TOMO 164 Montevideo, Martes 3 de Setiembre de 1946 Núm. 11963

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se hace una declaración respecto al Asesor Técnico, miembro de una Comisión de estudios para el Salto Grande.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de agosto de 1946.

Visto que por resolución de fecha 16 de julio de 1946 se designó al señor Subsecretario ingeniero Alvaro Correa Moreno para integrar la Comisión Técnica Mixta uruguayo-argentina, para el estudio del aprovechamiento de la fuerza hidráulica del río Uruguay, prevista en el artículo 5.o del acta suscripta en Buenos Aires, el 13 de enero de 1938,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar que la integración de dicha Comisión por el señor Ingeniero Alvaro Correa Moreno, debe entenderse hecha en su carácter de Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o Comuníquese etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE. — TOMAS BERRETA.

2

Decreto. Se hace una declaración, por un miembro de la Comisión de estudios para el Salto Grande

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de agosto de 1946.

Visto que por decreto de 22 de julio próximo pasado, se designó al ingeniero Raúl Sanguinetti en calidad de Secretario de la Comision Técnica Mixta Uruguaya-Argentina para el estudio de la fuerza hidráulica del río Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que el ingeniero don Raúl Sanguinetti es miembro integrante de la referida Comisión Técnica.

Art. 2.o Comuníquese etc. — AMEZAGA. — MARTIN AGUIRRE. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se recomienda la consideración del proyecto de ley que prorroga la suspensión de la aplicación de la ley 10.527 en materia de encajes y depósitos bancarios.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1946. — Número 13197|936.

Señor Presidente da la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de hacer referencia al mensaje y proyecto de ley elevado a la consideración de la Asamblea General con fecha 29 de mayo último.

Dicho proyecto tiene por finalidad prorrogar por un plazo prudencial las facultades que otorga en materia de encajes y depósitos bancarios la ley número 10.527.

Esta ley —cuya vigencia termina el 18 de setiembre próximo— autoriza al Poder Ejecutivo previo informe del

Departamento de Emisión, para determinar límites máximos de los depósitos que pueden recibir los Bancos y Cajas Populares, sus encajes y forma de constitución de los mismos.

Sobre la base de esa facultad legal se ha mantenido un régimen severo de exigencias de liquidez bancaria.

La importancia de este método de regulación de la situación bancaria es muy grande, especialmente para contener una nueva expansión de los préstamos, inoportuna por el momento.

Por esta razón y las demás que se adujeron en el documento antecitado, me permito recomendar a la Asamblea General la preferente atención de ese proyecto. De no aprobarse en tiempo hábil, podría perjudicar seriamente los esfuerzos que se realizan en la lucha contra la suba de los precios.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta consideración.—**JUAN JOSE AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se autoriza imputar a Diferencias de Cambio una suma para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de agosto de 1946. — Número 805|944.

Vista la comunicación recibida del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en la que solicita que el Gobierno deposite una parte del capital subscripto correspondiente a la República;

Considerando: I.—El decreto de 26 de diciembre de 1945 —apoyado en razones de alto interés público— autorizó a la Embajada de la República en Wáshington, para participar ad referéndum de la ratificación parlamentaria en la firma de los acuerdos de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas;

II.—Dicha decisión —que tendió a mantener la línea de colaboración política y financiera con las Naciones Unidas y a la vez a retener para la República la calidad de membro fundador del Fondo Monetario y del Banco Internacional— fué seguida por el envío del mensaje y proyecto de ley de 8 de febrero último, destinado a perfeccionar la adhesión de nuestro país a esos acuerdos.

Por último, con fecha 25 de junio próximo pasado, se solicitó a la Asamblea General la urgente consideración de ese proyecto de ley.

III.—Los mismos fundamentos que movieron a adoptar esas disposiciones exigen ahora realizar el cumplimiento del aporte inicial al Banco;

Esta entrega sería recuperable posteriormente de no merecer los acuerdos la conformidad del Poder Legislativo, por la vía que prevé el convenio sobre el Banco Internacional, en su artículo VI. Pero resulta necesaria para evitar la pérdida de la condición de miembro fundador de ese organismo;

Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a imputar a Diferencias de Cambios —con carácter de oportuno reintegro a cargo de los recursos a proveer por la ley— el importe necesario para transferir al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la suma de doscientos ocho mil novecientos cincuenta dólares (U$S 208.950).

Dicha transferencia cubre el saldo pendiente del aporte dispuesto por el artículo II sección 7 (i) del acuerdo respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese y dése conocimiento a la Asamblea General. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA. — MARTIN AGUIRRE.

5

Decreto. Se autoriza a la Pluna para concertar una ampliación de créditos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de agosto de 1946. — Número 642|945.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión de P. L. U. N. A. "Sociedad de Economía Mixta" para que se le autorice a concertar con el Banco de la República, una ampliación por la suma de $ 150.000.00 de los créditos ya autorizados por el Poder Ejecutivo;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 de la Constitución Nacional, ha expedido el dictamen correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar a P. L. U. N. A. "Sociedad de Economía Mixta", para concertar con el Banco de la República una ampliación de los créditos ya autorizados por la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se autoriza al Banco Hipotecario para reforzar un rubro de la Sección Fomento Rural y Colonización

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1946. — Número 1303|945.

Vista la gestión del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para reforzar el rubro la que será destinada a adquirir un equipo caminero para mios y donaciones" del presupuesto vigente de la Sección Fomento Rural y Colonización con la suma de $ 3.500.00, la que será destinada a adquirir un equipo caminero para realizar el mejoramiento vial de la Colonia Agraciada y zonas vecinas, cuya contribución fué solicitada por la Junta Local de Agraciada;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen que establece el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular a la ampliación de referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, para reforzar el rubro "Contribución para reforzar el rubro "Contribución para servicios auxiliares, subvenciones, premios y donaciones", del presupuesto vigente correspondiente a la Sección Fomento Rural y Colonización, con la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) la que será destinada como contribución al mejoramiento de obras viales en la Colonia Agraciada y zonas vecinas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Decreto. Se autorizan unas ampliaciones en el presupuesto del Banco de la República y sus dependencias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de agosto de 1946. — Número 1300|945.

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República, solicitando autorización para aumentar el presupuesto de sueldos de dicha institución correspondiente al ejercicio en curso, a la suma de cinco millones cuarenta y nueve mil quinientos pesos, ($ 5.049.500.00);

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando qe no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de la República para ampliar su actual presupuesto de "Sueldos" correspondiente a la Casa Central, Agencias, Sucursales, Agencias del interior, Departamento de Emisión y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a la suma de $ 4.688.340.00 y el de los Servicios Anexados, a la de $ 361.160.00 totalizando la cantidad global de cinco millones cuarenta y nueve mil quinientos pesos ($ 5.049.500.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Resolución. Se generaliza un procedimiento de despacho de materiales que las compañías dedican a sus aviones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de agosto de 1946. — Número 426|946.

Vistos estos antecedentes iniciados por S. A. F. y C. J. R. Williams por la British South American Airways Limitada solicitando para el despacho del material de aviación que recibe, el mismo trámite establecido por la superior resolución de 25 de mayo de 1945 para la Pan American Airways Inc.;

Resultando: se exponen en el presente petitorio, las mismas causales que dieron origen a la resolución cuya extensión se solicita;

En las mismas condiciones se encuentran otras compañías de transporte aéreo que funcionan en el país —nacionales y de tránsito internacional— que quedarían en una situación de desventaja, en lo que se refiere al pronto despacho de sus materiales;

En mérito a ello, y a fin de que el despacho de sus materiales esté amparado por igual procedimiento concordante con los beneficios que les otorga la ley número 9.977 de 5 de diciembre de 1940, puede hacerse extensiva a todas las compañías el trámite establecido por la precitada resolución de 25 de mayo de 1945;

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas, Inspector Adjunto y Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Hacer extensiva a todas las compañías de transportes aéreos establecidas en el país —nacionales o internacionales— el trámite de despacho de materiales destinado a sus aviones establecido por la superior resolución de 25 de mayo de 1945.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9

Decreto. Se reglamentan disposiciones de las leyes 10.459 y 10.589 sobre distribución de trabajo, determinándose cometidos de las Comisiones especiales, Municipios, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de agosto de 1946.—Número 3050|943.

Visto: la ley 10.459 de 14 de diciembre de 1943 y los artículos 29 y 30 de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La distribución del trabajo de obreros no especializados y de los artesanos en cada obra o parte de ella efectuada por Administración o por contrato, por el Gobierno Nacional, los Municipios o los Entes Autónomos, se hará por sorteo, por intermedio de las Comisiones Departamentales de Trabajo o las Subcomisiones locales, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.o Las Comisiones Departamentales de Trabajo estarán integradas por once miembros en Montevideo y nueve en los demás Departamentos. Estas Comisiones serán designadas por las Juntas Departamentales por el régimen de la representación proporcional integral de acuerdo con los resultados obtenidos en la anterior elección ordinaria inmediata de Representantes por los distintos lemas y sublemas nacionales que a ella se presentaron.

Art. 3.o Las Comisiones Departamentales de Trabajo durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Cuerpo que las eligió y proseguirán actuando hasta tanto sean sustituídas. Nombrarán de su seno un Presidente y un Secretario que deberán ser de distinta filiación política.

Art. 4.o En los casos de trabajo a realizarse fuera de la Capital del Departamento, las Comisiones de Trabajo podrán delegar sus funciones en Subcomisiones locales, integradas por siete miembros designados por representación proporcional. Estas Subcomisiones constituirán su Mesa en la forma indicada en el artículo anterior.

Art. 5.o En el mismo acto de elegirse los titulares de las Comisiones Departamentales de Trabajo o las Subcomisiones locales, se elegirá el mismo número de suplentes respectivos, los que en caso de ausencia de los titulares podrán, sin necesidad de especial convocatoria, integrar las Comisiones o Subcomisiones mientras dure la ausencia de aquéllos.

Art. 6.o Las Comisiones o Subcomisiones de Trabajo deberán anunciar con una anticipación no menor de quince días, por intermedio de la prensa local y de carteles colocados en lugares públicos, la próxima realización de los sorteos, a fin de que puedan inscribirse previamente los obreros interesados y presenciar el acto.

Art. 7.o A los fines del artículo anterior se abrirá un Registro de aspirantes al trabajo, clasificados por oficio, en el que se anotará su nombre, su residencia, la ciudadanía y la constancia justificada de su estado civil, con o sin familia a su cargo. Este registro permanecerá abierto hasta veinticuatro horas antes de proceder al sorteo y se clasificará en varias listas en las que consten los aspirantes avecindados en la localidad en que se efectuará el trabajo, los ciudadanos naturales y legales y los extranjeros; los obreros padres de familia, los obreros con familia a su cargo y aquellos que no tengan obligaciones familiares.

Art. 8.o Los sorteos se efectuarán en el local previamente designado en la convocatoria por las Comisiones o Subcomisiones, pudiendo asistir los aspirantes y cualquier otra persona que tengan interés en presenciarlos. Concurrirán también al acto del sorteo, un representantes del organismo oficial a quien corresponda la obra a ejecutarse y, si fuera por contrato, un representante de la Empresa contratista especialmente designado. Estos representantes podrán dejar constancia en el acta de las observaciones que el sorteo les merezca.

Art. 9.o Los sorteos se realizarán preferentemente entre los inscriptos en el registro de aspirantes avecindados en el Departamento y sólo en el caso de que hubiera cargos sobrantes se sortearán los aspirantes de otros Departamentos. En uno u otro caso, el noventa por ciento de los elegidos deberán ser ciudadanos naturales o legales pero el diez por ciento restante podrá aumentarse cuando no hubiere aspirantes del primer grupo. En idéntica proporción tendrán preferencia los obreros padres de familia y los obreros con familia a su cargo. En obras de carácter e importancia nacionales el Poder Ejecutivo podrá prescindir en la toma de obreros de las clasificaciones por Departamento y designar Comisiones especiales para el sorteo con todas las atribuciones y garantías establecidas por la ley que se reglamenta.

Art. 10. Los obreros inscriptos que, por exceso de aspirantes no hubieran sido beneficiados por el sorteo se ordenarán en una lista también confeccionada por sorteo y con las prelaciones establecidas en el artículo anterior. Los obreros comprendidos en esa lista serán llamados sucesivamente para ocupar las vacantes que se produzcan en esa obra y durante un plazo de seis meses. Cuando esté por agotarse la lista o terminado el plazo se llamará a nuevo sorteo.

Art. 11. Cuando por el contrario el número de aspirantes no alcance para cubrir las necesidades de la obra y haya imposibilidad de sortear la totalidad de los obreros requeridos por falta de candidatos, el organismo oficial a que corresponda la obra o el contratista autorizado por el mismo, podrá completar el número de obreros necesarios contratándolos directamente.

Art. 12. Los obreros beneficiados en el sorteo de una obra que no se presenten al trabajo —sin causa justificada— dentro de los cinco días de haber sido notificados, serán excluídos de la nómina de favorecidos y no podrán intervenir en nuevos sorteos correspondientes a la misma obra salvo el caso en que hubiera mayor demanda de brazos que los disponibles. La Administración Pública o los contratistas deben facilitar trabajo a todos los obreros sorteados dentro del plazo de diez días a partir de la fecha del sorteo.

Agotada la lista de suplentes para completar el número de obreros sorteados, el organismo a que corresponda la obra o el contratista, debidamente autorizado por él podrá tomar el número de obreros que le falte, libremente dentro de un plazo de veinte días a partir del cual deberá realizar nuevo sorteo.

Art. 13. Cualquier reclamación sobre los procedimientos a que dieran lugar los sorteos será resuelta por las Comisiones o Subcomisiones de Trabajo, por mayoría absoluta de sus miembros dentro del tercer día. Por incumplimiento de los requisitos legales, cualquier integrante de aquellas podrá deducir apelación fundada ante el Juzgado L.

Departamental de Primera Instancia en el interior y Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en Montevideo, quienes resolverán sin más trámite dentro de lo cinco días. También podrá ocurrir directamente ante los mismos cuando la Comisión no se hubiere pronunciado en el indicado plazo. Las apelaciones no tendrán efecto suspensivo cuando trate de obras en ejecución. Se actuará en papel común y no se devengarán costas.

Art. 14. Las Juntas Departamentales ejercerán vigilancia sobre las Comisiones Departamentales de Trabajo; y éstas sobre las Subcomisiones locales, en lo referente a la asistencia de sus miembros, pudiendo exonerarlos cuando dejaren de concurrir a las reuniones y sorteos por tres veces consecutivas sin causa justificada y procediendo a la designación de quienes han de sustituirlos, en la misma forma establecida para la designación originaria.

Art. 15. En el caso de que no asista al sorteo el número mínimo de miembros de la Comisión respectiva, éste lo mismo se realizará bajo la vigilancia de una Comisión ad-hoc integrada por dos vecinos de responsabilidad, de distinta filiación política y el representante del organismo oficial a que corresponda la obra.

Art. 16. En las obras destinadas a realizarse por contrato, el Poder Ejecutivo, los Municipios y los Entes Autónomos incluirán en el Pliego de condiciones, al llamar a licitación, una cláusula que especifique la obligación de tomar el personal no permanente por intermedio de las Comisiones Departamentales de Trabajo o de las Subcomisiones locales, a excepción de los artesanos que estén prestando servicios en forma permanente, con un año de antigüedad por lo menos, a la fecha en que se le empleará en una nueva obra —que podrán ser tomados directamente. El resto del personal de artesanos y los obreros no especializados serán solicitados a la Comisión o Subcomisiones de Trabajo por el representante del Estado en las obras contratadas y no podrá dar se comienzo a dichas obras sin remitir la nómina íntegra del personal a ocuparse en la misma, y debidamente clasificado al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la Capital y a las Inspecciones Departamentales del mismo en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 17. Los Gobiernos Municipales proveerán de local, personal y útiles necesarios para el cumplimiento de la ley que se reglamenta.

Art. 18. Los funcionarios de la Administración Pública, de los Municipios o de los Entes Autónomos que infrinjan lo dispuesto en esta ley, sobre obligatoriedad de los sorteos, incurrirán en culpa grave y se aplicará a los responsables la sanción administrativa que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 19. Cuando la infracción la cometieran las empresas privadas, se las sancionará con una multa de cincuenta a quinientos pesos, a juicio de la Comisión Departamental de Trabajo respectiva, la que, una vez sustanciado el expediente lo remitirá al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que haga efectivo su cobro, según el procedimiento fijado por la ley 5 427 de 29 de mayo de 1916.

Art. 20. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL.

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que oficializa los liceos de Cardona y Lascano.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de agosto de 1946.—Número 1110|945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se oficializan los liceos de las ciudades de Cardona (Departamento de Soriano) y de Lascano (Departamento de Rocha), a fin de contemplar las necesidades de la población de esas importantes zonas de la República, en materia de Enseñanza Secundaria.

Se trata de establecimiento de enseñanza que han funcionado debido al concurso de la iniciativa privada y mismo del Estado, del cual han recibido moderadas subvenciones, y que se está en el deber de estimular aún más oficializándolos a fin de que puedan desarrollar con mayor eficiencia su actividad docente. El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria ha manifestado su opinión favorable a la oficialización que se proyecta, destacando las ventajas que en la materia revistiría tal medida.

Para los referidos liceos se formula una planilla en común que abarca a ambos Institutos, dado que tienen la misma entidad y por lo tanto iguales exigencias presupuestales.

Del monto total de esa planilla, que alzanza a la suma de $ 82.361.84 anuales, corresponden pues, $ 41.185.97 a cada uno.

Renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Represetantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General; etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Procédese a la oficialización de los liceos de Cardona (Departamento de Soriano) y de Lascano (Departamento de Rocha), a partir del año 1947, rigiendo para los mismos el presupuesto siguiente:

	Mensual	Anual
	$	$
Planilla Administrativa:		
2 Secretarios, c|u. $ 125.00	250.00	3.000.00
2 Auxiliares 3.os, c|u. $ 95.00....	190.00	2.280.00
Personal de Servicio:		
2 Vigilantes de 1.a, c|u. $ 85.00..	170.00	2.040.00
2 Porteros de 2.a, c|u. $ 85.00...	170.00	2.040.00
Personal docente:		
2 Directores de 3.a categoría, cada uno $ 295.00	590.00	7.080.00
2 Ayudantes Preparadores Física, Química e Historia Natural, cada uno $ 75.00	150.00	1.800.00
Sueldos de Profesores, cada uno pesos 2.096.00	4.192.00	50.304.00
[illegible]cias, cada uno $ 147.91	295.	3.549.84
Planilla de Gastos:		
Jornales, cada uno $ 49.50	99.00	1.188.00
Honorarios, cada uno $ 10.00	20.00	240.00
Locomoción y viáticos, c|u. 10.00..	20.00	240.00
Arrendamientos, cada uno $ 120.00	240 00	2.880.00
Gastos generales de oficina, c|u. $ 60.00	120 00	1.440.00
Mobiliario y enseres diversos, c|u. $ 30.00	60.00	720.00
Utiles y material para oficinas, cada uno $ 30.00	60.00	720.00
Material informativo, educacional y científico, c|u. $ 120.00	240.00	2.880.00
Vesturio y artículos afines, c|u. $ 10.00	20.00	240.00
Efectos de higiene y limpieza, c|u. $ 20.00	40.00	480.00
Reparación y modificación de inmuebles, c|u. $ 20.00	40.00	480.00
Becas liceales, cada uno $ 33.33..	66.66	800.00
	7.033.48	82.361.84

Art. 2.° A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad a lo que dispongan las leyes y las reglamentaciones universitarias.

[illegible] los efectos jubilatorios el personal de estos liceos queda comprendido en las leyes de Jubilaciones y Pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secun-

daria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se desgravan totalmente determinadas pasividades

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1946. — Número 2117|940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se eliminan definitivamente las reducciones impuestas a las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos por la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934 y cuya subsistencia parcial establecieron las leyes números 9.493 y 9.973 de 10 de agosto de 1935 y 4 de diciembre de 1940, respectivamente.

El sistema de reajuste jubilatorio establecido por la primera de las leyes citadas (artículos 9.o, 65 y 66) se inspiró en razones circunstanciales relacionadas con la estabilidad financiera de aquel instituto de previsión, encarándosele como una solución de emergencia llamada a desaparecer dentro de un plazo cierto y limitado, al ordenarse el régimen de seguros sociales sobre bases científicas y cálculos actuariales serios en la forma prevista por el artículo 63 del mismo cuerpo de disposiciones.

No obstante la promesa expresamente formulada por el legislador el reajuste jubilatorio se extiende en su aplicación y efectos hasta nuestros días, es decir, por un lapso superior a doce años, aunque mitigado por imperio de lo establecido en las leyes números 9.493 y 9.973 citadas.

La primera de ellas, de fecha 10 de agosto de 1935 dejó sin efecto, a partir del 1.o de julio del mismo año las reducciones operadas por la ley número 9.196 en las pasividades hasta de $ 50.00 mensuales valor nominal, que se hallaban en curso de pago el 1.o de febrero de 1934, con las restricciones determinadas en su artículo 2.o, beneficio que se extiende a las pasividades de igual monto otorgadas con posterioridad y hasta la fecha de su sanción agregando que la reducción a aplicarse a pasividades de monto mayor se hará efectva sólo hasta fijarlas en ese límite.

La ley número 9.973 de 4 de diciembre de 1940, por su artículo 1.o rebaja en un cincuenta por ciento el importe de aquellas reducciones que dejara subsistentes la anterior, declarando incompatible ese beneficio con toda actividad remunerada comprendida en las leyes jubilatorias, cualquiera sea la Caja que la ampare.

Los afectados por ese retaceo de las pasividades impugnaron como inconstitucional la ley llamada de reajuste jubilatorio. La Suprema Corte de Justicia, declaró que la ley no era inconstitucional, aunque pudiera considerarse injusta.

Es indudable la injusticia que entraña el mantenimiento parcial de esas reducciones, que en medio del encarecimiento general del costo de la vida hoy afectan sólo a un núcleo de jubilados, sin constituir un supuesto indispensable de la estabilidad financiera de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El beneficio del referido reajuste, fué estimado por la Caja en momento oportuno en la suma de $ 1.394.599.00 anuales.

Al promulgarse la ley número 9.493 quedó aquél reducido a $ 468.636.00 y finalmente en mérito a lo dispuesto por la ley número 9.973 se limitó a la suma relativamente exigua de $ 234.318.00 anuales, que representa apenas el 16.8 % de la de $ 1.394.599.00 en que fué estimado originariamente el resultado del reajuste expresado.

Las cantidades básicas sobre las que se han desarrollado estos cálculos por las dependencias técnicas de la citada Caja, son aquéllas que representaron el valor estimativo de los efectos financieros de la ley de 11 de enero de 1934 y modificativas a las que se debe acudir en ausencia de una información estadística posterior y completa. Ello no es óbice, sin embargo, para admitir el monto anual fijado como aproximadamente exacto, en mérito al juego de las modificaciones introducidas por el régimen de incompatibilidades de la ley de 1940, altas y bajas, etc., que puede compensar las variaciones que se hubieran registrado.

Tales los fundamentos de la presente iniciativa, que ha recibido aprobación unánime del Consejo de Ministros, y que el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que merecerá preferente atención de parte del Poder Legislativo.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.
JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del mes siguiente de la vigencia de esta ley, déjanse sin efecto las reducciones operadas por la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, en las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, cuya subsistencia establecieron las leyes números 9.493 y 9.973 de 10 de agosto de 1935 y 4 de diciembre de 1940, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

12

Resolución. Se dan nuevas fechas para inaugurar las Exposiciones de Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de agosto de 1946. — Número 1894|946.

Visto lo dispuesto en el artículo 1.o del Reglamento del Salón Anual de Bellas Artes, de 2 de mayo de 1944, que dispone que la inauguración del mismo se efectuará el 25 de agosto de cada año:

Atento a que la Comisión Nacional de Bellas Artes ha solicitado se aplace la fecha de inauguración del referido Salón, estableciendo además que la exposición de las obras se efectúe en dos etapas, que comprenderán, en primer término Pintura y Escultura y en segundo término Dibujo y Grabado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Transfiérase para el 12 de octubre y 18 de noviembre próximos la inauguración de las Exposiciones de Pintura y Escultura y Dibujo y Grabado, respectivamente, correspondientes al X Salón Anual de Bellas Artes.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

13

Resolución. Se hacen nombramientos en el S. O. D. R. E.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de agosto de 1946. — Número 822|946.

Vista la nota del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, en la que se formulan diversas propuestas de nombramientos, para proveer cargos vacantes existentes en ese instituto:

Considerando: el instituto citado ha producido el asesoramiento dispuesto por el inciso E) del artículo 3.o de la ley número 9.638 de 30 de diciembre de 1936,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar los cargos que se indican, correspondientes al Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, a las siguientes personas:

Radioelectricista 1.o categoría 3, grado 8, partida número 62, al actual Radioelectricista 2.o señor Oscar F. Chiappe; Radioelectricista 2.o, categoría 3, grado 7 partida nú-

mero 25, al actual Electricista don Máximo Ramón Ruiz Cabrera; Electricista, categoría 4, grado 6, partida número 28, al actual Ayudante Sección Técnica, señor Augusto Silva; Ayudante Sección Técnica, categoría 4, grado 3, partida número 30, al actual funcionario de la Comisión Nacional de Educación Física, en comisión en el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica don Raymundo Varela; Ayudante Sección Técnica, categoría 4, grado 3, partida número 34, al actual aprendiz electricista, señor Pedro Adejandro Narancio Tiraboschi y aprendiz electricista, categoría 4, grado 1, partida número 40, al estudiante de la Universidad del Trabajo del Uruguay, señor Aníbal Rodríguez, de nacionalidad uruguayo, el que deberá en oportunidad, prestar juramento de fidelidad a la Bandera, inscribirse en el Registro Cívico Nacional y cumplir con lo preceptuado en el artículo 25 de la ley 9.943 de 20 de julio de 1940.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

14

Resolución. Se designan delegados oficiales a determinadas conferencias a realizarse en La Habana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de agosto de 1946. — Número 1076|946.

Vista la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores transmitiendo una invitación de la Legación de Cuba en nombre de su Gobierno, al del Uruguay, para participar en el Primer Congreso Panamericano de Medicina Legal, Odontología Legal y Criminología, que tendrá lugar en La Habana en el próximo mes de setiembre;

De acuerdo a lo informado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de Odontología,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse delegados del Gobierno de la República al Primer Congreso Panamericano de Medicina Legal, Odontología Legal y Criminología que se realizará en La Habana a los doctores José Irurenta Goyena, Luis Alberto Bouza y Alfredo Osorio.

2.o Expídanse por el Ministerio del ramo los recaudos del caso para el mejor cumplimiento de la misión confiada.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. —JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.—MARTIN AGUIRRE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 27 de agosto de 1946.

1—Declarar al señor Carlos Gilberto de la Vega Olivieri, (jubilado), con pesos 1.869.00 anuales. (Carpeta número 2259|946).

2—Idem, al señor Rómulo Ramón Marzano Fernández, (jubilado), con pesos 548.46 anuales. (Carpeta 2319|946).

3—Idem, al señor Juan Felipe Ciriaco Ríos (jubilado), con $ 733.02 anuales. (Carpeta N.o 2318|946).

4—Idem, al señor Martín Madruga Pírez, (jubilado), con $ 541.97 anuales. (Carpeta N.o 2317|946).

5—Idem, al señor Fernando Moreno Suárez. (jubilado), con $ 752.00 anuales. (Carpeta N.o 2258|46)

6—Idem, que el menor Juan Tomás Salinas, tiene derecho a la (Reforma de Cédula). con $ 156.75 anuales (Carpeta N.o 3181|942).

7—Idem, al señor Risieri M. A. Fulco Spinetti, (jubilado), con $ 721.62 anuales. (Carpeta N.o 2257|946).

8—Idem, al señor Máximo Silva Cabrera (jubilado), con $ 704.75 anuales (Carpeta N.o 2256|46).

9—Idem, a la señora Pura Vera de Spínola, (jubilada escolar), con pesos 91.82 mensuales. (Carpeta número 2254|946).

10—Idem, al señor Alfredo Gregorio Bentancor Falcón, (jubilado), con pesos 404.32 anuales. (Carpeta 2251|946).

11—Idem, al señor Guillermo Techera, (jubilado), con $ 305.93 anuales. (Carpeta N.o 2253|946).

12 y 13—Idem, a la señora María Carlota Domínguez de Rovella e hija, (pensionistas), con $ 680.49 anuales. (Carpeta N.o 2237|946).

14—Idem. que el señor Luis Bolasco Sasena, (jubilado civil), tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 1.200.00 anuales. (Carpeta N.o 245|945).

15—Idem, a la señora Ernestina D. Bereche de Mastandrea y a las señoritas Nidia Julia, María Carmen y Ema Mastandrea Bereche, (pensionistas), con pesos 540.57 anuales. (Carpeta número 2247|946).

16—Idem, a la señora Damatilde Maciel de Sosa e hijos, (pensionistas), con $ 148.81 anuales. (Carpeta 2149|937).

17—Idem, a la señora Eloísa Pérez de Lavie, (pensionista), con $ 295.79 anuales. (Carpeta N.o 280|35).

18—Idem, a la señora Bernardina Figueredo de Zamora e hijos, (pensionistas), con $ 314.75 anuales (Carpeta número 859|938).

19—Declarar a la señora Josefa Segado de Nualart, (pensionista), con pesos 679.76 anuales. (Carpeta 2094|938).

20 y 21— Idem, al señor Evaristo Vilar da Rocha, (jubilado), con $ 511.73 anuales (Carpeta N.o 2248|46)

22—Idem, al señor Desiderio Reichman Friedman (jubilado), con $ 517.88 anuales (Carpeta N.o 2250|46).

23—Idem al señor Roque Sofó Marafioti, (jubilado), con $ 3.257.95 anuales (Carpeta N.o 2323|946).

24 y 25— Declarar que la señora Casimira Antonia Zulema Freire, tiene derecho a percibir haberes de pasividad a partir del 13 de noviembre de 1940. (Carpeta N.o 1515|938)

26—Idem, al señor Tomás Roque Howard Nenoullant, (jubilado) con pesos 1.741.57 anuales. (Carpeta número 2261|946)

27—Idem al señor Alcides Esuren Medero, (jubilado), con $ 1.116.91 anuales. (Carpeta N.o 2249|946)

28—Idem, que el señor Francisco Morabito Speranza, jubilado civil tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 869.05 anuales. (Carpeta N.o 2109|945).

29—Idem, que el señor Vicente Moro Sasna, (jubilado civil), tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 817.60 anuales (Carpeta N.o 1411|1945).

30—Idem, que la señora María Juliana Martínez de Semblat, tiene derecho al subsidio que solicita, cuyo monto asciende a $ 87.26 (Carpeta N.o 2240|946).

31—Idem, a la señora Deotilia Ruperta Guzmán de Pérez e hijos, (pensionistas), con $ 370.77 anuales. (Carpeta N.o 2239|946).

32—Idem, a al señora María Inés Eugenia Vivas de Lobo, (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta 2238|946)..

33—Idem, a la señorita María Elisa Vergara, (pensionista) con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2241|946).

34—Idem, a la señorita Aurora Segunda Cabrera Rodríguez, (pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2242|946).

35—Idem, al señor José Ventura Bentancor Gallo, (jubilado), con $ 316.96 anuales. (Carpeta N.o 2053|946).

36—Idem, que la señora Victoria Bianchi de Lima (jubilada civil), tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 700.63 anuales. (Carpeta 2365|940).

37—Idem. que la señora Elena Cervasoni de Núñez, (jubilada escolar), tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 94.64 mensuales. (Carpeta número 2873|942).

38—Idem que el señor Cirilo Segundo Gorocito, (jubilado civil), tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 796.48 anuales. (Carpeta N.o 1498|944)

39—Declarar que la señora Dolores Pérez de Basso (jubilada civil), tiene derecho a la (Reforma de Cédula). con $ 1.648.85 anuales (Carpeta 2978|945).

40—Idem, que el señor Angel Vergara, no tiene edrecho a la (Reforma de Cédula) (Carpeta N.o 712|938).

41—Idem, a la señora Raquel Noguéz de Silveira, (pensionista), con $ 952.65 anuales (Carpeta N.o 2246|946).

42—Idem, a la señora Juana Gularte de Quiroz e hijo, (pensionistas) con pesos 308.95 anuales. (Carpeta número 2245|946).

43—Idem, a la señora Fortunata Gambardella de Hierro e hija, (pensionistas), con $ 1.339.37 anuales). (Carpeta número 2244|946).

44—Idem, a la señora Angela Silva de Alonso e hijos, (pensionistas), con $ 165.05 anuales. (Carpeta 2243|946).

45—Idem al señor Juan Severino Ancheta Victoria, (retirado policial), con pesos 260.52 anuales. (Carpeta número 2281|946).

46—Idem, que el señor Arturo Juan Fuster Ibarra, (jubilado civil), tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con pesos 1.067.00 anuales. (Carpeta número 37|0|942)

47— Idem, que el señor Sabas Acebedo González, (jubilado civil) tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con pe-

sos 517.51 anuales. (Carpeta número 3225|941).

48—Idem, al señor Juan Carmelo García Valenzuela, (jubilado), con pesos 1.623.99 anuales. (Carpeta número 2263|946).

49—Idem, al señor Teodoro Ríos Fernández, (jubilado), con $ 1.045.89 anuales. (Carpeta N.o 2252|946).

50—Idem al señor Manolo Mainero López, (jubilado), con $ 893.46 anuales. (Carpeta N.o 2264|946).

51—Idem, al señor José María Indalecio Sotelo Sierra, (jubilado), con pesos 1.080.00 anuales. (Carpeta número 2265|946).

52—Idem, al señor Edmundo Santiago Reyes Cruz, (jubilado), con $ 1.820 61 anuales. (Carpeta N.o 2266|946).

53—Idem, al señor Gabino Vecino Borges, (jubilado), con $ 893.33 anuales. (Carpeta N.o 2267|946).

54—Idem, al señor Domingo Galvan Techera, (retirado policial), con pesos 320.30 anuales (Carpeta 2315|946).

55—Idem, al señor José Juan Rossi Fortencia, (jubilado), con $ 838.48 anuales. (Carpeta N.o 2271|946).

56—Idem al señor Bernabé Silvino Alvarez, (jubilado), con $ 1.013.40 anuales. (Carpeta N.o 2280|946)

57—Idem, al señor Angel Humberto López Montero, (jubilado), con pesos 1.050.00 anuales. (Carpeta número 2277|946).

58—Idem, a la señora María Antonia Gómez de Periscal, (jubilada), con pesos 940.00 anuales. (Carpeta 2276|946)

59—Idem a la señora Landelina Pampillón de Guerra, (jubilada), con pesos 574.13 anuales (Carpeta 2273|946).

60—Declarar al señor Pedro T. Viera Benavidez, jubilado, con $ 841.05 anuales. (Carpeta 2268|946).

61—Idem al señor Manuel Américo Tobetti Pittaluga, jubilado, con $ 967.91 anuales. (Carpeta 2273|946).

62—Idem que el señor Gerónimo Umpiérrez Virriel, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 274.67 anuales. (Carpeta 3131|941).

63—Idem al señor Emilio Porto Rodríguez, jubilado, con $ 1.012.02 anuales. (Carpeta 2305|946).

64—Idem al señor Roberto Edmundo Kellog Lozada, jubilado, con $ 1.228.74 anuales. (Carpeta 2270|946).

65—Idem que el señor Guillermo Pintos Berchot, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 5.490.15 anuales. (Carpeta 1155|945).

66—Idem a la señora Placeres Gregorio de Rodríguez, jubilada, con $ 666.02 anuales. (Carpeta 2274|946).

67—Idem a la señorita Luisa Cornelia Ripke Samdersfeld, jubilada, con pesos 569.80 anuales. (Carpeta número 2275|946).

68—Idem a la señorita Aida Nano de Villanustre e hijos, pensionistas escolares con $ 145.13 mensuales. (Carpeta 3430|945).

69—Idem al señor Juan Manuel Rodríguez Mello, jubilado, con $ 902.40 anuales. (Carpeta 2193|946).

70—Conceder a la señorita Isabel Sara Mulet, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses. (Carpeta 957|910).

71—Conceder a las señortas Enriqueta N. y Juana E Domínguez Oribe, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses (Carpeta 2337|935).

72—Declarar que el señor Julio Martínez Rodríguez jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 1.005.76 anuales. (Carpeta 3167|943)

73—Idem a la señora Amanda Techera de Herrera e hija, pensionistas, con $ 311.39 anuales. (Carpeta 1023|936).

74 y 75—Declarar al señor Salvador C. Velardochia, jubilado, con $ 901.57 anuales. (Carpeta 1136|942).

76—Idem, que la señora Helvecia Piffaretti de Salvagno, jubilada escolar, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 99.09 mensuales. (Carpeta 3549|941).

77—Idem al señor Luis Irineo González, jubilado, con $ 363.15 anuales. (Carpeta 2311|946).

78—Idem al señor Severino Correa, jubilado, con $ 457.85 anuales. (Carpeta 2251|946).

79—Idem al señor Bernardo Iroleguy Etcheverry, jubilado, con $ 1.180.22 anuales. (Carpeta 2313|946).

80—Declarar al señor Juan Perdomo Cánepa, jubilado, con $ 1 052.75 anuales. (Carpeta 2320|946).

82—Idem a las señoritas María Adelaida Sofía y Sara Ceferina Reyes, pensionistas, con $ 50.00 mensuales. (Carpeta 661|925).

83—Desígnase para ser expropiada una fracción de terreno, padrón número 5454, perteneciente al señor Arnaldo J. Azambuja, y ubicada en Laureles, Departamento de Salto, con destino al emplazamiento del edificio que ocupará la escuela rural N.o 30. (Carpeta 4173|945).

84—Desígnase para ser expropiada una fracción de terreno, padrón N.o 1761, ubicada en Paso de las Piedras del Daymán, Departamento de Salto, perteneciente a la señora Fanny Larraeche de Bessio, con destino a la escuela rural N.o 34 de Paso de Las Piedras del Daymán de ese Departamento. (Carpeta número 2286|946).

85—Desígnase para ser expropiado el inmueble empadronado con el N.o 61, perteneciente al señor Severo Flores, ubicado en Reboledo, Departamento de Florida, con destino al edificio de la escuela de 1.er grado N.o 26 de ese Departamento. (Carpeta 3854|945).

86—Aprobar los estatutos de la "Sociedad Ginecotocológica del Uruguay", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita.

87—Aprobar los estatutos del "Centro Social Cultural y Deportivo Piedras Blancas", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1079|946).

88—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Abogados de Salto" con sede en la ciudad de Salto, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 2210|946).

89—Aprobar los estatutos de la "Sociedad Amigos del Arte", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2229|946).

90—Aprobar los estatutos reformados del "Centro Automovilista del Uruguay" con sede en esta Capital y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta 5811|925).

91—Disponer que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección General de Institutos Penales, por concepto de pasajes, a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, que asciende a la suma de $ 92 78. (Carpeta 138|946).

92—Idem ídem ídem a la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, que asciende a la suma de $ 47.51. (Carpeta 141|946).

93 y 94—Declárase que el cargo de Profesora de Ortofonía del presupuesto de Enseñanza P. y Normal, ítem 15.01 desempeñado por la señora Adda Montero de Lezama, se encuentra comprendido entre los beneficiados por el aumento de sueldo ($ 30 00 mensuales), establecido por el artículo 10 de la ley de febrero de 1945, debiendo la Contaduría General de la Nación, liquidarle los haberes que le correspondan por tal concepto. (Carpeta 173|1|943).

95—Autorízase la creación de un cargo de Médico Inspector Regional dotado con una asignación mensual de $ 200.00, que será atendido con el rubro 1.02 del Item 15.01 (correspondiente al Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal. (Carpeta 133|6|945).

96—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para adquirir de la Sociedad Amigos de la Arqueología, por $ 500.00, 120 volúmenes de la Revista que edita. (Carpeta 2487|938).

97—Idem a la Dirección del Archivo G. de la Nación, para disponer de pesos 700.00, con destino a adquirir del señor Ricardo D. Campos, 200 ejemplares de su obra "Brigadier General Doctor Thomas García de Zúñiga — Grandes Hombres de la Provincia Oriental". (Carpeta 1437|944).

98—Idem a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la señorita Sara Rey Alvarez, por $ 67.20, 30 ejemplares de su obra "Antinomías de la Convivencia Humana". (Carpeta número 365|932).

99 y 100—Autorízase al Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay, para que la Caja de Trabajadores Rurales concurra por el presente ejercicio, y de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 20 del decreto reglamentario de la ley de Jubilaciones Rurales, con la cantidad de $ 2.700.00, cuota parte que le corresponde en el prorrateo de gastos ocasionados por la designación de un Portero en cada uno de los locales de cada Departamento que sirven de sede a los servicios regionales del citado Instituto (Carpeta 3821|944).

101—Autorízase a la Comisión Departamental de C. de Subsistencia de San José, para utilizar los servicios del señor Miguel Acosta Garmendia, en calidad de Ayudante de Cocina. (Carpeta número 99|16|945).

102—Autorízase a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, para mandar confeccionar un uniforme de invierno para el Portero de esa oficina, por la suma de $ 53 00 (Carpeta 4776|943).

103—Desígnase al arquitecto Adolfo Halty, para integrar por el término legal correspondiente el Consejo Directivo de la Escuela N. de Bellas Artes, en representación de los Consejos de Enseñanza Secundaria y Primaria y Normal. (Carpeta 893|943)

104—Nómbranse para ocupar los cargos que se indican en la Comisión C. de Educación Física, a las siguientes personas: Profesor de Educación Física al señor Hugo de Luca; Profesor de Educación Física, al señor Juan Manuel Cardozo Fernández; Profesor de Educación Física al señor Tyko Tammi; Profesor de Educación Física al señor Ramón Berardi Rodríguez y Profesor de Educación Física, al señor Alberto Langlade. (Carpeta 1231|946)

105—Nómbrase, con carácter interino y hasta la realización del concurso reglamentario para ocupar el cargo de Subcontador del Consejo del Niño, a la contadora señorita María Egle Barilari. (Carpeta 230|946).

106 al 108—Acéptase la renuncia presentada por el Director Técnico del Hospital Penitenciario doctor Gilberto R. Idenz (Carpeta 895|943)

109—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de 6.a clase de la Dirección General de Institutos Penales, señor Carlos Médici. (Carpeta 199|945).

110—Nómbranse para ocupar los cargos de Visitadoras Sociales en dependencias del Consejo del Niño, a las personas que a continuación se indican: División Primera Infancia a la señora Fanny

Suárez de Suárez; señorita Bélgica Pereyra Tabarez; señorita Ana Judinas; señorita María Judith Alberti Castelli; División Segunda Infancia: a la señorita Dolores Suárez Lis y Blanca Guerra, División Adolescencia y Trabajo, a la señorita Adela Freire Muñoz. (Carpeta 230|946).

111—Líbrese orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por la suma total de $ 4.451.55, a fin de atender diversos gastos relacionados con la ley 17 de agosto de 1944. (Carpeta 1751|946).

112—Líbrese orden de pago por esta Secretaría de Estado, a favor del señor Gabriel Ferra, por la suma de pesos 1.257.63, con destino a atender el pago del certificado de obra N.o 1, de la escuela rural N.o 33 de Arazatí, San José. (Carpeta 2607|945).

113—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 5.000.00, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación, proceda a remitirla a la Comisión de Contralor de A. y P. Social de Salto, para seguir atendiendo el funcionamiento de los Comedores Populares, de ese Departamento. (Carpeta 990|15|945).

114—Autorízase al Presidente y Secretario del Consejo del Niño, para subscribir en nombre del Estado, la escritura de donación del terreno ofrecido por la señora Herminia F. de Lawlor, ubicado en la manzana 95 de la 1.a sección de la ciudad de Fray Bentos, empadronado con el N.o 1119. (Carpeta 1501|946).

115—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 276.25, a la señora Azucena G. S. de D'Auría. (Carpeta número 1800|939).

116—Idem, ídem, ídem de $ 331.00, al señor Enrique A. Kliche. (Carpeta número 1553|946).

117—Idem, ídem, ídem, de $ 225.00, al señor Emilio Cirio Font. (Carpeta número 2335|941).

118—Idem, ídem, ídem de $ 308.62, al señor Antonio Pereira Rodríguez. (Carpeta número 1953|946).

119—Idem, ídem, ídem. de $ 351.25, al señor José Martín Gutiérrez Díaz. (Carpeta 2122|937).

120—Idem, ídem, ídem de $ 304.86, al señor Eusebio J. Casal. (Carpeta número 2411|945).

121—Idem, ídem, ídem, de $ 142.50, a la señorita Irma Crespi. (Carpeat número 2699|944).

122—Idem, ídem, ídem, de $ 152.50, a la señorita Carmen Volonté Alemán. (Carpeta 1446|944).

123—Idem, ídem, ídem, de $ 31.67, al señor Raúl Dentone. (Carpeta número 2002|946).

124—Declarar a la señora Domitida Sosa de Amorín e hijas, pensionistas, con $ 571.82 anuales. (Carpeta 2168|935).

125—Idem que, la señora María Gianzanti de Monich, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 522.76 anuales. (Carpeta número 3149|938).

126—Idem al señor Leocadio Hernández Díaz, jubilado, con $ 713.40 anuales. (Carpeta 2312|946).

127—Declarar a la señora Teresa Cópla de Mancione, (pensionista), con pesos 438.37 anuales. (Carpeta 1030|40).

128—Idem, a los menores Agueda, Ariel Francisco y Feliciano Vieira Sosa, (pensionistas), con $ 480.87 anuales y en calidad de copartícipes de la pensión otorgada a las señoritas Antonia y Emetria Vieira. (Carpeta 1045|941).

129—Mensaje a la Corte Electoral, comunicándole que por resolución de la fecha se ha declarado al señor Bernardo de la Hanty Caballero, jubilado, como funcionario de esa Corporación. (Carpeta N.o 2173|946).

130—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acompañando oficio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por el cual se solicita copia del certificado expedido por el Médico Forense, respecto de las lesiones sufridas por una alumna de la escuela de 2.o grado N.o 42, de esta Capital. (Carpeta N.o 2329|946).

131—Cúmplase a la ley que autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para designar con el nombre de Aurelia Viera, a una escuela de 2.o grado de la Capital de la República. (Carpeta N.o 2330|946).

132—Mensaje a la Cámara de Representantes comunicándole que en la fecha le ha sido puesto el cúmplase a la ley a que hace referencia el numeral anterior. (Carpeta 2330|946).

133—Cúmplase a la ley por la que se establece hasta el 30 de julio de 1947 el plazo fijado por la ley de 30 de abril de 1946 para la solicitud de los beneficios jubilatorios, que por la expresada ley, se acuerdan a los funcionarios y ex funcionarios policiales. (Carpeta 1394|944).

134—Mensaje a la Cámara de Senadores, comunicándole que en la fecha le ha sido puesto el cúmplase a la ley a que se hace referencia en el numeral anterior (Carpeta N.o 1394|944).

135—Conceder al señor Ubaldo Tomás Arce, el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de pesos 209.20. (Carpeta N.o 2088|946).

136—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señorita Zulma Olivieri Ramospe, la suma de $28.09, importe de los haberes pensionarios que dejó de percibir su extinta madre, pensionista, doña María Ramospe de Olivieri. (Carpeta N.o 1105|938).

137—Declarar que la señora Ramona Inés Sosa de Ortiz, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 325.33 anuales. (Carpeta N.o 2249|945).

138—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Rodríguez Pintos, del cargo de Miembro del Jurado de Remuneraciones a la Labor Literaria, correspondiente al año 1945 y nómbrase en su reemplazo al doctor Juan Carlos Gómez Haedo.

139—Amplíase, por este año, hasta el 15 de diciembre de 1946, el plazo establecido por el artículo 9.o del decreto de 26 de noviembre de 1941, para producir su fallo el Jurado de Remuneraciones a la Labor Literaria.

140—Resolución que dispone integrar la Comisión Especial Honoraria encargada de estudiar y proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley de 25 de junio del año en curso, relacionada con el régimen jurídico de la propiedad de los edificios cuyos varios pisos o apartamentos puedan pertenecer a distintos dueños, con el arquitecto don Carlos Pérez Montero y escribano don Federico Carbonell Gutiérrez. (Carpeta 855|937).

141—Resolución que dispone que la suma de 200.00, que completa la cantidad de $ 900.00, autorizada por resolución de 15 de agosto en curso, que era destinada a contribuir a los gastos del viaje de estudio a la ciudad de San Pablo, de los estudiantes de medicina, sea imputada a la cuenta Tesoro Nacional, Arte y Cultura, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del ejercicio en curso (Carpeta N.o 2226|944).

142—Conceder tres meses de licencia al señor Fiscal de Hacienda de primer turno doctor Enrique Oneto y Viana con motivo de haber iniciado su expediente de jubilación y encargar del despacho de la mencionada Fiscalía durante ese término, al señor Fiscal de Hacienda de segundo turno, doctor Tomás W. Tadeo. (Carpeta N.o 33|946).

143—Resolución que dispone que vuelva al desempeño de las funciones de Auxiliar de la Fiscalía de lo Civil, el titular de la misma, señor Enrique Rodríguez Fabregat (hijo). (Carpeta N.o 1148|43).

144—Déjase sin efecto el decreto de 15 del corriente por el cual se designa Médico Jefe de los Servicios Criminológicos y de Sanidad de la Escuela Correctiva de Inadaptados, de la Dirección General de Institutos Penales, al doctor Gustavo Rivas Costa. (Carpeta N.o 1404|945).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

36.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

23—**Departamento Financiero de la Habitación.** — Establécese su organización en el Banco Hipotecario del Uruguay. — (Antecedentes: Repartido N.o 404, de diciembre de 1945. — Carpeta N.o 1.160 de 1945. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Grauert.
—Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que este proyecto vuelva a Comisión. — Discusión. — Exposiciones de los señores Representantes Arévalo de Roche, Cardoso, Brena, Sánchez, D'Amado, Vieyte, Carbonell y Migal, Gallinal, Gamba, Terra Arocena, Mora Otero, Grauert, Fernández Crespo y Pérez. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Rossi. — Fundamento de voto y moción del señor Representante doctor Guerrero Flores, para que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos, a los efectos del nuevo estudio de este proyecto. — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Construcción de un insectario en el laboratorio de Entomología de la Dirección de Agronomía.** — Moción del señor Representante doctor Sánchez, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este proyecto de ley. — (No se toma resolución por haber quedado la Cámara sin número). — Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Dambоriarena, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y [illegible] erto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Simón B. Amighetti, Tomás J. de la Fuente, Ernesto F. Paravís y Ramón M. Salgado.

Con aviso: Los señores Representantes Javier Barrios Amorín, Carlos A. Larrosa, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Ventura Puig y Antonio Richero.

Sin aviso: Los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Eofelio de Dovitiis, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, Enrique D. Martínez, Enrique Oribe Coronel, Jaime E. Pou, Segundo F. Santos, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 6 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando los antecedentes referentes a la contratación de un empréstito por $ 500.000.00, a realizarse entre el Gobierno Departamental de Canelones y la Caja Nacional de Ahorro Postal.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando el pronto despacho del proyecto que arbitra recursos para la construcción de un Insectario en el Laboratorio de Entomología, y a la vez amplía la cantidad solicitada.
La misma Presidencia destina a la Cámara una copia autenticada de un mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que ha dictado un decreto, —de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias,— por el que se prohibe la venta o entrega en todo el país, de hierro, alambre, etc., sin orden expedida por la Dirección de Industrias.
—A sus antecedentes.

PROYECTO PRESENTADO

Del señor Representante don Miguel A. Vieyte, por el que se crea, en el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, el cargo de "Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilios".
—A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

De los señores Representantes doctores Tomás J. de la Fuente y Ramón Salgado, por el día de hoy.
Del señor Representante doctor Ernesto F. Paravís, por 20 días.
—Del señor Representante don Simón B. Amighetti, por la presente semana.
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición formulada por el señor Representante don José L. Morales Arrillaga, referente al trato desigual que experimentan los jubilados y pensionistas del Departamento de Lavalleja.

Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante doctor José María Penco, sobre Constitución Jurídica de la FUNSA y utilidades percibidas por la misma, durante el término del conflicto mundial.
Del Ministerio de Obras Públicas, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, por el que solicita la nómina de nombramientos efectuados por este Ministerio, desde el 1.o de marzo de 1943 a la fecha.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda, remitiendo notas del Directorio del Banco de Seguros del Estado, Banco de la República y Administración Nacional de Puertos, relacionadas con el pedido de informes del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, sobre otorgamiento de subvenciones, viáticos, etc., a los funcionarios diplomáticos.
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Del Ministerio de Hacienda, sobre la resolución de la Cámara, relacionada con el otorgamiento de los beneficios del aumento de sueldo a los funcionarios de Entes Autónomos, Industriales y Comerciales del Estado.
El Sindicato Agrario de San Javier remite un despacho telegráfico denunciando la ejecución de desalojos de campesinos, de Estación Bellaco.
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

De la Junta Departamental de Salto, solicitando la pronta sanción del proyecto de empréstito para la Proveeduría Municipal de Salto y del de préstamos de $ 1:000.000 para obras públicas en el mismo Departamento.
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

La Asociación de Damnificados por las Compañías de Financiación, presenta una exposición relacionada con el proyecto de creación del Departamento Financiero de la Habitación.
—A sus antecedentes.

3

—La Cámara de Diputados de la Nación Argentina, agradece el mensaje de congratulación que le remitiera la Cámara, con motivo del restablecimiento del Gobierno constitucional.
—Léase.
(Se lee:)

"Señor Presidente Cámara de Representantes. Congreso, Montevideo.
En nombre Cámara de Diputados de la Nación Argentina, agradezco fraternal saludo de la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, con motivo restablecimiento Gobierno constitucional, aceptando y retribuyendo los fervientes votos de éxito en la labor legislativa y de paz y prosperidad para nuestro pueblo, que con espontánea gentileza nos envía los representantes del glorioso pueblo uruguayo, tan indestructiblemente ligado al pueblo argentino, por la historia y la geografía y tan fraternalmente solidario, por razones de ideales y de emociones.
Saludo al señor Presidente y por su intermedio a los señores Representantes, con mi atenta consideración.
Ricardo C. Guardo, Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. — L. Zavalla Carbó, Secretario".

4

TEXTO DEL PROYECTO PRESENTADO:

"Proyecto de Resolución

Artículo 1.o Créase en el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes, el cargo de "Médico de Certificaciones, Consultorio y Sala de Auxilio", con una asignación mensual de $ 150.00 (Ciento cincuenta pesos), suprimiéndose de los gastos del mismo presupuesto la partida destinada al mismo fin.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 10 de 1946.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

Exposición de motivos

En el año 1930 fué creado el Servicio Médico para Certificaciones del Personal con una asignación mensual de $ 100.00 atendido con cargo a Partidas de Gastos.
En el año 1935 al votarse la Ley de Ordenamiento Financiero fueron abatidas en un 10 % todas las partidas de gastos y con tal motivo el sueldo del médico fué reducido a noventa pesos mensuales.
En esa asignación mensual se mantiene su retribución hasta el presente a pesar de todas las modificaciones introducidas en el Presupuesto de Sala y Secretaría, con evidente injusticia, ya que es conocida la contracción que a su función presta el distinguido profesional que lo ejerce.
Considera el suscrito innecesario el abundar en más argumentos, ya que es notoria la situación del caso.

Montevideo, junio 10 de 1946.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6 de junio:

Con licencia: Olivera Ubios, Payssé Reyes y Zunino.
Con aviso: Arrillaga Safons, Damboriarena, Ferrer Serra, Lorenzi, Oribe Coronel, Richero y Viña.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Batlle Berres, Calleriza, Core, García Aust, García Da Rosa, García, González Gilmet Martínez, Morales Arrillaga Rosa Giffuni, Santos, Trianón y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 6:

Asuntos Financieros y Bancarios

Con aviso: Cutinella.
Sin aviso: Ferrer Serra, Martínez, Payssé Reyes y Vieyte.

Presupuesto

Con aviso: Martínez y Viña.
Sin aviso: Trianón y Lissidini.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 7:

Obras Públicas, integrada

Con aviso: Hernández.
Sin aviso: Damboriarena, Larrosa, Pérez, Rosa Giffuni, Ferrer Serra y Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.
SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: mucho se continúa hablando sobre el pan elaborado con harina de emergencia.
Nuestra experiencia nos demuestra que el pan, al principio deficiente, está actualmente muy mejorado. Es ello la prueba evidente de que no era la harina la causa de las deficiencias del pan, sino otras sobre las que quiero llamar la atención a objeto de corregirlas.
La resistencia del público para aceptar el pan elaborado con la harina de emergencia está perfectamente justificada, porque se le presentaba un pan inconvenientemente elaborado —sin que esta afirmación sea para culpar a nadie—, porque los panaderos han debido afrontar una situación nueva, sin estar preparados para ello: la situación nueva es que la harina de emergencia es de gran riqueza en productos vitales, en comparación con la harina blanca, impropiamente llamada "refinada". Con esta rica materia prima, emplearon los mismos métodos de preparación, los mismos fermentos o levaduras, el mismo grado de calor del horno, los mismos métodos de trabajo, etcétera.
Los resultados tenían que ser, y fueron, distintos. El horno, a la temperatura acostumbrada, cocinaba el pan exteriormente; pero quedaba crudo en el interior. De ahí que el pan tuviera una consistencia de engrudo y que en él las fermentaciones inconvenientes seguían su proceso.
Debieron aprender a cocinarlo a temperaturas más bajas y con más tiempo.
Con respecto a los métodos de trabajo, también debieron cambiar desde la cantidad de harina en cada amasijo hasta el proceso de su elaboración.
Con respecto a las levaduras el problema es más complejo y sin enfrentarme con él y por su importancia y especialidad, creo que el estado debía ayudar a los panaderos con consejeros de nuestro medio científico y laboratorios.
A pesar de esto, la elaboración ha mejorado al punto que hay actualmente productos en algunas panaderías de aspecto y gusto muy agradable.
Abrigo la esperanza de que solucionada la crisis de trigo, nuestra población seguirá consumiendo esta harina por ser más conveniente a su fortaleza y a su salud espiritual y material.

Creo señor Presidente también, que nuestra población nuestro país, no puede ni debe quedar impasible ante el hambre mundial y no tomemos medidas para encauzar o disminuir el consumo de ciertos productos y aprovechar mejor los que producimos. No podemos quedar impasibles, ante el hambre mundial, sin poner de nuestra parte los esfuerzos que podamos hacer para remediarla.

Resumo lo que deseaba decir sobre estos asuntos, en lo siguiente: Primero, la harina de color obscuro que contiene la mayor cantidad de los elementos del grano de trigo. Es la que debe usarse como más conveniente, si nuestras preocupaciones son la salud y el vigor de la raza.

Segundo, que de acuerdo con lo recomendado por la Conferencia Internacional de Alimentos y Agricultura, debe aumentarse aún el promedio de extracción de harina del 82 o|o al 85 o|o.

Tercero, que los trastornos digestivos atribuídos a la ingestión del pan elaborado con la harina de emergencia, son debidos a fallas en la elaboración.

Cuarto, que es posible que la disminución decretada en el precio del pan con la harina de emergencia, no sea justa ni conveniente, pues la elaboración de esta harina es más costosa.

Quinto, que ante la angustia mundial por los alimentos, debemos concurrir con nuestro esfuerzo a paliar el hambre mundial.

Sexto, que el Ministerio de Industrias quizá pueda apresurar el perfeccionamiento de la elaboración de esta harina, valiéndose de consejeros técnicos capaces, que tengan la preocupación de resolverla.

Séptimo, que a los fines de ayuda técnica y a los fines de aprovechar mejor nuestras materias alimenticias, en la Comisión respectiva deben estar presentes: El Profesor de Fisiología de la Facultad de Medicina, y agregados de la Facultad de Medicina; el Profesor de Química Médica y Biológica y agregados de la misma Facultad; el Profesor de Bromatología de la Facultad de Química y Farmacia.

Estamos pasando, señor Presidente, por un período crítico para la humanidad.

El bien o el mal, el esfuerzo, la energía, la inercia o la indiferencia del momento, redundará en el aprecio de los otros hombres y de nuestros hijos.

La alimentación tendrá tanta importancia en la organización social futura, que estimo que la misma Cámara debiera tener su Comisión que se ocupara de estas cuestiones.

Señor Presidente: pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias, por si cree útiles las sugestiones que esbozo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **28 en 35. — *Afirmativa***).

7

—Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: desde el año 1940 existe una ley que en sus diversos artículos establece la forma en que deben proporcionarse métodos de defensa para los trabajadores de las explotaciones arroceras.

En el artículo 2.o, dice que habrá casas higiénicas; en el artículo 3.o, pabellones colectivos con baños, duchas de agua caliente y fría; en el artículo 6.o, dice que cuando tengan que recorrer más de mil quinientos metros para trasladarse al lugar del trabajo, las empresas han de proporcionar gratuitamente los vehículos indispensables; en el artículo 9.o dice que deben proporcionárseles botas para el agua. (Es conocido por todos, en qué condiciones verdaderamente perjudiciales para la salud deben cumplir estos obreros su trabajo, ya que hay épocas en que tienen que trabajar dentro del agua permanentemente).

El artículo 11 dice que en caso de enfermedad las empresas deben proporcionarle los medios indispensables para trasladarlos a los lugares donde puedan atender su salud, ya sea por enfermedad o por accidentes de trabajo.

El hecho concreto es que, en las arroceras de Treinta y Tres, salvo raras excepciones, casi ninguna de estas prescripciones de la ley se cumplen para los obreros que desarrollan una labor muy penosa. Tienen que trasladarse por sus propios medios, cuando sufren accidentes de trabajo o enfermedades, a la ciudad de Treinta y Tres, que es la población más cercana. Indiscutiblemente que la falta de medios económicos y vehículos para trasladarse a ese lugar, hace que los obreros tengan que poner en peligro su salud permanentemente, así como la de su familia.

Las casas tampoco están construídas en la forma que requiere la ley, y la situación de los obreros es, de acuerdo a la época que vamos a enfrentar, como la que hemos vivido anteriormente, completamente precaria para su salud, con verdadero perjuicio para el desarrollo de su trabajo.

Por lo tanto, creo que el Instituto de Trabajo, en cuanto a hacer atender las obligaciones que la ley crea, en lo que le es pertinente, y el Ministerio de Industrias y Trabajo, tienen que ocuparse inmediatamente por el cumplimiento de las leyes, y de atender de una manera directa a esta enorme cantidad de obreros, que ya suman miles en ese Departamento, y que están completamente desamparados, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de las leyes y a las exigencias que ellos mismos han proporcionado distintas veces, para que sean atenidos y para que los inspectores del trabajo cumplan, como corresponde, con su misión.

Por lo tanto, pido que, para que se mejore y corrija esta situación, el Ministerio correspondiente y el Instituto del Trabajo tomen cartas en el asunto para casi todas las arroceras de Treinta y Tres, salvo raras excepciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Oficina Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

(Se vota: **28 en 36. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo tenía interés en referirme a un decreto dictado por el Poder Ejecutivo por el que se establecen ciertas limitaciones a los comercios de la región fronteriza con el Brasil. Pero por uno de esos descuidos inevitables, se me han quedado los elementos en mi estudio. De modo que voy a aprovechar este tiempo para referirme a otro asunto, dejando el otro, que era preferencial para la conversación de hoy, para la sesión de mañana.

Hace un tiempo yo pedí en esta Cámara la prórroga del decreto-ley que contiene lo que se designó "Ley Amézaga", un conjunto de delitos traídos especialmente como consecuencia del conflicto mundial, decreto-ley que establece también el Juzgado de Instrucción de 4.o Turno.

Yo pedía en esa oportunidad que ese proyecto-ley que yo presentaba prorrogando el decreto-ley citado, fuera considerado urgentemente por la Cámara. Cuando la Cámara estaba a punto de tratarlo, el señor Diputado Sosa Aguiar hizo alusión a un proyecto de ley que tendría la iniciativa de la Suprema Corte de Justicia, por el cual se reorganizaban los Juzgados de Instrucción de la República.

A raíz de esa sugestión, tanto el proyecto de prórroga de la "Ley Amézaga" como el proyecto a que se refería el señor Diputado Sosa Aguiar presentado a la Cámara por él, fueron pasados a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Consecuencia de esta moción del señor Diputado Sosa Aguiar: que el proyecto que prorrogaba un decreto-ley que está a punto de terminar —porque es un decreto-ley con plazo— corre el riesgo de provocar una serie de problemas jurídicos y judiciales de gravísima trascendencia nacional.

Tuve oportunidad de explicar en Cámara, que si ese decreto-ley no era prorrogado, podía suceder que las personas que están detenidas por haber cometido delitos contra la patria, algunas de ellas condenadas, podrían verse en libertad, y el Juez o la judicatura se vería dividida en dos opiniones: los que creen que deben continuar, por efecto de la ultraactividad de la ley penal, y los que creen que deben ser puestas en libertad, porque terminada la ley, termina la pena y termina la condena.

Se me insiste nuevamente, especialmente por algunos magistrados judiciales para que inste a la Cámara a la rápida sanción de esa ley. Un hecho nuevo la hace más necesaria que nunca. En estos momentos, se ha descubierto que dos de los detenidos por delitos de espionaje en el Uruguay y contra el Uruguay, estaban en relaciones con agentes que actuaban en la República Argentina, a pesar de estar ellos en prisión.

Esto vuelve a poner las cosas en el tapete. En este país hay personas que creen en las actividades antinacionales; hay personas que no creen; y hay personas para quienes el problema les es indiferente. Yo creo que aquellos que manifiestan pesimismo respecto a la existencia de esas actividades, y aquellos que son indiferentes a esas actividades, son también, en cierto modo, conspiradores contra el interés nacional.

(Apoyados).

—Entiendo, por eso, que ese proyecto de ley, que yo he preparado con el asesoramiento de distinguidos magistrados y distinguidos fiscales de crimen, debe ser aprobado cuanto antes en la Cámara. No es más que la prórroga de un decreto-ley por un tiempo de un año, al tiempo que el Poder Ejecutivo nombra una Comisión especial técnica, para estudiar pormenorizadamente todos los delitos, e incorporarlos luego al Código Penal.

De modo, señor Presidente, que solicitaría que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, al pronto despacho de este asunto, para ver si es posible tratarlo en la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: un diario de Paysandú, "El Telégrafo", en el número de 7 de junio y días anteriores, se viene ocupando del peligro que significa para los viajeros que utilizan ómnibus, sobre todo desde Paysandú a Montevideo y viceversa, el cruce por el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, al extremo que titula su último artículo "El cruce de la muerte".

En su preocupación, este diario sanducero, señor Presidente, propone que se desvíe la ruta de tránsito habitual, siguiendo la ruta número 3, Paysandú, Tres Bocas, Young, Paso del Puerto, Trinidad, etc.

Entiendo, señor Presidente, de que en gran parte está justificada esta preocupación del diario sanducero, pero también estimo de que antes de llegar a medida de esa naturaleza, que viene a perjudicar a la ruta del tránsito habitual, es decir, la que sigue el litoral uruguayo y rioplatense, es necesario agotar otras medidas. Yo no digo la mediata, tal cual sería la construcción del puente del Río Negro, frente a Mercedes, pero sí aquella otra que ha sido prometida por el señor Ministro de Obras Públicas, tal cual sería la instalación de dos autobalsas para facilitar el paso con menos riesgo frente a la ciudad de Mercedes. He dicho con menos riesgo, porque frente a reiteradas imprudencias por parte de los conductores, poco podrán hacer las medidas que se proponen.

Tengo entendido que han existido algunas dificultades de orden práctico, sobre todo por la huelga de metalúrgicos, para dar por terminados estos medios de transporte, y creo, señor Presidente, que es de orden, que antes de llegar a la solución que aconseja "El Telégrafo" de Paysandú, el señor Ministro de Obras Públicas debe tomar las medidas necesarias, a fin de no perjudicar la ruta del tránsito habitual que se realiza desde Paysandú a la capital de la República por el paso del Río Negro, frente a Mercedes.

En ese sentido, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se entere de la grave y extrema proposición que formula el diario "El Telégrafo" de Paysandú.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **26 en 35. — Afirmativa**).

10

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: el camino nacional que une la villa de Paso de los Toros con la ciudad de Tacuarembó, en un pequeño trozo, con estas lluvias de invierno se ha puesto intransitable. Me ha sido posible ver allí hasta cuatro o cinco vehículos de carga detenidos. Ese pequeño trozo, que no pasará de quinientos metros de longitud, está frente a la carretera en construcción de Montevideo a Tacuarembó, en un tramo de tres o cuatro kilómetros, pero que la empresa constructora quizás ha dejado para realizar en mejor oportunidad.

Es realmente penoso que por ese único hecho se vea entorpecido el tránsito que existe desde Montevideo hasta la ciudad de Tacuarembó, único lugar capaz de detenerlo. Creo que sería un acierto, y en ese sentido solicitaría se pasaran mis palabras al Ministerio de Obras Públicas, que se estimulara de alguna manera al contratista de la carretera a acelerar dando preferencia a la construcción del tramo comprendido entre los kilómetros ochenta y cinco y noventa, que es la mejor forma de salvar este serio obstáculo para llegar a la ciudad de Tacuarembó.

Además, señor Presidente, ya que estoy en el uso de la palabra, quiero hacer unas manifestaciones acerca de una nota que me llega de los vecinos del pueblo Curtina. Se han dirigido al Ministro de Obras Públicas solicitando la construcción de un tanque y la red de caños para el servicio de aguas corrientes en esa localidad. Creo que es una urgente necesidad, y quiero con estas palabras unir mi solicitud a la de los vecinos de esa localidad.

Señor Presidente: solicito que la versión de mis palabras se remita al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se remite al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diptuado Olaso.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**)

11

—Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Paravís, por veinte días; por el señor Diputado Amighetti, por la presente semana; por los señores Diputados de la Fuente y Salgado, por el día de hoy.

(Se vota: **28 en 35. — Afirmativa**).

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Existe la carpeta, —número 1.441, del año 1945—, en la Secretaría de la Cámara, según la cual la Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes, un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se modifica el artículo 8.o de la ley de 17 de agosto de 1944, sobre Edificación Escolar.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, ha propuesto la modificación de la ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944. Se refiere al estampillado del impuesto de Instrucción Primaria y dice lo siguiente: "Este impuesto se liquidará por separado en la planilla de Contribución Inmobiliaria, y se recaudará conjuntamente con él".

Yo entiendo que es de oportunidad y hasta de urgencia, que este asunto sea estudiado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a la brevedad posible, por cuanto de no tomarse las medidas que aconseja el Poder Ejecutivo, ocasionaría una serie de dificultades, no sólo al propio Estado, que va a aumentar sus gastos en la impresión de estampillado, sino, señor Presidente, al contribuyente, que debe esperar largas horas en la oficina recaudadora; y sobre todo, a los propios empleados de las oficinas correspondientes.

Dice, con razón, así, el Poder Ejecutivo: "El Poder Ejecutivo dispuso, en el respectivo decreto reglamentario, que esa documentación separada se realizara por medio de estampillas móviles del valor correspondiente al impuesto, las que serían adheridas a las planillas de Contribución Inmobiliaria e inutilizadas con un sello especial.

"Las oficinas competentes han comprobado lo dificultoso que es este sistema, que retarda innecesariamente la tarea de recaudación. El Poder Ejecutivo adoptó el procedimiento del timbre móvil porque es, de todos los posibles, el que evita las mayores dificultades y contempla la exigencia legal. Sin embargo, ni de esta manera se han obviado inconvenientes. La expedición de las planillas se demora y la documentación administrativa del impuesto se complica en forma extraordinaria".

No quiero seguir más comentando la exposición de motivos enviada a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo, porque de ella se va a enterar, como es de orden, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; pero, sí, voy a proponer que este asunto se estudie y resuelva favorablemente a la brevedad posible, por cuanto estamos en los meses de recaudación de lo contrario, ella, se hará engorrosa, por las razones que acabo de expresar, al principio de mi disertación.

Propongo, por lo tanto, que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se aboque al estudio de la carpeta N.o 1.441, que se refiere al asunto que he planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a la cual se exhorta el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia dicho señor Diputado.

13

SEÑOR BACIGALUPI. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en el orden de las sesiones anteriores figuraban dos proyectos relacionados con la organización de los Registros de la Propiedad Raíz. Como veo que en el orden de la sesión de hoy no figuran, quizás por disposiciones reglamentarias, yo solicitaría que se incluyeran en la sesión del próximo jueves, porque existe verdadera urgencia en tratar esos proyectos de ley, ya que el 30 de junio vence el plazo, que estaba prorrogado por la última ley que trataba ese problema.

Por consiguiente, señor Presidente, voy a proponer que se coloquen en el orden del día de la sesión del jueves próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en el orden del día de la sesión del próximo jueves, los dos proyectos que se refieren a la organización de los Registros de la Propiedad Raíz, en el lugar que les corresponda.

(Se vota: 36 en 44. — Afirmativa).

14

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Como está en discusión en la Comisión de Presupuesto el presupuesto de la Facultad de Medicina, yo quería decir unas palabras con respecto a algunas situaciones que, a mi criterio, tienen que ser contempladas, y otras corregidas en el presupuesto correspondiente al Instituto de Higiene. En este Instituto hay cuatro auxiliares técnicas, una de ellas con veinte años de servicios —la que tiene menos, tiene once— y desde que están trabajando en esa dependencia del Estado están ganando $ 70.00 por mes, suma igual a la que gana cualquier empleado calificado peón del establecimiento.

Teniendo en cuenta las tareas que esas funcionarias desarrollan, expuestas, seguramente, a perjuicios muy graves para su salud, porque trabajan con microbios y parásitos vivos, hay que atender la reclamación que estas funcionarias han elevado a la Comisión de Presupuesto exigendo el aumento a $ 100. Se podrá argumentar que están incluídas dentro del Presupuesto que viene ahora con el aumento de $ 25.00 para los funcionarios públicos, pero yo creo que la competencia y el tiempo que hace que desarrollan esta tarea justifica que sea elevada su asignación a la cantidad que esas funcionarias reclaman con tan justa razón.

La otra situación que debe ser tenida en cuenta, es la que se refiere a una irregularidad en ese mismo presupuesto, que me parece que debe ser corregida. Se crean en esa planilla ocho cargos de Ayudantes Técnicos, fijándoseles una asignación de $ 80 mensuales. Dentro de ese rubro y de esa creación de puestos, van a quedar incluídas dos funcionarias competentes: la doctora Labrugeri y la doctora Rossi de Ferrari, con trece y once años de trabajo, que han obtenido su puesto por concurso de méritos y que han estado ganando $ 125 mensuales. Al quedar comprendidas en ese cargo verían reducidas sus asignaciones en $ 45, lo que significa una verdadera injusticia, dada la competencia y el tiempo que desempeñan su labor. Por estas razones considero que esa situación debe ser tenida en cuenta al estudiarse por la Comisión de Presupuesto el capítulo referente a los funcionarios del Instituto de Higiene, y corregirla contemplándola

Por lo expuesto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pasen a la Comisión de Presupuesto, para ser tenidas en cuenta en oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señora Representante.

15

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Debo dar cuenta, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, de una visita realizada por esa Comisión a las plantas industriales de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el día martes de la semana pasada.

Ese día, en compañía del señor Presidente de la Cámara y de otros Representantes pertenecientes a otras Comisiones, la Comisión de Fomento de la Producción visitó y recorrió las diversas instalaciones de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland. Es evidente, señor Presidente, que en el breve lapso de unas horas en que se desarrolló la visita, le fué imposible a los miembros de la Comisión formarse una idea acabada y completa de la trascendencia, de la importancia y aún de la magnitud de las instalaciones industriales que estaba visitando; pero es evidente, también, señor Presidente, que a pesar de ese paso fugaz que nosotros hicimos por las instalaciones de la ANCAP, no pudo pasar desapercibida, ni aún al observador más desatento, la importancia de las instalaciones que estamos visitando. Y lo menos que puede decirse, señor Presidente, a su respecto, es que ellas representan, por el esfuerzo conjunto de obreros de técnicos distinguidos y capaces y de sucesivos directorios, una suma de muchos millones que han venido a enriquecer el acervo del país y que representa, señor Presidente, por la acción industrial del Estado, millones y millones de pesos que, de otro modo, se hubieran ido a engrosar las ganancias de compañías extranjeras o a abultar los dividendos de accionistas, también extranjeros.

De este modo, señor Presidente, la Comisión puede afirmar con patriótico orgullo, que la Ancap, que en el momento de su iniciación era para muchos una alocada aventura o era para otros un sueño ilusorio, es hoy una hermosa realidad. Y puedo afirmar más, señor Presidente, puedo afirmar que además de ser una hermosa realidad, es, por el género de actividades a que está abocada —pongo por ejemplo el aumento del cultivo del maíz y las tentativas para incrementar el cultivo de la caña de azúcar— que la Ancap además de ser una bella realidad, es, también, una de nuestras más hermosas esperanzas.

Nada más, señor Presidente.

16

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plaabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: deseo llamar la atención de la Cámara sobre una práctica legislativa que me parece un tanto anómala, y que se repite ya con cierta continuidad, en relación con iniciativas tomadas por el Parlamento y que tienen como un eco en el Poder Ejecutivo en igual sentido, con el resultado de paralizar lo que debe ser obra propia del Parlamento, y a la cual éste renuncia con demasiada facilidad.

Recuerdo, por ejemplo, una iniciativa mía sobre reglamentación de los derechos constitucionales en las colectividades obreras que habitan un predio privado, y que fué detenida porque se anunció una similar del Ejecutivo, que no sé si llegó a la Cámara, o quedó en estado de proyecto.

Recuerdo también algo parecido, más recientemente, con respecto a la ley de Subsistencias, que tanto trabajo dió a esta Cámara, y que ahora está en el Senado, pero que también fué detenida ante el anuncio de una ley mejor, o más completa, a venir de parte del Ejecutivo. Luego, otra iniciativa, reciente, y que también me pertenece sobre exportación de abonos fosforados, de importancia capital en el país, y que también está detenida porque se anuncia un perfeccionamiento del mismo proyecto por el Ejecutivo. Otro tanto podría decir con respecto a distintos proyectos de legislación sobre colonización, de los cuales hay algunos en Cámara, en sus respectivas Comisiones, pero que esperan a que llegue otro similar del Poder Ejecutivo. Y hoy se anuncia la constitución de una Comisión, extraparlamentaria, nombrada por el Ejecutivo destinada a estudiar la nueva reglamentación o el perfeccionamiento del régimen de asignaciones familiares vigente.

Creo que es conveniente recordar que en la Cáamara existen ya iniciativas en igual sentido; tobre todo hay una de mi compañero de bancada, el doctor Brena, que ha sido concebida con gran cuidado, y con toda clase de asesoramientos técnicos, y que está a estudio de la Comisión pertinente.

Me parece elemental que el Parlamento reclame como fuero propio lo que es de su esencial incumbencia, cual es el hacer las leyes, por que lo que pertenece, de un modo adjetivo —casi podríamos decir—, al Ejecutivo en su función de colegislador, no puede prevalecer de tal modo, que parezca siempre el Poder Ejecutivo, tomando la iniciativa.

Reclamo, pues, la atención sobre este aspecto, de Comisiones extraparlamentarias que hace que la Cámara parezca huérfana de iniciativas, siendo así que existen en ella muchas y bien estudiadas, que pasan a segundo plano por esa práctica de dar siempre prelación o preferencia a iniciativas similares tomadas por el Ejecutivo.

Creo pues que es el momento de exhortar a la Cámara, aun sin perjuicio de que alguna Comisión extraparlamentaria estudie el mismo asunto por línea separada, a que dé preferencia a las iniciativas que nacen de su propio seno.

Nada más.

17

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.
SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Es para solicitar que sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo en agosto del año pasado, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "Eduardo Acevedo" a una de las escuelas de su dependencia.

Este proyecto estuvo ya en la orden del día, y ha desaparecido desde hace varias sesiones; creo que no habría inconveniente en volverlo a incluír en ella, pues tiene la ventaja de que no ha de dar lugar a ningún debate, desde que hace tiempo todo el mundo tiene criterio hecho respecto de la personalidad del doctor Eduardo Acevedo, que ha proyectado la potente luz de su talento y todo el poder infatigable de su actividad espiritual en todos los planos culturales del Uruguay, durante, puede asegurarse, casi más de cincuenta años, especialmente en lo que se refiere a la invstigación histórica, marcando orientaciones en problemas económico-financieros, y en superar la organizacón social y política del Uruguay.

Es por estas razones que creo que dicho asunto debe ser incluído en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia la señorita Diputado, es incluido en la orden del día del miércoles próximo.

(Se vota: 39 en 44. — Afirmativa).

18

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en el mes pasado, presenté a consideración de la Cámara, y la Mesa le dió el curso correspondiente, pasándolo a la Comisión de Legislación Social, un proyecto tendiente a facilitar el andamiento de algunos expedientes de pensiones a la vejez, de ancianos que no han podido conseguir el documento que exige la ley para justificar la edad y la nacionalidad correspondiente. Me refiero, señor Presidente a aquellos ciudadanos cuyos nacimientos están registrados en las parroquias en fecha posterior a la creación del Registro de Estado Civil, pero que no han sido inscriptos en el Registro Civil en el tiempo correspondiente.

Existen centenares le ciudadanos en esas condiciones, y el proyecto tiende a que se le dé validez al solo objeto de obtener la pensión a la vejez, a los certificados parroquiales comprendidos hasta julio de 1885, vale decir hasta que fué creada por ley la obligatoriedad del casamiento civil previo al casamiento religioso.

Como es un proyecto que no va a dar lugar a discusión ninguna, y tiende a beneficiar a las clases más modestas y más necesitadas de la población, yo formulo moción para que ese proyecto, venga a consideración de la Cámara, previo informe de la Comisión, incluyéndose en primer término en la orden del día de la sesión del lunes de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo, previo informe, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Astiazarán.

(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

19

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Voy a pedir, señor Presidente, una preferencia para la sesión del jueves próximo: para el asunto que ataña a los señores profesores de Educación Física. Este asunto ha sido informado ya favorablemente por la Comisión de Legislación Social, y ha sido desplazado inexplicablemente del primer puesto de la orden del día.

Si no hubiera inconveniente, haría moción para que este asunto fuera incluído en el lugar que le corresponda en la orden del día de la sesión del próximo jueves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Mora Otero, se incluye en la orden del día de la sesión del jueves próximo, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: 30 en 37. — Afirmativa).

20

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: por primera vez voy a caer en algo que he criticado; voy a pedir la alteración de la orden del día, para que se trate de inmediato el asunto que está en décimo lugar. Este asunto se refiere a las atribuciones y reglamentación de las facultades de la Comisión Investigadora que ha designado el Senado con respecto a los trusts.
Es de imprescindible necesidad para esta Comisión, a los efectos de llenar sus cometidos, que se sancione cuanto antes la ley a que me refiero, que ya ha sido sancionada en el Senado. No dará lugar a discusión de ninguna especie, y me parece que se podría alterar la orden del día en ese sentido.
Por tal motivo dejo formulada la moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente, cuando haya número en Sala.

21

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la sesión del 20 de marzo presenté un proyecto de ley por el cual se buscaba ampliar los beneficios de la ley de 4 de enero de 1934, número 9.189, que por el artículo 2.o exonera de la Contribución Inmobiliaria a propietarios modestos cuando ocupan su única propiedad
Pocos días después fué presentado un proyecto de ley por los señores Diputados Juan A. Lorenzi, Raúl Guadin y Florentino Guimaraens en el mismo sentido.
En vista de que este último proyecto es más generoso en el monto que se fija para obtener tal exención, en el pago de la Contribución Inmobiliaria, y se ajusta más técnicamente a los términos de un proyecto de ley, yo hago mío este último proyecto y propongo que en la sesión del lunes próximo sea tratado por la Cámara, previo informe, —porque aún está sin informe—, ya que lo considero un asunto de carácter urgente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, previo informe, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Olivera Ubios.
(Se vota. 30 en 36. — Afirmativa).

22

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GONZALEZ. — Interpretando el sentir unánime de los pobladores de San Ramón, el año pasado presenté a la Cámara un proyecto de ley por el cual se cambia la denominación de la actual villa de San Ramón, por la de Juan Pedro Tapié. Hoy, señor Presidente, voy a formular moción para que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto de ley a que me he referido y que se incluya este asunto en la orden del día del segundo lunes del próximo mes de julio, en el lugar que le corresponda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González, en el sentido de que el proyecto de ley a que se ha referido, sobre cambio de denominación a la villa de San Ramón, por el de Juan Pedro Tapié, sea incluído en la orden del día de la sesión del segundo lunes del mes próximo
(Se vota: 33 en 39. — Afirmativa).
—Se pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión respectiva.

23

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Departamento Financiero de la Habitación. (Establécese su organización en el Banco Hipotecario del Uruguay)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 25 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que establece un régimen legal adecuado para crear y organizar un nuevo servicio en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Tendría por finalidad realizar operaciones de ahorro y de préstamo sobre la base de fórmulas especiales de crédito, cooperativo y recíproco, sustancialmente para facilitar la financiación de la casa propia, a propietarios de pequeños y medianos recursos.

Dichas operaciones serían ejecutadas por un nuevo Departamento a denominarse "Financiero de la Habitación", que estará dotado de la competencia, atribuciones y recursos necesarios, y funcionaría como un servicio independiente dentro del Banco Hipotecario.

Sería administrado por el Directorio del Banco, integrado a esos efectos honorariamente por el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y el miembro del Banco de la República que actúe en el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Se lograría así, a la vez que evitar confusión de funciones, otorgarle a la gestión del nuevo Departamento eficiencia técnica y económica y la necesaria coordinación con los otros organismos que actúen en campos similares o conexos.

Las principales operaciones que podría realizar el Departamento serían resumidamente las siguientes:

A) Facilitar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de edificios o el pago de deudas contraídas para ello.

B) Adquirir tierras por vía amistosa o por expropiación para dividirlas y construir casas-habitación, y arrendarlas, venderlas o prometerlas en venta, otorgando preferencias a sus ahorristas.

C) Colocar sus fondos propios y los provenientes de las cuotas de ahorro, no requeridos para los fines anteriores, en operaciones de especial liquidez.

D) Otorgar préstamos con garantía de segunda hipoteca sobre fincas gravadas o que se hipotequen en primer término al Banco Hipotecario; y

E) Adquirir los derechos y acciones, cuotas y partes de las instituciones privadas establecidas con anterioridad a la sanción de la ley y que se dediquen al crédito recíproco o formas análogas, para operar con crédito inmobiliario.

Los recursos para la financiación de las operaciones del Instituto se obtendrían en cuatro formas distintas: con aporte de capital; con depósitos del público; con emisión de ciertos tipos de papeles; o finalmente, mediante financiación a realizarse con el propio Banco Hipotecario. El capital, hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000) se integraría con una afectación anual de las propias utilidades del Banco Hipotecario, que por una cuota de 25 o|o anual de las mismas entregaría el Banco al Departamento.

Se ha previsto a la vez, el futuro reintegro de este aporte al Banco, mediante la retroversión de las futuras utilidades del Departamento una vez cubiertos los fondos de reservas técnicas y reserva general, fijada ésta en el 20 % de los créditos hipotecarios que el Departamento posea en cartera.

Los recursos del público se obtendrían mediante el conocido sistema de la imposición periódica de cuotas.

Otros recursos podrían provenir de operaciones de crédito —tanto con el público como con instituciones financieras— en diversas formas, inclusive la emisión de certificados, bonos u obligaciones

Finalmente, se facultaría al Banco Hipotecario para adquirir créditos hipotecarios de primer grado del Departamento, así como para otorgarle créditos o préstamos al mismo, dentro de ciertos límites y condiciones.

Tanto las operaciones activas como pasivas del crédito a cargo del Departamento estarían rodeadas de condiciones, garantías y márgenes de seguridad, compatibles tanto con las exigencias de estos tipos de negocios como con los requisitos legales y técnicos del propio Banco Hipotecario

El proyecto contempla, en último término, determinadas exenciones y desgravaciones para favorecer la gestión que desarrollará el Departamento; y le otorgará la facultad de adquirir las carteras de las corporaciones privadas que actualmente explotan esta clase de operaciones.

La política que informa el proyecto se funda en dos principios: otorgar a un instituto de crédito inmobiliario especializado y de la eficiencia reconocida del Banco Hipotecario los recursos y los atributos necesarios mediante una solución económica, para operar en libre compentencia dentro de una categoría de operaciones de crédito cuya trascendencia económica y social parece innecesario recalcar; y a la vez, fortalecer mediante un régimen adecuado, a proponerse oportunamente al Parlamento, la gestión privada de crédito recíproco o cooperativo, que necesariamente deberá encauzarse dentro de ciertos requisitos de seguridad, liquidez y limitación.

A este respecto, se han adoptado las decisiones pertinentes para que una Comisión representativa, previo el estudio de la condición actual de las sociedades de crédito recíproco, préstamos para edificación y ahorro inmobiliario, prepare un anteproyecto de ley reglamentario del funcionamiento de dichas sociedades.

Con ello, se prosigue la línea de conducta trazada en el campo tan importante de la coordinada y progresiva sistematización de la política del crédito, con todas sus benéficas repercusiones en la actividad económica general.

Tanto los fundamentos de este proyecto como su articulado fueron propuestos y desarrollados in extenso por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

El Poder Ejecutivo comparte los puntos de vista del Directorio y se exime de justificar y explicar con más detalles esta iniciativa, que reputa importante y muy oportuna, adjuntando el texto del informe de dicha corporación.

Al solicitar de la Asamblea General la urgente consideración de este proyecto, aprovecho esta oportunidad para saludar a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVA... ...GINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Organízase en el Banco Hipotecario del Uruguay un Departamento Financiero de la Habitación con el cometido de facilitar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de edificios, o el pago de compromisos contraídos a tal efecto, tendiendo sustancialmente a la solución del problema de la habitación sobre la base del fomento y defensa del ahorro.

También podrá el Departamento Financiero de la Habitación, adquirir tierras por vía amistosa o por expropiación, para dividirlas y construir en ellas casas-habitación y, arrendarlas, venderlas o prometerlas en venta, otorgando preferencias a sus ahorristas.

Decláranse de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, los inmuebles que por su ubicación y características resulten aparentes para ese propósito.

El Departamento queda autorizado para ejercer las acciones respectivas, de acuerdo con las leyes N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912, y N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, los Municipios y los Entes Autónomos podrán ceder, donar o vender al Departamento, los inmuebles de su propiedad con destino a los fines previstos por esta ley.

Art. 3.o El Departamento Financiero de la Habitación será considerado persona jurídica y por consiguiente capaz de todos los derechos y obligaciones civiles y funcionará con entera independencia económica y financiera de las actividades del giro principal del Banco Hipotecario del Uruguay.

Su administración superior estará a cargo del Directorio del referido Banco, que dirigirá las operaciones con la misma autonomía de que goza para su materia propia, integrándose a estos efectos y en carácter honorario, con el Presidente del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y el miembro del Directorio del Banco de la República que actúe en el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Art. 4.o El capital del Departamento Financiero de la Habitación se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), y será integrado con el veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades del Banco Hipotecario del Uruguay que éste le entregará al cierre de cada ejercicio económico.

Art. 5.o Los beneficios líquidos anuales que produzca el Departamento, se aplicarán a la formación de un fondo de Reserva General, después de establecer las previsiones de fondos especiales que demanden la naturaleza y situación de las operaciones realizadas.

Art. 6.o Cuando el Fondo de Reserva General alcance un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) de los créditos hipotecarios que el Departamento tenga en cartera, los beneficios anuales pasarán a pertenecer al Banco Hipotecario del Uruguay, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00).

Si la reserva disminuyera en forma que no alcanzara la relación del veinte por ciento antes indicada, los beneficios anuales le serán nuevamente acreditados hasta restablecer dicha relación

Art. 7.o Hechas todas las aplicaciones que se indican en los artículos 5.o y 6.o, los beneficios anuales excedentes ingresarán a un fondo especial para fomento de las operaciones del Departamento.

Art. 8.o Los fondos propios del Departamento y los provenientes de las cuotas de ahorro, que no tengan aplicación

inmediata para la realización de los fines de esta ley, podrán colocarse en operaciones que ofrezcan una especial liquidez, requiriéndose para ello resolución favorable tomada por cinco votos, por lo menos, de la totalidad de miembros del Directorio integrado.

Art. 9.o El Departamento podrá acrecer los recursos disponibles para sus operaciones, con capitales tomados en préstamo, quedando autorizado a estos efectos para emitir certificados, bonos u obligaciones, ceder o afectar en prenda créditos hipotecarios, caucionar títulos y en general realizar todas aquellas operaciones financieras conducentes a dichos fines. Para la validez de la cesión y de la afectación prendaria no será necesaria la notificación del deudor.

Los préstamos que obtenga el Departamento en la forma que se deja establecida en el párrafo anterior, no podrán exceder del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de los créditos hipotecarios correspondientes a la masa de adjudicaciones.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay podrá adquirir, pagando el precio en títulos o en efectivo, los créditos hipotecarios de primer grado del Departamento que éste le cederá en las condiciones siguientes:

A) El precio no podrá exceder del 70 o|o del valor de tasación de los inmuebles que garanticen los créditos adquiridos.
B) El crédito del Banco quedará con garantía de primer grado y con preferencia a la parte no cedida, si la cesión fuere parcial.
C) El Departamento administrará dichos créditos, y las cantidades que perciba por concepto de los mismos, deberán ser aplicadas en primer término al cumplimiento de las obligaciones constituídas a favor del Banco Hipotecario y exigibles en el momento de la percepción.
El Departamento podrá ejercer por sí y por el Banco la totalidad de los derechos y acciones que les acuerden los contratos y la ley, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer directamente si lo considerara conveniente.
D) Las operaciones que el Banco realice con el Departamento se documentarán en actas notariales, con individualización precisa de los créditos hipotecarios cedidos o que se afecten en garantía, así como de las condiciones especiales en que se efectúe la cesión.
E) No regirán para estos préstamos las limitaciones establecidas en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Banco.

Art. 11. También podrá el Banco conceder préstamos en efectivo o abrir créditos en cuenta corriente al Departamento, con garantía prendaria de créditos hipotecarios. En este caso los préstamos no excederán del 70 o|o del monto de los créditos que los afiancen. Para estas operaciones regirá lo dispuesto en el artículo precedente, en lo que fuera aplicable.

Art. 12. Los tipos de interés, amortizaciones, plazos, modalidad de los planes y demás condiciones de las operaciones de ahorro y préstamo que realice el Departamento, serán determinados por el Directorio integrado, con la conformidad de cinco de sus miembros.

En ningún caso los préstamos excederán del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del valor de la propiedad hipotecada, no pudiendo concederse una suma mayor a pesos 15.000.00 cuando se trate de la vivienda individual.

Si el ahorrista desistiera de la operación retirando sus depósitos antes de la adjudicación del préstamo y correspondiera el pago de intereses, éstos se liquidarán dentro de las limitaciones que se fijen con arreglo a las disposiciones de las leyes pertinentes y de acuerdo con las estipulaciones especiales del contrato de ahorro.

Art. 13. El Departamento podrá también otorgar préstamos con garantía de segunda hipoteca sobre fincas que estén gravadas o se hipotequen en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, no pudiendo exceder ambos préstamos del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del valor del respectivo inmueble.

Podrán ser beneficiarios de estos préstamos, además de los ahorristas afiliados al Departamento, los propietarios que acepten las condiciones que el Directorio integrado les imponga, para la construcción de edificios que contribuyan a la solución del problema de la habitación.

Art. 14. Regirán para el Departamento Financiero de la Habitación, en lo que no se oponga a la presente ley, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, con excepción de los artículos 52 (Inciso G), 53, 54 59, 60 y 61 apartados 1.o al 4.o, inclusive.

Art. 15 En cada caso, el Departamento celebrará convenios especiales con el prestatario, respecto de las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlas efectivas. También podrá pactar válidamente la renuncia de todos los trámites de la vía ejecutiva o de apremio (inclusive la adjudicación privada por una suma que se establecerá en el convenio de los términos o plazos de desalojo, y otras disposiciones legales de carácter imperativo o prohibitivo.

Art. 16. Las propiedades que se hipotequen al Departamento quedarán de pleno derecho afectadas con anticresis a favor de dicha institución, sin necesidad de registrarse, y el ejercicio de ese derecho anticrético será facultativo por parte del acreedor.

Esta anticresis prevalecerá sobre los derechos personales constituídos a favor de terceros y sobre los reales que se constituyan con posterioridad a la hipoteca, excepto cuando se trate de deudas que respondan a impuestos y tasas nacionales y municipales.

Art. 17. A la mujer que opere al amparo de esta ley, le será aplicable el artículo 17 de la ley N.o 9385, de mayo 10 de 1934.

Art. 18. Las fincas financiadas con los préstamos que otorga el Departamento y que se destinen a vivienda del prestatario, de su familia o personas a su cargo, de los ascendientes o descendientes, en línea directa de ambas ramas del prestatario o de su cónyuge, estarán —hasta tanto la deuda con el Departamento y el Banco no se halle reducida al 50 o|o del valor de tasación— libres de ejecución y embargos, exceptuadas las que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley o de las que responda a impuestos y tasas nacionales o municipales.

Cuando el aforo de estas viviendas no exceda de cinco mil pesos, estarán además exentas del pago de la Contribución Inmobiliaria durante diez años, a partir de la fecha del primer pago del impuesto que corresponda después de la escrituración. Esta exoneración sólo regirá en el caso de que el prestatario no tenga otros bienes inmuebles cuyo aforo exceda de cinco mil pesos, y en las propiedades cuyo aforo no sobrepase de diez mil pesos la Contribución se pagará sobre el exceso de cinco mil pesos. Si la finca se arrendara a personas extrañas a las que se hace mención en este artículo deberá cesar dicha exoneración, salvo los casos especiales en que el Departamento considere justificado el arrendamiento y lo autorice expresamente.

Art. 19. Para las operaciones a que se refiere el artículo anterior, los aranceles correspondientes a honorarios de tasadores, inspectores de construcciones y escribanos no podrán exceder del 50 o|o de los que fijan en las transacciones generales del Departamento.

Art. 20. En caso del fallecimiento del propietario de una finca financiada de acuerdo con esta ley, le será aplicable a los herederos la limitación del artículo 30 de la ley N.o 9723, de 16 de noviembre de 1937, y la de pedir la enajenación forzada, siempre que dicha finca constituya la vivienda del cónyuge supérstite y que éste no posea otros bienes raíces cuyo aforo en conjunto, exceda de veinte mil pesos incluído el de dicha vivienda

Art. 21. El Departamento podrá con el voto conforme de cinco miembros del Directorio integrado, adquirir los derechos y acciones, cuotas o partes de las instituciones privadas, establecidas con anterioridad a la fecha de la sanción de esta ley, que operen con el crédito inmobiliario sobre la base del ahorro popular o de cualquier sistema basado en el pago de cuotas periódicas en concepto de anticipos, ahorros, intereses, amortizaciones, comisiones, con o sin juego de intereses, participaciones, etc.

At. 22. Agrégase al inciso B) del artículo N. 95, de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, el siguiente partado:

"Tratándose de escrituras que se otorguen fuera del Departamento de Montevideo, el Directorio podrá designar la persona o personas que representen al Banco en esos casos, acreditándose dicha representación mediante simple copia del acta firmada por el Presidente y el Secretario, sin necesidad de inscripción en el registro".

Art. 23. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 24. Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

I. — El crédito en la vivienda

Contrariamente al concepto general de tiempos no lejanos en materia hipotecaria, que estaba arraigado en la men-

talidad de las gentes necesitadas de ese recurso para solucionar "a posteriori" una situación de apremio en su economía, el claro concepto moderno del crédito en la época contemporánea que revolucionó universalmente el giro de la economía nacional hasta el grado de adelantar en tiempo y posibilidades las más diversas operaciones, transformando el volumen en las grandes industrias, el comercio nacional e internacional de esta era, ha hecho que se forme una conciencia liberal en relación al crédito hipotecario al adoptarse éste "por anticipado" como medio de poder financiar algo que no está al alcance inmediato de los recursos propios.

En ese sentido es necesario recalcar la transformación formidable que ha experimentado la construcción de viviendas por el crédito, contribuyendo a la higiene y el bienestar social, creando rápidamente centros habitables y constituyendo una fuente permanente de trabajo.

Es, pues, el crédito aplicado a la habitación, un factor que incide en la economía general de los pueblos con vastas proyecciones sociales, pero que ha tenido la primera y más fuerte aplicación en los sectores más pudientes como que éstos poseen una mayor agilidad operativa.

Pero si el crédito en la vivienda, como medio de crear más capital —caso típico, edificios de renta— fué la solución en las clases económicamente capacitadas para aumentar su poder de realización, es necesario que la Sociedad saque partido de él, para acercarlo a las clases más modestas cuyo máximo ideal de felicidad es la Casa Propia. Ideal que encierra en sí toda una filosofía del vivir, con la esperanza puesta en el logro más ansiado de esa etapa que resulta siempre la culminación de un esfuerzo acentuado en el trabajo de toda una familia y que representa muchas veces hasta sacrificios y privaciones personales para llegar a aquel ideal.

De ahí que el proyecto presentado por el Banco Hipotecario del Uruguay, tenga como finalidad primordial, incrementar la acción del crédito en la vivienda, entre la masa más numerosa, más desorientada y más necesitada de ayuda para conseguir su felicidad y que servirá a la vez de felicidad y ejemplo para las generaciones futuras.

Pero ese crédito es necesario que llegue a ese determinado sector, cuyas esperanzas están puestas en el final auspicioso de una gran conquista, en forma que cada uno se sienta colaborador con el Estado para tan justiciera misión. Por eso, el problema que se aborda tiene también aspectos que encuadran en los principios de Economía Privada y la "Casa Propia" exige, ante todo, aparte de las posibilidades y esfuerzos, una ordenación en las costumbres del vivir, cuyo estímulo es función principal del Estado.

Porque se sabe que: La Casa Propia es el más fuerte incentivo del ahorro y toda sociedad que tienda a fomentarla, tiende al bienestar colectivo, porque el ahorro es el medio más efectivo, cuando tiene una finalidad social, para disciplinar y ordenar la propia vida familiar. Y el juicio en las costumbres de las clases cuyos recursos son limitados o aproximadamente limitados, trae como resultado ese bien general que contribuye a la grandeza de los pueblos.

El acercar, pues, el crédito a las clases menos poderosas debe interesar, no sólo a determinadas entidades con fines comerciales que puedan seguir distintos derroteros, sino a la comunidad entera, ya que afecta a un gran conglomerado y se vincula con la existencia misma de la felicidad del pueblo, y por el cual el Estado no puede permanecer indiferente.

II. — Finalidad del proyecto del Banco Hipotecario del Uruguay

Una función primordial viene a llenar este proyecto en lo que se refiere al ahorro. Y el ahorro relacionado directamente con la construcción de la casa, es, puede decirse, una modalidad que no ha recibido del Estado toda la importancia y la trascendencia que tiene por esa doble finalidad que lleva en sí: la de provocar el ahorro dirigido a un fin definido, crear la casa propia: No obstante el Estado haber desarrollado todos sus medios para que el ahorro, en sus más diversas manifestaciones desde la escuela, estimulándolo por medio de su organismo, la Caja Nacional de Ahorro Postal, hasta el Banco de la República y actualmente, por ley reciente, el Banco Hipotecario, y más aún, imponiéndolo en lo que a manera de ahorro está establecido en las jubilaciones que va tienden a ser generales, como un medio de ir a la solución del bienestar social colectivo sobre esa base del ahorro. También en ese sentido la banca privada ha sido factor preponderante en los sistemas de ahorro. Pero nótese bien que siempre ese ahorro no ha tenido por objeto, en la generalidad de los casos, un fin concreto y definido para el ahorrista que ha ido acumulando con la incertidumbre en su aplicación posterior, es decir, no se ha propuesto de antemano cuál iba a ser la inversión de sus esfuerzos. En cambio este sistema de ahorro para la casa, compromete por anticipado al ahorrista que se impone una disciplina para una finalidad determinada, y al depositario de esos ahorros lo compromete para una única aplicación de esos capitales que se constituyen: la construcción de viviendas, adquiriendo así forma real la solución del problema de la vivienda, que es y será siempre un motivo de preocupación, integrando los planes del Estado y muy especialmente del Estado de post-guerra.

Amparar, pues, este tipo de ahorro, es misión capital del Estado, ya que por su característica y finalidad social, defiende su existencia y lo hace permanente, no sólo dándole seguridad al ahorrista, sino también sosteniendo el ideal que éste se ha propuesto; quedando de ese ahorro un resultado concreto: la casa.

Y en el proceso universal que ha tenido el ahorro, ha aparecido este método de aplicación del mismo hacia la construcción de la vivienda propia, posible de financiarse con ayuda del crédito para la misma, surgiendo en un principio la forma cooperativa de lo que podría llamarse el crédito-ahorro, que vino a concretarse posteriormente en la fórmula ya adoptada y generalizada con el nombre de crédito recíproco, del que nos ocuparemos más adelante.

Y el proyecto presentado no sólo pretende llenar aquellos alcances, sino que propende a aumentar la acción social del Banco Hipotecario del Uruguay al reintegrar a la sociedad parte importante de sus recursos administrativos y ponerlos en función de un nuevo servicio, que le aproxime a aquella clase modesta para llevarle el bienestar que se merece por el esfuerzo cotidiano realizado y su preocupación permanente de un más seguro habitar.

En él se establece la creación de un "Departamento Financiero de la Habitación" que tendría por fin realizar operaciones de ahorro y préstamo basados en principios cooperativos, destinados en especial a facilitar la financiación de la casa propia. Esto, como finalidad fundamental de su constitución para que el Estado fomente, interviniendo en ésta materia, esa aspiración popular de la casa propia mínima y mediana.

También, como factor coadyuvante para facilitar al ahorrista la obtención de casa propia, se ha previsto la posibilidad de que el Departamento construya directamente las viviendas o facilite igualmente la financiación de las mismas, otorgando créditos en garantía de segunda hipoteca a aquellos propietarios que acepten las condiciones que el Banco determine con vistas a tal fin. Y en este caso las posibilidades que se ofrecen son tan amplias que ellas pueden dar la solución para la inversión de capitales que se ofrezcan para la construcción de barriadas o edificios de apartamientos, éstos para ser vendidos por el sistema llamado "propiedad horizontal" (ya aprobado por la Cámara) entre los ahorristas del Departamento proyectado, con la finalidad de contribuir a la mayor producción de vivienda sana.

Y una tercera y previsora medida en su contenido amplio, encierra este proyecto: la de la adquisición de los derechos y acciones, cuotas o partes de las instituciones privadas, que operan con el crédito inmobiliario sobre la base del ahorro popular. Esto en el bien entendido que con ello no sólo ha de proporcionarse facilidades a aquellas compañías que hallen conveniencia en transferir sus negocios, sino que ha de concurrir para dar salida a situaciones financieras de aquellas instituciones de plaza que por circunstancias, ya de su administración o de orden extraño que provoquen crisis generales, no puedan dar cumplimiento a los compromisos contractuales y por una más justa razón de orden público en la defensa inmediata de la masa de pequeños ahorristas que verían sus esfuerzos y sacrificios anulados por causas que escapan a su visión o contralor.

El Departamento proyectado funcionaría sobre la base del sistema de crédito llamado recíproco, y en esta materia es necesario que se informe aunque brevemente, lo que representa su establecimiento en nuestro medio.

El crédito recíproco, como es sabido, surgió en forma de cooperativa, donde reunidos tantos futuros propietarios, se propusieron sumar sus ahorros para ir por etapas sucesivas construyéndose sus casas, es decir, tenían lo que se llamó las características de un "círculo cerrado" donde no había intermediarios de administración; pero la generalización del sistema lo llevó a transformarse en una institución de "círculo abierto" donde los administradores son personas extrañas a la finalidad de los interesados ahorristas. Y de aquí que se establezcan sociedades que adelantando un capital se ofrezcan a financiar junto con los ahorristas las viviendas que éstos pretenden, surgiendo así las llamadas sociedades de crédito recíproco que han funcionado en diversos países, primeramente con toda libertad, sin sujeción a reglamentaciones, sucediendo que los primeros años de actuación, debido a la acumulación de los aportes por el ingreso pronunciado de ahorristas —resultado de una propaganda intensa— permite dar cumplimiento a las adjudicaciones que marca el sistema, pero la falta de acrecimiento en fuerte escala del número de nuevos inversionistas y muchas veces el

agotamiento del capital aportado por los administradores (intermediarios) provocan situaciones de verdadera angustia para los confiados ahorristas, que cumpliendo con sus obligaciones, ven frustrados sus anhelos. Ello ha traído como consecuencia la necesidad imperiosa de reglamentaciones, como así lo hicieron Alemania, en 6 de junio de 1931, 5 de marzo de 1937 y 11 de abril de 1938, y Argentina en 6 de setiembre de 1941 y 6 de agosto de 1943. Pero como puede apreciarse por las fechas que se han mencionado en los países citados, unas reglamentaciones han sucedido a las otras, porque la eficacia de las mismas se ha visto anulada por los claros que las normas presentan al ser éstas de carácter completamente casuístico, ya que han de adaptarse para ajustarse a determinados sistemas.

De todo esto surge como necesario que en nuestro medio se implante una reglamentación para las sociedades que actualmente funcionan, y como bien lo dice la exposición de motivos que acompaña al proyecto, es "indispensable el establecimiento de normas jurídicas destinadas a encauzar las actividades de organismos que, constituyendo en muchos casos verdaderas instituciones de ahorro, no están comprendidas en el régimen estatuído por la ley de "Bancos y Casas Bancarias", y agregando que sólo habrá de lograrse la eficaz acción de estas reglamentaciones "extendiendo la acción de los Bancos del Estado a este campo de actividades, para hacer sentir el saludable efecto regulador de sus operaciones, lo que lejos de anular la iniciativa privada, ha de prestigiar esa modalidad de ahorro y de préstamos, contribuyendo así a estabilizar las empresas constituídas sobre bases de una prudente y honrada gestión" y efectivamente el establecimiento de una ordenación con la justa utilidad legítima por parte de todos los que vengan a concurrir con la sana intención de contribuir a una obra social y no usar de ésta para explotarla con fines de lucro, es una imperiosa necesidad que sólo complementada con la creación del Departamento Financiero propuesto, podría tener éxito, ya que por su sola acción de presencia él será el verdadero regulador en plaza de un sistema de financiación que redundará en grandes beneficios para el país, llenándose también con ello una aspiración nacional como es la de que los organismos autónomos del Estado, devuelvan al pueblo, en forma de nuevos servicios, los beneficios económicos o administrativos que les crea la marcha ordenada de su gestión.

Y desde luego, que entre esos organismos, es el Banco Hipotecario del Uruguay, por sus funciones específicas, el más indicado en esta clase de financiación, que dará la más segura garantía y más firme respaldo para los ahorristas, ya que la sólida Carta Orgánica que lo rige, con todas las posibilidades de ampliación de esa misma Carta para dar cabida a este otro giro en sus actividades, vendría a dar a nuestro medio una complementaria y moderna solución en materia de crédito recíproco, colocando a nuestro país en posición de avanzada en la defensa real de los intereses de la población ahorrista.

III. — El proyecto en particular

Al pasar al estudio del articulado del proyecto, conviene hacer notar que los considerandos que acompañan al mismo son bien explícitos y aclaran el alcance en forma amplia de cada uno de sus artículos, no obstante es oportuno recalcar el contenido de las disposiciones por las cuales se crearía el "Departamento Financiero de la Habitación" como un servicio independiente, tal como actualmente funciona la Sección Fomento Rural y Colonización, dentro del mismo Banco Hipotecario.

Por los artículos 1.o, 2.o y 3.o, se establece que el giro principal de sus operaciones tiende primordialmente a la solución del problema de la vivienda, sobre la base del fomento y defensa del ahorro, y una manera de estimular en grande la construcción en masa de viviendas propias, llegando si es osible a adquisiciones importantes de tierras para subdividir y vender entre sus inversionistas como un medio de abaratar los costos y también hacer más accesibles las aspiraciones de cientos de ahorristas de modesta situación económica para quienes la entrega de una casa-habitación ya construída, para formar parte de un conjunto o barriada o por los modernos métodos de la pre-fabricación que vendrán, le darán la oportunidad de obtenerla a más reducido costo unitario.

De aquí también esa relación que se establece con el Banco de la República y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, cuyos representantes integrarían el Directorio del Banco Hipotecario para atender a la solución integral del problema de la vivienda por la función que esos organismos desarrollan en toda la República, para crear el clima propicio y realizar una acción efectiva en pro de la mayor cantidad de habitación higiénica

Su financiación y posibilidades económicas están contempladas en los artículos del 4.o al 11.o, donde se establece como fundamental medida la constitución de un capital inicial de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) que será integrado con el 25 o|o. (veinticinco por ciento) de las utilidades anuales del Banco Hipotecario, cantidad ésta que será reintegrada al Banco una vez que la marcha normal del Departamento le permita la acumulación de un Fondo de Reserva que represente no menos del 20 o|o (veinte por ciento) del monto de los Créditos Hipotecarios existentes en cartera.

Asimismo el Departamento podría acrecer sus recursos para una más amplia y eficaz aplicación de su cometido, con capitales tomados en préstamo, que no podrán exceder del 75 o|o de los créditos hipotecarios a su favor. Igualmente, el Banco Hipotecario podrá adquirir pagando el precio en títulos o en efectivo, los créditos hipotecarios de primer grado del Departamento que éste le cederá en condiciones tales que resulte una operación completamente interna, aunque documentada en actas notariales con individualización precisa de los créditos hipotecarios cedidos, los que no pasarán del 70 o|o del valor de tasación, y esto como una seguridad de aplicación de las operaciones del Banco al contribuir a acrecer los fondos del Departamento. También el Banco podrá abrir crédito en Cuenta Corriente al Departamento, con garantía prendaria de créditos hipotecarios en las mismas condiciones que las anteriormente descriptas.

Todo ello, para que el Departamento obteniendo recursos pueda dar cumplimiento estricto a sus planes, y que el mayor número de inversionistas cuente con sus viviendas en el plazo establecido, sin exponerse a las contingencias de esperas más o menos prolongadas que constituyen una de las características del sistema, pues el llamado "tiempo de espera" para algunos porque el capital a que se aspira aún no ha sido integrado, es el más serio problema que se le plantea al ahorrista confiado que espera ver realizados sus propósitos al final de esa primera etapa que fijan los planes, generalmente dos años, y luego de los cuales sus ahorros habrán de continuar con la incertidumbre de no saber cuándo verá cumplidos sus propósitos.

El sistema de operar está involucrado, dentro de todas las posibilidades que existen para esta clase de financiaciones en el artículo 12 que establece una mayoría especial del Directorio para adoptar tal o cual plan, de acuerdo a las conveniencias que indiquen las circunstancias de plaza o la experiencia que la aplicación del sistema determine. En el caso de que se transfieran al Departamento las carteras de otras Instituciones, deberán continuarse, dentro de lo posible, los planes pre-establecidos a fin de no alterar las condiciones previstas por los ahorristas al iniciar su plan de ahorro. Pero en ningún caso el préstamo podría exceder del 85 % del valor de la propiedad hipotecada, no pudiendo concederse una suma mayor de pesos 15.000.00, tratándose de la vivienda individual para cuyo estímulo se crea este Departamento, y con la intención de cooperar con las clases de mínimos y medianos recursos económicos.

La segunda hipoteca a que se refiere el articulado, comprende dos casos: el primero relacionado con los mismos ahorristas, cuando por circunstancias de fuerza mayor, no pudieran obtener la adjudicación del préstamos por falta de reservas suficientes del Departamento y quisieran aquéllos constituir una primera hipoteca en el Banco y el complemento hasta el 85 % en dicho Departamento, como una forma inmediata de conseguir el préstamo; y el segundo caso, tiene, como ya se ha dicho, la finalidad de facilitar la mayor cantidad de viviendas en conjuntos o barriadas de aquellos propietarios que se acerquen al Departamento para someterse a un plan estudiado de conjunto entre el Banco, el Departamento y el propietario, con vistas a resolver el problema de los ahorristas, de manera similar, como actualmente sucede con la Ley de Barrios de Urbanización (Barrios General Artigas).

La anticresis establecida, tendría por finalidad ir a la defensa directa y rápida de los intereses de los ahorristas, teniendo presente que se trata de un sistema cooperativo, donde el incumplimiento de unos perjudica el derecho de otros, de tener en tiempo y en plazo el préstamo que les corresponde. De ahí que, agilitar el actual método de toma de posesión judicial con todas las costas y prolongación de tramitaciones, representa un beneficio colectivo y una efectiva acción en favor del ahorrista y una mayor solvencia para el Departamento al no gravarse en forma pronunciada por incumplimientos sus fondos de reserva.

Algunas ventajas de orden económico para los que operen en este Departamento están consideradas en sus artículos, como la de que las fincas financiadas con estos préstamos, ocupadas por el propietario, estarán libres de ejecuciones y embargos hasta tanto la deuda no se halle reducida al 50 %, que las viviendas únicas cuyo aforo no sea mayor de $ 5.000.00 estén exoneradas del pago de la

Contribución Inmobiliaria durante diez años, etc.; y que los honorarios correspondientes a Tasadores, Inspectores y Escribanos estarán reducidos al 50 %, todo lo cual tiende a estimular la obtención de la casa propia con las finalidades antes expresadas. Asimismo se establece que la mujer podría operar de acuerdo con las prerrogativas del artículo 17 de la Ley 10 de Mayo de 1934, en lo que se relaciona con la adquisición de fincas como bien propio sin consentimiento ni venia judicial. En realidad estos principios no son más que una repetición de los que están en vigor por las leyes de viviendas (Ley Serrato) 10 de Mayo de 1934 y 27 de Noviembre de 1936 (Barrios de Urbanización), ya que no tendría por qué hacerse distingos pare aquellas personas que elijan uno u otro sistema de financiación para la construcción o adquisición de viviendas a que está autorizado el Banco.

La adquisición de carteras de instituciones privadas, que operen con el crédito inmobiliario sobre la base del ahorro popular, es una prerrogativa para ejercerla en beneficio directo, como se ha dicho, tanto de la parte administradora como de la masa de ahorristas. Claro está que estas disposiciones no obligarán al Departamento así como tampoco a las empresas privadas, ya que esas operaciones sólo podrán realizarse dentro del libre juego de los negocios y existiendo la conveniencia de ambas partes.

La agilitación de trámite que encierra la modificación a la Carta Orgánica establecida en el artículo 22 del proyecto, comprende el otorgamieno de la operación mediante representación del Banco acreditada por copia del Acta firmada por el Presidente y Secretario, simplificando el actual mecanismo que impone la firma del Presidente en todas las escrituras en que es parte el Banco, sea en la Capital o en el interior. Siendo ésta una necesidad muy sentida actualmente y que exige sea satisfecha a la brevedad posible, a fin de que la institución pueda desenvolver en toda su amplitud los altos fines económico-sociales que ha sido llamada a cumplir en el progreso de las industrias rurales y adelanto de los centros poblados del interior.

Con lo expuesto, señor Presidente, vuestra Comisión ha entendido analizar en la forma más amplia posible el proyecto de creación del "Departamento Financiero de la Habitación", planteado por el Banco Hipotecario del Uruguay y sometido por el Poder Ejecutivo a este Cuerpo Legislativo, considerando la Comisión que la iniciativa de que se trata es plausible de implantación en nuestro medio, donde recién se inician movimientos favorables a las modernas operaciones de financiación en el campo de las actividades relacionadas con los sistemas para solucionar ampliamente el trascendente problema de la vivienda higiénica.

No quiero terminar esta exposición, sin dejar especial constancia de la importante e inteligente colaboración prestada en este informe, por el arquitecto Héctor Barrére.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1945.

Héctor A. Grauert, miembro informante. — Amador Sánchez. — Miguel Vieyte. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Salvador M. Ferrer Serra, (con salvedades). — A. Carlos Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Como el proyecto es bastante extenso —son veintitrés artículos— y ha sido repartido hace ya bastante tiempo, voy a pedir qué se suprima la lectura del mismo, en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura en general del proyecto mencionado.

(Se vota: 37 en 39. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: sobre el proyecto de ley que tenemos a estudio en el día de hoy, después de haber esperado un término demasiado largo para que esta Cámara procediera a su consideración, ya que el informe de la Comisión de Asuntos Financieros data de un tiempo superior a los seis meses, quiero hacer algunas aclaraciones previas a la consideración misma del proyecto.

Conviene adelantar, para evitar el confusionismo que algunas personas han padecido con motivo de la estructuración de este proyecto, que él no tiene nada que ver con las llamadas Compañías Financiadoras para la Construcción, de tan desgraciada y reciente memoria, particularmente con respecto a la actuación de algunas de ellas, que han dejado a muchos doloridos por el camino.

Este proyecto tiende a resolver en buena parte el problema de la vivienda para la clase modesta de nuestro país, y así es que en la exposición de motivos con que viene acompañada esta iniciativa del Directorio del Banco Hipotecario, se expresan claramente las tres finalidades que se persiguen con la creación de este Departamento Financiero para la Habitación en esa institución bancaria: en primer término, operaciones de ahorro y préstamo sobre la base de fórmulas especiales de crédito cooperativo y recíproco, sustancialmente para facilitar la financiación de la casa propia a propietarios de pequeños y medianos recursos.

En segundo lugar, la posibilidad de que el Departamento expropie por sí, parcelas de terreno y construya directamente las viviendas o facilite igualmente la financiación de las mismas, otorgando créditos en garantía de segunda hipoteca, a aquellos propietarios que acepten las condiciones que el Banco determine con vistas a tal fin.

Y en tercer lugar, la de la adquisición de los derechos y acciones, cuotas o partes de las instituciones privadas que operan con el crédito inmobiliario sobre la base del ahorro popular.

Sabido es, señor Presidente, que la aspiración de la casa propia es uno de los mayores incentivos para el ahorro; y ha sido también el motivo de orden sentimental y también de orden material, que ha movido a millares de personas a efectuar restricciones en sus gastos particulares, para invertirlas en pequeñas cuotas con la esperanza de obtener, en un futuro más o menos cercano, la casa propia. En el informe —que con permiso de la Mesa voy a leer, y del cual soy autor— decíamos, precisamente, que "la casa propia es el más fuerte incentivo del ahorro y toda sociedad que tienda a fomentarla, tiende al bienestar colectivo, porque el ahorro es el medio más efectivo, cuando tiene una finalidad social, para disciplinar y ordenar la propia vida familiar. Y el juicio en las costumbres de las clases cuyos recursos son limitados o aproximadamente limitados, trae como resultado ese bien general que contribuye a la grandeza de los pueblos".

"El acercar, pues, el crédito a las clases menos poderosas debe interesar, no sólo a determinadas entidades con fines comerciales que puedan seguir distintos derroteros, sino a la comunidad entera, ya que afecta a un gran conglomerado y se vincula con la existencia misma de la felicidad del pueblo, y por el cual el Estado no puede permanecer indiferente".

Señor Presidente: en este largo informe que hemos hecho y que ha sido repartido desde hace ya algunos meses atrás, y también publicado por la prensa, hacíamos extensas consideraciones sobre la conveniencia de propiciar dentro de una institución del Estado, la formación de un departamento de ahorro de la naturaleza del que propiciamos, para asegurar, precisamente, a los pequeños inversionistas la finalidad del esfuerzo que estaban realizando.

Yo no voy a caer, como algunos lo han hecho, en el error de tomar a todas las compañías que se han dedicado a operaciones de construcciones sobre la base del crédito popular, en una definición que las desprestigie por igual; popular, e una definición que las desprestigie por igual; do últimamente un sinnúmero de compañías, con un "modus operandi" algo parecido, con distintas naturalezas jurídicas en lo que se refiere a su estructuración como personas de orden comercial, sea como sociedades comerciales limitadas, sea como sociedades anónimas o sea como sociedades colectivas. Repito que no voy a caer en el error de decir que todas ellas han cometido el atentado contra el ahorro popular, de quitarle toda garantía al esfuerzo de esos pequeños inversionistas. No, señor. Yo he tenido oportunidad con motivo de distintas iniciativas enviadas por el Poder Ejecutivo —esta misma que estamos estudiando y la reglamentación de las sociedades de capitalización— de estudiar el ordenamiento interno, si no de todas, por lo menos de varias de estas compañías, y, como dije al principio, no se puede, no es posible aunarlas todas bajo un mismo rótulo.

Hemos legislado hace bien poco en algunas normas de carácter general tendientes a salvaguardar el esfuerzo que, por medio del ahorro, han realizado personas modestas en nuestro país y que no se han visto salvaguardadas en sus intereses por falta de esas normas jurídicas que responsabilicen a quienes, poco escrupulosos, han pretendido jugar con el esfuerzo de estas personas y, a muchas veces, apropiarse indebidamente de él. Sin embargo, la necesidad de buscar de alguna manera las formas y las normas, también, que regularicen el modo de actuar de esta clase de compañías, nos ha llevado a realizar un estudio algo extenso, que hemos dividido en los informes de los proyectos a que me he referido con anterioridad y del cual buena parte guardamos todavía para cuando nos toque informar el proyecto sobre organización u ordenamiento de las compañías privadas de crédito recí-

proco, que se ha anunciado repetidas veces por el Poder Ejecutivo y que aún no ha llegado a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De una u otra forma, la verdad es lo que sosteníamos en este informe y que yo he anticipado en algunas pocas frases con el ánimo de ahorrarle a la Cámara buena parte de su tiempo.

Decíamos, en primer término, que si el crédito para vivienda, crédito a posteriori, como medio de crear más capital —caso típico el de los edificios de renta— fué la solución en las clases económicamente capacitadas para aumentar su poder se realización, es necesario actualmente, frente a la dramática situación de las clases populares, que a diario se ven desalojadas de sus antiguas viviendas y se ven obligadas a alejarse del centro urbano, del casco mismo de la ciudad, para ir a ocupar habitaciones insalubres, o, por el contrario, obligadas a pagar altos alquileres, es necesario, digo, para evitar eso, que la sociedad saque partido de ese crédito para acercarlo a las clases más modestas, cuyo ideal de felicidad es la casa propia, estableciendo el crédito hipotecario por anticipado, —en contraposición al otro, que era a posteriori—, como medio de financiar algo que no está al alcance inmediato de sus recursos. Y la posibilidad de llegar a favorecer a las clases más modestas con este crédito está, precisamente, en que el Estado proteja al ahorro. Y no es ésta la primera vez, ni siquiera la segunda, en que el Estado interviene para proteger el ahorro con normas de carácter general, ordenando las actividades de las instituciones privadas o, también, creando dentro de las instituciones públicas, departamentos o secciones destinadas a garantir ese ahorro: hace ya muchos años se creaba en el Banco de la República la Sección de las Cajas de Ahorro y se creaba también la Caja Nacional de Ahorro Postal para proteger a los pequeños ahorristas con una serie de privilegios particularmente extendidos a las mujeres y a los niños, y, últimamente, hemos creado la sección de Cajas de Ahorros en el propio Banco Hipotecario.

También puede decirse que una forma de proteger ese ahorro mirando hacia el futuro, fueron las leyes de jubilaciones generales. Si bien es cierto que, jurídicamente, no podríamos etiquetarlas dentro de una ley de ahorros, puede decirse que, prácticamente, es un ahorro que el Estado ha impuesto a miles y miles de trabajadores para asegurarles cierta tranquilidad económica en un futuro lejano, cuando llega la vejez o la incapacidad para el esfuerzo, para el trabajo diario, por medio de la jubilación o de la pensión a sus herederos.

Pero hoy, con esta modalidad del ahorro para la casa propia, deseamos comprometer por anticipado al ahorrista, para que se imponga —y esto es importante y después merecerá alguna aclaración particular— una disciplina con una finalidad determinada. No se trata, pues, de proteger a cualquier ahorrista, sino que se trata de proteger a un ahorrista que, en un tiempo determinado de estudio que realice el Directorio del Departamento Financiero para la Habitación, ha sido capaz de ordenar sus medios de vida, dando la seguridad de que en el futuro podrá cumplir con las obligaciones que ha contraído.

Además, se ha querido que ese ahorro tenga una determinada finalidad. No se trata del ahorro con una finalidad indeterminada, con el ánimo de acrecentar el dinero, sino que se trata de un ahorro que tiene una finalidad fija y determinada de antemano, cual es la de la casa propia.

Nosotros hemos dedicado en esta Cámara buen número de sesiones, con el ánimo de contribuir a la solución de ese gravísimo problema de la vivienda, al cual muchos señores Diputados se referían hace pocos días. Hemos contribuído, estudiando un proyecto por el cual se destinaba una pequeña cantidad es verdad —$ 20:000.000— pequeña cantidad, repito, frente a las necesidades actuales de nuestra población, para contribuir a solucionar, en parte, ese problema de la vivienda. Hemos dedicado, también, sesiones a estudiar y aprobamos en la última reunión, con las modificaciones del Senado, un proyecto llamado de la propiedad horizontal que, en cierta manera, contribuirá también, en forma importante, a solucionar este problema de la vivienda.

Y creo que hoy hacemos bien en contribuir a la creación de este Departamento Financiero dentro de la organización del Banco Hipotecario, porque con él, si no buscamos darle solución definitiva al problema de la vivienda, es seguro que contribuiremos, en forma eficaz, a la solución de buena parte de este angustioso problema para las clases más modestas.

No se trata, como alguien ha dicho, de crear un Departamento Financiero de la Habitación con el ánimo de absorver a la actividad privada. No es verdad: este instituto que creamos no va a realizar sus tareas en función de monopolio, no; las va a realizar, en primer término, para asegurar, con la garantía que esta importante institución del Estado puede darle los ahorristas populares, la finalidad de que el dinero que ellos invierten será real y prácticamente dirigido, al final de esa gestión, para la casa propia. Pero, además, esta institución del Estado va a intervenir, como ha intervenido ya en otras materias, para regular esta clase de mercado de negocios, cual es el de la construcción de la vivienda popular sobre la base del crédito recíproco.

¿Y por qué es necesario que lleguemos a esta etapa?

El problema a que me voy a referir, historiando un poco los antecedentes, no es un problema singular en nuestro país. Es un problema que se ha repetido, desgraciadamente, en muchos países: en los de Europa, en Estados Unidos y también en algunos de Sud América. Como Brasil, Argentina, Chile y otros.

La verdad es que la forma de operar de las llamadas Sociedades de Crédito Recíproco, tal cual es la naturaleza del Departamento que vamos a crear en el Banco Hipotecario, ha tenido diversas etapas que yo he tratado de sintetizar escuetamente, en el informe, lo más escuetamente posible, con la esperanza de poder desarrollarlas en forma más o menos abundante cuando estudiemos el proyecto que entre, propiamente, a reglamentar las actividades comerciales de esas instituciones privadas.

En una primera etapa se han reunido los futuros propietarios ahorristas, proponiéndose sumar sus inversiones para ir, por medio de etapas sucesivas, construyéndose sus propias casas.

A ese estado de cooperativismo, de actividad de ahorro recíproca, se le ha llamado "de círculo cerrado", y se le ha llamado "de círculo cerrado", precisamente, porque él no tenía ni admitía la gestión de intermediarios, sean administradores o capitalistas, terceros...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no abandonen el recinto, porque la Cámara quedará sin número en caso de hacerlo.

SEÑOR GRAUERT. — Me iba a referir, señor Presidente, a la gestión de esos terceros, extraños a los mismos inversionistas que, con el deseo de obtener un lucro particular, vienen a actuar en esta clase de instituciones. Y es en una etapa más avanzada llamada, precisamente, "de círculo abierto", cuando tienen entrada a esta clase de instituciones privadas, los terceros extraños, los administradores, con una finalidad que no es la propia de los ahorristas, extraños que muchas veces adelantan un capital —"capital amigo", se le ha llamado— en procura de intereses permitiendo, durante los primeros tiempos, debido a la acumulación de los aportes, cumplir con el programa que se habían trazado. Pero, desgraciadamente, la falta de acrecimiento de nuevos inversionistas en un ritmo constante como el inicial, por una parte y, por otra, el agotamiento de ese llamado "capital amigo" que venga a reforzar el desarrollo futuro de las actividades de las compañías, agregado últimamente a la gran publicidad y a la gran parte de ese dinero ahorrado o invertido, que han tomado los terceros administradores en provecho propio y en perjuicio de los ahorristas, lleva a la situación angustiosa, que todos conocemos de los llamados "tiempos de espera" los cuales, muchas veces, se hacen interminables y, hasta podría decirse, se transforman en verdaderas incógnitas para las finalidades de los esfuerzos de aquellos pequeños ahorristas que habían confiado en las instituciones privadas que los atraían.

Esto trajo como consecuencia, en todas partes, una inmediata intervención del Estado, con el deseo de reglamentar la actividad de esas Compañías.

En el informe —y no voy a fatigar a la Cámara en esta parte— señalamos diversas reglamentaciones y leyes dictadas en algunos países de Europa como Alemania y Francia; en algunos Estados de los Estados Unidos de Norteamérica en legislación particular de cada uno de los integrantes de aquella Federación del Norte, y también las reglamentaciones en los países sudamericanos.

Pero desgraciadamente y por las diversas y siempre nuevas formas de operar de esta clase de compañías, ha ocurrido que estas reglamentaciones han dejado grandes huecos o grandes ventanas abiertas por los que siempre ha sido posible que escapara alguna parte o buena parte de las actividades de esta clase de compañías.

Tenemos el caso cercano de lo ocurrido en la República Argentina, que en un plazo no mayor de un quinquenio, se han sucedido una detrás de otra las reglamentaciones tendientes a ordenar las actividades de estas compañías, y que frente a las fallas de una ha sido necesario dictar otra, y frente a las fallas de ésta, otra más y otra más, y en cinco años, ya son varias las reglamentaciones dictadas.

Entonces se ha pensado, en las distintas partes del mundo, en la necesidad de que algún instituto del Estado entrara también a controlar, actuando a modo de regulador, en las actividades de estas compañías.

En nuestro medio, es indudable que ninguna institución del Estado, por la propia naturaleza de sus operaciones, está mejor facultada que el Banco Hipotecario para reali-

gar —en una sección propia del instituto, con personería jurídica como se propone aquí; con diferenciación absoluta de las operaciones que son base en su carta orgánica— ninguna institución del Estado, digo, esta mejor facultada en nuestro país que el Banco Hipotecario para poder realizar esta clase de operaciones.

Y así fué que el Directorio de este Banco, tocado también en su sensibilidad por esta clase de problemas que desde hace algún tiempo se están agitando entre nosotros, proyectó una serie de normas que posteriormente las hizo suyas el Poder Ejecutivo y las envió en forma de proyecto de ley al Parlamento.

Yo me voy a referir muy brevemente a la estructuración de este proyecto, porque, como dije, en la exposición de motivos enviada por el Poder Ejecutivo está ampliamente desarrollada y en el informe realizado por nosotros, nos hemos extendido abundamente, quedando, desde luego, para la discusión particular, dispuesto a aclarar en lo que me sea posible cuantas dudas puedan tener los señores Diputados.

Pero antes de solicitar que pasemos a la discusión particular, voy a decir algunas palabras sobre el proyecto en sí. Por este proyecto se crea dentro del Banco Hipotecario un Departamento Financiero para la Habitación, que estará dirigido por el propio Directorio del Banco, más dos miembros, uno de ellos, el representante del Banco de la República en la Caja Nacional de Ahorro Postal y el otro, el Director del Instituto de Viviendas Económicas.

Se ha querido de esta manera matizar la integración de este Departamento dentro del propio Banco Hipotecario, para contar con el esfuerzo, y la experiencia en la acción a realizar armónicamente en lo que respecta a la construcción de viviendas económicas o de viviendas modestas que efectúe este Departamento.

Se establece que este Departamento tendrá un capital propio que alcanzará a $ 3:000.000, integrándose progresivamente con el 25 o|o de las utilidades del Banco Hipotecario, y se obliga, a su vez, al Departamento, una vez integrado el capital y formado un fondo de reservas, a devolver, con parte de sus ganancias, al Instituto que le ha dado su vida, es decir al Banco Hipotecario, aquel capital que le había sido adelantado.

Se establece, además, que podrá ser capital de este Departamento el que quieran invertir terceras personas, es decir, aquel llamado "capital amigo", capital que quiera invertir determinada persona en forma de préstamo a un interés fijo, dándosele al Departamento la facultad de emitir certificados, bonos u obligaciones que garanticen ese capital.

Puede, además, este Departamento ceder o afectar en prenda al Banco Hipotecario propiamente dicho, hasta un 75 o|o de los créditos hipotecarios de sus operaciones, siempre garantidas en primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario, para asegurarse el aporte de los nuevos capitales que, de esta manera, hagan posible el ritmo continuado de la realización de las operaciones, es decir, de las construcciones, evitando largos tiempos de espera, que ya conocemos en otra clase de instituciones.

Se establece por el artículo 12 que los préstamos que puede dar el Departamento Financiero para la Habitación en favor de los ahorristas que quieran construir, y en primera hipoteca, pueden llegar hasta el 85 o|o, rebasando de esta manera los límites que se establecen en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, con respecto a las hipotecas de naturaleza corriente. Para ello se derogan, por algunos artículos que veremos en la discusión particular, disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Se establece, también, que el Departamento Financiero de la Habitación puede otorgar préstamos en segunda hipoteca sobre fincas ya gravadas o hipotecadas al Banco Hipotecario en primera hipoteca, no pudiendo exceder ambos préstamos del 85 o|o del valor del inmueble, con el ánimo de ofrecer a los deudores un mayor aporte —se entiende, deudores ahorristas— para que continuen la construcción de sus casas o refaccionen las mismas.

Se protege al Departamento, como se hizo con el Banco Hipotecario en su carta orgánica, con algunas garantías, como ser la posibilidad de la anticresis, para cobrarse las deudas de los ahorristas que no han podido continuar pagando sus construcciones. Y se conceden algunas ventajas, como ser, la exoneración de todo o de parte de la Contribución Inmobiliaria a las propiedades aforadas hasta pesos 5.000.00 o menores de $ 10.000.00, y se establece, como máximo, para las operaciones hipotecarias que pueda realizar este Departamento, la cantidad de $ 15.000.00. También queda rebajado para esta clase de operaciones los aranceles correspondientes a honorarios para tasadores, inspectores, escribanos en un 50 o|o. Se impide, además, hasta tanto la deuda con el Departamento no se halle reducida en un 50 o|o, las ejecuciones y embargos, con excepción de las que puedan resultar de las propias hipotecas e impuestos o tasas nacionales o municipales. Claro está que este beneficio sólo es aplicable cuando la finca esté destinada a la vivienda del prestatario y sus familiares.

Se establece, definitivamente, como una innovación en la materia, la posibilidad de que el Departamento Financiero para la Habitación, pueda adquirir, total o parcialmente, las carteras de las compañías privadas que actúen en nuestro país antes de la sanción de esta ley. Y se ha fijado una fecha de exprofeso —antes de la sanción de esta ley— porque se ha querido evitar cualquier clase de maniobra futura, con la que se pretenda negociar frente a este Departamento.

Este capítulo de la adquisición de carteras, puede merecer una parte en esta disertación. Pero yo preferiría, salvo que algún señor Diputado lo planteara de inmediato, reservar las aclaraciones pertinentes a este artículo —el 21 del proyecto de ley— para la discusión particular, con el ánimo de evitar la discusión irregular del proyecto, que puede crearnos obstáculos, en mi concepto, sin beneficio alguno.

Con estas palagras...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción, antes de terminar, señor Diputado?

SEÑOR GRAUERT. — ¡Cómo no!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería preguntarle al señor miembro informante, si en este proyecto de ley ha estudiado la Comisión la posibilidad de poder contemplar a los que pretendieron, por intermedio de esas compañías financiadoras, conseguir su casa habitación y que han sido defraudados por las razones que conocen los señores Diputados.

SEÑOR GRAUERT. — Con mucho gusto le voy a contestar.

La pregunta que me formula el señor Diputado Fernández Crespo, responderá, casi seguramente, a algunas solicitudes apremiantes de personas que precisamente se han visto defraudadas últimamente con motivo de las quiebras producidas por algunas sociedades financiadoras. Yo también he sido visitado por algunas personas para pedirme una aclaración o, lo que es más, una modificación en la ley tendiente a contemplar esas situaciones.

Cuando este proyecto se redactó, en mayo 25 de 1945, y cuando se redactó este informe, el 12 de noviembre del año pasado, no se había producido la situación actual. Pero, de cualquier manera, como todos los señores Diputados, preocupados por la difícil situación en que han quedado muchos inversionistas con motivo de esas quiebras, yo he tratado de estudiar el problema para ver si era posible darles cabida dentro de este Departamento Financiero para la Habitación, en el Banco Hipotecario.

Yo confieso, por mi parte, que llego a la conclusión de que no es posible. Creo que el Estado, como ya se ha dicho aquí en oportunidades anteriores estudiando aquella ley de emergencia hace pocos días, debe preocuparse de buscar fórmulas que contemplen a esos inversionistas modestos que han sido defraudados. Pero no me parece ni oportuno ni conveniente dentro de la naturaleza del proyecto que estamos estudiando, incluir a esos defraudados en el Departamento Financiero. ¿Por qué? Primero, porque lo que el Banco Hipotecario quiere hacer es disciplinar al ahorrista, para que en un tiempo de inversión, demuestre, realmente, sus aptitudes para poder cumplir en el futuro con las obligaciones que se le crean.

Y es indudable que eso exige hasta un estudio particular de cada una de esas situaciones que el Departamento no puede hacer en el caso concreto de los ahorristas defraudados recientemente.

Pero, además, ¿cuál sería la situación de este Departamento que recién iniciaría sus gestiones con un capital no integrado, sino al irse integrando con ese 25 o|o de las ganancias anuales del Banco Hipotecario, si nosotros ahora, al dar el primer paso de su vida, le colocamos encima una piedra, como podrían significar las obligaciones presentes, que suman, creo, casi un millón de pesos?

Se me ha dicho, también, que una de las contemplaciones que se podían tener, era la de que el Banco les diera preferencia a estos inversionistas defraudados. Yo lo he pensado, y con la mejor intención, con el deseo de encontrarle solución; y, francamente, tampoco la veo. Porque estos inversionistas defraudados recientemente, de acuerdo con la naturaleza del proyecto que estamos estudiando, tendrían, de cualquier manera, que efectuar esos dos años previos de ahorro, antes de tener las posibilidades de construir, y entonces, en realidad, ¿cuál sería la preferencia que puede darles el Banco Hipotecario en esta oportunidad

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, señor Presidente, yo estoy de acuerdo en que, como viene el pro-

yecto de la Comisión, no se podrían contemplar las situaciones que se plantean. Pero lo que yo reclamaba de la Comisión era alguna preferencia para buscar solución a este problema dentro del mismo proyecto de ley. La preferencia, en cuanto al derecho de ser contemplados en un breve término, y dentro de la misma economía de este proyecto de ley, buscar soluciones que den algunas facilidades superiores que a los otros, a estas personas que tuvieron el buen propósito, desde hace mucho tiempo, de hacerse su casa propia, engañados luego; pero que cuando menos, hicieron un esfuerzo y tuvieron una pérdida de la cual, no es culpable el Estado; pero que nosotros —que debemos recoger un poco los dolores de la sociedad— estamos un poco obligados como representantes de ella aquí, a buscar soluciones económicas de justicia, como serian, creo, las que podrían darse por este proyecto de ley.

Sé muy bien que este proyecto de ley fué estudiado e informado con anterioridad a estos sucesos, que muchos los conocían y desde hace mucho tiempo se los imaginaban

Yo soy partidario —y perdóneme esta interrupción tan larga— de la solución que se plantea por este proyecto de ley. Quizá sea uno de los caminos que den el medio para que modestos ciudadanos puedan hacerse la casa propia. Soy muy partidario, como digo, pero creo que a esta gente —que como al señor Diputado y a mí también, han visto a muchos señores Diputados, y están en antesalas representados por una numerosa delegación— habría que contemplarla en algo; y a pesar de la necesidad y de la urgencia en aprobar este proyecto de ley, yo propondría —no sé si me animaría, pero tengo muchas ganas de hacerlo— que este proyecto pasara a Comisión para que brevemente —fijando un plazo de pocos días— la Comisión nos trajera otro proyecto de ley que armonizara con estos deseos, para tener alguna contemplación, alguna preferencia con estos damnificados por estas sociedades financiadoras.

De manera que yo estimaría, y desde ya insinúo la posibilidad, después que hubieran hablado otros señores Diputados, y, si no hay otro camino de hacerlo en Sala, que este proyecto pasara a Comisión con el objeto de ver si se encuentran soluciones, y que figurara en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR GRAUERT. — Continúo, señor Presidente. Desde luego, me he visto movido, como todos los señores Diputados que conocen este problema, a encontrarle una solución a esos inversionistas defraudados y repito, aquí mismo en Cámara hace unos días, estudiamos una iniciativa, que después pasó a Comisión, de la señora Diputado Arévalo de Roche y del doctor Lussich, tendiente a darles una rápida solución a los inversionistas más modestos, por medio de unas preferencias en el Instituto de Viviendas Económicas. Yo hablé de ello con algunos de esos inversionistas que vinieron a verme, y puedo asegurar que esta solución es a muy pocos a los que satisface; ellos preferirían otra cosa, y creo que nosotros, recogiendo si ese dolor de la calle a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo, tenemos que buscar una solución para estas personas defraudadas, pero no me parece oportuno, vuelvo a decir, a pesar de que la he buscado —no sé si otros compañeros de Comisión con más suerte o capacidad que yo podrán encontrarla— la manera de incrustarles su preferencias o deseos de privilegio, dentro de este proyecto de ley. Por el contrario, repito, si a algo conduce este proyecto de ley es a un estudio particular del ahorrista; tan es así que no se admiten adelantos...

(Suena el timbre indicador de tiempo.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente? Para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Grauert para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **38 en 40. — *Afirmativa***).

—Puede continuar el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Tan es así, decía, señores Diputados, que por este proyecto de ley, el Departamento Financiero de la Habitación ni siquiera va a poder recibir cuotas por adelantado, ni siquiera va a poder hacer lo que hacen ciertas instituciones de orden privado: que si usted me da $ 2.000.00 le adelanto el tiempo de esperar, se la construyo de inmediato o se la construyo dentro de quince días. No, señor; el Banco Hipotecario, por intermedio de este Departamento no va a aceptar ni siquiera esos adelantos porque, fundamentalmente, repito, quiere disciplinar, ordenar la vida del ahorrista, y estudiar esa disciplina y ese ordenamiento para ver si ellos, en el cumplimiento de esos dos años de estudio han sido capaces de restringir sus gastos familiares, sus gastos particulares, como para obligarse con relación al futuro, a las prestaciones que habrán de efectuar. Entonces, fatalmente, y a pesar de nuestros deseos, esas personas van a tener que hacer ese ahorro durante dos años, y van a tener que sufrir del Directorio del Departamento Financiero este estudio particular de su capacidad de ahorristas, o de pequeños inversionistas, para afrontar las obligaciones futuras.

Se me había ocurrido, y se lo comuniqué a algunas personas que me vinieron a ver, que quizás fuera posible que el Directorio del propio Departamento, a posteriori, por propia resolución, teniendo consideración con algunos de esos pequeños ahorristas que demostraran, efectivamente, encontrarse en la situación de defraudados propusiera algunos planes singulares de construcción, pero no creo, sin que nosotros retorciéramos la estructura de la ley, que pueda caber dentro de ella, ese deseo tan loable del señor Diputado Fernández Crespo, y que tengo la seguridad que todos nosotros lo tenemos.

Por lo tanto, señor Presidente, yo me voy a oponer a este pedido de pase a Comisión solicitado por el señor Diputado Fernández Crespo, y, por el contrario, voy a solicitar la aprobación de este proyecto, porque lo creo de fundamental importancia, en general, para regular las actividades de las compañías privadas que trabajan con el ahorro con el fin de de construir viviendas, y, además, como un buen aporte a la pronta construcción de viviendas modestas para solucionar ese dramático problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no había formulado moción concreta de orden. El señor Diputado Grauert tomó mi sugestión como si fuera moción concreta.

Yo entiendo —y de las mismas palabras del señor Diputado Grauert se deduce, ya que dice que el Banco Hipotecario con posterioridad a la sanción de la ley podría encontrar soluciones— que si volviera este proyecto a la Comisión y los señores miembros de la misma llamaran a su seno a los delegados del Banco Hipotecario, quizá si pudiera encontrar, no ya la promesa o la esperanza de que el Banco Hipotecario los contemple después, sino que la misma ley estableciera una obligación para que fueran contemplados estos ahorristas —es claro que probando debidamente que han sido estafados— en primer término en las construcciones que ellos desean realizar.

Por eso, señor Presidente, a pesar de ser partidario del sistema que se propone para la construcción de casas habitación, voy a proponer el pase a Comisión de este proyecto, a los fines indicados, solicitando que figure en el orden del día de la sesión del lunes próximo

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Cuando se discutía anteriormente el proyecto sobre las compañías financiadoras, recién se constataba esta estafa a los pequeños ahorristas de esas compañías. En ese momento, cuando proponíamos la posibilidad de que se contemplara la situación, dentro del mismo proyecto, se dijo que el carácter del mismo no permitía incluir ninguna otra innovación, y se propuso que las palabras vertidas en Cámara y esa proposición, pasaran a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que las tuvieran en cuenta.

Ahora se trae este otro proyecto —que yo adelanto que voy a votar— por la misma Comisión, después de haber sucedido aquella discusión. Considero que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aunque tuviera estructurado el proyecto, debía haber tomado en cuenta esa discusión en la Cámara y haber incluído algo que contemplara la situación de esa cantidad de gente que está en una situación de angustia; se sabe que hay en Montevideo personas que están desalojadas y conozco un caso típico: en Paysandú, se le ha estafado de tal manera a una señora anciana que se le echó abajó la propia casa para después dejarla completamente en la calle.

Creo que situaciones como ésta no pueden pasar desapercibidas cuando se discuten estas leyes. A pesar del ordenamiento que ha tenido esta ley, deben ser tenidas en cuenta estas situaciones, sobre las que, repito, ya se había discutido en Cámara, y la Comisión debe contemplar estas situaciones —ya que leyes de este carácter no se van a estar haciendo todos los días— en la misma ley, por intermedio del Banco Hipotecario Se establecería en la ley las condiciones necesarias para considerarlo como un capital invertido, como un adelanto, —aunque

tenga que destinar fondos de los recursos del propio Banco—, teniendo en cuenta el capital empleado por los ahorristas en la esperanza de tener sus propias casas, el que serviría como un principio para la construcción de sus casas, a lo cual debe colaborar el Banco Hipotecario.

Por lo tanto yo también creo indispensable que, —aunque tengamos que demorar unos días el proyecto para estructurarlo de acuerdo a una necesidad de hoy, contemplando una necesidad que no puede dejarse de contemplar— venga el proyecto teniendo en cuenta esta situación. De esta manera es indudable que tendrá una enorme repercusión en la situación de modestísimos ahorristas que hoy están en la calle.

Por eso también voy a apoyar el pase a Comisión del proyecto, por el término de muy breves días, a fin de que se contemple la situación particular de esta gente de condición tan modesta.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Era inevitable que al discutirse este asunto se planteara la situación de los damnificados por las compañías privadas, porque esa situación nos enfrenta ante un gravísimo problema social. Días pasados, como nos recordaba el señor miembro informante, la Cámara sancionó un proyecto para la futura reglamentación del funcionamiento de algunas de estas sociedades.

Pero si el Estado intervino, o se dispone a intervenir —porque ese proyecto todavía no ha sido transformado en ley— para prevenir situaciones de futuro, es evidente que en el momento actual estamos ante una situación, constituída, no sólo por la quiebra de algunas de esas sociedades, sino por este otro hecho: que hay, seguramente, algunas otras que están en estado de falencia, y otras en estado totalmente dudoso.

Esto crea, repito, un grave problema social: y es necesario recordar que en buena parte la responsabilidad de esta situación la tiene el propio Estado. ¿Por qué?: por su falta de contribución a la solución del problema de la vivienda popular. Al desinteresarse, en cierto modo, —como ha estado desinteresado el Estado en estos últimos años, y siempre...— por la solución de este problema, tiene, repito, en alguna parte responsabilidad en lo que ocurre, porque toda esta gran cantidad de gente, todo este conjunto de pequeños ahorristas que busacaban su casa propia, al no tener abierto el camino de las soluciones del Estado han ido a buscar el camino de las soluciones de las compañías privadas.

Además, es necesario tener en cuenta otra circunstancia, que se desprendía hace unos minutos de los propios conceptos del señor miembro informante: una de las consecuencias probables de esta ley, que todos vamos a votar complacidos, es que va a apresurar posiblemente el fin de algunas de las sociedades que están funcionando. Y es lógico: ahora, constituído el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario, una cosa seria, bien concebida, bien organizada, respaldada por el Estado, la gente no va a ir ya a buscar la solución dentro de las compañías de crédito recíproco, y el fallecimiento de éstas se va a apresurar, y la masa de la gente perjudicada posiblemente va a aumentar dentro de poco tiempo.

Creo —y hago estas consideraciones así, un poco a la ligera, el problema daría para mucho más— que debe intentarse por la Comisión el encontrar, no la solución de fondo... ¿Quién no va a comprender?...: yo comprendo perfectamente que no es posible articular la solución de fondo, como podría ser, por ejemplo, la compra de todas las carteras, de un día para otro; pero debería intentarse, por lo menos, una solución que significase un alivio, una puerta abierta, algo para toda esta cantidad de gente que está en una situación verdaderamente angustiosa.

Hemos oído la opinión, que todos, desde luego, apreciamos mucho, del señor miembro informante; pero habría que ver si la Comisión, en su conjunto, no estaría dispuesta, con el asesoramiento del Banco Hipotecario, a encontrar alguna solución transitoria, de emergencia, que contemplase este grave problema social.

Por eso, si hay la posibilidad de que se encuentre una solución, siquiera de emergencia, dentro de breves días, yo también me siento inclinado a reclamar del señor miembro informante un nuevo estudio del asunto.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros también vamos a votar el pase a Comisión de este proyecto de ley, siempre que vuelva informado a la Cámara dentro de un plazo breve, que la misma Cámara fijará en la sesión de hoy.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi moción es hasta el lunes próximo, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros aceptamos la fijación de ese plazo. Entendemos que es esta la oportunidad de incorporar el beneficio que están reclamando, de alguna manera, todos los ahorristas perjudicados por el funcionamiento de las sociedades llamadas, más o menos propiamente, de crédito recíproco, de crédito inmobiliario, con base de ahorro.

Este proyecto de ley fué informado en el mes de diciembre de 1945, y después de diciembre de 1945 se ha producido un conjunto de hechos nuevos, y es lógico que cuando se estudia una ley y existen hechos nuevos, si esa ley no está más que en su elaboración, debe tomarlos en cuenta a fin de contemplar lo que llamaríamos el pronunciamiento de la propia realidad social.

En este caso, los hechos nuevos son los que yo había en cierto modo profetizado hace más de un año en esta misma Cámara, cuando planteé el problema del funcionamiento de las sociedades de crédito recíproco. La crisis de la confianza, que tuve oportunidad de estudiar con elementos técnicos, de todas esas sociedades, a cortas o largas, lo dije yo, iba a llevar a una situación realmente peligrosa para los intereses del país y hasta para el prestigio de las instituciones.

Hace un año pedí la intervención de la Inspección de Hacienda, que tenía dos decretos que eran instrumentos, por lo menos relativamente hábiles, para hacer algo en esta materia. Desgraciadamente, los hechos se precipitaron, y hoy estamos frente a la situación de dos sociedades en quiebra y de algunas más que pueden llegar a esta misma situación.

En estas condiciones, teniendo estos hechos nuevos y esta nueva realidad, parece que lo prudente es pasar este asunto a Comisión, con el fin de buscar alguna fórmula que ampare los derechos de esos pequeños ahorristas que han sido perjudicados, algunos de ellos en la totalidad de su patrimonio.

Cuando estaba estudiando en mi casa este proyecto de ley, había pensado proponer una modificación al artículo 21 en el sentido que estoy analizando, un agregado al artículo, que diría así: "Dentro del plazo de tres meses, el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario estudiará la situación económico-financiera de las compañías llamadas de crédito recíproco y que operan con el crédito inmobiliario sobre la base del ahorro popular, proyectando, sea la expropiación de todas o algunas de ellas, sea el respaldo de sus operaciones con las garantías que previamente exigirá".

Se me ocurría esta fórmula, que puede ser discutida, que posiblemente sea muy discutible, pero que tiene algunos de los elementos necesarios para contemplar la situación de esos ahorristas que menciono. Las dos soluciones extremas podían ser estas: o la expropiación de las sociedades (yo propongo de todas, o de algunas, en el juicio del propio Banco Hipotecario) o, de lo contrario, la expropiación o el amparo de algunas operaciones de acuerdo con las garantías que el propio Departamento Financiero de la Habitación les exije. Algunas de estas dos soluciones hay que dar, porque, de lo contrario, vamos a llegar irremesiblemente a lo que anunciaba hace un momento el señor Diputado Cardoso, es decir, que si este proyecto marcha adelante, y no se tiene en cuenta la situación de esos ahorristas, vendrán nuevas quiebras de sociedades y entonces el Parlamento tendrá que cargar con la responsabilidad de haber sido, en cierto modo, culpable de esos desastres, de los que habrá sido víctima, la gente confiada en las operaciones licitadas por el propio Estado, ya que él no impidió ni limitó el funcionamiento de los organismos que los realizaban.

De manera que, por estas razones, creo que la moción del señor Diputado Fernández Crespo es de toda actualidad y, además, totalmente necesaria.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Voy a oponerme, señor Presidente, a la moción presentada y la voy a votar negativamente.

No estamos estudiando una ley de socorro a los que han sido estafados a los que han sido perjudicados por la mala actuación de determinadas sociedades. Estamos estudiando una ley de carácter permanente y de largo alcance, que tiende a organizar dentro de una institución del Estado, como es el Banco Hipotecario, una sección de construcciones que ofrezca al ahorrista, con más buena voluntad que medios, un camino seguro para lograr sus aspiraciones. Está basada, está fundamentada esta ley, sobre todo, en la necesidad de un espíritu efectivo de ahorro de los que sean o que deban ser beneficiados por ella.

A ese efecto, el Departamento Financiero de la Habitación no concederá créditos para construcciones al día siguiente de instalarse. El ahorrista que quiera acogerse a sus beneficios tiene que pasar por una larga etapa de ahorro continuado, que justifique, a los ojos del Banco, la conveniencia de operar con él, y no podríamos incrustarle, sin hacer correr un serio riesgo y posiblemente llevar al fracaso la institución que creamos, no podríamos incrustarle, digo, la pesada carga de resarcir a ahorristas apresurados o imprevisores que han sido estafados. Eso tendría que ser objeto de otra ley...

(Apoyados).

—...pero no de ésta. Y no podría, siquiera, obligarse al Departamento de Construcciones que se organiza, a la expropiapción de las carteras a que se refería el señor Diputado Brena, para lo que debe tener facultades, y las tendrá por esta ley, pero una vez que un estudio serio de la situación de cada uno de esas sociedades le permita al Banco encarar esa posibilidad. Esta institución se crea, desde este momento, con recursos que no existen y que tendrán que serle aportado por los beneficios del Banco, lentamente, y con el concurso del ahorrista que entre a operar con ella, y no podríamos, repito, echarle una carga como la que se propone y que podría ser una verdadera loza que no solamente no satisfaciera a los actuales perjudicados por las sociedades en quiebra, sino que haría fracasar la propia institución que queremos crear.

Por estas razones, señor Presidente, yo no voy a votar el pase a Comisión. Creo que no podría venir de la Comisión otra cosa que la actual ley que está sometida a la consideración de la Cámara, o alguna que la hiciera peligrar.

Nada más.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo también voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

En diversas oportunidades me ocupé de los perjudicados por las sociedades de crédito recíproco, y como es de conocimiento de los señores Diputados, ya fué aprobado un proyecto que se encuentra en la Cámara de Senadores.

Tengo entendido que el Presidente o el Directorio del Banco Hipotecario están estudiando la situación de esas sociedades, para tomar a su cargo las carteras de las mismas. De manera que es posible que el Banco Hipotecario proponga un proyecto de ley solucionando la situación de esos señores perjudicados.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Por ese motivo voy a votar en contra de la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, y la voy a apoyar aún sin las limitaciones de tiempo que proponía el señor Diputado Brena.

Considero, señor Presidente, que es preferible demorar unos días la sanción de esta importante ley para dar la oportunidad de que se pueda considerar la situación planteada a mucha gente, sin prejuzgar que se pretenda con ello cargar sobre el Estado o sobre el Banco Hipotecario, en su nuevo giro, el peso enorme de lo que pueda significar la defraudación de las esperanzas y de los recursos de estos ahorristas que han sido aparentemente muchos, y otros efectivamente víctimas de las compañías que actualmente explotan esa clase de negocios.

La Comisión tendrá que analizar seguramente, y podrá hacerlo a breve plazo, una serie de situaciones que se denuncian, muchas de las cuales están comprendidas en una nota enviada a la Cámara de Representante, por una Asociación formada por miles de personas damnificadas por el negocio de estas compañías financiadoras, nota que obra en poder de la Mesa, según tengo entendido, y que yo pediría que antes de votarse el pase a Comisión de este asunto, fuera leída esta tarde en Cámara, a efectos de que se diera por enterado el Cuerpo de su texto y fuera agregada a los antecedentes al volver el proyecto a Comisión, si así lo resuelve la Cámara.

Entiendo, pues, que el pase a Comisión sería saludable desde ese otro punto de vista. Podrían tomarse en cuenta las situaciones en que se encuentran los damnificados y las diversas situaciones planteadas por las diferentes compañías, ya que algunas, evidentemente, han caído en toda clase de delitos y, desgraciadamente, otras han obrado dentro de términos contractuales, en lo que los interesados, lamentablemente, no han analizado debidamente lo que firmaban y ahora son víctimas de cláusulas por ellos mismos aceptadas en los contratos correspondientes.

De manera que dejo constancia que apoyo la moción del señor Diputado Fernández Crespo de pase a Comisión, y pido que antes de votarse se dé lectura a esa nota, que creo que llegó un poco fuera de hora, razón por la cual no se leyó entre los asuntos entrados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota a que se ha referido el señor Diputado Vieyte.

(Se lee.)

"Asociación de Damnificados por Compañías de Financiación.

Secretaría: Mercedes 975.

Montevideo, 10 de junio de 1946.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados Don Juan Francisco Guichón.

Presente.

Señor Presidente:

La Asociación de Damnificados por Compañías de Financiaciones, en representación de más de cuatro mil personas defraudadas por todas las Compañías de Crédito Recíproco, Financiadoras, Montes Olivareros, etc., en uso del Derecho de Petición y amparados por la Constitución de la República, ante ese Alto Cuerpo se presenta y expone:

Que está en la orden del día de la sesión que celebra hoy la consideración del informe del proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo de la creación del Departamento Financiero de la Habitación, según carpeta 1160 de 1945, de esa Cámara.

Que debido al escaso tiempo en que está actuando esta Asociación de Damnificados no hemos podido dar a conocer antes a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios nuestras legítimas aspiraciones, observaciones e informarse a la vez de los sucesos graves que la falta de seriedad y cumplimiento de la casi totalidad de las Compañías de Crédito, Capitalización, Financiaciones, etc., etc., han provocado la lógica reacción de todos los perjudicados y en igual forma las maniobras dolosas de ciertas compañías que se dicen solventes, respaldadas por personas con apellidos conocidos y de cuya honorabilidad no es el caso entrar a juzgar.

Hemos leído con la premura del caso, el proyecto de referencia. En él se convierte en parte la aspiración de todos nuestros asociados, en el sentido de que se crean el Departamento Financiero del Banco Hipotecario del Uruguay, cuya financiación hemos estudiado con la debida atención y con el asesoramiento de conocidos economistas nos permitimos adjuntar un memorándum al respecto.

Pero deseamos señalar a esa Honorable Cámara con los debidos respectos, que de ninguna manera aceptamos reglamentaciones de las Compañías existentes en el país y las que puedan fundarse, dado que todas, absolutamente todas nos han engañado y en su mayoría defraudado, habiendo denuncias en todos los Juzgados de Instrucción de la Capital y los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la campaña, dado que si se llegara a tal decisión sería conceder como una carta foral para que se siguiera haciendo víctimas a miles y miles de ciudadanos que en su afán de hogar propio con falsas ilusiones, contratos, inominados sorteos, puntajes y otras combinaciones que son verdaderos juegos de azar cuando no combinaciones financieras muy difíciles de entender en la casi totalidad de los casos, sufriendo descuentos usurarios penados por la ley en base a determinados artículos leguleyos. Y entendemos también que no puede reglamentarse el funcionamiento de tales Compañías por los siguientes vicios:

1.o. Han sido constituídas Sosiedades Anónimas de Crédito Recíproco, integrando su Directorio Inspectores de Hacienda, (verdaderos Jueces de Instrucción Administrativos) y ello constituyó y constituye una verdadera implicancia".

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?... Pido que se repita el párrafo que se acaba de leer, porque constituye una acusación gravísima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"1.o. Han sido constituídas Sociedades Anónimas de Crédito Recíproco, integrando su Directorio Inspectores de Hacienda, (verdaderos Jueces de Instrucción Administrativos) y ello constituyó y constituye una verdadera implicancia.

2.o. No fueron integrados sus capitales en tiempo y forma.

3.o. Algunas compañías fueron constituídas con Asesores Letrados de Bancos del Estado, lo que también constituye una implicancia, e integrados sus capitales con dinero proveniente de los ahorristas del ex Banco Francés Supervielle y Cía.

4.o. Que algunas de estas compañías fueron constituídas con políticos conocidos, desempeñando algunos de ellos cargos Ministeriales con lo que se conseguía con una

r... ...gna de mejor causa personería jurídica, lo que también ha sido una implicancia.

5.o. Que en los Registros de nuestra Asociación existen la nómina de todos los damnificados por las compañías existentes en el país, y cuyos datos los ponemos desde ya a disposición de esa Cámara.

6.o. A los resultados prácticos obtenidos de la proyectada reglamentación, ellos han sido también de resultados completamente negativos para los ahorristas, en todos los países que se llevó a efecto tal medida.

7.o. Que en consecuencia nos oponemos a esa reglamentación, que perjudicaría su sanción nuestros modestos ahorros, como tal ocurrió en los países que se llevó a efecto tal medida.

8.o. Que, en consecuencia, solicitamos: el inmediato informe de la Inspección General de Hacienda, que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del año 1941 ya hubo de haber informado al mismo de los resultados de la misión encomendada, o sea del estado de todas las compañías que se dedican a financiar la casa, el terreno o campo propio, lo que hubiera evitado que miles de personas de honesta condición, atraídas por corredores embaucadores y avisos costosos en la prensa oral y escrita se vean hoy desilucionados y con sus dineros casi perdidos.

En todo Estado democrático, el Gobierno debe tutelar por los intereses de sus gobernados, y en este caso concreto y angustioso del problema de la vivienda y de las actividades ilícitas, de todas las compañías, débese intervenir de inmediato las mismas, cancelándose las personerías jurídicas de aquellas que la detenten y con la urgencia del caso, el Banco Hipotecario, por el Departamento a crearse, hacerse cargo de sus carteras y de la especial situación de todos los defraudados en el país, por la virtual negligencia de quienes debieron dictar leyes que ampararan el sagrado derecho del ahorro para la casa propia.

Por otra parte, la proyectada reglamentación significaría un escarnio para los defraudados y la actividad de esa compañía se constituiría en competencia desleal a los fines de la creación del Departamento Financiero del Banco Hipotecario y de los fines sociales del Banco de Seguros del Estado.

Rogamos también al señor Presidente se oficie a la Suprema Corte de Justicia para que con el carácter de grave y urgente informe de la enorme cantidad de juicios incoados por damnificados a las distintas Compañías de Créditos. Y expresamos tácitamente a la disposición de ese Alto Cuerpo para las aclaraciones o colaboraciones que se crean pertinentes.

Dígnese el señor Presidente dar el curso que corresponda a estos petitorios, saludándolo con nuestra más alta estima y consideración. Firmado. Manuel González, Presidente. — José María Comba. — D. D. Muñoz Puig, Secretarios".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: creo que en esta oportunidad estamos bien frente a un caso en que lo mejor resulta absolutamente enemigo de lo bueno.

Este proyecto, que está perfectamente estudiado para la función que se le asigna a la ley que de él puede resultar, si fuera desviado de esa finalidad, tendría que cambiarse totalmente.

En el momento actual, ni la Comisión ni el propio Estado tienen noticias ni noción de cuánto puede ser el monto necesario ni para expropiar carteras ni para tomar la función de las sociedades ni para tomar ingerencia directa y capital en ellas.

La naturaleza del proyecto es completamente distinta a la de las sociedades: de manera que resulta querer juntar dos cosas que ni siquiera se complementan el pretender que se resuelva por este proyecto un problema completamente distinto, como es el de las sociedades que funcionan y que han tenido las caídas de que se ha dado cuenta y que todo el mundo conoce. Sería muy difícil que en una semana ni en un mes, se dispusiera de los datos necesarios para poder tomar con fundamento una resolución eficiente con respecto a la corrección de las incorrecciones de esas sociedades.

Creo que es necesario tomar alguna ingerencia en ese problema y que es necesario tomarla rápida y enérgicamente; pero, me parece que haríamos dos males si aplázaramos la consideración de este proyecto ante la posibilidad de resolver la otra situación.

Este proyecto está completo en su función, que no es la de las Sociedades de Crédito Recíproco, aunque en algo se parezca a ellas. Dejémoslo marchar y que actúe dentro de lo que en el proyecto de ley se estatuye, y, aparte, podrá la Comisión o una Comisión especial, previo un pedido de datos al Poder Ejecutivo, sobre el estado, la clase de fallas en la financiación y la organización y la situación de las que todavía se mantienen, hacer un proyecto de ley que, entonces sí, afiance los capitales ya reunidos, defienda los que están en situación defendible y proteja o resarza, si es posible, a los que han resultado perjudicados.

De este modo, podremos hacer las dos obras; aplazando este asunto, no haremos ninguna de las dos por ahora.

(Apoyados).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Yo, señor Presidente, también me voy a oponer al pase a Comisión de este proyecto de ley, que creo que está muy bien estructurado, y que viene ya del Banco Hipotecario provisto de todos los resortes económicos y de control necesarios para que esta función de abrir créditos para la construcción de viviendas para un determinado grupo de personas de modesta posición, a los que se llama ahorristas en el proyecto, puedan hacerlo sin riesgo para los aportes que progresivamente van depositando en el Banco. Y esa es la diferencia entre este Departamento de construcción del Banco Hipotecario y las instituciones de diverso tipo de Crédito Recíproco, que han escandalizado, con razón desde luego, y alarmado a la opinión pública.

El Banco Hipotecario irá tomando cuenta o contabilizando los aportes de los ahorristas; las instituciones llamadas de Crédito Recíproco, antes de ir tomando cuenta o de ir contando numéricamente los aportes de los presuntos ahorristas, les ofrecen y tratan con ellos la construcción de una vivienda.

Es decir, que tratan sin fondos, sin capital, con un crédito cuyo fundamento no siempre está muy bien aclarado y, a veces, ha quedado perfectamente turbio dentro de estos procesos de que se ha impuesto la opinión pública antes de que hayan capitalizado les ofrecen la construcción de la casa. De modo que ya, desde que se inician las relaciones del cliente con la institución, el primero es un engañado y la segunda, es una institución dispuesta a defraudar a su cliente.

Y bien, señor Presidente: como he de ser breve, creo que debe apoyarse este proyecto de ley, porque él tiene muy buena estructura, porque concede créditos a largo plazo y concede, además, créditos en proporciones muy elevadas con relación al costo de las futuras viviendas.

Esas son sus dos virtudes capitales; además de las garantías que ofrece un Banco del Estado.

Creo que con este Departamento se harán dos cosas, en primer término, servir a la construcción de una parte de las seis mil viviendas de ahorristas probables que, de acuerdo con la estadística de la Comisión Nacional Pro Vivienda Popular, son los que presuntivamente pueden ampararse en esta clase de créditos y, también —y, eso es un poco la compensación para los ahorristas que queden dentro de los Compañías de Crédito Recíproco que funcionan actualmente— podrá el Departamento del Banco ampararlos, adquiriendo títulos y las carteras de las instituciones privadas que están actualmente en funcionamiento...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—...y, para terminar, creo que esa es la única participación que puede y debe tener, lógicamente, el Banco Hipotecario del Uruguay, en este asunto de los estafados por las instituciones bien o mal llamadas de Crédito Recíproco.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Voy a decir pocas palabras.

La Cámara va a votar la moción de carácter previo que se discute, y, sea cualquiera el destino que corresponda a esa moción, yo quiero recordar, señor Presidente, que ningún término, ni plazo alguno serán suficientes para volver este proyecto a consideración de la Cámara, dentro de la brevedad que parecería quererse indicar, con la enmienda que se le exige.

Este problema es muy serio, señor Presidente. No se arregla con un remiendito a un proyecto de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Este es un problema muy grave.

Hechos como los que nos ocupan excitando el interés de los señores Diputados, han ocurrido en varias oportunidades en nuestro país y, fundamentalmente, en la Capital que es terreno apto para esta clase de actuaciones.

El mismo Banco de Seguros del Estado, señor Presidente, tuvo, entre otras determinantes, negociados escandalosos que realizaron en épocas pasadas, en lo que se refiere a seguros de vida, en compañías particulares. Y más adelante, casi en nuestros días, las Compañías de Construcciones dieron también un espectáculo y una oportunidad a la historia de esta clase de actividades, que los habitantes de Montevideo, los que aspiran a tener su hogar propio, no debieron olvidar nunca.

Hay como una página histórica, en granito, en palacio bien alto —tal vez de los más altos que tiene la ciudad— que está diciendo a la gente, con la voz de la realidad, que tengan cuidado con esta clase de negociaciones y con esa manera de confiar sus ahorros, que constituyen el sacrificio, quizá, de muchos años de vida, a solicitaciones de esta naturaleza. Pero, el recuerdo histórico escrito, transformado en alto palacio, en instituto de granito, no ha sido suficiente para aleccionar a los incautos.

Yo no quiero hacer pagar a nadie sus errores, su desconocimiento de las cosas pasadas, su confianza, su buena fe, con la pérdida de lo que significó ese sacrificio. Pero no tengo noticia de que ningún Parlamento, al crear instituciones que garanticen para adelante la seguridad de los ahorristas, recogiera por el camino en un artículito pegado una ley orgánica de esta especie, la situación de los que vieron defraudadas sus esperanzas por negocios oscuros, que trastornaron lo que debió ser situaciones claras en hechos lamentables

Yo entiendo que el buen sentido de la Cámara debe indicarle a la misma, un estudio serio, meditado que garantice la situación de todos en el futuro y que recoja particularmente la situación de quienes fueron defraudados; pero en este instante, debemos seguir estudiando el proyecto que tenemos a la vista, sin obstaculizar la obra de quienes estudiaron a fondo este complejo problema

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: yo creo conveniente insistir sobre algún punto que tal vez la Cámara no ha considerado suficientemente. Me refiero a la responsabilidad que el Estado tiene en todo este desastre de las sociedades llamadas de crédito recíproco, responsabilidad evidente porque el Estado, gerente del bien común, no sólo ha otorgado esas personerías jurídicas, sino que además ha contemplado impasible una propaganda perfectamente pública de todas las operaciones que estas sociedades han realizado, alentando con su pasividad y con su indiferencia la confianza del público en esta índole de operaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — Siendo así la responsabilidad del Estado, tenemos que poner un cuidado muy grande de no agravarla al votar una ley que va a concluir, —por la competencia de un instituto oficial, como lo señaló muy bien el señor Diputado Cardoso— con las instituciones financiadoras que aún quedan, comprometiendo más todavía la situación de los ahorristas que les han entregado el fruto de su trabajo.

Creo que sería muy peligroso votar una ley de esta índole sin considerar simultáneamente la situación creada a todos los ahorristas que se ven defraudados en sus intereses.

Es cierto que tenemos una gran urgencia en votar este proyecto de ley; pero también es cierto que todas las bancadas de la Cámara comparten la opinión de que este proyecto debe ser votado, y por lo tanto, no es un proyecto que corra peligro de no volver al orden del día por el hecho de que pase a Comisión para que se estudie este aspecto; aspecto que si bien en abstracto puede considerarse un asunto separado y distinto del contenido restante de la ley, no es separable por la circunstancia que yo subrayo.

Sería conveniente que los señores Diputados consideraran estas circunstancias y votaran la moción del señor Diputado Fernández Crespo, pero entonces fijándole un plazo breve, brevísimo como lo señalaba él, a la Comisión para expedirse en este asunto.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo no desconozco, señor Presidente, que este proyecto de ley ha sido detenidamente estudiado en la Comisión y que viene al seno de la Cámara con los asesoramientos fundamentales, sobre todo del Banco Hipotecario; que él tiene una orientación, diría, desde el punto de vista técnico, también distinta a las aspiraciones que se han formulado hoy en Cámara; pero, evidentemente, existe una realidad, desde el punto de vista parlamentario, que es la siguiente: este proyecto, para ser sancionado, requeriría hoy una mayoría especial que seguramente no la tendrá.

Luego, pues, habría casi una imposibilidad práctica para que fuera aprobado de inmediato.

Teniendo en cuenta, pues, las objeciones que se han formulado y existiendo posibilidad de que se pueda contemplar, aún mismo dentro de esta ley, la situación especial denunciada, considero atinada y pertinente la moción que se formula para que el asunto pase a Comisión.

Creo que estamos frente a una realidad evidente que ningún señor legislador podría desconocer y que, por el contrario, debe ser contemplada, de acuerdo con las manifestaciones de los propios patrocinantes de este proyecto.

Entiendo que nada perdería la Cámara y sí ganaría mucho tratando de encontrar esa posibilidad para contemplar la situación afligente en que se encuentran miles de ahorristas como consecuencia de las actividades de esas empresas que se dedican a especulaciones y a negociados ilícitos, que los han llevado a la situación verdaderamente grave de todos conocida.

Esas personas que han sido defraudadas por esas sociedades se han de encontrar realmente decepcionadas de la actuación de los Poderes Públicos. Van a golpear a todas las puertas dando las razones para que se les escuche sin que hasta ahora nada se haya hecho para mejorar su situación desesperada.

El Parlamento, se ha dicho, —y yo también lo reitero— tiene responsabilidad en todo lo que ha ocurrido, y no debemos perder, de ninguna manera, la oportunidad de poner a contribución de la Cámara todos los antecedentes necesarios para encontrar de una vez por todas la fórmula por la cual se contemple esta situación que no puede de ninguna manera ser desatendida.

Con estas breves palabras yo también voy a apoyar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo para que el asunto pase a Comisión.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a decir pocas palabras, tratando de contestar algunas de las afirmaciones que se han hecho en Sala, aunque, desde luego la última observación hecha por el señor Diputado Mora Otero, es un poco la razón del artillero.

Está claro que este proyecto no cuenta en este momento con los votos necesarios para ser aprobado en el día de hoy. No perderíamos mayormente si volviese a Comisión

Pero quiero hacer algunas aclaraciones, porque es necesario, de una vez por todas, aclarar el confusionismo que está creando cierta gente que pretende hacer creer, con la mejor intención, que con la solución de este proyecto, el Estado podrá llegar a afrontar, quizás, millones de pesos que han costado al ahorro popular las defraudaciones recientes y las que puedan producirse en el futuro.

Si bien es cierto que el Estado es, en parte, responsable, también es cierto —y todos estamos de acuerdo— que debe buscarse una solución que salvaguarde las situaciones futuras y que, en parte, satisfaga las pérdidas producidas. También no es menos cierto que querer pedirle al Banco Hipotecario que por medio de la creación de este Departamento Financiero de la Habitación, al cual le va a dedicar el 25 o/o de sus ganancias anuales para ir capitalizándolas en el tiempo, cargue con este peso que le quiere agregar el Parlamento, que le quiere echar encima es poco menos que pedirle peras al olmo. Es confundir a la gente.

Por otra parte, se ha hablado de compañías de crédito recíproco para arriba y para abajo, y la verdad es que las compañías que han quebrado, no son compañías de crédito recíproco: son compañías financiadoras que tendrán "un modus operandi" más o menos parecido al de las compañías de crédito recíproco; pero no son en realidad compañías de crédito recíproco. En nuestro país hay solamente tres compañías que, técnicamente pueden llamarse de crédito recíproco: SUCASA, CIFSA y OCRISA

No tengo ningún interés, ni personal ni de otra naturaleza, en defender a ninguna de esas compañías; pero la verdad es que las compañías que han fracasado y han defraudado son compañías llamadas financiadoras a las que se les entrega un capital para que pasado mañana hagan una casa; son compañías que han estado engañando a la gente. Las compañías que por medio del crédito recíproco, sea círculo cerrado o abierto, todas son círculo abierto en nuestro país, con o sin interés en los planes, no han fracasado, están trabajando, y nosotros estamos, quizás, realizando un mal mayor en la opinión popular haciéndoles creer que esas compañías están zozobrando; estamos, quizá, realizando un mal a la labor y al esfuerzo de muchos particulares que están trabajando escrupulosamente.

Y si bien es cierto que yo severamente censuro a todos aquéllos que han sido inescrupulosos en el manejo de los ahorros de esos pequeños inversionistas, creo que no hay derecho a medir a toda la gente que trabaja con la misma vara.

Quiero decir, además, señor Presidente, que esta iniciativa que estamos tratando, por su propia naturaleza, como lo dije con anterioridad y como lo repitió muy bien el señor Diputado Gallinal, no podría tener en cuenta estas si

tuaciones. No podría tener en cuenta estas situaciones, porque va a exigir el ahorro durante dos años continuados, para estudiar a esa clase de inversionistas, y ver si pueden, honestamente, para no engañarlos, afrontar las obligaciones futuras.

Además, señor Presidente, quiero hacer notar que con la buena intención que el señor Diputado Brena tenía preparada su enmienda, para ampliar el artículo 21, podrán discutirse en Sala situaciones de futuro, pero ellas no son un remedio para las situaciones de pasado que ya están totalmente al margen de las posibilidades que podamos crear por esta ley.

Yo creo que no es verdad tampoco lo que se ha dicho aquí, que con la aprobación de este proyecto de ley, por el cual una institución del Estado va a actuar en competencia con otras instituciones privadas, vayamos a precipitar la falencia de algunas instituciones de crédito recíproco, porque si esas instituciones de crédito recíproco han trabajado con honestidad y escrupulosidad —no sé si lo han hecho o no— el hecho de que el Estado trabaje también en esa materia no quiere decir que traiga como consecuencia su ruina, como no han ido a la ruina los Bancos particulares porque los Bancos del Estado hayan creado secciones de cajas de ahorro en sus dependencias.

Quiere decir, que yo ya no me opongo al pase a Comisión, porque sé de las buenas intenciones de quienes pretenden por esta vía buscar una solución para esos cientos o miles de ahorristas que se han visto defraudados. Pero sí creo que tengo el derecho de decir, porque he estudiado el problema desde hace mucho tiempo a esta parte, que se está haciendo un grave mal creando el confusionismo en la gente, haciéndole creer que por medio de esta iniciativa se les van a pagar los cientos o los miles de pesos que le han sido trampeados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que ha manifestado el señor Diputado Grauert, no me alcanza, porque yo me he referido concretamente a empresas financiadoras y no a las sociedades de crédito recíproco y, además, señor Presidente, yo no he pretendido a hacer creer a nadie que se le va a solucionar su problema. He dicho bien claramente, que creía que podía buscarse en la Comisión alguna solución viable, una solución de preferencia para estos damnificados, y si fuera posible, dentro de esa preferencia alguna ventaja especial, ya que han sido ellos perjudicados sin que el Poder Ejecutivo hubiera entrado a proceder de acuerdo con la ley para evitar la estafa en que ellos han caído.

De manera que, indudablemente, el señor Diputado Grauert, no se ha referido a mis manifestaciones, sino a las de otros señores Diputados. Tengo especial interés en expresar esto: que me he referido a las sociedades financiadoras y no a las de crédito recíproco.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que el que ha cometido el pecado de confusionismo ha sido el señor Diputado Grauert, porque nadie en esta Cámara, que yo sepa, ha sostenido esta tarde que con este proyecto que tenemos sobre la mesa, se va a solucionar la situación de todos los damnificados. Precisamente, si solicitamos que el proyecto vuelva a Comisión para una nueva instancia, para un nuevo estudio, es porque consideramos necesario modificarlo o ampliarlo, para que esa situación se contemple. Es una cosa de rigurosa lógica. Nadie ha sostenido que de las disposiciones de este proyecto de ley, salga la solución que están reclamando los damnificados.

Creo, sí, que en ocasión de reverse esto, se intente encontrar, en un nuevo estudio, por parte de la Comisión, disposiciones complementarias, si se quiere de emergencia, que puedan contemplar estas situaciones.

Quiero dejar perfectamente establecido que no ha habido ningún confusionismo No podía haberlo. Confusionismo hubiera existido si nosotros hubiéramos dicho lo siguiente, por ejemplo: "Vamos a votar este proyecto de ley que crea el Departamento Financiero de la Habitación, a fin de solucionar la situación de los defraudados por las compañías financiadoras". No, hemos dicho lo contrario, precisamente: "Este proyecto, que es excelente, que va a solucionar situaciones de futuro de gran importancia, no contempla, desgraciadamente —porque fué preparado antes de los hechos de estos días— esa situación en que están los damnificados. Intentemos estudiar las soluciones para esa situación". No hay ningún confusionismo.

(Interrupciones).

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — Yo voy a acompañar la moción presentada por el señor Diputado Fernández Crespo, porque en el artículo 1.o del proyecto que se discute, se establece, entre otras cosas, lo siguiente: "Organízase en el Banco Hipotecario del Uruguay un Departamento Financiero de la Habitación con el cometido de facilitar préstamos para la adquisición, construcción o mejora de edificios, o el pago de compromisos contraídos a tal efecto, tendiendo sustancialmente a la solución del problema de la habitación sobre la base del fomento y defensa del ahorro".

Aunque se piensa, señor Presidente, que este proyecto nada tiene que ver con el problema de las cuatro mil personas que representan a cuatro mil hogares, que están comprendidas en las empresas financiadoras de la construcción de la vivienda, de la casita hogar, tiene, sí, algo que le afecta directamente, y es esto, precisamente, donde el Banco Hipotecario quedaría por esta ley, autorizado para el pago de los compromisos contraídos por los ahorristas de las distintas empresas financiadoras de la vivienda, y que entonces pasaría eso a ser una operación con el Banco Hipotecario.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar el pase a Comisión: por entender que volviendo este asunto a Comisión, se puede estudiar en una forma más detenida, más profunda, y obtenerse un resultado más efectivo en la contemplación de esa gente que, por el artículo 1.o del proyecto de ley que se discute, estaría también comprendida.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto en debate pasa a Comisión.

(Se vota: **23 en 43. — Afirmativa**).

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Deseo explicar que aún cuando yo participo de los conceptos muy bien expresados por mi compañero de bancada el señor Diputado Grauert, entiendo que poco importa que se pierdan dos o tres días en estudiar el asunto, con motivo precisamente de este proyecto, con el fin de ver si las personas bien intencionadas que desean corregir esa afligente situación de que se ha hablado, encuentran una fórmula que, aunque sea por vía distinta, llegue a poder satisfacer esos justos anhelos de que la solidaridad del Estado contribuya a aliviar la pérdida sufrida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Dejo constancia de que he votado el pase a Comisión por las razones que se han expuesto por distintos sectores y quiero hacer moción, además, para que se integre esa Comisión con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos. Se trata de un problema que tiene relación con la responsabilidad del Estado, con ciertas indemnizaciones, y la Comisión de Asuntos Financieros estaría en la plenitud de capacidad para resolver ese problema, siendo integrada en la forma que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Solamente para hacer una exhortación a los compañeros o colegas de la Comisión de Asuntos Financieros para que concurran a la próxima sesión donde se trate este asunto, porque con la misma urgencia de hoy y con el mismo tono patético de hoy muchos Diputados hablaron cuando tratamos el proyecto de las sociedades financiadoras, y frente a una fórmula que requería un interés inmediato para solucionar la preferencia solicitada por los señores Diputados Arévalo de Roche y Lussich, hace más de un mes que está en la Comisión de Asuntos Financieros, y esta Comisión no se ha podido reunir por falta de número.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos, para el estudio del proyecto sobre Departamento Financiero de la Habitación.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

24

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término...

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — En una de las sesiones anteriores concurrió el Ministro de Ganadería y Agricultura a solici-

tar la pronta aprobación, por parte de la Cámara, del asunto que figura en tercer término en la orden del día, relativo la Laboratorio de Entomología. Es un asunto que tiene verdadera urgencia: o se toman de inmediato las medidas, o nos exponemos a que durante un año más sean innocuas las que puedan adoptar por el momento los Poderes Públicos.

De consiguiente, yo propondría que se alterara la orden del día y se tratara de inmediato ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala. Habría que declararlo grave y urgente porque corresponde tratar el segundo asunto.

SEÑOR SANCHEZ. — El segundo asunto necesita mayoría especial, para lo que hay menos número todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Necesitaría cincuenta votos conformes para tratarlo sobre tablas.

SEÑOR SANCHEZ. — Creía que con dos terceras partes de presentes se podría tratar.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ¿no podríamos recurrir al procedimiento de un aplazamiento transitorio del proyecto, aunque figurara en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: se está llamando a Sala porque no hay número para sesionar.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿No se puede pedir una preferencia para la sesión del miércoles?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 45 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

37.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 11 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Humberto Badano, José Pedro Cardoso, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Efraín González Conzi, Vicente Grucci, Juan F Guichón, Félix Nogueira, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ramón M. Salgado, Silvio H Silva y Ramón Viña.

Asisten, fuera de hora, los señores Representantes: Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Roberto Ferrería Ferla, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Ramon Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Simón B. Amighetti y Ernesto F. Paravís.

Con aviso: Los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Carlos A. Larrosa y Antonio Richero.

Sin aviso: Los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Arturo Reyes Cabrera, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos

Copia autenticada del Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que, de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, ha dictado un decreto, estableciendo el contralor total de la comercialización de la harina.

Copia autenticada del Mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que, ha dictado un decreto sobre expropiación de toda la existencia de afrechillo de trigo, y cometiendo al Banco de la República la adquisición de la producción de afrechillo de arroz y torta de maní.

—A sus antecedentes.

PROYECTO INFORMADO

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se expide en el proyecto por el que se declara de utilidad pública, la expropiación de la Radio Carmelo.

—Repártase.

PROYECTO PRESENTADO

El señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, presenta una ampliación a su proyecto sobre plan de colonización.

—A sus antecedentes.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, por enfermedad, por los días de hoy y de mañana.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición del señor Representante doctor Francisco Gilmet, referente a la refundición en un mismo local, de las Estaciones del Ferrocarril del Estado y Central, en la Ciudad de Florida.

Del mismo Ministerio, relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante don Gabriel G. D'Amado, sobre las obras realizadas por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

La Asociación de Choferes Jubilados, presenta una exposición por la que solicita aumento de las jubilaciones y pensiones.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

Texto del proyecto presentado:

"Montevideo, junio 11 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Presente.

Señor Presidente:

Con fecha 17 de abril de 1945, presenté a la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que planteaba un plan de colonización, con el preciso objeto de solucionar el angustiante problema de las poblaciones de los rancheríos, mal llamados "pueblos de ratas".

Este proyecto, destinado a la Comisión de Fomento de la Producción, no ha tenido aún mayor andamiento.

Acaso la financiación contenida en el artículo 28 del proyecto, podría ser un obstáculo a su rápido estudio. También porque algunos de los arbitrios allí incluídos, ya han tenido o están en vísperas de tener otro destino.

Es por esas consideraciones que me permito plantear una nueva fórmula sustitutiva de financiación, que puede permitir una mayor rapidez en la sanción de la iniciativa, cuya urgencia es evidente, dado el estado social, moral y económico en que se hallan las numerosas poblaciones de esos villorrios.

La financiación que agrego es la siguiente:

Artículo 28, inciso. Un impuesto de un 5 %, a toda ficha de ruleta, percibido en el momento de su conversión en la Caja de los Casinos del país.

En pocas palabras puede fundarse la justicia de este gravamen. Y desvirtuarse las observaciones que se formulen.

Hasta ahora, el jugador de ruleta, no tiene en el país ningún impuesto que gravite sobre sus cobros. El juego de carreras lo tiene; también el de quinielas. En cambio se ha liberado, hasta ahora, el jugador de ruleta, ya que los impuestos que gravan a este juego sólo alcanzan al capitalista que tiene acordada la concesión.

En cuanto a lo que este impuesto puede significar, baste decir que según datos recogidos en la Ruleta del Parque Hotel, que funciona todo el año, el público convirtió fichas en pesos por valor de trece millones de pesos, en un año. A esta ruleta deben agregarse las permanentes que existen en Carmelo y en Rivera, y las que funcionan por tres meses en Punta del Este (hay dos), Atlántida, La Floresta y Piriápolis. Son ocho ruletas a las que se adjudica, en total, un 80 o|o del juego que durante todo el año alcanza la del Parque Hotel.

Por consiguiente, en todos esos Casinos, el público convierte al año, fichas en dinero, que representan no menos de 23 millones de pesos. Calculando sobre esa cantidad el 5 o|o, importará este impuesto la cantidad anual de $ 1:150.000. Alcanza, por sí solo para financiar el proyecto de ley que he tenido el honor de presentar hace catorce meses, sobrando —en los primeros años— puesto que se trata de una emisión de deuda que abarca un plan de cinco años.

Esto quiere decir, pues, que se podría ampliar aún más el proyecto inicial —dada la extrema gravedad del mal social que pretende encarar— manteniendo alguno de los arbitrios allí propuestos y en cuya justicia sigo creyendo.

Al impuesto que planteo sólo se le observa diciendo que el público se retraerá de convertir las fichas, demorando esa conversión lo más posible, para evitar que se le aplique el impuesto. A esto se contesta dos cosas: 1.o) que eso jamás perjudicará el monto total de lo que se juegue, puesto que al banquero poco le importa que el jugador se retire con sus fichas sin convertir en dinero, para regresar con esas mismas fichas a la noche siguiente: en todo caso, asegura nuevamente la presencia del jugador, quien se vería obligado a volver a la mesa de tapete verde, para tentar la suerte y luego convertir sus fichas en dinero, y 2.o) que no van a ser muchos centenares los jugadores que llenen sus bolsillos de fichas y se retiren con ellas, desde que ellas sólo tienen curso en los Casinos, pese a significar un apreciable valor. Esa minoría que burlara el impuesto o pretendiera burlarlo, hasta el momento de convertir las fichas será de muy escasa importancia.

Para terminar, debo manifestar que mi compañero de sector, el doctor García Pintos, ha colaborado eficazmente en esta financiación

Solicito al señor Presidente eleve esta comunicación a la Comisión de Fomento de la Producción para que sea agregada a los antecedentes del m. aludido proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor atención.

Juan Vicente Chiarino"

(Trámite: A sus antecedentes)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias. (Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 del corriente, a las 16 horas:

Fuera de hora: Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Bianchi, Brena, Capozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Cutinella, Chiarino, Damboriarena, Espalter, Fusco, Ferreria Ferla, Gallinal, García Austt, García, García da Rosa, García Pintos, Gómez Gavazzo, González Conzi, Goyenola, Grauert, Guerrero Flores, Guimaraens, Lissidini, Lorenzi, Mora Otero, Ois, Olaso, Oliú, Payssé Reyes, Penco, Pérez, Quauros, Retamoso Reyes Cabrera Rossi, Arévalo de Roche, Rosa Giffuni, Silvera, Tejera, Terra Arocena, Vieyte y Zubiría

Con licencia: Amighetti, De la Fuente, Paravis y Salgado

Con aviso: Barrios Amorín, Larrosa Maldonado, Morales Arrillaga, Puig y Richero.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Calleriza, Core, Chouhy Terra de Dovitiis, Gilmet, Hernández, Martínez, Oribe Coronel, Pou, Santos, Sosa Aguiar, Trianón, Urioste y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 del corriente, a las 17 horas.

Con licencia Amighetti, De la Fuente, Paravis y Salgado.

Con aviso: Barrios Amorín, Larrosa, Maldonado, Morales Arrillaga, Puig y Richero.

Sin aviso: Acevedo Alvarez, Batlle Berres, Calleriza, Core, Chouhy Terra, de Dovitiis, Gilmet, Hernández, Martínez, Oribe Coronel, Pou, Santos, Sosa Aguiar, Trianón, Urioste y Zunino".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para realizar sesión se da por terminado el acto.

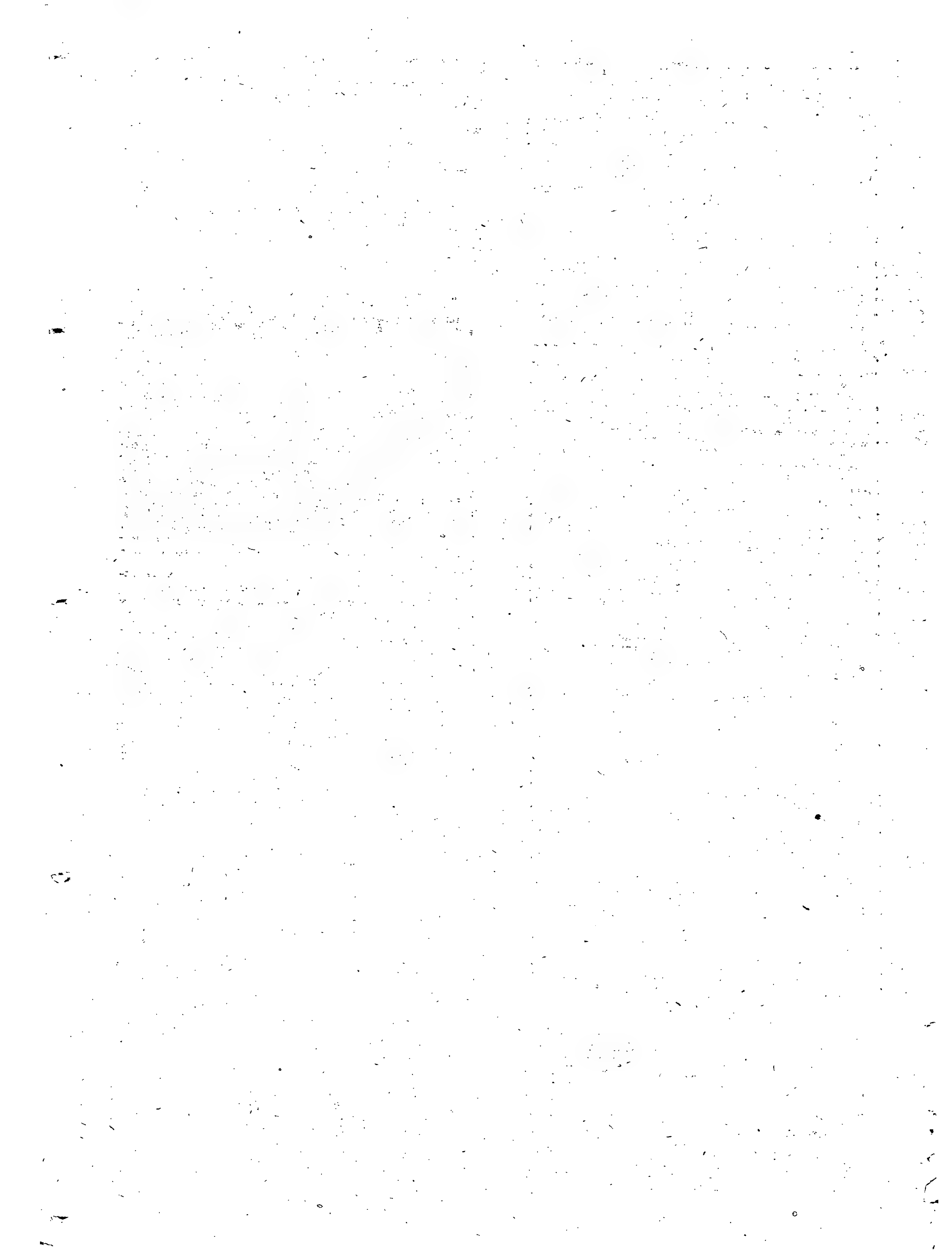
(Son las 16 horas y 6 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente

Arturo Mila ...
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 164 — Montevideo, Martes 3 de Setiembre de 1946 — Núm. 11963

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.30
B) Avisos matrimoniales . . " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . . . " 0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de correajes portasables y portasables para monturas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, calle 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 10 de Setiembre próximo a la hora 15 — Montevideo, Agosto 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.31-23648-v.set.11.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 900 gorras para empleados de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección Avenida 18 de Julio N.o 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15 — Montevideo Agosto 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.23 23551-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 71 a fin de adquirir avena laminada, Completo Puritas o similar pomada para calzado potes extracto carne, latas lengua de cordero, tabaco tipo amarellinho, fariña, lamparillas eléctricas sal Cerebos o similar, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.31-23655-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 89 para adquirir 1:330 000 kilos de alfalfa seca, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1946 a las 15 horas — Montevideo Agosto 27 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.31-23656-v.set 11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir tricotas azules buzos azules, pantalones de baño, pantalones de gimnasia, zapatillas azules, impermeables negros divisas R O' U. Escuela de Mecánicos hilo blanco número 16, candados Master 77 o similar, brin azul y blanco doble ancho, loneta número 8 y número 12 cheviot de lana azul, paño azul para chaquetón, popelina negra tartán de lana satinet rayado, entretela ordinaria percalina negra, cinta de lana negra cinta hilera, trencilla blanca de algodón, botones negros de 20, 18 y 15 mms., hormillas blancas de 18 y 15 mms., hebillas de bronce para cinturones, con destino a la Escuela de Mecánicos y Talleres, para confección varias prendas para dicha Escuela de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Setiembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.27-23605-v.set.6.

SERVICIO DE I[illegible] DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir remos de fresno, bicheros completos, tachuelas de cobre con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro esto es, contando 25 palabras.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Setiembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.27-23606-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir escritorios, butacas, bibliotecas, mesas, perchas, sofá, alfombras, archivos de acero, sillones de acero, mesas para máquina de escribir, mesas de trabajo, escritorio de acero, armarios metálicos, requeridos por la Secretaría de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 19 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1946 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.27-23604-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir dulce de membrillo en latas, bolsas de papel para 2, 5 y 10 kilos, dulce de zapallo en trozos, arroz, whisky, escobas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.27-23597-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 67 para adquirir: Toallas comunes, toallas para baño, pañuelos de mano, Lienzo para sábanas requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1946 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ag.24-23574-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: dos máquinas de escribir de letra grande de 220 espacios aproximado con destino a la Región Militar N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1946 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ag.24-23575-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir escritorio, mesa, sillas, archivos, bibliotecas en cedro, juego de hall compuesto de sofá, sillones, mesitas, sillas, reloj de pared, mesa escritorio, armarios, menaje, camas madera, mesas de luz, bancos madera, tusor, rieles para carriles de cortinas, requeridos por la Prefectura Puerto Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.23-23529-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: máquinas de escribir, escritorio de cedro, percha de pared, sillas de cedro, sofá de cedro, fichero en cedro, biblioteca, en cedro, percha de pie en cedro, requeridos por el Batallón de Ingenieros N.o 5 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1946 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.24-23576-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir candados, sartenes, boquillas con ruido y sordas, para calentadores Primus, tazas con platillos de loza para desayuno requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
La propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.23-23530-v.set.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón de enfermería a efectuarse en el Campo Militar N.o 1 (Cerrillos) de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones confeccionados a lefecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez N.o 1494, todos los días hábiles. Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 5 de Setiembre próximo a la hora 15 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.29-23625-v.set.5.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un microscopio corneal a lámpara de hendidura. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 27 de Setiembre a la 10 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ag.28-23617-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 205
Reimpresión del libro "El Banco de Seguros del Estado"

Llámase a licitación pública para la reimpresión del libro del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco.
La apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Setiembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.2-23675-v.set.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 204
Muebles metálicos

Se llama a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a la Sucursal Rivera de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro 1494) todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Setiembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 23 de Agosto de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.28-23610-v.set.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES LENCERIA
Licitación N.o 190
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de lencería destinada a la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco calle Río Negro N.o 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.8-23367-v.ag.17.
Ag.26-v.set.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Rayos X. Electricidad médica. Mesa de operaciones.

Número 202. Aprovisionamiento e instalación de equipos de Rayos X, electricidad médica y accesorios. Hora 16.
Número 203. Provisión de una mesa de operaciones para cirugía general. Hora 15.
Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial.
Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1946, en el despacho de la Gerencia (4.o piso), a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.8-23368-v.ag.17.
Set.16-v.set.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 292

Llámase a licitación pública para la construcción de: A) 4 (cuatro) lanchas de 25 toneladas eslora ms. 17.50; manga ms. 6.60; puntal ms. 1.80 al centro y calado medio ms. 1.10. B) 6 (seis) lanchas de 6 toneladas, eslora ms. 9.00; manga ms. 2.00; puntal al centro ms. 0.90 y calado medio de ms. 0.50. De acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados en la División Intendencia General de Aduanas; primer piso del edificio aduanero, de 14 a 18 horas. Las propuestas serán abiertas el día 14 de Octubre del corriente año p. v. a las 15 horas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Agosto de 1946. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ag.23-23552-v.ag.30.
Set.23-23552-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 436

Llámase a licitación para el suministro de hojas de sierra para cortar metales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 17 de Octubre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.2-23673-v.set.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 437

Llámase a licitación para el suministro de chassis para ambulancia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Noviembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1946. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.2-23674-v.set.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 444

Llámase a licitación para la provisión de mechas cónicas para alta velocidad y mechas cilíndricas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día nueve de Octubre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — La Gerencia de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.31-23647-v.set.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 241 (amplia)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "Tipo Telegramas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Setiembre de 1946 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que con-

curran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.23-23549-v.set.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos: 2 de Setiembre de 1946. Hora 14 y 15; Carpintería, 14 y 30, Cámaras y cubiertas para autos, 14 y 45. Cueros. 15. Caños de cobre (2.o llamado). 15 y 15. Sacarina Cif o Fob (3.er llamado). 15 y 30. Galpón para camiones (2.o llamado), 15 y 45. Construcción torre enfriamiento (7.o llamado), 23 de Setiembre. Hora 14 y 15. Almacén Cif o Fob. 30 de Setiembre. Hora 14. Equipo móvil de Rayos X Cif o Fob. Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, Avenida 18 de Julio N.o 1892. 3.er piso. — Montevideo Agosto 26 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.30-23640-v.set.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICA N.os 25, 26 y 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de leche, leña y pan.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 10 del próximo mes de Setiembre a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación en el Departamento de Tacuarembó (Paso de lo Toros), en presencia de los señores que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.2-23670-v.set.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 30 y 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan y leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 13 del próximo mes de Setiembre a las 14 y 15 horas, respectivamente, en el local que ocupa el Comedor del Instituto Nacional de Alimentación en la ciudad de Rivera, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.2-23671-v.set.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro cocinas económicas, señalándose la apertura de las propuestas para el día 3 del mes de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, que se procederá en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.27-23603-v.set.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de telas para el taller de costura, señalándose para el día 7 del próximo mes de Setiembre a las 10 horas la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 593 en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag 27-23609-v.set.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60.000 kilogramos de papas, fijándose para el día 10 del próximo mes de Setiembre a las 17 horas la apertura de las propuestas en las oficinas el Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Ag 30-23641-v set.10

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A ASPIRANTES

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Abril ppdo., que acordó una de las becas denominadas "Narcisa Came de Bringas" y "Zoraida Bringas", instituídas por el decreto de 17 de Julio de 1945, hace un nuevo llamado a aspirantes en las condiciones establecidas por este último decreto para la adjudicación de la segunda de las becas mencionadas precedentemente, la que se hará efectiva para el año 1947.

El plazo fijado para la presentación de aspirantes empezará a regir desde la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial", encontrándose las bases a disposición de los interesados en dicha Secretaría de Estado.
(Cuenta corriente) Ag.27-23601-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor ADOLFO CASTRO, a fin de que concurran dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.2-23672-v.et.4.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 43

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de la hora 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1946 a las 15 p 30 horas. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — Manuel V. Rodríguez Presidente. — Antonio G Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.31-23665-v.set.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 235
Compra de placas y vasos para baterías

Se llama a licitación para la provisión de placas y vasos para baterías de salones de pasajeros, según pliego de condiciones que al precio de $ 0.50 se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 11 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.31-23649-v.set.5.

U.T.E.
LAMPARAS ELECTRICAS
Licitación número 2505

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de 110.000 lámparas eléctricas de incandescencia, para iluminaciones decorativas, de colores rojo, azul, verde etc., para 225 V., 25 W., rosca Edison "Medio" de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la, Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.31-23654-v.set.11.

U. T E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2497
Venta de papel usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 6 de Setiembre de 1946 8.000 kilogramos de papel proveniente de guías telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.29-23628-v.set.3

U.T.E.
LICITACION N.o 2503
Tableros y aparatos de control

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Noviembre de 1946 a las 16 horas para proveerse de una instalación de distribución para una usina de generación y varios equipos de aparatos para medida, control y regulación de grupos diesel-alternador, comprendiendo: tablero, diversos aparatos de medida con sus transformadores, cortacircuitos, interruptores de potencia, material de conexiones, 1 batería de acumuladores y cargador, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.28-23616-v.set.7.

U. T E.
PEDIDO DE PRECIOS 2496
Venta de plomo en lingotes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 4 de Setiembre de 1946, 5.000 kilogramos de plomo en lingotes, usado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Ag.29-23629-v.set.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1278

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos galpones adosados destinados a almacenamiento de alcoholes en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú.

El pliego de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417 (Montevideo) o en la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú y retirarse previo pago de la suma de $ 10.00.

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Nuevo Paysandú y en Montevideo, el día 5 de Setiembre de 1946 a las 10 y 30 horas.

La apertura de las ofertas presentadas en dichos actos se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Setiembre de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Ag.27-23596-v.set.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Ricardo Lavicka, ciudadano legal, empleado, domiciliado en la calle Ciudadela N.o 1273, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo: "Ricardo Van Olsten" que usó en sus producciones y la obra titulada: "La Cuarta Dimensión de la Conciencia", de la que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Agosto 6 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 Ag.30-9031-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAURA ESCALANTE, uruguaya, profesora, domiciliada en la avenida Joaquín Suárez número 2928, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la traducción y selección de "El Cancionero", de Petrarca, editado por la Biblioteca del Liceo Rodó, de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1946 — Juan Silva Vila, Director
$3 00 Ag.29-8993-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. Domínguez Cid, español empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó N.o 1264, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela episódica cinematográfica, titulada: Joya Argentina, 3 er tomo, de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 22 de 1946. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Ag.28-8914-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Oscar G Ribas Penés, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Maldonado N.o 1842, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Osteología", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 21 de 1946 — Juan Silva Vila. Director.
$3 00 Ag.28-8901-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCELINO VAZQUEZ, español, propagandista, domiciliado en la calle Olimar número 1364, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra radial titulada "La Escuelita Popular", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.27-8878-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GERONIMO TAMMARO, italiano, artista industrial, domiciliado en la calle Juncal N.o 1129 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de veintiocho placas artísticas numeradas según catálogo impreso, de las que se declara autor y de las que ha depositado dos dibujos de cada una en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Agosto 19 de 1946 — Juan Silva Vila Director

$3 00 Ag.24-8806-v.set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUPORA Y CIA. Limitada con domicilio a estos efectos en la calle Misiones N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un bolso artístico de paja tejida para fruta seca de lo cual se declaran autores habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — Nicolás Fusco Sansone, Director interino.

$3.00 Ag.24-8782-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48187. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Ernesto Vidal (Montevideo) solicitan registrar la marca "BENOTTO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.23-8709-v.set 3.

ACTA N.o 48186. — Montevideo. Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Ernesto Vidal (Montevideo), solicita registrar la marca "LA TRIESTINA" para distinguir la clase 24. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ag.23-8710 v.set 3

ACTA N.o 48185 — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "GANNA" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2 00 Ag 23 8711-v.set 3.

ACTA N.o 48192 — Montevideo Agosto 19 de 1946 — Con esta fecha Compañía Bao Sociedad Anónima de Montevideo solicita registrar la marca "PERCENE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2 00 Ag 23 8712 v set 3.

ACTA N.o 48191 — Montevideo Agosto 19 de 1946 — Con esta fecha Compañía Bao, Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "PERGASIT" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2 00 Ag.23-8713-v.set 3.

ACTA N.o 48190. — Montevideo. Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "LA VISCONTEA" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ag.23-8714 v set 3.

ACTA N.o 48193. — Montevideo. Agosto 19 de 1946 — Con esta fecha Compañía Bao Sociedad Anónima con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Ag.23-8715-v set 3

ACTA N.o 48195 — Montevideo Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Fide Sociedad en Comandita de Montevideo solicita registrar la marca "DAMISEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ag.23-8698-v.set.3.

ACTA N.o 48261. — Montevideo. Agosto 27 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de José C. Caccinazzi S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EXOTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-9073-v.set.11.

ACTA N.o 48254. — Montevideo. Agosto 27 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Standard Oil Company of California de la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware y de la ciudad de San Francisco Estado de California (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "CHEVRON" para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$6 00 Ag.31-9076 v.set 11.

ACTA N.o 48263 — Montevideo. Agosto 27 de 1946 — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C. de Montevideo, solicita registrar la marca

WARD LA FRANCE

para distinguir la clase 21 (automóviles camiones, lanchas automóviles, ómnibus, trolleybuses en general sus partes, accesorios y componentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Ag 31-9069 v set 11.

ACTA N.o 48262 — Montevideo Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Gerardo Morawsky y José Baikovicius, de Montevideo solicitan registrar la marca

NEGRO
ROJO
BLANCO

para distinguir la clase 9 (menos insecticidas y hormiguicidas). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9 00 Ag.31-9060 v set 11

ACTA N.o 48196. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Eleuterio Silvano Rojas Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8 00 Ag 31-8995-v.set 11.

ACTA N.o 48266. — Montevideo. Agosto 28 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CERTUS", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.2-9107-v.set.12.

ACTA N.o 48265. — Montevideo. Agosto 28 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca

PROTEX
INTER FARMA

para la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Set.2-9108-v.set.12.

ACTA N.o 48210. — Montevideo. Agosto 21 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de "La Cosechera" - Romeo Zerboni de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FAVORITO", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.26-8845-v.set.5.

ACTA N.o 48096. — Montevideo. Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha Herbert Raphael, establecido con librería ha solicitado la inscripción de la marca

RIMEX

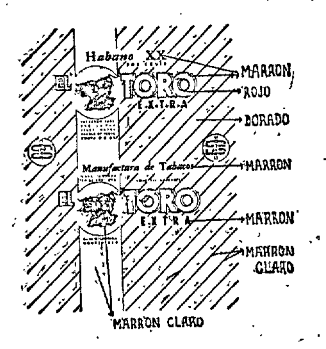
estando establecido con el número 1488 de la calle Convención, para distinguir artículos de la clase 15 (librería papelería e impresos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$5.00 Ag.26-8822 v.set.5.

ACTA N.o 48200. — Montevideo. Agosto 20 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAN GIORGIO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Ag.24-8786 v.set 4.

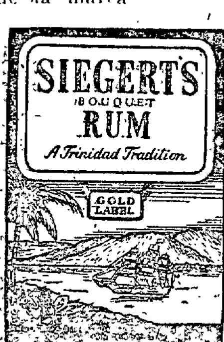
ACTA N.o 48194 — Montevideo Agosto 19 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Compañía Industrial de Tabacos S. A de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 22 (tabacos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ag 26-8841-v set 5

ACTA N.o 48234. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Angostura Bitters (Dr J. G. B Siegert y Sons), Limited, de Port of Spain (Trinidad) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licores fermentados y alcoholes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ag.29-8971-v set 9.

ACTA N.o 48160 — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARCEMIDA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag 22-8673-v.set.3.

ACTA N.o 48189. — Montevideo, Agosto 19 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "OLMO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ag.23-8707-v.set.3.

ACTA N.o 48188. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "GARIBALDINA", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Ag.23-8708-v.set.3.

ACTA N.o 48233. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (menos aeroplanos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.29-8968-v.set.9.

ACTA N.o 48204. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "SOPRANI" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.29-8994-v.set 9.

ACTA N.o 48241. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.29 8966-v set.9

ACTA N.o 48239. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Markwell Manufacturing Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Markwell

para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.29 8967-v set.9

ACTA N.o 48232. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Rodgers

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.29-8970-v.set.9.

ACTA N.o 48235. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pamphonic Reproducers Limited de Cambridge (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PAM" para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29 8969-v set.9

ACTA N.o 48231. — Montevideo Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRUTIFLAN", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.29-8972-v.set.9.

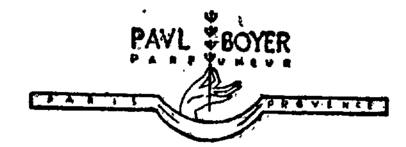
ACTA N.o 48240. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha Gorzichansky y Zonis, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HIL - TEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.30-9011-v.set 10

ACTA N.o 48215. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha Andrés César Canepa de Montevideo, solicita registrar la marca "SETIS", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.30-9000-v.set.10.

ACTA N.o 48197. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Paul Benonin Boyer, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.24-8788-v.set 4

ACTA N.o 48199. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. W. Products Company Inc., con domicilio en la ciudad de Albany (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.24-8789-v.set. 4

ACTA N.o 48207. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "KROYKINA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24 8775 v set 4

ACTA N.o 48206. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Federal Electric Company Inc., de Chicago Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "FEDRALITE" para las clases 8, 11 y 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.24-8776-v set 4

ACTA N.o 48205. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DIODOQUIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.24-8777-v set 4

ACTA N.o 48131. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por A. y F. Pearl Limited, The Soap Works, London Road, Isleworth, Middlesex (Inglaterra), solicita el registro de la marca "PEAR'S" (denominación y etiqueta)





para distinguir artículos de la clase 10 (y especialmente jabones de toilet perfumados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.24-8774-v.set.4.

ACTA N.o 48202. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha los señores Larghero y Cía., han solicitado la renovación de la marca "LA NUEVA SIRENA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.24-8769-v.set.4.

ACTA N.o 48154. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.24-8778-v.set 7.

ACTA N.o 48152. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.24 8779-v.set.4

ACTA N.o 48153. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca "TEM FOR" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24 8780 v set 4

ACTA N.o 48155. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca "ESCUDO DE PLATINO" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24 8781 v set.4

ACTA N.o 48198. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. W. Products Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Albany (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

A.P.W.

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag 24-8787-v set 4

ACTA N.o 48149. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María por Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno" de Francia solicita renovar la marca



para distinguir la clase 2 (vinos champagnes y espumantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.24-8767-v.set.4.

ACTA N.o 48166. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.24-8641-v.set.4.

ACTA N.o 48201. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo) con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MINEROL - FERRES" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.24-8790-v.set.4

ACTA N.o 48258. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cerro de Pasco Cooper Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

C DE P

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.31-9070-v.set.11.

ACTA N.o 48253. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de First Industrial Corporation, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Ag.31-9071-v.set.11.

ACTA N.o 48260. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el regitro de la marca "TOUR DE FRANCE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.31-9072-v.set.11

ACTA N.o 48255. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Herbert J. Heribert, de la ciudad de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HERIBEX", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-9074-v set.11.

ACTA N.o 48256. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Spirits, Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (ron) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$11.00 Ag.31-9075-v.set.11.

ACTA N.o 48257. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kay Daumit, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Lustre-Creme

para distinguir artículos de la clase 10 (preparaciones líquidas para champú). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.31-9069-v.set.11.

ACTA N.o 48259. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The General Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

SADDLEPATCH

para distinguir artículos de la clase 24 (parches de reparaciones para cámaras de cubiertas neumáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.31-9077-v.set.11.

ACTA N.o 48251. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The United States Time Corporation, de Waterbury, Conn. (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

TIMEX

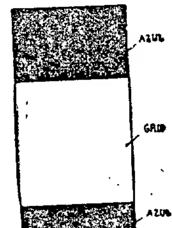
para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.30-9018-v.set.10.

ACTA N.o 48249. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por American Brake Shoe Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 8 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.30-9019-v.set 10.

ACTA N.o 48245. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha Cidram, Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.30-9020-v.set.10.

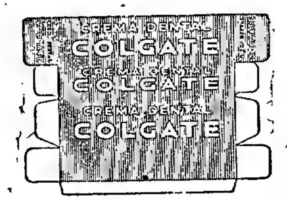
ACTA N.o 48252. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca

INTRAMED-WANDER

para las clases 9, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.30-9021-v.set.10.

ACTA N.o 48246 — Montevideo, Agosto 26 de 1946 — Con esta fecha Corima Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "BACTOFURAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.30-9022-v.set.10.

ACTA N.o 48203. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Maz Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, del Estado de Delaware, con sede en Jersey City, Estado de New Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca



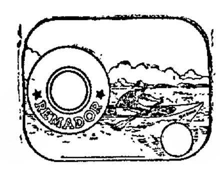
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.30-8997-v.set.10.

ACTA N.o 48250. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VIBASICA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-9023-v.set.10.

ACTA N.o 48247. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FURACIN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.30-9024-v.set.10.

ACTA N.o 48236. — Montevideo Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha José Bonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca "REX", para distinguir la clase 1 (únicamente bombones, caramelos, chocolates, dulces, golosinas, pastillas y conservas en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-8922-v.set.7.

ACTA N.o 48222. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.28-8923-v.set.7.

ACTA N.o 48223. — Montevideo Agosto 22 de 1946. — Con esta fecha Sucesores de Orestes Bianchetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SONNELUB" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.28-8924-v.set.7.

ACTA N.o 48230. — Montevideo. Agosto 22 de 1946. — Con esta fecha F. U. C. E. S. A. (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca "FUCELITE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.28 8925-v.set.7.

ACTA N.o 48218. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha A. W. Frank, de Montevideo, solicita registrar la marca "PUMA", para distinguir la clase 11 (bombas centrífugas maquinarias) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.28-8926-v.set.7.

ACTA N.o 48216. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha Miguel Bieere, de Montevideo, solicita registrar la marca "STODAR" (SISTEMA AMERICANO)", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.28-8927-v.set.7.

ACTA N.o 48219. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha A. W. Frank, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUNFLAME" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.28-3928-v.set.7.

ACTA N.o 48175. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha el Sr. Cándido Castro Míguez, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.28-8907-v.set.7.

ACTA N.o 48220. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha A. W. Frank, de Montevideo, solicita registrar la marca "RED - FAN", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.28-8929-v.set.7.

ACTA N.o 48244. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Wáshigton Hugo Ansuatequi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAVOY RADIO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.28-8918-v.set.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6618. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. por Servel Inc. de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Ag 30-9010-v.set.10.

ACTA N.o 6617. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Lazlo Jozsef Biro, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en depósitos de tinta para instrumentos trazadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag.29-8978-v.set.9.

ACTA N.o 6608. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Daniel Vidal Freyre, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pinzas portátiles para la limpieza de los intersticios dentales y molares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6 00 Ag 29-8996-v set.9

ACTA N.o 6616 — Montevideo, Agosto 24 de 1946 — Con esta fecha los señores Ernesto Balparda y Alberto F. Casas, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo medio de publicidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentarol de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Ag 28 8821-v set 7

ACTA N.o 6614 — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en depósitos de tinta para instrumentos trazadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Ag 28 8909 v set.7

ACTA N o 6615 — Montevideo Agosto 23 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de carga adaptable a instrumentos de escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Ag 28-8010-v set 7

ACTA N o 6612 — Montevideo Agosto 23 de 1946 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Arduino Carlos Pedro Valsecch y Juan Jorge Canurro de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un lápiz mecánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Hugo Tedesco Sehretario

$6 00 Ag 28-8905-v set 7.

ACTA N o 6613 — Montevideo Agosto 23 de 1946 — Con esta fecha el señor Jonas Kasakaitis ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto para fabricar labores en tiempo de cinco a quince minutos de cocinado a base de materias cálcicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario

$8 00 Ag 27 8880 v set 6

ACTA N o 6609 — Montevideo Agosto 22 de 1946 - Con esta fecha Marval Rodríguez Larretay O'Farrell por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo cargador para instrumentos para inscribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag.27-8868-v.set.6.

ACTA N o 6610. — Montevideo. Agosto 23 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag 27-8869-v.set.6.

ACTA N.o 6611 — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de carga de instrumentos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Ag.27-8870-v set.6

ACTA N o 6594 — Montevideo Agosto 8 de 1946 — Con esta fecha la señora Amanda Laneri de Sáenz y Lacueva de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encendedor eléctrico y a alcohol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6 00 Ag 24-8770-v set 4

ACTA N.o 6606. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Con esta fecha la firma Imfasa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores de agua de consumo y utilización simultáneas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6 00 Ag24-8768 v set 4

ACTA N o 6607 — Montevideo Agosto 21 de 1946 — Con esta fecha el señor Raúl Cnichitky ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banda blanca a las cubiertas de automotores después de confeccionadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$4 00 Ag 24-8758 v set 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 306|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 63 de Cuchilla de Garzón (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 18 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — Div Adm y Secret General

(Cuenta corriente) Ag 31-23650-v set 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 307|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36 de Molles del Pescado (Departamento de Florida) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Ag.31-23651-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 308|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de adaptación de la Dirección de Agronomía para Laboratorios de Sayago (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Ag.31-23652-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 312|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras; reformas en el local de la seccional 4.a, calle Cuareim número 1176 de Montevideo con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5 65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 29 de 1946. — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Set.2-23667-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 310 946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reformas en el Centro de Salud Pública de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1 20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Setiembre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 29 de 1946 — Div Adm y Secret General.

(Cuenta corriente) Set 2-23669-v set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de la siguiente finca sita en la calle Joaquín Requena númreo 1043 destinada a la obra: Construcción del "Liceo Juan Zorrilla de San Martín" de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección General, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.2-23668-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 309|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento, de la escuela rural número 3, de "Puntas de Marincho" (Departamento de Flores), con nueva escala jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.31-23653-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 301|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en el edificio de rentas de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), con la nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.30-23642-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 305|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela número 54 de Pantanoso (Departamento de San José), con la nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.30-23643-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 302|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de Saneamiento en el edificio de la escuela al aire libre de Trinidad (Departamento de Flores), con nueva escala jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre a las 17 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.30-23644-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 304|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 67, de Estación Ortiz (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Div Adm y Secret. General

(Cuenta corriente) Ag 30-23645-v set 6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 303|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una cámara obscura y depósito en el Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo) con nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previ depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setimebre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Div Secret Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.29-23632-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 298|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Abrojal, de Rivera, con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.90 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag 29-23633-v set 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 300|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 63, de Cañada Sarandí (Departamento de Cerro Largo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.29-23634-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 299|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43 "Cañada de la Cruz" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previ depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Agosto 24 de 1946 — Div. Adm. y Secret General

(Cuenta corriente) Ag 28-23619-v set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 297|946

Llámase a licitación [illegible] por primera vez para las obras de [illegible]ción de pavimentos en el edificio [illegible] escuela número 129, de Maroñas (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándola scon tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 20 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de antic[illegible] fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Agosto 24 de 1946 — Div Adm. y Secret General

(Cuenta corriente) Ag 28-23620-v set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 295|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 60, de "Tres Arboles" (Departamento de Paysandú) con nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Setiembre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 23 de 1946 — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.28-23621-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 296|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 87, de "La Sierra" (Departamento de Colonia) con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Div Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.28-23622-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 293|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de extractores de aire en la cocina del Centro Departamental de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0 90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Div Adm y Secret General.
(Cuenta corriente) Ag 27-23598-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 294|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela Rural número 33 de Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con [illegible] del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las [illegible] horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Div Adm y Secret General.
(Cuenta corriente) Ag 27-23599-v.set.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Se llama por segunda vez a licitación pública para la construcción de la enrieladura entre el kilómetro 51 350 y el kilómetro 58 751, de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte según planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles Río Negro 1790

La apertura de propuestas se efectuará en la misma oficina el lunes 9 de Setiembre próximo a las 15 horas — Montevideo Agosto 23 de 1946 — La Secretaría
(Cuenta corriente) Ag 28-23618 v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: "Campo para instrucción de la Región Militar N.o 2 (San José)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912 y N.o 5 348 del 12 de Noviembre de 1915 artículo 1.o, se hace saber a los interesados que: por decreto N.o 7 280 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 25 de Julio de 1946 ha sido designado para ser expropiado declarando de urgencia su ocupación el siguiente terreno ubicado en la primera sección judicial del Departamento de San José según plano trazado por el agrimensor señor Lincoln Beltrán en Julio de 1945.

Número 1 — Propietarios: Juana Irola de Castellu y Sucesores de María Irola. Padrón: N.o 3804. Superficie: útil según mensura 31 Hs. 9947 ms.2 53; según títulos: 28 Hs. 3639 ms.2 28.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 13 de Agosto de 1946 — Alberto Galletti Secretario.
(Cuenta corriente) Ag 28-23454 v.set.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: Creación de un "Parque Forestal en la Villa de Sarandí Grande".

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, que amplía la N.o 10.589 de fecha 23 de Diciembre de 1944 (artículos 15 26 y 21) se hace saber a los interesados que por decreto del 16 de Agosto corriente han sido designadas para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida, según plano trazado por el agrimensor señor Adolfo Loustau el 13 de Julio de 1945. Fracción "A" Propietario: Enrique Aragunde Padrón N.o 3090 (parte) Superficie: 66 has 8.233 ms2. 35 dms2. Fracción "B" Propietario: Enrique Aragunde. Padrón N.o 5484 Superficie 8 has. 7944 ms2. 33 dms2. Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421; y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones previa exhibición de las planillas de contribución inmobiliaria correspondientes como lo establece la ley de la materia — Montevideo, 22 de Agosto de 1946 — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.26-23594-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 toneladas de alambre de acero galvanizado ovalado números 17|15 y 18|16, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag 28-23623-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar el corte de 1 315 plátanos aproximadamente que bordean el tramo de carretera Montevideo-Minas, comprendido entre el K 22 142 y K 30 809 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag 30-23639-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 32|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción del puente y accesos sobre el arroyo Amarillo ramal ruta 8 camino al Dragón por Paso de la Arena del Chuy en el trozo comprendido entre el kilómetro 13-400 y 13-725 en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas — Montevideo, Agosto 19 de 1946 La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag 26-23591-v.set.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción: Ruta N.o 30 tramo Artigas-Tres Cruces trozo 3 k 8 a 4 k 170 13 y 4 k 575 a 9 k 176-60 inclusive puente en arroyo Chifiero en el k 5-330 en el Departamento de Artigas. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Setiembre próximo a las 15 horas — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag 26-23592-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta número 42, Tramo Sarandí - Arroyo Castro. (Empalme con la ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1495 — Propiedad de Irma Runco de Chocca. Padrón número 1096. Area: 63 ms.2.

Ruta número 42, Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1512. — Propiedad de Eladia Hernández de Fresia. Padrón número 3219. Area: 5 Hs. 9114 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Ingo. Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag.23-23540-v.set.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el arrendamiento de seis vitrinas del Hotel Casino Carrasco, por la temporada veraniega 1946-47, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración General (Costado Este) del Parque Hotel, todos los días hábiles de oficinas. Las propuestas en los sellados de ley se abrirán, en las mismas, el día 2 de Setiembre próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración General.
(Cuenta corriente) Ag 31-23658-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Construcción de veredas embaldosadas

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la construcción de 2 300 metros cuadrados, aproximadamente de pavimento embaldosado a ejecutarse en los alrededores de la plaza "Daniel Muñoz" ubicada en Pocitos, conforme a las determinaciones de los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán obtener en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021 previo pago en la Dirección de Tesorería General de $ 2 00 importe de la carpeta

Las propuestas deberán presentarse a la Dirección antes de las 16 horas del día 4 de Setiembre de 1946 en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Ag 29 23631-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 22 de aceras" de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección — Montevideo, Agosto 26 de 1946
(Cuenta corriente) Ag 31-23659-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 556 del Cementerio del Buceo, según lo tiene probado, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Sofía Lanzani de Vidal José Guillermo Vidal Antonio Maffei, Carmen Cabrera de Viera Celia Medina Elvira R de Suárez Vicente Galucci Manuel R Medina Irene Delgado de Robaina Jacinto Caputto Ana R Panco y Lorenzo Caputto se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Junio 15 de 1946 — La Jefatura
$90 00 Jn 21-6400 v.set 24

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando traslado con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del ni-

cho N.o 153 bis del Cementerio del Buceo lo srestos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 30 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1946.

$54 00 Ag.5-7793-v nov.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TEXTOS PARA LOS CURSOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL HOGAR.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección del texto de segundo año del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 5 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 21 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-23602-v.set.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 2 de Setiembre de 1946

3.a Sección

CARMEN LUIS BIGLIARDI, 39 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Reconquista 527, y DELIA TORRES CARRANZA, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Reconquista 527.

MAURICIO EMILIO JOUVET, 23 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Sarandí 52, y OLGA HEMILCE GUTIERREZ ROSSI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 522.

EUGENIO ARDATOFF, 50 años, soltero, radiotelegrafista, ruso, domiciliado Alzaibar 1261, y ELECTRA CODINA, 33 años, soltera, española, domiciliada Alzaibar 1261.

EBERHARD OSCAR EDUARDO GRUNOW, 42 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Sarandí 356, y ELEONORA FELICITAS ADELA DE LINDEN, 31 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 356.

4.a Sección

LEOPOLDO BELLOMUSTO (hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1280, y ELDA COCCA CASTRO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 936.

7.a Sección

NORBERTO GRASSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1425, y DELIA CLEMENTINA MARIATTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1425.

JOSE ANTONIO SAINZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1057, y HAYDEE POSE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1057.

EMILIO RICARDO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1625, y RENEE SEI...NEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1625.

SALVADOR RAUL GANDOLFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1628, y CIRIACA FELIPA FACCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 1628.

EMILIO CARLOS TUDISCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1638, y CELIA ROSA CONTARTORE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1638.

13.a Sección

JOSE COUSO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Barcelona 1866, y MERCEDES NORMA LINGERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1863.

ESTEBAN TESIPA, 39 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Patagonia 3916, y MARIA EUFEMIA MORENO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3916.

BENITO MATAS, 33 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Grecia 3302, y MARIA DELIA MALAGRABA, 31 años, soltera, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3273.

22.a Sección

RODOLFO PANTALEON PACHECO, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2704, y MARIA PILAR ITURRALDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1329.

ARMANDO GUIDO, 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Magallanes 1631, y OROSIA INES CAMPOS PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1812.

$2.00 P|p.v.set.4.

Montevideo, Agosto 31 de 1946

4.a Sección

ALFREDO PONZO, 46 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Maldonado 980, y JUANA SANTA LUCIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 980.

6.a Sección

MATEO CAPOCASALE, 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Yaguarón 1391, y LUCIA SMALDONE, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cerro Largo 1310.

10.a Sección

ORESTES LAHORE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3543, y CLEOPATRA PUYO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3543.

ANACLETO PEDRO MANDILES, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3982, y SABINA VICENTA TRINIDAD VIDELA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3982.

11.a Sección

ORLANDO APARICIO BORCHE, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 10544 (kilómetro 21), y DOMINGA REGINA ROMERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 16).

15.a Sección

ISMAEL LAPHITZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1341, y NELIDA ESTHER LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1341.

ALBERTO RIOS LOPEZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 1923, y LILIA ELSA SCARPELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Taboba 3760.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL FARIAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2225, y ELVIRA DORILA DE LOS SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2225.

20.a Sección

LUIS ALBERTO BAICA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidaurreta 542, y BLANCA NELLY 'AIMI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 620.

RENER HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 3930, y ALBA CARMEN TUCUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3984.

LUIS EDUARDO SALVETTO, 28 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Iglesia 3966, y FRANCISCA ELINA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3966.

$2.00 P|p.v.set.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

De mandato superior y a los efctos de lo prescripto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha, con fecha 16 del mes en curso, decretó el levantamiento de la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano público, había dispuesto el 26 de Marzo último que pesaba sobre el profesional DIEGO JACINTO COSTAS. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-23666-v.set.3.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 164.447. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 431)" se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.447 ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra, A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.31-23662-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.256 Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 450)", se emplaza al propietario del citado inmueble empadronado con el N.o 168.256 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Santiago Figueredo entre Rafael Hortiguera y Bruno Méndez. A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.31-23663-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RAMON LA MADRID. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 417), se emplaza a Ramón La Madrid, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46.542 ubicado en la calle Carve entre C. de la Barca y Del Arbol; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.31-23660-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrattivo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ZAMBURINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 126) se emplaza a Carlos Zamburini o Zamborini o Tamborini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.738, ubicado en la calle F. Contucci entre Ibirocahy y G. Sanabria; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.31-23661-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNES-

TO ARUE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su madre y el de su abuela materna como "Aruel" debe decir "Arué". Además, solicita la rectificación de su apellido en la legitimación de sus hijas Alba del Carmen e Hilda Arué, por figurar en ellas su apellido como "Arrue" en vez de "Arué", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.). $ 8.40 Set.2-9098-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANUNCIACION VALDEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa María Sanguinetti y las de nacimiento de sus hijos Rubén Aníbal, Felisberto Elbio y Mortimer Valdez Sanguinetti, pues donde en todas ellas aparece su nombre y apellido como "Anunciación Ledesma Valdez" debe decir solamente "Anunciación Valdez". Además, donde figura en ellas "Fortunato Ledesma", como su padre en la primera y como abuelo paterno en las otras, debe ser suprimido. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.2-9099-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ARCANGELA LOMBARDO DE MAGORNO o MAGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario

$6.00 Ag.29-8962-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO o JOSE DONATO MACHIN y de doña CARMEN BERMUDEZ DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.29-8963-v.set.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGELA GUBITOSI, domiciliada en Juan Paullier 1788 manifiesta: Que para obtener el título de procurador designa a los doctores Enrique Sayagués Laso y José Antonio Pose a efectos de la información de vida y costumbres. — Angela Gubitosi". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8900-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8872-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OBDULIA PINTANE DE VIEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8873-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES VARELA DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8874-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELARMINDO GERVAIS o ISAAC LEON BELARMINDO GERVAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8875-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ETCHEVERRI o ECHEVERRI DE VALENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8876-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GEORGINA o GEORGINA MARIA BAILLARD DE CARASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.27-8877-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN PEDRO NERES, solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Juana del Carmen Alvarez, y las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Víctor Armando y Teresa Amanda Neres Alvarez, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Neris" debe decir "Neres" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Ag.31-9095-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE URANGA o URANGA y ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.31-9048-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO ANTONIO ROMANELLI SCHIAVONE o ANTONIO ROMANELLI o GERARDO A. ROMANELLI y de doña ROSA DRAGOTTI DE ROMANELLI o ROSA TRAGOTTI DE ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.31-9049-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Catalina Falsetta con JOSE MANUEL ANDRADE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Manuel Andrade para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.31-9047-v.oct.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "José Hermida con LAURA ADROGUE. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Laura Adrogué que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: 100, Montevideo, Abril 5 de 1946. Visto para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por José Hermida. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con el testimonio y legalizaciones respectivas que corre agregado de fojas 1 a fojas 10, de la sentencia dictada por el Juzgado número uno de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia aludida, y teniendo presente lo dictaminado por el M. Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos Ejecutoriada comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. Así lo proveyó y firmó. etc., etc. — Nicanor dos Santos, Actuario. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Ag.27-8783-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que INES ELENA MARTINEZ y ALFREDO PEDRO MANZI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio pues donde en ella figura el nombre de la esposa como "Adela Inés" debe decir "Inés Elena" donde figura ésta como nacida en el año "1905" debe decir "1901" y donde figura el nombre de la madre de la esposa como "María" debe decir "María Antonia". — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.30-9042-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GONÇALVES o GONCALVES o GONZALVEZ o ARMANDO GONÇALVES o GONÇALVEZ o GONCALVES o GONZALVEZ ANDRADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.26-8684-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que FLORINDA FRANCINI y EMMA REDELICCO FRANCINI solicitan la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento. Florinda Francini, solicita que donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fransini" debe decir "Francini"; y Ema Redelicco Francini solicita que donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Franchini" debe decir "Francini", por ser la forma verdadera. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.26-8840-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION FASCETTO DE SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.26-8850-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE MARONNA o MARONNE o MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-8851-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MERLINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.26-8852-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS BATALLES, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Batlles" debe decir "Batalles" que es el verdadero. — Mon-

tevideo, Agosto 14 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.23-8734 v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS VARGAS y ANTONIA CUBITOSI, solicitan la rectificación del apellido de la esposa y del padre de la misma en la partida de su matrimonio pues donde éste figura como "Ubitosi" debe decir "Cubitosi" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.23-8723-v set 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.23-8680-v set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUELA PETRONA ALONSO ALONSO solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figuran sus apellidos paterno y materno como "Alonzo" debe decir "Alonso" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.22-8644-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFREDO EUSEBIO CAMPOS solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Consolina Rodríguez, y las de nacimiento de sus hijos Vita Irene y Alberto Alfredo Campos Rodríguez, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Consuelo" debe decir "Consolina". — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.21-8580-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ALBERTO FROMMEL FALCO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, como "Frommel" debe decir "Frommel", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag 21-8564-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "CAMILO MEDINA: Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, a los sucesores a título universal o particular de Francisco Suárez de Freites y Rita Silva; de Liborio Suárez de Freitas, Agapita Suárez de Freitas; con Micaela, Bibiano, Mónica; Benito, Liborio, Isabel, Liberato y Carolina Suárez de Freitas; Severiano, Indadecio, Eleuterio, Bibiano, Amelia, Rafaela, Antonia y Juan Leites, Januario Leites, Juan Moreira, Germán Pozal, Salvador Celiberti, Marcelo Urcelay, Marcos Urcelay, Juan Pedro Urcelay, Juan Francisco da Cunha, Manuel J. da Cunha, Desiderio, Desideria y Leonardo da Cunha, Eugenia Moreira, Valentín, Juan Bautista, Francisca, Regino, Irene, Laurino y Cleofe da Cunha, Gerardo Gutiérrez, o a sus causahabientes a título universal o singular, y contra todo el que se considere, por cualquier concepto con derechos sobre las tres fracciones de campo de pastoreo que se deslindan a continuación, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó: Primera: Superficie: 181 hectáreas 919 centiáreas, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1933 deslindados así: Al Norte, en parte con terreno del Estado, parte con terrenos de Salvador Celiberti, parte con sucesión de Inocente Tanoyra y sucesión de Marcelo Urcelay; al Este, en parte con sucesión Inocente Tanoyra y parte con sucesión Marcelo Urcelay; al Sureste, el arroyo Achar, por medio con Enrique Fuellis y campos de Camilo Medina; al Oeste, en parte con campos de Salvador Celiberti, terrenos del Estado, calle pública, campos de César Gutiérrez, campos de Irma Gutiérrez de Campiotti y de Gerardo Gutiérrez; y al Sur, con campos de Gerardo Gutiérrez, y en parte con camino de Estación Achar a Las Aregoni, que separa de campos de Angelina Arizaleta de Gutiérrez. Padrón número 6404. Segunda: Superficie: 147 hectáreas 4605 metros cuadrados, según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Setiembre de 1369, compuesta por fracciones números uno y dos, teniendo la fracción uno 89 hectáreas 3751 metros y la número dos 58 hectáreas 854 metros, cuyos límites generales son: Al Norte; Noreste; campos de Juana L. da Cunha y Eduardo Fort; al Este, Sureste, arroyo Achar; al Sur, Suroeste, campos de Manuel Tanoyra, y al Oeste, Noroeste campos de Manuel Tanoyra, Padrones números 2325 y 2328 y Tercera: Superficie: 151 hectáreas 9105 metros 44 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Febrero 1.o de 1912, integrada por las parcelas señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de dicho plano, y lindando al Norte con Inocente Tanoyra, al Sur con Salvador Celiberti; al Este Sureste arroyo Achar, y al Oeste, fracción uno del mismo plano propiedad de Salvador Celiberti hoy Camilo Medina. Padrones números 2326 y 2328. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Ag.19-8515-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBINA LEONTINA FISERS solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, como "Fischer" debe decir "Fisers". Además donde figura el nombre y apellido de su madre como "Albina Fischer" debe decir "Elizabete Alvine Alksnis" por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.19-7579-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HANS JÖRGEN LIND citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag 19-8513-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LINDNER DE ALVAREZ, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César Alvarez Lindner pues donde en ella figura el nombre del padre como "Ramón Alvarez" y el de la madre como "María Lindez" debe decir, respectivamente, "Román Alvarez" y "María Lindner". — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17-8463-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "José Paz Montes con ROSA LORENZO. Divorcio. Lo. 40. Fo. 65" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Lorenzo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.14-8293-v.st.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.14-8277-v.st.17.

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Mario Juan Cavallin con OLGA DUGO. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Olga Dugo, que en dichos autos se dictó la resolución siguiente: "219. Montevideo, 24 de Junio de 1946. Visto: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Mario Juan Cavallin. Resultando, El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la Capital Federal de la República Argentina, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual expresó su conformidad el señor Fiscal de lo Civil. Considerando, El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada, y teniendo presente la conformidad del Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos a que se refiere la sentencia testimoniada, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. Así lo proveyó y firmó... etc., etc. — Nicanor dos Santos, Actuario". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Ag 12-8152-v.set 14.

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la testamentaría de don JOSE DO CAMPO UZAL o JOSE DOCAMPO UZAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.12-8148-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEBANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.8-7940-v.set.11.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Angel Cerro con María Agueda Elena Beltrán. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña MARIA AGUEDA ELENA BELTRAN, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.8-7967-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Dolores Ambroa Cobas. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.6-7858-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "FILOMENA DOROTEA DE LILLA DE CARCAVALLO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier causa o título, y especialmente a los señores Antonio De Lilla, Celestino Lavezzo, José Di Stasio y Bernarda Carracedo, y a sus sucesores a cualquier título, en las fracciones de terreno ubicadas en este Departamento de Montevideo, décimo-novena sección judicial, siguientes: 1.o) Solar de terreno señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1923, inscripto en Febrero 7 del mismo año, compuesto de 54 metros 50 decímetros, deslindados así: 7 metros 60 centímetros de frente al Sur Sureste a calle Nicaragua; 60 centímetros al Este Noreste de frente a calle Defensa; 11 metros al Noreste lindando con las fracciones "B" y "C" del mismo plano; 2 metros 50 centímetros al Norte Noroeste lindando con José Distoned y 26 metros 55 centímetros al Oeste Surreste lindando con Manuel Novo. 2.o) Solar de terreno señalado con la letra "B" en plano mencionado del agrimensor Conde, compuesto de once metros catorce decímetros, deslindados así: 7 metros 96 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa; 3 metros 84 centímetros al Noroeste, lindando con fracción "C"

del mismo plano, y 6 metros 3 centímetros al Sureste lindando con la fracción A descripta anteriormente 3.o) Solar de terreno señalado con la letra "C" en plano indicado del agrimensor Conde, compuesto de una superficie de 14 metros 12 decímetros deslindada así, 1 metro 31 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa, metros 48 centímetros al Nore Noroeste, lindando con José Distoned 4 metros 84 centímetros al Sureste lindando con fracción "A" ya descripta, y 3 metros 84 centímetros al Sureste lindando con la fracción "B" también descripta anteriormente Padrón común número 18.753. Habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$84 00 Ag.5-7772-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl31-7585-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.

$18 00 Ag 2-7585-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GONZALEZ VAZQUEZ DE OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 20 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

$18.00 Jl 31-7584-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTIN VILARRUBÍ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 28 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$12 00 Jl 31-7586-v set 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA BERNARD, que aparece en dicha partida como "Gualberta" debiendo decir Berta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6,30 Set.2-9125-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TOMAS ESCONDEUR, por aparecer su apellido en dicha partida como "Escondor", debiendo decir Escondeur. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.00 Set.2-9121-v.set.12.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE RODRIGUEZ MONICA con Paula Gervasia Pegorraro y las de nacimiento de los hijos de éstos Walter José y Julio César, en las que el contrayente y padre respectivamente, aparece con el apellido "Mónica" debiendo decir en todas José Rodríguez Mónica, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.). $8.40 Ag 30-9009-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VALMAR VICENTE en la que aparece el nombre del peticionante como "Balmar" debiendo decir: Valmar por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.00 Ag.27-8759-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PETITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Ag.27-8812-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PIO GONZALEZ, en la que el apellido paterno aparece "Gonsales" debiendo decir González, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.27-8579-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CODESIDO DE GAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Ag.24-8813-v set 4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "JUAN F. BIDEGAIN Prescripción. Lo 36, Fo 370" se cita, llama y emplaza a los señores José Antonio Fontana José F. y Antonio Fontana integrantes de la Sociedad "José y A. Fontana" y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con el N.o 4058 y compuesta de una superficie de 319 hectáreas más un sobrante de 27 hectáreas, 5977 ms., 5762 decímetros que forman un conjunto de 346 hectáreas 2633 metros, cuyos deslindes son: por el Norte, con propiedad de los señores Fontana, al Sur Sucesión Francisco Vico al Este con el arroyo de Las Víboras, al Sur también arroyo de Las Víboras y Luis Isnardi y por el Oeste con los señores Fontana para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Luis E Fontana Actuario Adjunto

$54.00 Ag.24-8811-v.set.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario

$4.00 Ag.23-8735-v.set.3

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE ESTRADER Quiebra Lo 7 Fo. 304" se hace saber: Que el señor Síndico ha presentado el estado de créditos verificados y su graduación, el que se halla de manifiesto en la Oficina por el término de diez días para que pueda ser examinado por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.23-23550-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO REBOLEDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario

$4.00 Ag 23 8726 v set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RISSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado Art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Julio 24 de 1946. Juanángel L Gianola Actuario.

$6 00 Ag 23 8727-v set 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PELAEZ o PELAIS DE BORRAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6 00 Ag 23 8728 v set 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEDAUYE DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4 00 Ag 23 8729 v set 3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO SANTACION DIAZ, por aparecer en dicha partida el peticionante con el apellido "Sánchez" debiendo decir Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

(Auxil.) $6 30 Ag 23 8691-v set 9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JOSEFA DIAZ en la que la peticionante aparece con el apellido "Sánchez" debiendo decir Díaz por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto

(Auxil.) $ 6 30 Ag 23-8692 v set 9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS COSTA MORAGUES en la que el apellido materno aparece "Morales" debiendo decir: MORAGUES. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1946 Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6 30 Ag 22-8645-v set 7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN DERUCKI con Emilia Krupová en el sentido de corregir el apellido del contrayente que aparece "Deruzki" debiendo decir Derucki A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.22 8646-v set 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA PETRONA ARISMENDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Ag.23-8689-v set 3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ABEL PEDRO POZZI, en la que aparece el apellido paterno "Posse" debiendo decir Pozzi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.21-8578-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JACOBO LÖW SCHIPPER en la que el apellido paterno aparece "Lowl" debiendo decir Löw. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.21-8608-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de ADELINA AMODIO, en la que el nombre y apellido de la madre aparece "Tomasa Hential" debiendo decir Tomasina Gentile. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Ag.19-8521-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAUL ABIRAD, en la que el nombre y apellido de la madre aparece "Juana Rosa" debiendo decir Juana Rosa Safi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Ag.19-8520-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER DOMINGUEZ DE MAC GOVERN y OTROS. Prescripción Lo. 42, Fo. 182", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se tentará además la conciliación, a los señores Rafael Stiliano Rodríguez, Salvador Orestes Sánchez Manuel González López, El Estado, Juan Varelli, Clemente Rodríguez, Agustín Montans César Cirio, José Varela Espasandín, Carmelo di Carlo, Sociedad Anónima Fomento Territorial, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: "Una fracción de terreno situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta mil seiscientos sesenta y dos, compuesto dicho bien, según mensura que practicó el agrimensor don Edgardo Goyret y plano levantado por el mismo en Febrero del corriente año, de una superficie de dos mil ciento cincuenta y siete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, deslindados así: por el Sureste donde da frente a la calle Ruperto Pérez Martínez hoy Dionisio Coronel, mide treinta y siete metros 32 centímetros; por el Noreste mide cincuenta y seis metros y 96 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 106099 106102, 106103, 106104, y 106106; en el fondo o sea en el Noroeste mide treinta y siete metros y 80 centímetros y linda con los padrones 134994, 40665 y 40634, por el costado Suroeste, mide cincuenta y siete metros 95 centímetros y linda con los bienes empadronados con los N.os 53233, 104380 104381 y 104383". A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 Ag.16-8513-v.set.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INGLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4'00 Set.2-9121-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO QUINTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.2-9111-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL FERNANDEZ CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.2-9100-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GENNARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.31-9052-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARINI o VARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.31-9068-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.31-9041-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA CASTRO LACUESTA DE POTTO o VALENTINA LACUESTA DE POTTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-8917-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o LUCIANO JAIME REYNAL O'CONNOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-8952-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.28-8918-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GUARILLA DE CAMARDA o PASCUA o PASCUALA GUARILLA o GUARIGLIA DE CAMARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$600 Ag.28-8930-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VALDEMAR LISSIDINI o LICIDINI o LESTON o LESTOC o LESTAO o LESTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.28-8916-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MARIA MONTIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.28-8919-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA TAMBURINI DE DACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto

$6.00 Ag.28-8903-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.27-8762-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SINDES AYOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.27-8763-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BESTULFO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.27-8771-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANASTASIA AMONDARAIN DE LARRAÑAGA o MARIA VICENTA AMONDARAIN DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-8772-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$4.00 Ag.26-8825-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Rey (Aracely) contra SZTROITMAN (MIGUEL)

Divorcio", se cita, llama y emplaza a Miguel Sztroiman a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.26-8853-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ y de ROSA DIBELLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-8871-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN MOLTEDO OLIVA DE BARONE o CARMEN MOLTEDO DE BARONE y de JOSE BARONE o JOSE CLEMENTE BARONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00. Ag.26-8823-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA PEDRAJA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.24-8761-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GABRIEL GAMBADOTTA o LUIS GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Adctuario Adjunto.

$6.00 Ag.24-8765-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Alfonso (Ruth Raquel) contra MEDINA (JUAN PEDRO) Separación de bienes" se cita, llama y emplaza a Juan Pedro Medina Rojas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 22 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.24-8764-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RODAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4 00 Ag 24 8753-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA FERNANDEZ DE SOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma [illegible] — Montevideo, 15 de Agosto de 1946 — Amílcar Mantaras, Actuario Adjunto.

$6 00 Ag 24-8752-v.set.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO CABAL O CABRAL DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.24-8815-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la aeprtura d ela sucesión de IRENE BRUFELIO DE SAN MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Mayo de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.23-8696-v.set.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "CORTAZAR DE MENDIVIL (JUANA). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Tomás Delgado, Juan Long, Esteban Roland, Santiago Cassamagnaghi, Emilia G. de Cortazar y Lauro Ibarra o a su ssucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derecho a las sobras de cuarenta y una hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y siete metros, existentes en la fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos sesenta y cinco, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por "Miguelete" compuesto según títulos de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas mil ochocientos doce metros, y según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Mayo del corriente año, consta de una superficie de ochenta y seis hectáreas nueve mil doscientos metros, que se deslindan así: al Norte y Oeste, con Tomás Delgado al Sur con Juan Long, Esteban Roland y Santiago Cassamagnaghi y al Este camino por medio al Cerro de las Armas, con Emilia G de Cortazar y Lauro Ibarra a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$54.00 Ag.23-8569-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ DE ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag 23-8681-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LOPEZ DE BARCELO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$4.00 Ag 23-8703-v.set 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARABELLI o GARABELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag 23-8701 v set.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MAZZONI (ROBERTO OSCAR) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Oscar Mazzoni, en la siguiente forma: donde dice: "veintidós del corriente" (Febrero de mil novecientos treinta y dos) debe decir: "siete de Junio de mil novecientos veintiocho" — Montevideo 16 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$9 00 Ag 23 8677-v set 9

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Reut ner (Margarita) con WIEKELAND (FRITZ) Divorcio", se cita llama y emplaza a Fritz Wickeland, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.22-8667-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Julio de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.19-8522-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEBERENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, especialmente a Juana Antonia Esteberena de Real dentro del mismo término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo Agosto 7 de 1946 — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto

$18.00 Ag 15 8377-v set 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASANDIN GRAÑA o PASANDIN o ESPASANDIN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto

$18.00 Ag.15-8384-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERGABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deucir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Julio de 1946 Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto

$12 00 Ag 8-7921-v set 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] Juez Letrado de [illegible] en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALBERICHI o ALVERICHE DE LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario

$6.00 Set 2-9102-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MARIA ANGELICA BUELA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 1.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Héctor Eugenio Allende (L.o. 35 Fo 84) — Montevideo Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario

$18 00 Ag 31-9093-v.set 4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a ROSA SOUTO VIDAL a quien se le nombró curador definitivo al señor Alejandro Rivas y se le discernió el cargo por auto de fecha 14 de Diciembre de 1945. — Montevideo Agosto 26 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario

$6 00 Ag 31-9045-v set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GRANT o FELIPE GRANT MACH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deduc r en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 9 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Ag.31-9089-v.set.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. JUAN CARLOS AGUERRE, con domicilio en Mercedes 911 al Sr. Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a promover la correspondiente información de vida y costumbres a cuyo efecto solicito se interrogue a los testigos doctor Ricardo L. Kuster y Augusto Madalena, domiciliados en Mercedes 911, sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres y se me expida testimonio. Será justicia. — Juan C. Aguerre. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Ag.31-9063-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GOBERTTI DE MEZZETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario
$4.00 Ag.31-9090-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CABRERA DE MIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Ag.31-9091-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO DI SANTOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Ag.31-9090-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIJUAN DE ESCUDER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario
$4.00 Ag.30-9002-v.set.10.

Apertur de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Ag.30-9003-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FIORENZO CERRUTTI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario
$6.00 Ag.29-8976-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAMON LACUESTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Dominga Stratta, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Lo. 31 Fo. 48)
$18.00 Ag.29-8955-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CANDOCIA o CANDOCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Ag 28-8904-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUDITA o JUDITH ELENA COPPOLA o COPPOLA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Ag.27-8894-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.00 Ag.27-8864-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario
$4.00 Ag.27-8865-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAROLINA FERRARO DE RISSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario
$6.00 Ag.27-8866-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VALLEBONA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 21 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Ag 23-8749-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CABRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.00 Ag.23-8750-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA AGUIAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.00 Ag.23-8725-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SAYAGUES LASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Ag.23-8676-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de Angel, Ana y Marcelino, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Benítez", debe decir "de Olivera", y, B) En la de nacimiento de María Isabel, donde el padre aparece con el apellido de "Benítez" debe decir: "de Olivera" y donde dice que es nacida el treinta del mes de Octubre próximo pasado, debe decir que es nacida el diez de Agosto de 1930. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Ag 23-8695-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.[illegible]-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO LORENZO y de EVELINA o FAUSTINA EVELINA CORTA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 15 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Ag.26-8826-v set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ESTHER CONDE GARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), su esposo Pedro Musco Longo. — Montevideo Noviembre 30 de 1945 — Raúl Calcagno Actuario
$18.00 Ag.16-8431-v set 19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS GREGORIO SANTO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Santos debe decir Santo. — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ag.19-8483-v.st.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO SPALLATO y de MODESTA MOUTEIRA y en la de nacimiento de Ricardo Feline Spallato, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre del inscripto aparece con el apellido de "Monteira", debe decir "Mouteira" — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario
(Auxil.) $6.30 Ag 19-8482-v.st.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO VICENTE SELLITTI y de FRACISCA MUT y en las de nacimiento de Raúl Antonio y de Francisca Clarinda Sellitti estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el nombre "Consuelo" debe decir "Francisca". — Montevideo Agosto 8 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag 19-8518-v.st 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 Ag.17-8453-v.set.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados: "SEIJO ALBERTO. Concurso necesario" se convoca a todos los acreedores a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 4, el día dos de Setiembre próximo a las diecisiete horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

(Costas) Ag.12-23413-v.set.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a María dos Prazeres Norte, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo José Antonio de Magalhaes. — Montevideo, Agosto 5 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-8022-v.set 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Alejandrina María Furlaniz, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposa Regina Olmos (Lo 34 Fo 781), y, en el que le iniciará en su oportunidad por divorcio. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Ag.8-7993-v set 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALMANDOS DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.31-9053-v.set 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO FAURET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.31-9051-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO IRAOLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.31-9050-v.set.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno CELSO ASCONEGUY con domicilio en la calle Ituzaingó 1413, al señor Juez dice: Que teniendo que optar a la profesión de procurador vengo a promover la información de vida y costumbres solicitando que se interrogue a los señores Isidro Amilivia y Juan C. Aguerre domiciliados en Ituzaingó número 1413, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales y se me expida el testimonio — Celso Asconeguy. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 26 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$10.00 Ag 31-9044-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANSELMO MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.30-9004-v set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez uLetrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE D'AMATO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante est eJuzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.30-9005 v set 10

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ORMESINDO RODRIGUEZ SOTO, domiciliado en Aconcagua 5188 al señor Juez dice: Que al efecto de producir la información prescripta por el artículo 239 del C. O. T. para obtener el título de procurador, solicita se interrogue a los señores escribano Andrés S. Arregui y doctor Alberto Martín. — O. Rodríguez Soto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$10.00 Ag.30-9036-v set 10

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno. JUAN V SCHOPFER, domiciliado en Rossell y Rius 1431 al señor Juez dice: Que al efecto de producir la información prescripta por el artículo 239 del C. O. T. para obtener el título de procurador solicita se interrogue a los señores Andrés S. Arregui y Eugenio D. Isasi — Juan V Schopfer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$10.00 Ag.30-9027-v set 10

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "BALENTINA A. MONTESDEOCA DE VELAZQUEZ Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Gregorio Olivio Velázquez con Balentina Adelina Montesdeoca en la que el nombre de la contrayente aparece como Adela cuando debe decir Balentina Adelina y donde el apellido de la madre aparece como Ferrés debe decir Ferrer; de nacimiento de Gladys Adina, Fernando Olivio y Ricardo Fabio Velázquez Montesdeoca en las que el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Adela Montes de Oca en las dos primeras debe decir Balentina Adelina Montesdeoca y en la tercera donde aparece Adela Montesdeoca debe decir Balentina Adelina Montesdeoca respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 24 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Ag.30-9028 v.set 16

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno JUAN PEDRO FERNANDEZ domiciliado Uruguay 924 al señor Juez dice: Que debiendo producir información de honradez y costumbres morales para optar al título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Angela Gubitosi y Hugo D. Queijo, quienes serán interrogados de acuerdo con la ley. — Juan Pedro Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$8.00 Ag.29-8958-v.set.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se eha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE Mc. CALL, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece Mac Coll debe decir Mc. Call. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Ag.29 8983-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO LLAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946 C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.29 [illegible] v set 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA ALVAREZ DE BRITOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.29-8982 v set 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO LUDWIG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.29 8990-v set 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DINALLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.29 8953-v set 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o TEODORA TORRES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.28 8941 v set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DELFANTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 24 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.28 8942-v set 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE PENNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 21 de 1946 C. Walter Balleta Actuario

$4.00 Ag.28 8943 v set 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LUIS FERRARO DODERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28 8944-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BELATTI DE BELARDONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.28-8945-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO o BLAS A. FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.28-8946-v.set.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente, se declaró ausente a doña LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.28-8947-v.se.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de EMILIO JOSÉ BALLERIO con Germana Pose y las de nacimiento de Héctor Luis, Osvaldo Emilio y Mario Angel Ballerio, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás figura con el nombre y apellido de Ema Nero, debe decir Germana Pose. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.28-8948-v.set.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno. Alberto Delfino domiciliado en Rincón 546, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano, presenta a los testigos Ricardo Magariños y Roberto Queirolo quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Alberto Delfino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.26-8829-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Fernando González contra MARÍA BARROS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Barros para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.28-8920-v.oc.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCO CABRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.24-8773-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAURELINO COUTINHO y de BERNABÉ PEDRO CIVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.5-7825-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUISA CEREZOLA DE DASSORI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Víctor Coxe, Andrés Julio Craviotto, Carlos Alberto Donato Coxe, Juana María Josefina Coxe, Luis Guillermo Ameglio, Elvira Dassori, Andrés Ameglio, María Amelia o Amalia María Ameglio y Esteban Craviotto o a sus herederos o causahabientes y en general, a todos los que se consideren interesados con derecho habiente real o presunto en la herencia de don Santiago Dassori a fin de que se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Ag.15-7566-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BARBAGELATA DE CAPELLO o TERESA BARBAGELATA DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.3-7745-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.1.o-7658-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMÍN MARCOS GACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.2-7648-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE WILKIN ROBERTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.2-9124-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BRONZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.31-9094-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO o ELBIO WENCESLAO GÓMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.31-9065-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA BLANCA ALONSO DE DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.31-9066-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PARRA Y FELIPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.31-9067-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SINFOROSA FILOMENA CABRERA DE BARGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.24-8809-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.23-8724-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ALONSO HERMANOS (GUALBERTO y JACINTO ALONSO), y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don José M. Sarasola (hijo), y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.21-23509-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARÍA MARTÍNEZ DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.23-8683-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Liebstein Violeta contra ALEJANDRO ACZEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Aczél para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.20-8514-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BRINDISI RAMÓN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Brindiel" debe decir: "Brindisi". — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.16-8416-v.set.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 799), se cita, llama y

emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a doña Angela Fustiaio de Agazzi viuda de don Francisco Agazzi, Luis Vicente Salvador, Carlos Francisco Regina Catalina Federico Cirillo, Lorenzo Gregorio Pedro Filomena Valentina Juan Tomás y Angela Paula Agazzi Josefa Caprile, Luis Caprile, María Gorbaso Ana Bado, María Zamora, Juan Cabrera, Florencia Zamora Damasia María Amalia Luciano Francisco Juan Doroteo y Trinidad Cabrera Zamora Juana Martins Juana Bruzoni Francisco Rebagliatti y Angel Rebagliatti a sus causahabientes y sucesores y en general a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a las sobras consistentes en una hectárea dos mil doscientos noventa metros treinta y siete decímetros cuadrados y cualquier otra sobra que hubiere en el predio de propiedad del Banco Territorial del Uruguay ubicado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo compuesto según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga de Mayo de 1929 de una superficie de siete hectáreas siete mil ciento noventa y dos metros dieciséis decímetros cuadrados y según título de seis hectáreas cuatro mil novecientos un metros setenta y nueve decímetros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Sudoeste, al camino Veraciento una línea de trescientos siete metros cincuenta centímetros de frente, en la línea del fondo al Nordeste, doscientos cinco metros diez centímetros lindando con propiedad de Teresa Russo Federico J. Mayor y Domingo Rioifo trescientos tres metros ochenta centímetros al Sudeste por donde linda con don Juan Nodari trescientos catorce metros diez centímetros en el costado Noroeste lindando con terrenos que fueron de don Pablo Zamora hoy Sucesión Bassi. El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete y sesenta mil cuatrocientos noventa y ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$90.00 Ag.16-8421-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA TRUCCO DE PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso especialmente se emplaza por el mismo término al heredero don Juan Santiago Pérez Trucco para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Ag.16-8399-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente caratulado: "IGNACIO MARTINEZ Quiebra Calificación Lo. 33 Fo. 773", se cita, llama y emplaza al fallido Ignacio Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-23444-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 Ag.8-7962-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Meilliado, Catalina G., Peregrina C., Eduardo y María Angélica contra TRIGO ENRIQUE, DOMINGO, SANTIAGO, ROSA, CATALINA y JUAN ALBERTO y VIÑOLES ATANASIO Y MARCIAL. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Enrique, Santiago, Domingo, Rosa, Catalina y Juan Alberto Trigo, Atanasio y Marcial Viñoles, sus sucesores y causa-habientes a cualquier título y cuantos se pretendan con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, que es parte del padrón N.o 90.218 está designada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl R. Conde, de Junio de 1935, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 453 consta de una superficie de una hectárea, tres mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta y un decímetros y linda: 71 metros 78 centímetros en el Este de frente al camino Mendoza, 71 metros 82 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Puig y Ramón Percianto, 191 metros 80 centímetros en el Norte de frente a camino Abrevadero (macadamizado) y 194 metros 08 centímetros en el Sur, confinando con la fracción A de dicho plano, o sea, la fracción N.o 11 del plano del agrimensor Tulio Freire, de Febrero 26 de 1875. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Ag.8-7757-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguerina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL CARDAROPOLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de Cardaroba en lugar de Cardaropoli, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.30-9012-v.set.16

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos: "CRISTOBAL REBASSA. Declaración de ausencia. Libro 31 Folio 338" se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el 18 de Abril del corriente año, doña Raquel Manuela Rosales de Rebassa, por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos Cristóbal y María Raquel Rebassa, solicitando la declaración de ausencia de don Cristóbal Rebassa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$16.00 Ag.30-9006-v.set.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA MAGDALENA SANDES DE FAVARRES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Al margen N.o 10 debe decir: "Al margen N.o 10. Sandes María Magdalena". Asimismo debe agregarse al acta, siguiendo la práctica establecida en la fórmula ritual "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Magdalena". La partida de la referencia se encuentra anotada en el Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno en el año 1885, a fs. 5 v. de dicho libro, apareciendo como padres: Telésforo Sandes y Carlota Nuñez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 12.60 Ag.23-8603-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUEL OLTEDA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Julia Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Agosto de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.26-8828-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Ag.23-23527-v.set.3.
Set.23-23527-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado HECTOR SENA MORENO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de su matrimonio con Blanca García por aparecer en ellas los siguientes errores: donde dice: Carmen Moreno debe decir: María Carmen Moreno; donde dice 23 de Mayo debe decir 26 de Mayo; donde dice María del Carmen debe decir: María Carmen; donde dice: Blanca García, debe decir: Rosa Blanca América García; donde dice 4 de Diciembre de 1918, debe decir: 4 de Diciembre de 1916 y donde figura Evangélica Sosa, debe decir: Evangélica Rosaura Sosa. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Ag.19-8517-v.set.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don RICHARD PACYNA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Anni Silbermann de Pacyna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.13-8239-v.set.18

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don DANIEL FERNANDEZ y doña ENRIQUETA GONZALEZ DE FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "El Fiscal de lo Civil de tercer turno con Fernández Daniel y González de Fernández Enriqueta. Pérdida patria potestad" (Lo. 8 Fo. 780), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.16-8424-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANDREATTA citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 2314. — Montevideo, 17 de Agosto de 1946. — Marcelo Saavedra Guani Juez de Paz.

$4.00 Ag.24-8820-v.set.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, por licencia del titular de la 4.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GARIBALDI DE DUFORT Y ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — Luis E. Scarzolo Travieso Juez de Paz, por licencia del titular.

$6.00 Ag.28-8940-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Sofía Elena Gadea de Gastelú Juez de Paz.

$6.00 Ag.26-8821-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NAZARIO ECHANDIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella o contra ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo

M... 1946. ... Reyes Lerena. Juez de Paz.

$12.00 Ag.31-7677-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RODJAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 29 de 1946.

(Gestión ... Ag 30 ...23346-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LINZOAIN DE CARNELLI o CAROLINA FRANCISCA LINZOAIN DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 13 de 1946

$4.00 Ag 29-8960-v set 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GERARDO GALVAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 13 de 1946

$4.00 Ag 29-8961-v set.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASCUALI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo Agosto 13 de 1946 — ... Juez de Paz.

$4.00 Ag.23-8679-v.set 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO PINTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sayago, Agosto 3 de 1946 — Hilda Moltedo Juez de Paz

$4.00 Ag 26-8854-v set 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de HAMLET SIMONELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Francisco Llambí número 1413 — Montevideo Agosto 20 de 1946 — Julio Ramírez Juez de Paz

$6.00 Ag 27-8883-v.set 6

Apertura de sucesiones

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA VACAREZZA DE STALLA y ELIDA VACAREZZA DE VERNETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Francisco Llambí N.o 1413 — Montevideo, Agosto 7 de 1946 — Julio Ramírez Juez de Paz

$6.00 Ag 23-8716-v set 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRECCERO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas Agosto 14 de 1946 — Ramón D. Queirugu Actuario.

$4.00 Ag 27-8867 v set 7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN DA SILVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Juliana" debe decir Julián y donde dice "femenino" debe decir masculino. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

$9.00 Ag 26-8843-v.set 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NIEVES GUADALUPE, conocido también según el interesado por Ramón Guadalupe citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1946 — Pablo Mazon, Actuario Adjunto.

$6.00 Set 2-9115-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Agosto 28 de 1946. — Pablo Mazon Actuario Adjunto.

$4.00 Set 2-9116-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BERNARDO HEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 12 de 1946 — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Ag 31-9061-v set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMPAÑA DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 22 de 1946 — Pablo Mazón Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-8993-v.set.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO TEJERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1946. — Pablo Mazón Actuario Adjunto.

$4.00 Ag 29-8979-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 6 de 1946 Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Ag 26-8838-v set 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALBO o ALVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 5 de 1945. Dr Darío ... A. Bajac Juez de Paz.

$6.00 Ag 22-8745-v set 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO URBINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Ag 31-9040-v.set.11.

Conversión al divorcio

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Ramón Teixeira con A. MARIA AMADA TEIXEIRA. Conversión en divorcio. (Lo. 22, Fo. 547)", se hace saber que ha recaído la siguiente sentencia "N.o 104. Melo, Junio 6 de 1946 Vistos: Para sentencia definitiva, en primera instancia, estos autos promovidos por Ramón Teixeira para obtener la conversión en divorcio absoluto la situación actualmente existente entre el accionante y su esposa María Amada Teixeira, de separación judicialmente decretada. Resultando: 1.o) Que por sentencia de 14 de Enero de 1941 del Juez Letrado de Derecho de la Comarca de Yaguarón Estado de Río Grande del Sur doctor José Moreira Leivas, que fué confirmada por la Cámara Civil de Porto Alegre en la apelación de oficio dispuesta por el mencionado Juez, y, por tanto quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos (divorcio) de los cónyuges Ramón Teixeira y María Amada Teixeira (Fojas 1 a 4) 2.o) Que el 26 de Diciembre de 1945 compareció Ramón Teixeira ante el Juzgado acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de dicha sentencia solicitó se declarara convertida en divorcio absoluto conforme a la legislación nacional, la separación existente entre él y su esposa desde la fecha antes indicada (fojas 7) 3.o) Oído el señor Fiscal éste se expresó en el sentido de que podía decretarse la conversión en divorcio solicitada (fojas 13 vuelta). Considerando: 1.o) Que el testimonio de la sentencia de separación presentado está en forma legal y reune los requisitos exigidos para que sirva de plena prueba de los hechos a que se refiere (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) 2.o) Datando de más de tres años dicha sentencia es legal la petición de que la referida separación de cuerpos que de ella resulta, se declare convertida en divorcio (artículos 185, inciso 1.o del Código Civil) 3.o) La prueba instrumental que obra a fojas 5 y 11, la libreta de chofer agregada por cordón que fué expedida en 1937 demuestra que el peticionante ha acreditado su domicilio en el país a los efectos de la competencia Por tales fundamentos y lo establecido en los artículos 185, 189, 190 y 193 del Código Civil Fallo: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Ramón Teixeira y María Amada Teixeira de que instruye el testimonio de fojas 1 a 4 y en consecuencia definitivamente disuelto su matrimonio. Para la notificación de la esposa, publíquese el edicto de estado con las constancias correspondientes y oportunamente presente el interesado los diarios respectivos, lo que podrá hacer sin necesidad de escrito; y cumplido, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses procedentes y archívese. — Carlos H Dubra" Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra en la ciudad de Melo a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Jaime Roca Esteves Actuario. Y para ser publicado a los efectos del artículo 185 del Código Civil expido el presente edicto que signo y firmo. — Melo Junio 21 de 1946 — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$72.00 Ag 17-8464-v.st.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "RIDONDO FRUCTUOSO MANUEL y SECUNDINO PEDRO - Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un terreno situado en la sexta sección judicial d este Departamento (Carmelo) empadronado con el N.o 1649 compuesto de una superficie de ochocientos noventa y cinco metros y setenta y cinco decímetros que se deslindan así: Por el Oeste, 42 metros 75 centímetros, con frente a la calle Colonia por el Sur 21 metros 25 centímetros con frente a la calle Solís en la ochava formada por estas dos calles en orientación Suroeste, dos metros y 82 centímetros por el Este igual medida que por el Oeste lindando con la viuda de Gigli e hijos y por el Norte en 20 metros 75 centímetros lindando con propiedad de José Godoy para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Julio 30 de 1946 - Eulogio Gadea Diago Actuario.

$48.00 Ag 14-8289-v st 17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Larog se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados emplazándose asimismo al heredero ausente Ignacio Arpi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los

iniciados por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto de herencia bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado por el término legal de noventa días expido el presente. — Melo, Julio 27 de 1946 — Jaime Roca Estévez Actuario

$24.00 Ag 5-7804-v set 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 21 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4 00 Ag 31 9081-v.set 11.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO LIZADINI o LISSADINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 22 de 1946 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4 00 Ag 31 9082-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BENITO ORGOROSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agostos 24 de 1946 Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4 00 Ag 31-9083-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA FELIPA SUAREZ DE CHAZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 22 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Ag 31 9084-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA EMETERIA PERDOMO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Ag 31-9085-v set 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTO o ANGEL BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag 31-9086-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departacesión de MARGARITA GIUSIANO DE COLLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que commento, se hace saber la apertura de la suparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Ag 31-9087-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PEDRO BORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1946. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Ag.31-9088-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CLEMENTE POU Y ORFILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 22 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4 00 Ag 30-9038-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "MELLER DAVID Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado David Meller solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de David Meller con Julia Wachtel, donde aparece aquél con el apellido de Melher, debe sustituirse por el de Meller, y en la partida de nacimiento de Juan David Meller donde aparece el apellido Melher debe sustituirse por el de Meller Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación — Colonia Agosto 21 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12 00 Ag 30 9039 v set 16

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA ASSANDRI o JUAN BAUTISTA ASSANDRI MIGNONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Agosto 20 de 1946 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6 00 Ag 28 8902-v set 7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Arena María Antonia contra FEDERICO DOVAT Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Federico Dovat para que dentro del término de 90 días se presente en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio — Colonia Agosto 20 de 1946 — Eulogio Gadea Diago Actuario

$18 00 Ag 28-8903-v oc 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAZZEO DE SALA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado — Carmelo Agosto 22 de 1946 — Gustavo Aznárez Benck Juez de Paz

$4 00 Ag 29-9022 v set 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 10a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA RODRIGUEZ citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes — Nueva Helvecia, 13 de Agosto de 1946 — Raúl Ignacio Egaña Juez de Paz

$6.00 Ag 28-8911-v.set 7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TABAREZ o CARLOS RITO TABAREZ, citánodse a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 15 de Agosto de 1946 — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto

$6 00 Ag 24-8819 v set 4

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO ROS Segunda copia" (Lo. 87 Fo 652), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ros solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura de compraventa que en San Jorge quinta sección judicial de este Departamento el cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco autorizó el escribano Horacio Correa y por la cual los señores Benjamín Cisneros y Orestes Teodoro Velázquez vendieron a don Pedro Francisco Ros dos fracciones de campo ubicadas en el paraje Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que por estar unidas miden en conjunto una superficie de veinticinco hectáreas cinco mil ciento ochenta y dos metros señalada con el número cuatro en el plano de mensura y deslinde levantado en Julio de mil novecientos siete por el agrimensor Darío Frugone cuya venta verificaron en la siguiente forma: Benjamín Cisneros una superficie de doce hectáreas siete mil quinientos noventa y un metros, con todas sus mejoras deslindada así: al Norte con doña Agapita Faroza; al Sur con Orestes Teodoro Velázquez, al Este camino por medio con Martina Alvarez y al Oeste con Vera Hnos., don Orestes Teodoro Velázquez la otra fracción con la misma superficie que la anterior con sus mejoras y se deslinda así: al Norte con la expresada fracción de Benjamín Cisneros; al Sur con doña Flora Faroza al Este camino por medio con Martina Alvarez y al Oeste con Vera Hermanos Estas fracciones estaban empadronadas con los números mil seiscientos noventa y dos y cinco mil seiscientos sesenta y siete y actualmente están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y dos A los efectos de derecho se cita y emplaza a toda persona que pueda tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio - Durazno Agosto 5 de 1946 — Gregorio U. López Actuario

$78 00 Ag 9-8048 v set 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno de fecha 22 de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ROSA LUNA Cobro de contribución inmobiliaria" que se adeuda por el inmueble empadronado con el N.o 598, compuesto de un área superficial de 890 metros cuadrados que linda por el Norte con don F. Edmundo Revello; por el Este calle Wáshington por el Oeste Tulio Azenni y por el Sur con Emilio Ferreyra y Teófilo Luna, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Rosa Luna y a quienes que por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Durazno Agosto 2 de 1946 Felipe Pedro Martínez Juez de Paz

(Gestión fiscal) Ag 17-23462-v st 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Flores dictado en autos "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GALO PEREZ" Cobro de C Inmobiliaria" se emplaza a los herederos de don Galo Pérez al propietario propietarios o sucesores del inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 773; que linda al Norte con Francisco Provenza; al Sur con Domingo Sarti; al Este calle Independencia y al Oeste con Tomasa P de Requio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y tentar la conciliación dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Esta publicación se hace a los efectos prescriptos por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad Agosto 17 de 1946 Miguel A. Fernández Vigueira Juez de Paz

(Gestión fiscal) Ag 22-23526-v set 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CIPRIANA IRIONDO DE PALLARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida 30 de Julio de 1946 — Milton Galmés, Actuario

$6 00 Ag 24-8797-v set 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ANTONIO MULA PAULLIER o FEDERICO MULA PAULLIER o FEDERICO A. MULA PAULLIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Agossto 5 de 1946. — Miltón Galmés Actuario.

$6.00 Ag.24-8798-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida

doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.24-8800-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.24-8801-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CAROLINA IRIGOYEN o IRIGOYEN ONEILL u O'NEIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Junio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.24-8802-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO MARTINIANO o MARTIN PAREDES y de NIEVES GUTIERREZ DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.24-8803-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA CLEMENTE CHIRIBAO o FILOMENA SEBASTIANA CLEMENTE o CHIRIBAO y de EDMUNDO CLEMENTE o EDMUNDO CLEMENTE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.24 8805-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.24 8804-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, en forma. — Florida, Julio 26 de 11946 — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4 00 Ag.24-8799-v. set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, en el Hospital Pasteur, ha fallecido JOSEFINA ROSSI DE BORORIA de nacionalidad italiana, y su sucesión ha sido declarada judicialmente abierta por decreto de veintinueve de Mayo del corriente año, citándose a quienes se crean con derecho a heredarle o sean interesados en dicha sucesión por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos con los justificativos de su parentezco, en su caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Junio 7 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$24.00 Jl.25-7862-v.ag.5. Ag.24-c.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSE ENRIQUE. Rectificación de partida. (Lo. 5, Fo. 432)" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el señor José Enrique, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Denrique", y como hijo de "Luis Denrique" y nieto por línea paterna de "Gerbasio Denrique" en lugar del apellido Enrique, hijo de Luis Enrique y nieto por línea paterna de Gerbasio Enrique, que es como corresponde Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 23 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 Ag 31-9057-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Lusi García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ESPIGA NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1946 — J. Serra Tur, Actuario.
$6 00 Ag.31-9054-v.set 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MONICA LUISA LARROSA DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 23 de 1946 — J Serra Tur, Actuario
$6.00 Ag 31-9055-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Juana Acuña de Esques contra JOAQUIN ESQUES. Divorcio. (Lo. 3, Fo 509)" se cita, llama y emplaza a Joaquín Esques para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado, Agosto 2 de 1946 — J. Serra Tur, Actuario.
$24.00 Ag 26-8835-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ BENTOS o VENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurra ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzfado — Maldonado, Agosto 19 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.26-8832-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Jueb Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA B. M. o LORENZA B. MARIA FIGOLI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.26-8833-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado en lo Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GERMAN SOCA, Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 3262 Libro "C" Folio 138 N.o 122" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que a cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3262 a nombre de Germán Soca, ubicado en el León de esta sección compuesto de dieciocho Há dos mil ochocientos metros, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ag.17-23463-v.st.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, se declara judicialmente abierta la sucesión de don VALERIANO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 Ag.31-9056-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "JOAQUIN MARTINEZ. Concurso voluntario" convócase a junta general de acreedores, presentes, ausentes y a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 el día 14 de Octubre del corriente año a las 16 horas y si ese día fuere feriado para el inmediato siguiente que no lo sea a la misma hora debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta haciéndose constar que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 21 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Ag.29-22397 v oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREIRA IGLESIAS o ANTONIO ENRIQUE PEREIRA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario
$4 00 Ag.27-8888-v.set.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "BENIGNA ISAURA VIDAL DE PEREZ por sí y en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos, AIDA ZULEMA y EDUARDO RICARDO PEREZ, y MARIA DELIA PEREZ NERONE DE REY, ALEJANDRO UBALDO PEREZ VIDAL, ELIDA IRENE PEREZ VIDAL, EVA IDOLA PEREZ VIDAL, HORTENCIO BERNABE PEREZ NERONE y RAMON MARIA PEREZ NERONE. Prescripción" (Lo 17 Fo. 733, N.o 633), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Quintana sus heredeross, o sucesores a cualquier título, así como a cualesquiera persona que pretenda derechos sobre una fracción de chacra, ubicada en la 1.a sec. de este Depto. señalada con el N.o 203, empadronada con el N.o 3400, compuesta de una superficie de 16 Hás 3.199 ms. 2.625 centímetros, según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1944 inscripto en el registro de la oficina de Catastro con el N.o 74 el 9 de Agosto de 1944 y deslindada así: al Norte 361 ms 25 cms. con la calle "26" (en número); al Sur, en 398 ms. 70 cms. con la calle "25" (en número); al Oeste en 431 ms 12 cms con el camino departamental al Paso de la Arena, y al Este, en 429 metros 50 cms. con la calle letra "Q" (mayúscula) a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 15 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario
$60 00 Ag 27-8810-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MOLTEDO DE BERNASCONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Agosto 2 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario
$4 00 Ag 27-8889-v.set.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos "LUIS RONCA. Prescripción" (Lo. 17, Fo 735, N.o 634), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Miguel de la Cruz, a los herederos de los cónyuges Candelaria de la Cruz de Amarillo y Francisco Amarillo, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a cualquier persona

que pretenda derechos sobre las fracciones de campo que se expresarán, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como también para el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor que los represente de oficio, y cuyas fracciones de campo son: Dos fracciones de campo y cuantas mejoras le son anexas, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronadas en mayor área con el número 242 y que, según mensura y subdivisión que practicó el agrimensor Rafael Thevenet, cuyo plano fué inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 7 de Mayo del corriente año con el N.o 76, están designadas con los N.os 3 y 6 y tienen las áreas y límites que a continuación se expresan. A) La fracción N.o 3 tiene un área de 446 hectáreas 949 metros y se deslinda así: al Noroeste, recta de 1935 ms. 40 cms., que separa de la fracción N.o 2 de dicho plano (hoy de propiedad del Sr Ronca), al Noreste recta de 1269 ms. 70 cms. que separa de Franklin M de Souza; camino vecinal en rectas de setecientos dos metros 30 cms., 340 ms 90 cms y 488 ms 40 cms., que separa de campos de Justa Noriega de Casalla, del propio Sr Ronca y del pueblo Piedras Coloradas; al Suroeste recta de 2290 ms. que separa de campos de Lucía Manzini y Jaime Marcos, en 619 ms 50 cms. de la fracción N.o 4 del plano referido, propiedad del Sr. Ronca y campos de la Sucesión Ruiz y Manuel Guztá y al Sud, en 696 ms. 40 cms. da frente a camino nacional, por medio, con la fracción N.o 6, a describirse a continuación vía del Ferrocarril Midland del Uruguay y varias rectas que separa en 331 ms 30 cms.; 266 ms y 297 ms. 70 cms., de la Curia Eclesiástica. B) La otra fracción está designada con el N.o 6, tiene forma triangular y mide una superficie de 9304 metros, deslindada así, al Norte, en 197 metros, da frente a la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por medio, con camino nacional y la fracción tres descripta anteriormente; al Sureste recta de 183 ms y al Oeste recta de 91 ms., que divide de campos de Julio Carrau. — Paysandú Agosto 12 de 1946 — Juan Dhoieguy, Actuario

$138 00 Ag 27-8891-v set 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COCI o LUIS KOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Blenko Koci para que comparezca en autos a estar a derecho — Paysandú Agosto 6 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario

$18.00 Ag 22-8665-v.st.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON YGLESIAS o IGLESIAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1946 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag 27-8887-v set 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, dictado contra la propiedad padrón N.o 23, a nombre de ALVARO RAMIREZ cobro de contribución inmobiliaria recargos etc se cita se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 23, a nombre de Alvaro Ramírez, ubicado en esta sección y Departamento en pueblo Sarandí de Pasano para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la contribución inmobiliaria, le ha iniciado la Administración de Rentas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paso de los Mellizos Agosto 20 de 1946 - Patricio Amarillo, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ag.29-23326-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FRAGOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.2-9117-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.2-9118-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICACIO o NICASIO ARTIGAS o ARTIGAS MAQUIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.2-9119-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA CAMARGO o IDALINA CAMARGO DE BEM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1946 — Víctor Anza Actuario.

$12.00 Ag 29 8988-v.oct 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA SUAREZ o REMIGIA SUAREZ DA ROSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Agosto 21 de 1946 — Víctor Anza Actuario

$4.00 Ag 29-8989 v set.9

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos "PEDRO NAVARRO Rehabilitación de la quiebra" (Lo 33 Fo 482) se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia. "N.o 24 Rivera Junio 12 de 1946 Vistos Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante Pedro Navarro Resultando. 1o) Que dicha persona se presentó a fojas una de autos manifestando que habiendo ejercido el comercio, fué declarado en quiebra en fecha 17 de Mayo de 1938 quiebra que fué calificada de culpable" Que el expediente penal formado al efecto fué mandado archivar por haber sido declarada la prescripción del delito (Autos "Pedro Navarro Quiebra Libro 29 Folio 289) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio venía a solicitar su rehabilitación. 2o) Que el expediente agregado rotulado "Pedro Navarro Quiebra culpable Libro 30 Folio 415) resulta, que por sentencia de fojas ocho se declaró extinguida por prescripción la acción penal 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de edictos dispuestas por la ley no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación 4o) Que finalmente se oyó al señor Fiscal Letrado Departamental quien aconsejó a fojas 11 y vuelto se concediera la rehabilitación Después de lo cual se llamaron autos para sentencia Considerando: Que habiéndose declarado extinguida la acción penal por prescripción el gestionante tiene derecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1773 del C de Comercio a que se le rehabilite plenamente en el goce de sus facultades como comerciante Por lo expuesto, de conformidad fiscal no habiendo mediado oposición de parte y habiéndose llenado los requisitos legales Fallo: Declárase rehabilitado en el pleno goce de sus derechos al comerciante Pedro Navarro Ejecutoriada háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1780 del Código de Comercio expídanse los testimonios que se soliciten; sepárense los agregados y oportunamente archívese Gilberto P Echeverry Así lo proveyó y firmó, etc. Doy fe — Víctor Anza Actuario Y a los efectos legales se hace la presente publicación - Rivera Agosto 16 de 1946 — Víctor Anza Actuario.

$28 00 Ag 29-8991 v set 9

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Rivera, dictada en autos: "NICOLAS CEFERINO FAJARDO Juicio prescriptivo" (Lo. 31 Fo 336) con fecha 2 de Febrero de 1942, se cita, llama y emplaza a Agustín Rodríguez de Atahídes a sus sucesores o causahabientes y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Una fracción de la chacra número 34 del ejido suburbano de esta ciudad: compuesta de ocho hectáreas mil ochocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento que se deslinda así: Al Norte, una línea recta de doscientos cincuenta y seis metros 952 milímetros, por medio con Amaranto Vargas; al Sur, en una extensión de 258 metros 70 centímetros con Celiar Rodríguez; al Oeste, 313 metros 60 centímetros con Feliciano Alvez y al Este, 321 metros 80 centímetros con Claro Luz. — Rivera Agosto 22 de 1946. — Víctor Amal Actuario.

$48.00 Ag 29-8992-v oct.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Echeverry dictada en autos: "María Oliveira contra PEDRO RISSO. Divorcio" (Art 148 inciso 8.o y 186 y conc Código Civil" se emplaza al demandado don Pedro Risso para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele en caso omiso un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación — Rivera Agosto 9 de 1946 — Víctor Anza Actuario

$24 00 Ag 17 8468-v st 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gilberto P Echeverry dictada en los autos "Gabina de Bittencourt Brum y otros c/ BERNARDINO CORREA DE PAIVA, MAURICIO, DELIBIO, TANCREDO SEZEFREDO PAIVA OLIVERA, Juicio prescriptivo" (L.o 33. F.o 756) se cita, llama y emplaza a Bernardino Correa de Paiva, Mauricio Correa de Paiva, a sus antecesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: fracciones 1, 2, 4, 5 y 6 del plano de Juan A Jaureche de Octubre de 1918, modificado por el de Orosmán Acosta Viera de 5 de Marzo de 1919 y forman un conjunto de 5627 Hrs 116 metros 3597 centímetros que lindan: al Norte Mauricio Correa de Paiva, hoy sus sucesores; al Este, el arroyo Sarandí con la sucesión de Manuela R. de Brum da Silveira; al Sur, el arroyo Cerro Chato con sucesión de Rafael Gallardi la fracción 7 de Bernardino Correa Paiva nuevamente el Arapey con Adán Langorta, Anacleto Rodríguez y Carolina Cruz de Tironi por el Oeste esta señora y arroyo Sarandí y con sucesión María Salgado y Teodora P de Arribillaga, hoy Fermín Arribillaga; al Norte y Noroeste con la fracción 3 de Anaricio Machado Bittencourt hoy sus sucesores Se previene que los emplazados deben comparecer dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y contestar la demanda bajo apercibimiento de lo que disponen los Arts 307 y 308 del Código de P Civil . Rivera Agosto 5 de 1946 - Víctor Anza Actuario

$60 00 Ag 15-8383-v set 18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Fisco contra LUCIA, DARDO y MARIA MALDONADO DE JACQUES Cobro de Impuesto de Herencia" (L.o 30 F.o 525) se cita llama y emplaza a doña María Maldonado de Jacques Pereira y a doña Lucía Olivera a sus herederos a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Rivera Julio 26 de 1946 — Víctor Anza Actuario

(Gestión Fiscal) Ag 10-23287 v set.4

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos "HECTOR IRABUCEA por Gandencio Enrique Manuel e Idalina Pinto de Rodríguez y Juan E Carballo por Antonino Rosas contra Félix Valentín y Gabriel Saenz sus sucesores o causahabientes Prescripción treintenaria" (L.o 34 Fo. 19), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los señores Félix Valentín y Gabriel Saenz sus causahabientes, o sucesores a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras de tierras compuestas en total de 122 hectáreas 3339 metros y 9923 centímetros que arrojan las mensuras practicadas en los

campos quedados al fallecimiento de doña María Carolina Rodríguez de Pinto, situados en Yaguarí y Cerro Chato, 7.a sección judicial de este Departamento, y 4 hectáreas, 6761 metros comprendidas en la fracción B) en el campo de Yaguarí, las que se distribuyen así. 48 hectáreas, 9057 metros, 7328 centímetros dentro del campo ubicado en el paraje denominado Yaguarí, y cuyos límites son: al Norte, Prospiterio [illegible] y Ana [illegible] Rodríguez. Este Florentino Rodríguez. Sur, Felipe Contreiras c Félix Rodríguez Contreiras; Oeste Vicente Rodríguez y Delfino Romero; y 73 hectáreas, 4271 metros, 36 decímetros dentro del campo ubicado en el paraje denominado Cerro Chato, cuyos límites son los siguientes: Norte, Cándido Cardozo y Fernando González, arroyo Chato por medio; Este, Osorio Borges; Sur, Teodoro Alves y Ubaldino Casal, Oeste, Ubaldino Casal Se previene. Que los emplazados deben comparecer por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo mencionado de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera Agosto 10 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$72.00 Ag. 19-8527-v.set 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de 5.a sección judicial del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RUAN SOSA citándose a los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de ese causante para que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento — Minas de Corrales Agosto 21 de 1946 — Tomás S. Cariglio Juez de Paz

$6.00 Ag 29-8977-v set.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO VILLA o VILA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1946 — José Pereira Maeso Actuario

$6.00 Ag.28-8934-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERITA DA ROSA RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Agosto de 1946 José Pereira Maeso. Actuario.

$4.00 Ag.24-8760-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DIVER TEDECO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante", debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima del declarante" Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Agosto 23 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario

$12.00 Ag 23-8935-v.set 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO EDMUNDO CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 19 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$4.00 Ag.28 8912-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GREGORIO FERNANDEZ o EUGENIO FERNANDEZ MON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 13 de 1946 — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.27-8895-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARCELINA MARTINEZ GALLINAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 19 de 1946 — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Ag.27-8896-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CARTALLA DE SELLANES o SABINA CARTAYA DE SELLANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 19 de 1946 — Humberto Pou. Actuario

$6.00 Ag.27-8897-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento de hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR FAUSTINO DIANA MOROSINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 16 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$4.00 Ag 27-8885 v set 6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES CHOCHO, VICTORIA ALONZO DE CHOCHO o VICTORIA ALONSO DE CHOCHO y de JUANA CHOCHO DE CHOCHO o JUANA MARCELINA CHOCHO DE CHOCHO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 20 de 1946 — Huberto Pou. Actuario.

$8.00 Ag 27-8898-v set 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión "ab intestato" de doña FLORA BIRRIEL DE FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art 1125, del Código de Procedimiento Civil) — San José Junio 12 de 1946. — Humberto Pou Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 24-23568-v set.4.
Set 23-v oc.3

Juicio ejecutivo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay (S San José) con FRANCISCO M. CORREA Juicio ejecutivo" (Lo 12 Fo 30); se hace saber que el demandado, Francisco M Correa fué declarado rebelde Y, de acuerdo con el artículo 814 del Código de Procedimiento Civil, se efectúa esta publicación. — San José, Agosto 19 de 1946 —Guido Berro Oribe Juez de Paz

$9.00 Ag.24-8796-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO GIACOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma su nombre y apellido aparecen erróneamente: "Juan Alberto Lliacosa" en lugar de Eduardo Giacosa, que son los verdaderos Y a los efectos de la dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José Agosto 12 de 1946 — Humberto, Pou, Actuario.

$12.00 Ag.21-8607-v set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "Micaela Serpa de Pombo con JOSE POMBO Divorcio Incidente por cobro de costas. Lo 11 Fo 541" se emplaza a Miguel Arturo Verónico, José Marcelino y Nieves Carmelo Pombo Serpa o Zerpa a Ansenna Pombo de Elgue y a su esposo Ramón Elgue y a toda otra persona que a cualquier título, o como heredero, cesionario o causahabiente de José Pombo y Micaela Serpa ó Zerpa, se consideren con derechos sobre un solar y las mejoras que contiene, situado en la calle General Lavalleja entre las de Solís y Olmar de la ciudad de San José, distinguido con el número dos del huerto 52, compuesto de 1280 metros, 60 dms 96 cms. cuadrados, lindando en 34 ms 36 cms. de frente al Oeste sobre calle Lavalleja e igual extensión de fondo al Este. Dicho bien se encuentra a nombre de José Pombo, estando empadronado con el número 1259 para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventa días — San José Junio 22 de 1946 Humberto Pou. Actuario.

(Gestión fiscal) Ag.19-23470-v set 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CONSTANCIA DUARTE DE FEIJOO ó FEIJO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 22 de 1946. — Guido Berro Oribe Juez de Paz.

$4.00 Ag 29 8986-v set 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José dictada en autos: "RUSSI CECILIO. Prescripción adquisitiva" (Lo 12 Fo. 126), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, ubicado en esta ciudad, primera sección de San José, empadronado con el N.o 3.970 (antes 1937), que forma parte de la fracción 2 del huerto 52 y comprende una superficie de 503 metros 72 decímetros cuadrados así deslindada: al Norte 17 metros 18 centímetros con frente a la calle Cuareim en su prolongación; al Sur en igual longitud con Antonio Balbi; al Este en 29 metros 32 centímetros con Manuel Recamán y Juan José Callejas y al Oese en igual longitud con Julio Corallo Lavelli, Y especialmente a Pedro Longino Llanes, Rosario Méndez de Amaral Francisco González, Donato D. Clara, Pedro Bustamante, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez y Adela Tuduri de Cabrera para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Agosto 5 de 1946 — Guido Berro Oribe, Juez de Paz

$48.00 Ag 27 8899-v set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de BUENAVENTURA MARCELINO LORENZO NOE o VENTURA NOE y de ASUNCION CATALINA OURTHIAGUE DE NOE o CATALINA OURTHIAGUE o OURTHIAGUE DE NOE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 10 de 1946. — Guido Berro Oribe Juez de Paz

$6.00 Ag 24 8791-v set 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BAEZ o PEDRO BAIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Libertad, Agosto 1.o de 1946 — [illegible]idio Turini Juez de Paz

$6.00 [illegible] set 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Agosto 20 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario

$4.00 Ag 30-9033-v set 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO ALDERETE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 20 de 1946 — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Ag.30-9034-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOMBARDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1946. — Horacio A. Cazalás Actuario.

(Gestión fiscal) Ag.23-23528-v.set.3. Set.23-23528-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONJOUR DE CAYRUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 16 de 1946 Horacio A. Cazalás, Actuario

$4 00 Ag 23-8736-v.set.3

Quiebra

Por resolución N o 6913 de fecha 24 de Julio de 1946 dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en el expediente caratulado: "ANTONIO NICASIO PEREZ Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Dolores don Antonio Nicasio Pérez previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Jorge Sifredi Soumastre los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Agosto 10 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario

(Cuenta corriente) Ag.22 23519-v.st 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA PEREZ DE MUNTZELL o LIBORIA ADORACION PEREZ DE MUNTZELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Agosto ... 1946 Horacio A Cazalás Actuario

$6.00 Ag.23-8737-v set 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO ... del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PESSI DE FASSANI o FASANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 6 de 1946 — E Bernardo Castro Juez de Paz.

$6.00 Ag.23-8738-v set 3

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARCELINA LABORDA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Cardona 24 de Agosto de 1946 — Pedro Yzucelay, Juez de Paz

$4 00 Ag.30-9027-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MOLLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Agosto 22 de 1946 — Raúl Ferreira Actuario

$4 00 Ag 28 8936-v set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ARTIGAS MAQUIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado — Tacuarembó, Agosto 10 de 1946 — Raúl Ferreira Actuario

$4.00 Ag 23-8739-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 10 de 1946 — Raúl Ferreira Actuario.

$4 ...

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FELIPE EULOGIO o EULOGIO HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres Agosto 16 de 1946 — Hugo D Goyenola actuario

$4 00 Ag 29-8974-v set.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ISIDRO PEÑA citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1946 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Ag 24-8754 v set 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MERCEDES LOPEZ citándose a los herederos acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 16 de Agosto de 1946 — Hugo Goyenola Actuario.

$4 00 Ag 24-8755-v set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL ZABALEGUI citándose a los herederos acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 12 de Agosto de 1946 — Hugo ... Actuario

$4.00 Ag 23-8746-v set 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CASIA PREGO DE SILVERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Agosto 9 de 1946 — Hugo D Goyenola Actuario

$4 00 Ag 26 8846-v set 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don E... NOBLE citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres Agosto 6 de 1946 — José Chanes Morand

$6 00 Ag 27-8882-v set 6

DE ...

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — ... Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo C/ANTONIA MONTERO PENA DE FERNANDEZ" Cobro ejecutivo de pesos (Lo 9 Fo 53) se hace saber al público que el día lunes 30 de Setiembre próximo a las diecisiete horas (16 hs) del año en curso y en las puertas del Juzgado por el martillero J Rodríguez Pardo Palacios asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.413.94 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 100293 y compuesta según plano del agrimensor Francisco Lafranconi de Julio de 1946, de un asuperficie de 221 ms.2 36 dms 43 cms., que se deslinda así: al Noroeste de frente a la calle Inclusa; 8 ms 59 al Norte, 25 ms. 77 lindando con los padrones N.os 100299 100300 y 100301: al Sureste, 8 ms 59, limitando con el padrón N o 100302, y al Suroeste 25 ms 77, limitando con el padrón N.o 100297 Se previene: 1 o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art 919 del C P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiera, y el de la contribución inmobiliaria: B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro de Embargo e Interdicciones Judiciales etc; 4 o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N o 716 Montevideo, Agosto 22 de 1946 — C Bösch Buero.

(Cuenta corriente) Ag 31 23564-v set.17.

ANGEL C DE LEON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor, don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIANO MARTINEZ (Lo 5 Fs. 129)" se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador señor Angel C de León asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de cuatrocientos setenta pesos del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo 4.a sección de este Departamento empadronada con el N o 6264 (antes padrón N o 3699) con sus alambrados y demás mejoras que contenga señalada con el N o 9 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Julio de 1921 y que mide según dicha mensura un área de siete hectáreas dieciocho centiáreas treinta y tres decímetros lindando: al Norte, con la fracción N o 7 adjudicada a doña Juana de Dios Plada; al Sur sucesión de Modesto Baez; al Este doña Filomena Robaina; al Sudeste doña Pilar Robaina y al Oeste la fracción N o 8 adjudicada a don Victoriano Martínez Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Maldonado Agosto 19 de 1946 — J Serra Fur Actuario

$30 00 Ag 26 8834-v set.11.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BASALDO y otro Cobro ejecutivo de pesos (Lo 7 F.o 70) se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 200 00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N O 39 528 y compuesta según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909, en el que está señalado con el número 23 de la fracción "B" por una superficie de 33 ms.2, que se deslindan así: 9 ms de frente al Oeste a la calle Cañas; al Norte línea de 37 ms limitando con el inmueble empadronado con el N o 39 529; al Este línea de 9 ms limitando con el solar N o 24 del mencionado plano; al Sur recta de 37 ms con frente a la calle Piratas Se previene 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago del saldo que resulte de la cuenta N o 71 875 de pavimento excluidas las cuotas que son materia de la ejecución y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de

remate, comisión del rematador, impuestos, certificados, etc 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ag.21-23503-v.set.6.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO PEREZ DE FREIRIA (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10|516" se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 62 600 situado sobre la línea Sur de la calle Isidoro Larraya entre Pirán y Aguacero,(por intermedio del martillero don Antonio Miralles asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 448.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serl aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere- y el pago de la contribución inmobiliaria y de los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate comisión del rematador certificados impuesto universitario e impuestos municipales Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a disposición de los interesados. — Montevideo, 13 de Agosto de 1946 — D. González Ferreira Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Ag 28-23524-v.set 13

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 14) se hace saber al público que el día 20 de Setiembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Antonio Miralles asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 466.67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 21a sección Judicial de Montevideo (Pueblo Conciliación), empadronada con el N.o 48.632 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Marzo 29 de 1946 por una superficie de 381 ms.2 70 dms. que se deslindan así: al Suroeste de frente a la calle Antonio M. Márquez, 19 ms.; al Sureste sobre la calle Francisco Alvarez, 20 ms.; al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 48.631 19 ms. y al Noroeste, 20 ms. 20 cms., limitando con el inmueble padrón N.o 48.633 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de las cuotas de la cuenta pavimentaria N.o 70311 excluídas las que son objeto de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate comisión del rematador, impuesto universitario certificados, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Julio 26 de 1946. C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ag.24-23509-v.set.6

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos "Municipio de Montevideo con JUAN RECONDO, Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F.o 6), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de pesos 1.440.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 89.675 y compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste, 12 ms sobre la calle Helvecia, distante su punto medio 30 ms. de la esquina formada con la calle Cabarí; al Noreste, 60 ms. lindando con el bien empadronado con el N.o 89.676. al Suroeste, 60 ms. lindando con el bien empadronado con el N.o 89.674; y al Sureste, 12 ms lindando con el bien empadronado con el N.o 89 678. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc.; 4.o Que el bien deslindado no está actualmente, afectado por ningún otro gravamen municipal; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Julio 24 de 1946. C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente). Ag.24-23572-v.set 10

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos "Municipio de Montevideo con sucesión de VICENTE CASTILLO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 281) se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 306 67, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72.579, compuesta de una superficie aproximada de 184 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste, 21 ms. 4 cms., limitando con el bien empadronado con el N.o 72.571, al Sureste, 21 ms 4 cms sobre la calle Apóstoles; al Suroeste 8 ms. 59 cms. sobre la calle María S. de Munar formando esquina con la mencionada anteriormente; y al Noreste, 8 ms 59 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 72.569. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de las cuentas de pavimento N.o 16 801 y el de la N.o 17.498 excluídas las cuotas que son de cargo de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, 24 de Julio de 1946 C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.24-23570-v.set.10.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con AGRIPINO LAZARO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. F.o 594), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 690 00, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 72.88 y compuesta según plano del agrimensor Guillermo P. Poniemos de Diciembre de 1907, de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: 11 ms. 13 cms de frente al Noroeste a la calle Atahona; 30 ms. 67 cms. al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Vaimaca; 33 ms. 17 cms. al Suroeste, lindando con el solar N.o 2; y 11 ms. al Sureste, limitando con el solar N.o 54. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria, B) El de la cuenta N.o 73 853 de pavimento sobre la calle Atahona y el pago de las cuotas vencidas de la cuenta N.o 33.871, por el pavimento de la calle Vaimaca, motivo de esta ejecución, deducidas las reclamadas en el juicio, C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien, con excepción del crédito hipotecario constituído por escritura de fecha 3 de Setiembre de 1930, ante el escribano Pedro José Sarasegui; 3.o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados etc; B) El pago de la cuenta N.o 45.417 de colector y gastos del juicio seguido por ante este Juzgado (L.o 9. F.o 797); 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Julio 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.24-23571-v set 10

TOMAS RUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos "MARIA CAROLINA, MARIA FRANCISCA, RAMON, HUGO VIAL, LIBIA y LILI MARGOT MARTINEZ, Tutela. L.o 38. F.o 973" se hace saber al público que en el día 14 de Setiembre próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Tomás Russo, asistido del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, asistido del Escribano ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 80.00 la hectárea, del siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Sauce del Yí" padrón 2022, que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Junio 20 de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el número 151, el día 29 de Julio de 1946, se compone de 87 hectáreas 5030 metros 26 decímetros cuadrados, deslindados así. 829 metros 80 centímetros de frente al Noroeste sobre carretera Nacional Ruta 5. 950 metros 5 centímetros al Suroeste lindando con Marcelino Pérez. 1187 metros 70 centímetros al Sureste con Martina S. de Tejo, Celsa T. de Martínez y Martina T. de Turrión al Noreste, línea quebrada de cuatro tramos, que a partir de la línea del Sureste, tienen: la primera 102 metros 85 centímetros la segunda, 369 metros 80 centímetros y dan frente también a carretera Nacional, Ruta 5; la tercera, tiene 352 metros 40 centímetros y la cuarta, que cierra el perímetro, tiene 249 metros 55 centímetros y linda juntamente con la anterior con Marcelino Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos que se originen por la escritura de venta, como también por certificados, honorarios profesionales de la misma y comisión legal del rematador, serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$60.00 Ag.19-8564-v.set.10.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí dictado en autos: "Sucesión de GIL MOISES ORSI" se hace saber al público que en el día 18 de Setiembre próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base que expresa a continuación por el martillero señor Juan A. Serga Rodríguez asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 2.125.00. Una cuarta parte indivisa en dos solares de terreno contiguos con sus edificios y mejoras que contiene padrón número 13.719 sitos en la octava sección judicial de Montevideo señalados con los números uno y dos en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre 17 de 1919 compuestos de una superficie total de 114 metros 24 decímetros, deslindados en conjunto así: 13

metros 51 centímetros de frente al Norte a calle Madrid; edificio N.o 1658; 8 metros 59 centímetros al Oeste frente a calle Bequeló por ser esquina; 13 metros 9 centímetros al Sur, con María Stupino; y 8 metros 59 centímetros al Este con solar 3 2.o) Base $ 625.00. Una cuarta parte indivisa en dos solares de terreno contiguos con sus casillas y mejoras que contengan padrones números 66178 y 66179, sitos en la décima sección judicial de Montevideo, señalados con los números 135 y 136 de la fracción "F" en plano de subdivisión del agrimensor Luis Arrarte Victoria de Enero de 1913 descriptos así: Solar 135: Superficie 383 metros 20 decímetros, lindando: 8 metros al Sur de frente a calle Miraballes; 46 metros 90 centímetros al Oeste con solar 136 48 metros 90 centímetros al Este con solar 134 y al Norte linda con Guinovard; y solar 136: Superficie 367 metros 20 decímetros lindando: 8 metros al Sur con frente a calle Mirabales: 46 metros 90 centímetros al Oeste con solar 137 y al Norte con Guinovard 3.o) Base $ 1.600.00 La mitad indivisa en una fracción de terreno con edificio y mejoras, padrón 31.885, sito en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo. Señalado con el número 9 en plano del agrimensor Federico Delgado de Setiembre de 1909, con una superficie de 255 metros 33 decímetros lindando: 9 metros al Este de frente a calle Segundo Oficial, 28 metros 36 centímetros al Sur con solar 8; 9 metros al Oeste con solar 11; y 28 metros 38 centímetros al Norte con solar 10. Se previene: 1.o) que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serles aceptadas a los efectos legales 2.o) Que será por cuenta de los compradores lo que se adeudare por obras sanitarias internas saneamiento y pavimento, en las fincas descriptas en segundo término, padrones 66178 y 66179, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$63.00 Set.2-9114-v set.19.

MANUEL M SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra MANUEL CHAVES PALACIOS Ejecución de hipoteca. Lo 42 Fo 159" se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, el martillero Manuel M Sánchez con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con su edificio y demás mejoras sito en Maroñas undécima sección judicial de este Departamento: está señalado con el N.o 2 de la manzana B en el plano de subdivisión levantado por el Agr Raúl Regules el 16 de Diciembre de 1924 empadronado con el N.o 112133; tiene una superficie de 277 metros 80 decímetros y linda: por el Sudoeste en una línea de 12 metros con la calle Carreras Nacionales por donde la puerta de la casa tiene el número 409 entre las calles de Los Jockeys y Francisco Echegoyen por 23 metros 15 centímetros de fondo: por el Noroeste con el solar 3: por el Sudeste con el solar 1 y por el Nordeste con el solar 35 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada ésta a los efectos de derecho: 2.o Que los gastos inherentes a la escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento vereda colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y antecedentes de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 12 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

$39.00 Ag 20-8550-v set 5.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ANGEL CUSTODIO NUÑEZ. Sucesión Lo 41 Fo 668" y los agregados "CARMEN ZIGNEGO DE NUÑEZ. Sucesión Libro 39. Folio 436" se hace saber: Que el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las horas que más abajo se expresarán, y sobre la las respectivas bases, se procederá por el martillero David Detomasi con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 a la venta en remate público, de los siguientes bienes, separadamente. Primero: Hora 15. Base $ 13.000.00. Una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 4.837, compuesta de una superficie de 167 hectáreas, 905 metros 45 decímetros, que lindan; por Noroeste con los lotes N.os 4, 3 y 2; por el Suroeste con los lotes N.os 11 y 12; y por el Este con los lotes N.os 7 y 9, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa de 5 de Abril de 1915 Segundo: Hora 15 y 30 Base $ 13.000.00. Una fracción de campo ubicada en la misma sección y Departamento que la anterior, empadronada con el N.o 4.841, con la superficie de 167 hectáreas 905 metros 45 decímetros que lindan: por el Norte y por el Este con el arroyo Piedras de Espinosa; por el Sur con los lotes N.os 8 y 9; y por el Oeste con los lotes N.os 4, 5 y 6, señalada con el número siete en el plano citado anteriormente Tercero Hora 16 Base $ 13.000.00. Una fracción de campo ubicada como las anteriores en la misma sección y Departamento, empadronada con el N.o 4.843, la cual, según plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa de 30 de Marzo de 1915, en cuyo plano se señala con el N.o 4 consta de una superficie de 167 hectáreas 905 metros 45 decímetros y su deslinde es como sigue: al Norte el lote N.o 5, de Juan Jacobo Núñez; al Sur el lote N.o 3 de Eduardo Benjamín Núñez; al Este los lotes N.os 8 y 7 de Carmen Ziznego de Núñez y María Núñez de Mazzini, respectivamente, y al Oeste, Manuel Núñez. Cuarto: Hora 16 y 30. Base: $ 27.000.00 Una fracción de campo ubicada como las anteriores en la misma sección y Departamento, empadronada con el N.o 8.522, la que se señala con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 5 de Febrero de 1925 según el cual consta de la superficie de 333 hectáreas, 3.332 metros 33 decímetros, y linda al Noroeste con las fracciones 5 y 6, de Rosa Núñez y Felicia Núñez de Molina: al Sureste con propiedad de Angel Custodio Núñez, Juan Jacobo Núñez y Felicia Núñez de Molina; al Suroeste con la fracción N.o 3; y, al Noreste con Gernabé Bidegaray López, Cañada de Piedras de Espinosa, por medio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho B) Que los gastos inherentes a la escrituración, así como, la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador C) Que la venta de los inmuebles descriptos se realizará con las poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que ellos contengan. D) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

Más informes: al martillero, Misiones 1408 Teléfono 9 08 05.

$76.80 Ag 19-8491-v.set 14

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Muy buena propiedad quinta terreno baldío lindero a la anterior y bienes muebles remataré los días 12 y 13 de Setiembre, según el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA HOREAU DE POUYANNE Sucesión. Incidente relativo al depósito de muebles y cobro de honorarios. Libro 30. Folio 500", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo en el lugar de sus ubicaciones, y sobre las bases y en las horas que se expresarán, se procederá por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16 y 15. Avenida Joaquín Suárez N.o 3103: Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón 55.405 compuesto de un área de 2.572 metros 66 decímetros 85 centímetros, con 31 metros 89 centímetros de frente al Este sobre la avenida Joaquín Suárez; 32 metros 93 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 53.923, 55.404 y 108.247; 79 metros 11 centímetros al Sur con el padrón 55.406 y 37 metros 66 centímetros, haciendo una quebrada de 5 metros, continuando un línea de 42 ms. 20 cms. al Norte, con los padrones 55.529 55.526, 101.084 101.085 y 101.686, según plano 8075 de Noviembre de 1942 del agrimensor Juan S. Canavesi. Base de venta de este bien, $ 27.000.00, que es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Hora 16 y 45: Una fracción de terreno lindera a la anterior, ubicada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón 55.406 compuesta de un área de 1.029 metros 33 decímetros 14 centímetros, con 12 metros de frente al Este sobre la avenida Joaquín Suárez: 14 metros al Oeste, lindando con los padrones 55.403 y 57.830; 79 metros 16 centímetros al Sur con el padrón 55.407, y 79 metros 14 centímetros al Norte con el padrón 55.405, según plano 8075 de Noviembre de 1942 del agrimensor Juan S. Canavesi. Base de venta de este bien: $ 8.000.00, que es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria Asimismo se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, por el mismo martillero en el mismo lugar y desde la hora 15 en adelante, se procederá a la venta de los bienes muebles y demás efectos, sobre las bases de la tasación que obra en autos Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$63.00 Ag 23-8882-v set 9.

RESTREPIO G LAZARO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "Lamela José Pedro Sucesión Inc Incapacidad MAXIMO D LAMELA Libro 27 Folio 27" se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Restrepio G Lázaro asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con la letra "C" en el plano del ingeniero Juan B Traversa levantado el 2 de Octubre de 1928 compuesto de una superficie de 358 metros 4367 centímetros empadronado con el N.o 25.638, y que se deslinda así: 11 metros 33 centímetros al Nordeste de frente sobre la Avenida Garibaldi estando su puerta señalada con el N.o 2800; 11 metros 90 centímetros por el fondo confinando con Mario Henón; 31 metros 46 centímetros al Sureste lindando con la fracción "B"; y 30 metros 45 centímetros al Noroeste limitando con la sucesión de Pedro Legorburo El bien deslindado saldrá a la venta con la base de $ 13.000.00 Asimismo se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas por el mismo rematador en el lugar de sus ubicaciones respectivas y ante el señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida se procederá también a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 55 del pueblo 25 de Mayo 12.a sección judicial del Departamento de Florida empadronado con el N.o 155 y compuesto de 25 metros de frente por 50 metros de fondo deslindándose así: por el Sur la calle Unión; por el Norte y Este con Pedro Villarejo; y por el Oeste con Román J. Eulacio y Carlos Martínez Base de venta de este solar pesos 200.00. B) Una fracción de terreno, situada en el pueblo 25 de Mayo Estación Isla Mala 12.a sección judicial del Departamento de Florida empadronado con el N.o 154, formada por la cuarta parte de la fracción letra "B" en el plano respectivo y compuesta de 1755 metros cuadrados lindando por el Oeste, calle por medio con la vía del ferrocarril a Florida; al Norte con la plaza del ferrocarril; al Sur con calle pública; y al Este con terrenos de José María Piñeyro o sus sucesores. Base de venta de esta fracción $ 400.00 y C) Los derechos posesorios sobre una fracción de terreno situada en la manzana designada con la letra "Ñ", en el pueblo 25 de Mayo Estación Isla Mala 12.a sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el N.o 5143 y que según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González en Diciembre 27 de 1926 consta de una superficie de 1 hectárea 8127 metros que se deslinda así: por el Norte 205 metros 50 centímetros confrente a la calle Colón; por el Este confrente a la calle que separa con la propiedad de la sucesión Luis Bessio; por el Sur 162 metros 50 centímetros con la calle Santa Rosa; y por el Oeste, 100 metros con frente a la calle Colonia. Base de venta: $ 250.00 Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores así como los que pudieren adeudarse por pavimento cordón vereda colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la pro-

piedad a venderse en esta Capital se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, "Hipoteca Urbana N.o 174. Serie "27". Ley 13 de Julio de 1921". y los títulos de los que se venderán en la 12.a sección judicial de Florida, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1946 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$102.40 Ag.28-8949-v.set.17.

EULOPIO BARINDELLI LARRAÑAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos caratulados: "ANTONIO INCALZI. Ab. Intestado" (Lo 25 Fo. 454 N.o 308), se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo, a las catorce horas, en el local de su depósito-finca ubicada en la manzana ciento sesenta y seis, (Barrio Cirigliano), de esta Villa, casa que habitaba el causante Antonio Incalzi, se procederá por el martillero don Eulopio Barindelli Larrañaga a la venta en remate público al mejor postor, de los bienes muebles sucesorios del nombrado causante, inventariados a fojas veintiocho vuelta y veintinueve de los autos respectivos agregados por cuerda. Se previene que el mejor postor, deberá consignar en manos del rematador el total del importe de su oferta en la forma y condiciones que éste indique, y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto por el auto de remate invocado, siento el presente edicto que sello y firmo en la Villa de San Ramón a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Florentino Beracochea Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ag.28-23611-v.set.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ROQUE SECUNDINO TUCCE Curatela (Lo. 21 Fo. 49)" se hace saber que el día 9 de Setiembre, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá y a pregón por el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en la primera sección de este Departamento, padrón N.o 3929, con una superficie de 3 hectáreas. 6894 metros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la chacra N.o 304; por el Sur, con la chacra 156; por el Este, con el lote N.o 4 (hoy con la señora viuda de Camaño) y por el Oeste, con doña Natividad Tucce Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1946. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$24.00 Ag.20-8546-v.set.5

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALI ARISMENDI y CORALIO PERDOMO. Nulidad de escritura (Lo.22 Fo. 422)", se hace saber que el día 7 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Gerardo Noblia asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que correspondan a los menores Zulma y Danúbio e Incapaz Waldemar Arismendi previa concesión de la venia prescripta, en la sucesión de su presunto padre natural, Saturnino Arismendi, en una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número mil setecientos ochenta y seis, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y siete hectáreas nueve mil doscientos sesenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Ag.20-8547-v.set.5

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la 9.a sección del Depto de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra EMILIO JULIAN NEFFA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el 19 de Setiembre próximo, a las 13 y 30 horas, en la puerta de dicho Juzgado — Sarandí del Yí— se procederá a la venta por el martillero Elbio P. Aycaguer, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc a designarse y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: base $ 1.690 00. Una fracción de terreno y mejoras en él construídas, empadronada con el N.o 148, sita en la planta urbana de esta villa y compuesta de una superficie de 2 600 ms.2 —tres solares— y linda. Noreste, calle Cerrito, y solar 12 Sureste, solar 12 y calle Pereira; Noroeste solares 2 y 5; Suroeste, solares 2, 6, 8 y 11. Se hace constar: A) Que a los efectos legales el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; D) Que los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco de Londres de la ciudad de Montevideo por gravamen hipotecario del mismo. — Sarandí del Yí, Agosto 15 de 1946 — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.24-23567-v.set.10.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión SANTIAGO D'AVILA o DE AVILA" (Lo. 12 N.o 69, Fo 428), se hace saber: Que el día 20 de Setiembre entrante de las 14 a las 14 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus edificios construcciones y demás mejoras, ubicada en el "Barrio Ravera", de la ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento del mismo nombre empadronada en la actualidad con el N.o 3748, compuesta según títulos de una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros quince decímetros y lindando: por el frente, en siete metros quince milímetros, con la prolongación de la calle Río Branco; por el fondo, con N. Tristaldo; por un costado, con Carlos Fedullo y por el otro costado con Blanca Guillermina Molina. Aforado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, y si no se efectúa esa consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; C) que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de ser extendida la mencionada escritura, la cual deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 22 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$42.00 Set.2-9126-v.set.18.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL
Un lote de terreno esquina y un bonito petit hotel

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de JOSE MANUEL MORALES. Venta judicial Libro 13, Fo. 553", cuyo cumplimiento fue cometido a este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno por exhorto número doce mil novecientos cincuenta y siete, librado en los autos ya mencionados, se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones en las horas y bajo las bases que se expresarán, se va a proceder por el martillero Arsenio Martínez asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero. A las quince horas y treinta minutos y bajo la base de ochocientos pesos un solar de terreno ubicado en la decimotercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Cerrito de la Victoria, empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de doscientos doce metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros once centímetros de frente al Norte, a la calle Berlín; nueve metros cuarenta y cinco cms. de frente también al Este, por ser esquina a la calle Pablo Pérez; cinco metros en la ochava formada en la esquina de las calles citadas; diecinueve metros treinta y ocho centímetros al Sur, con el solar número dos y doce metros veinte centímetros al Oeste, con el solar número cuatro. Segundo. A las dieciséis horas y treinta minutos, bajo la base de cuatro mil quinientos pesos un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "El Prado" empadronado con el número ciento cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho, señalado con la letra B en el plano del ingeniero Luis Ca elli de junio de mil novecientos veintinueve compuesto según el mismo de una superficie de ochenta y cinco metros noventa decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a la calle Francisco Miranda: igual extensión en la paralela del fondo al Suroeste, con J. C. Nielsen; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada una de sus dos líneas laterales divisorias el Noroeste, con fracción C. y al Suroeste con la fracción A del mismo plano propiedad esta última de Manuel Martínez Yáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptarán ofertas por los bienes a venderse que no pasen de sus respectivas bases; 3.o Que será de cargo de los compradores los gastos y honorarios certificados y escrituras de compraventa y 4.o Que los títulos y exhorto mencionado se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado cometido calle 25 de Mayo N.o 523 (tercer piso) y el expediente referido en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

Más Inf. y volantes: Sierra 1968 Tel. 46 662.
$66.00 Ag.31-9042-v.set.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la primera sección de San José

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en los autos "ZUGASTI JORGE MARIO Subasta" (L.o 12 F.o 25), se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por pregonero, en presencia del subscripto asistido del Actuario ad-hoc, don Juan A Poey, se venderá en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de $ 326.06 y de $ 12.83 respectivamente, los siguientes bienes: 1.o Las 7/72 avas partes del inmueble padrones N.os 2898 y 2899; sito centro N.o 4 de la manzana N.o 48 del 3.er cuartel de esta ciudad —hoy manzana N.o 183— y los edificios en él construídos, compuesto el terreno, según títulos, de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte; sobre la calle Vidal, donde lo edificado se señala con los N.os 622 y 634, por igual extensión de fondo al Sur, más la pierna de llave de 15 metros, encerrando en total una superficie de 1.508 metros, sesenta y ocho decímetros y 96 centímetros. 2.o 7/72 avas partes del solar de terreno, padrón N.o 7926, que es parte del sitio centro N.o 6 de la manzana N.o 127 de esta ciudad, con una superficie de 396 metros 51 decímetros y que linda: al Norte, en 8 metros 40 centímetros, con el sitio N.o 4 de la misma manzana; al Sur, en igual extensión con la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; al Este, en 47 metros, 30 centímetros con Juan Tempone; y al Oeste, en dos líneas de 31 metros y 15 metros 80 centímetros, Miguel Aratto, Ricardo Llorens y Juan Licio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado —Sarandí 654 — a disposición de los interesados. — San José, Agosto 19 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$39.00 Ag.24-8795-v.set.10.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se cita a los acreedores de la Sociedad LUIS M. LAGORIO Y COMPAÑIA, con sede en esta ciudad, para que concurran al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle 25 de Mayo 659 por proyectarse la disolución de la misma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946.
$6.80 Ag.15-8345-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos legales, que he prometido vender al señor LUIS MIGLIERINA, la casa homeopática que tengo establecida en Montevideo calle Paysandú N.o 1057 bis. Los acreedores se presentarán en la Escribanía Silva, calle Misiones 1408, esc. 15. — Montevideo Agosto 29 de 1946. — Claudio Speck.

$7.20 Set.2-9103-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Canelón Chico, Las Piedras, Departamento de Canelones, a NANDIN y GONZALEZ (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Agosto 28 de 1946 — Gustavo Mariño.

$7.20 Set.2-9104-set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles calle Rivera N.o 2502 a LEON COHEN (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — Máximo E. Gómez.

$3.60 Set.2-9105-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he vendido a don DIEGO RAMON CORBO el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y bajo el nombre de "Bar La Pedrera" de Albino B. Sosa Benítez giraba en La Pedrera décima sección judicial de Rocha. Los acreedores de dicha casa deberán presentar sus cuentas dentro del término legal al ex dueño don Albino Sosa Benítez en la casa N.o 105 de la calle General Artigas de la ciudad de Rocha. — Rocha Julio 22 de 1946 — Diego R. Corbo — Albino B. Sosa Benítez

$14.40 Set 2-9120-v set 21.

DISOLUCION Y LIQUIDACION SALON DE PEINADOS e INSTITUTO DE BELLEZA DE "WICHE Y HOLTZ"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad arriba indicada con sede en esta ciudad, calle 21 de Setiembre N.o 3000, continuando con el establecimiento el socio señor MARTIN K. HOLTZ. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395, tercer piso, apto. 5. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Fratisek Wiche. — Martín Karl Holtz — Diamantino Méndez Escribano.

$14.40 Set 2-9112-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Sociedad Ibarra y Camilo. Disolución de la misma, que queda a nombre de JOSE EDUARDO IBARRA, como único propietario. Presentar créditos en el mismo comercio: en Sarandí Grande. — Sarandí, Agosto 15 de 1946. — Audelino F. Camilo. — José Eduardo Ibarra.

$6.80 Ag.24-8807-v set.12.

"EL HORNERO LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley 8.992 hacemos saber al comercio y al público que por instrumento privado, el 28 de Julio de 1946, los señores OSCAR ARENA CORNU, ISRAEL NEMIROVSKY y OSCAR ARIAS BARBE, constituyeron una sociedad comercial limitada que girará bajo la razón social "El Hornero Limitada" con el objeto de explotar los negocios rurales en general y la fabricación de ladrillos y cerámicas en todas sus manifestaciones y derivados, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles. El capital es de dieciocho mil pesos siendo aportado en la siguiente forma: los señores Oscar Arena Cornú y Oscar Arias Barbé $ 6.750.00 cada uno y el señor Israel Nemirovsky, $ 4.500.00. El plazo es de cinco años a partir del 28 de Julio de 1946, con prórrogas tácitas quinquenales Domicilio: Treinta y Tres 1334 piso 2.o, escritorio 4 Gerentes administradores: Oscar Arena Cornú y Oscar Arias Barbé. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comerco del Juzgado Letrado de I. en lo Civil de sexto turno el 17 de Agosto de 1946, con el N.o 18 Fo 71 Lo. 7.

$16.00 Set.2-9106-v.set 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos disolver la sociedad "Gentilli e Iribarne" establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Simón Martínez 6603, haciéndose cargo del activo y pasivo JUAN DUBILIO IRIBARNE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Miguel Antonio Gentilli Hever.

$6.80 Ag.22-8621-v.st.10.

"LA TRANSATLANTICA URUGUAYA LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 8.992 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el veintidós del corriente el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el veinticuatro con el número sesenta y seis al folio doscientos cuarenta y seis vuelto y siguientes del tomo seis del Registro de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada La Transatlántica Uruguaya Limitada. Socios: HERIBERTO SONNENBERG y doctor LUIS B. JOSELEVICH domiciliados en esta ciudad, Misiones 1472. Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación, exportación y compraventa de mercaderías y frutos del país. Capital: $ 10.000.00 dividido en veinte cuotas Sonnenberg $ 8.000.00 Joselevich: $ 2.000.00 Se integró el 50 o|o. Plazo: 5 años con prórroga automática sucesiva de igual duración. Gobierno administración y uso de la firma: a cargo indistintamente de ambos socios. Balances anuales al 30 de Abril. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los capitales respectivos. — Montevidoe, Agosto 29 de 1946 — Heriberto Sonnenberg — Luis B. Joselevich — D. Méndez Escribano.

$14.00 Set 2-9113-v set.12

"REGULES RAMELA Y ARROSPIDE LIMITADA"

A los efectos de la ley N.o 8.992 comunicamos que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el 20 del corriente mes, inscripta el 22, con el N.o 20 al folio 92 vuelto del tomo 8 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se costituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Regules Ramela y Arrospide Limitada". Socios: Gilberto Regules Carlos Ramela y Emeterio Arrospide (hijo). Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación compraventa de automotores aerodinos y maquinarias y representaciones en general. Capital: $ 30.000.00 dividido en seis cuotas de $ 5.000.00 cada una aportado por partes iguales. Se integró $ 15.000.00 al escriturarse. Dirección y administración: Tres socios para dar poderes, dos socios para contraer obligaciones de cualquier naturaleza, un socio para asuntos judiciales y administrativos. Asambleas anuales. Balances 31 de Diciembre. Utilidades: 50 o|o Sr. Regules, 25 o|o los demás. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Gilberto Regules — Carlos Ramela — Emeterio Arrospide (hijo)

$14.00 Ag.31-9092-v set 11

SOC. ANON FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Montevideo)

Se convoca a los señores accionistas de la "Soc. Anon. Financiera y Comercial J. R. Williams" (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1946 a las 11 horas en el local social calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 23 de 1946.

$15.00 Ag.24-8954-v set 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ISREIL APTER el negocio que en el ramo de zapatería tengo instalado en la Avenida General Flores N.o 2720. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires N.o 591, (Estudio Dr. F. del Campo) con los justificativos. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Ernesto Mosquera.

$6.80 Ag.31-9006-v set 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a FERNANDO DIEGO SILVA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Yí 1850. - Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1946 — María Barros de Muiño.

$6.80 Ag 22-8619-v set 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a CANDIDO ALVAREZ el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1896. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 15 de 1946. — Angel García Costas.

$6.80 Ag 22-8620-v.st.10

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 11 de Setiembre de 1946 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio comercial. 2.o) Emisión de obligaciones de 5 1|2 o|o de interés para rescatar totalmente el monto circulante de las obligaciones de 6 1|2 o|o y 7 o|o de interés. 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo segundo del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943 que para su conocimiento se transcribe literalmente: "Decreto de Julio 16 de 1943 N.o 1056|941. Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito serán depositados por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltos después de haberse celebrado la misma". Artículo 20 de los estatutos. El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones. — Local social: Cerro Largo N.o 1727. — El Secretario.

$35.80 Ag.30-8902-v set 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta el comercio que en el ramo de fabricación de carteras, petacas, etc., gira en esta Capital bajo la razón social Klein y Compañía, ubicado en la calle Yaro N.o 1233. Esta publicación se hace a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los justificativos de los créditos deben ser remitidos al estudio del escribano Pedro Grille González, calle Arrecifado 1965.

$10.20 Ag.22-8613-v set 10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el día 14 de Agosto de 1946, ante el escribano Nelson Dávison, se constituyó la sociedad denominada "Teodoro Enrique Pizzorno Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de 2.o turno con el N.o 127 del folio 331 vto. al 334 vto. del libro 1 de Contratos Sociales. Objeto: Elaboración de sebo y afines. Capital: $ 12.000 aportados por los socios Asunción Giménez de Pizzorno, Rosa Pizzorno y Enrique Pizzorno. Plazo: tres años prorrogables por períodos de un año. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Administración a cargo del doctor Angel A. Iglesias y escribano Carlos Gascue representantes respectivamente de los socios.

$8.00 Ag.20-8056-v set 9

VOLTEX LIMITADA

El 13 de Agosto de 1946 por escritura privada, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Elbio, Antonio, Carlos Alberto y Luis Fernández Goyechea. Objeto: Exportación, importación, fabricación, distribución de artículos varios. Razón: Voltex Limitada. Domicilio: Montevideo. Plazo: tres años prorrogables. Administrador: Alberto Fernández Goyechea. Capital: diez mil pesos integrado el 50 o|o y a integrar el otro 50 o|o dentro de los seis meses, aportados por partes iguales. Balances: al 1.o de Abril. Pérdidas y ganancias: A prorrata de los capitales. Inscripta con el N.o 106 al Fo. 303 del Lo. 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Alberto Fernández Goyechea.

$10.00 Ag.26-8829-v set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hoy hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Echevarren y Compañía, Bar del Vasco" giraba en esta plaza, quedando con el giro activo y pasivo el socio ALFREDO VIERA ECHEVARREN; acreedores en el mismo negocio. — Mercedes, Agosto 12 de 1946. — Alfredo Viera Echevarren. — Raúl Betolaza.

$2.40 Ag.30-9035-v.set 5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis autorizó el escribano Ulises W. Riestra, entre los señores BLAS SALVADOR HUGO SALVADOR y JORGE MARIO ANTONACCIO, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la razón de Antonaccio Hermanos Limitada, en los ramos de barraca, consignaciones, compra y venta de frutos del país y demás operaciones afines, con domicilio en la casa número mil ochocientos sesenta y seis de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, con un capital de cien mil pesos cuya administración en forma general y amplia corresponde a los señores Blas y Salvador Antonaccio y en forma limitada a los socios Hugo Salvador y Jorge Mario Antonaccio, sociedad que se hizo cargo del resto del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva Antonaccio Hermanos. La sociedad se constituyó sin plazo determinado, con facultad a cualquiera de los socios de separarse con un aviso previo de un año. El contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 1, folio 1, tomo décimo del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Salvador Antonaccio.

$16.00 Ag.30-9025-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el cinco de Agosto de este año autorizó el escribano Ulises W. Riestra, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Antonaccio Hermanos en el ramo de barraca, compra y venta de frutos del país consignaciones y ganadería y domicilio en Chamangá, Departamento de Flores y en esta ciudad, Avenida General Rondeau número mil ochocientos sesenta y seis y por otra escritura que autorizó el diecinueve del mismo mes y año el nombrado escribano Riestra los socios Blas y Salvador Antonaccio transfirieron el activo y pasivo de dicha sociedad (con excepción de los bienes que se dividieron) en la primera escritura citada) a la sociedad ANTONACCIO HERMANOS LTDA. como parte de su aporte a la misma. A los efectos determinados en el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y de la ley veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación para que los acreedores de la sociedad disuelta se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número mil ochocientos sesenta y seis de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Salvador Antonaccio.

$27.20 Ag.30-9026-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ISABELINO FERMIN CABANA el café bar y horno de pizza de calle Colombes 1435'37 (Nuevo Malvín). Presentarse los acreedores en ese local, dentro de 30 días (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Américo Araújo.

$6.80 Ag.30-9001-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor PASCASIO VICTOR SANTIAGO MAESTRO, la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre, tengo en esta ciudad, Avenida dieciocho de Julio número mil seiscientos trece, se cita a los acreedores de dicha casa para que se presenten al señor Maestro en la casa calle Buenos Aires número mil trescientos tres, con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — Luis F. Beirán.

$10.20 Ag.30-8998-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a ANIBAL SOSA mi comercio ramo almacén y despacho de bebidas sito en calle Larravide N.o 2699 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — Tomás Salmmendi.

$6.80 Ag.30-9008-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hijo LUIS CONRADO PITZER, el establecimiento que gira en este paraje en los ramos de "Hojalatería y fábrica (elaboración) de conservas y legumbres" y que cito a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Barros Blancos, 16.a sección judicial de Canelones, Agosto 28 de 1946. — Luis F. Pitzer.

$10.20 Ag.30-9029-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se han disuelto las sociedades Hotel Nogaró Sociedad Limitada y Biarritz Hotel Sociedad Limitada, habiendo sucedido a ambas en sus derechos, la SOCIEDAD HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA — J. Gelos Sarel. — R. Nogaró.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores CARLOS GUILLERMO VIVO y CESAR RIBEIRO CUNHA, quienes prometen comprar para la Sociedad "Confitería Imperial Sociedad Limitada" (en formación) el negocio que en el ramo de confitería, salón de the y salón de cocktail está instalado en la calle Convención N.o 1381 denominado Confitería Imperial. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Dora Blanco, Treinta y Tres N.o 1496. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Sarah M. de Tarrasa. — Juan Tarrasa Martínez. — Carlos G. Vivo. — César Ribeiro.

$20.00 Ag.26-8847-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE RAVIOLO la casa de comercio que en el ramo de almacén ferretería y despacho de bebidas, tengo instalada en el paraje "Etchevarría", tercera sección judicial del Departamento de Canelones sobre la carretera Canelones Aguas Corrientes - Cerrillos. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Agosto de 1946. — Antonio A. Boccardo (promitente vendedor). — José Raviolo (promitente comprador).

$13.60 Ag.24-8784-v.set.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochon el 11 de Agosto de 1945, don Simón Rak dejó de pertenecer como socio de la fábrica de aceites Maquera Sociedad Limitada con domicilio en la calle Lima N.o 1771 quedando con el activo y pasivo los socios HUGO E. MACCIO y ROBERTO J. QUELJO. El contrato se inscribió en el Registro de Comercio el 19 de Diciembre de 1945 Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 7 f.o 20 v. del tomo 14. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Fábrica de Aceites Maquera Sdad. Ltda.

$13.60 Ag.24-8816-v.set.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico haber prometido vender a don JULIAN BASILISIO BENTANCUR el establecimiento comercial que gira en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Agosto 21 de 1946. — Florencio Ramón Delgado.

$10.20 Ag.24-8814-v.set.12.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que la firma "León Gervitz", con domicilio en Cerro Largo N.o 986, prometió vender a don JUAN FEINSTEIN, la casa de comercio en el ramo de importación y venta de accesorios y repuestos para automóviles, únicamente, pues la firma vendedora continuará comerciando en el ramo de exportaciones en general. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos en Sarandí N.o 445, escritorio N.o 1 (Escribanía de Negro). — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — León Gervitz. — Juan Feinstein.

$10.20 Ag.24-8818-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García Varela avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y restaurant, avenida General Flores número 2500 al señor CELSO RODRIGUEZ. Interviene oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Manuel García Varela. — Celso Rodríguez.

$7.20 Ag.20-8541-v.set.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley N.o 2.904 de Setiembre 26 de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores HORMAECHE y PICCOZZI mi negocio Hotel Baskonia de Piriápolis. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, al estudio del doctor Juan Rodríguez López, calle Treinta y Tres 1334 (1.o). — Montevideo Agosto 20 de 1946 — Manuel Urresti.

$10.20 Ag.24-8756-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a MARTIN FERNANDEZ PLACERES, el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas tengo establecido en el pueblo de Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en la ciudad de San José, calle Artigas N.o 443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Agosto 14 de 1946. — Jesús Nandín Tegaldo. — Martín Fernández Placeres.

$12.00 Ag.24-8792-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente con respecto al socio señor Angel García la sociedad que en esta plaza Avenida Lezica N.o 6352 giraba bajo la razón social "Outeiro García y Cía." quedando con el giro activo y pasivo de la misma, los restantes socios señores SERAFIN OUTEIRO, MANUEL PITA y JESUS REY, debiendo presentarse los acreedores en Sarandí 430, escritorio 18. Es. Elsa Antelo Rodríguez; de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Angel García. — Manuel Pita. — Serafín Outeiro. — Jesús Rey.

$10.20 Ag.30-9030-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que se ha disuelto la sociedad Smaldone y Fernández en el ramo de billares y anexos quedando con el activo y pasivo el señor SMALDONE y separado de la misma el señor Fernández. Acreedores: 18 de Julio N.o 570. — San José, Agosto 13 de 1946. — Humberto Segundo Smaldone — Celestino Fernández.

$8.00 Ag.24-8793-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a doña NATIVIDAD DOS SANTOS la pensión familiar establecida en la finca N.o 1284 de la calle Santiago de Chile de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 580 (Escribanía del señor Toyos). — Alfredo Bosshard — Elsa Renée Villegas.

$6.80 Ag.28-8951-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad colectiva "Bohar Nahoum y Levy" prometió vender a SANTIAGO ISRAEL, la tienda "La Campana" que gira en la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo de la casa comercial y del activo don Santiago Israel desde el primero de Setiembre del actual año, y la sociedad vendedora se hace cargo de la totalidad del pasivo, cuyos acreedores deberán presentarse en calle Zabala 1427 ciudad de Montevideo. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1946. — Bohar Nahoum y Levy — Santiago Israel.

$16.00 Ag.28-8338-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Comunicamos al público en general que hemos prometido vender a la señorita ISABEL DROCCO y MANUEL D. PAOLINO la casa de comercio de nuestra propiedad denominada "Provisión Olivera" en el ramo de almacén de comestibles y lechería situado en la calle Francisco J. Muñoz N.o 3183 de esta ciudad. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 5 (Escribanía Pavardo). — Juana E. Farina. — Ginés Olivera. — Montevideo, Agosto 22 de 1946.

$13.60 Ag.28-8921-v.set.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La Intendencia Municipal de Río Negro comunica que ha vendido y cedido a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, todos los bienes muebles e inmuebles y el giro comercial, técnico e industrial que integran las Usinas Eléctricas de la ciudad de Fray Bentos del citado Departamento, llamando a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la citada Administración (UTE), calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 Ag.24-8757-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SELIO OCAMPO la cuota social, activo que me corresponde en la sociedad colectiva "Molina Hnos." que gira en la ciudad de San José, en el ramo de estación de servicio y venta de nafta. Acreedores presentarse domicilio social. — San José 1.o de Agosto de 1946. — Luis P. Molina.

$12.00 Ag.29-8987-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se comunica la disolución parcial de la sociedad "Porcile, Chiesa y Compañía" que se otorgó el 5 de Agosto del año 1946 ante el escribano Nicanor Areso Puentes, retirándose el socio Mauricio Villa y continuando en el giro social con la misma razón social, los socios CAYETANO PORCILE, ANTONIO A CHIESA y LUIS CHIESA — Tacuarembó Agosto 16 de 1946 — Cayetano Porcile — Antonio A Chiesa — Luis Chiesa

$16.00 Ag.23-8747-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ignacio Alfonsín avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender a doña MARIA ALIDA SUAREZ su confitería y adicional alcohol y bar sito en Cardona (13.a sec. jud. del Depto. Soriano) con frente a la calle General Artigas s/n. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el comercio citado dentro del plazo legal — Cardona Agosto 15 de 1946 — Ignacio Alfonsín — María Alida Suárez

$10 20 Ag 23-8700-v set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 28 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Ralnueso y Compañía" ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira con la denominación de "Farmacia Royal" instalado en la casa N.o 135 de la calle Ramón Alvarez de la villa de La Paz Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos en la citada casa dentro del plazo legal. Junio 14 de 1946

$10 20 Ag 23-8694-v set 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Prometí vender a don ANDRES GONZALEZ mi comercio de almacén frutas y verduras de calle General Luna N.o 1219 de esta ciudad. Los acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en la escribanía Barrech de Iglesias Avda. Agraciada N.o 3726 — Montevideo Agosto 16 de 1946 — Andrés González — León C Rosas

$6 80 Ag 23-8690-v set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

David Chodes y Antonio Mangino Pícaro han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de "Mangino y Compañía" con domicilio en Millán 3766 bis y denominación "Fábrica Uruguaya de Artículos Sanitarios" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de ANTONIO MANGINO. Los acreedores se presentarán en el referido negocio. — Montevideo Agosto 8 de 1946 — David Chodes — Antonio Mangino Pícaro.

$10 20 Ag 23-8686 v set 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Comunico que he prometido vender a ERMELANDO O CHIULIA el comercio de restaurant y bar ubicado en esta ciudad camino Corrales N.o 3009. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy calle Sarandí N.o 490 — Montevideo Agosto 19 de 1946 — Emilio Redelico

$6 80 Ag 23 8687-v set 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores MARIO DE ARMAS y RAUL NEGRO el comercio de almacén y bar ubicado en esta ciudad calle Eduardo Acevedo N.o 899. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy calle Sarandí N.o 490 — Montevideo Agosto 20 de 1946 — Emilia Díaz de González

$6 80 Ag 23-8688 v set 11

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a JOSE ROBERTO ROMERO LAG prometiente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 70 Fo 34 L.o 6 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art 10 de la ley 8.000 ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene igualmente a los señores: RAUL RONZONI MIGUEL KITROSSER SIGFRIDO EGERT EDUARDO MACIORKOWSKI JOSEFA REISS y ALBERTO DONIO que si dentro del mismo término no comparecen al Banco Popular a subscribir las promesas de venta o plazos respectivas, se les tendrá por desistidos quedando sin efecto el boleto provisorio. Montevideo Agosto 21 de 1946 — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Ag.23-8748-v.set.9.

HORACIO TORRENDELL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1946 a la hora 18 y 30 en la sede social calle Cuareim N.o 2052, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 2.o Fijación de la fecha de pago del respectivo dividendo 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Art 24 de los estatutos sociales) — Montevideo Agosto de 1946 — El Directorio

Nota — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción

$14.00 Ag 23-8794-v set 3

"INTEROCEANICA Y CONTINENTAL LIMITADA"

CESION DE CUOTA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el decreto ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. don Luis Mattiauda el 8 de Julio de 1946 el asociado don Arnoldo Rolfe Rogers cedió su cuota social a los asociados de la nombrada entidad Sres MARIO A MERA JUAN MARIA GONZALEZ y ABELARDO DUTRA MIRANDA quienes adquirieron aquella cuota por partes iguales continuando estos tres últimos asociados los negocios de la sociedad conjuntamente con los otros asociados Sres Norberto Eduardo Augé y Luciano Alfredo Augé — Montevideo Agosto 15 de 1946 — Interoceánica y Continental Limitada — A Rolfe Rogers — M A Mera — Juan M González A Dutra Miranda

Primera copia inscripta con el N.o 99 folio 283 libro N.o 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado L.do de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno

$12 00 Ag 23 8742-v set 3

URUGUAY ULTRAMAR LIMITADA

DISOLUCION PARCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. don Luis Mattiauda el 8 de Julio de 1946 inscripta la 1.a copia con el N.o 136 folio 272 del libro N.o 1 de Contratos Sociales del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado L.do de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno se declaró parcialmente disuelta de común y amigable acuerdo la nombrada sociedad con respecto al asociado don ARNOLDO ROLFE ROGERS quien recibió su cuota de capital y quedó desvinculado de la sociedad a partir del día 30 de Junio de 1946 — Montevideo Agosto 15 de 1946 — Uruguay Ultramar Limitada

$10 80 Ag 23 8714 v set 9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por escritura extendida el 9 y firmada el 10 de Agosto 1946 ante el escribano Lorenzo D'Angelo inscripta el 15 de los mismos en Registro Público de Comercio con el N.o 199 del folio 294 al 297 del libro N.o 2 de Contratos Sociales que lleva Juzgado L.o de lo Civil 2.o turno entre "Industrial y Comercial Sociedad Anónima" con domicilio calle Uruguay N.o 990 y Fernando L Denis domiciliado avenida Brasil N.o 2698 de esta ciudad estableciendo: Razón social: "Inco Limitada" Objeto Importación de materias primas productos químicos y demás elementos para industrias incluso maquinarias y representación de otras firmas en esos artículos Capital: $ 100 000 00 aportados por partes iguales integrados: $ 64 125 92 en efectivo y $ 35 874 08 en mercaderías muebles y útiles habiéndose hecho efectiva la totalidad de los mismos Plazo: 4 años a contar del 1.o Julio de este año prorrogable automáticamente por dos años salvo preaviso de cualquiera de los socios Administración y uso de la razón social: los dos socios conjunta o separadamente Balances: De común acuerdo, anualmente al vencimiento del 30 de Junio de cada año Pérdidas y ganancias: Por partes iguales Disolución: Por expiración del plazo: disolución de la Sociedad Anónima "Inco", fallecimiento o incapacidad socio señor Denis A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación — Montevideo Agosto de 1946

$20.00 Ag.23-8697-v.set 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores ANGEL DODERA LÜSCHER y ANGEL P. BACCINO, nuestra fábrica de correas de cuero de la calle Francisco Gómez N.o 973 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. Francisco Gómez N.o 973. — Dodera y Cía.

$6 80 Ag 24-8818-v set 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que bajo la razón social de "Núñez Hnos. y Cía." gira con su domicilio principal en "Tambaré" y una sucursal en "Laureles" en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó donde los interesados deben presentarse dentro del plazo legal. El activo y pasivo quedará a cargo de los socios ANGEL y JESUS NUÑEZ — Tacuarembó, 12 de Agosto de 1946 — Angel Núñez — Jesús Núñez — [illegible] Núñez

$16 00 Ag 28-8937-v set 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficina "B Y S" (Valparaíso 1269) prometí vender al señor JOSE M FERNANDEZ el almacén de comestibles sito en Zapicán N.o 2551. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 12 de Agosto de 1946 — Federico P. Fiori

$6 80 Ag 24 8766-v set 12.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos se invita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 11 de Setiembre de 1946 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria balance general de cuentas de pérdidas y ganancias informe de la Comisión Fiscal distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio comercial; 2.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad; 3.o Los Sres. accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 18 de 1943 que para su conocimiento se transcribe literalmente: "Decreto de Julio 18 de 1943 — N.o 1056 - 941 — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma

Artículo 20 de los estatutos — El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre numeración cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones — Local Social: Cerro Largo 1727 — El Secretario

$31 20 Ag 27-8893-v set 10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo ley 26 de Abril 1933 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Juan P. Carino Bordenave el 16 de Agosto 1946 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno N.o 24 Fo 110 del Tomo 9 del Registro de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Einocmar Limitada", integrada por PEDRO TORRECROSA GAVILA y JUAN BAUTISTA TORRECROSA GAVILA. Objeto: Compraventa exportación o importación de maderas tabacos y comestibles en general. Domicilio: Ambrosio Velazco N.o 1479. Plazo: 10 años. Capital $ 100 000 00 aportado en partes iguales entre los socios. Administración: Por los dos socios indistintamente. Uso de la firma social: Cualquiera de los socios conjunta o separadamente. Pérdidas y ganancias: En partes iguales entre los dos socios — Montevideo Agosto 27 de 1946

$12 00 Ag 30 9007 v set 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Iváñez avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar calle Yí 1324, al señor LUCIANO RODRIGUEZ interviniendo Oficina "R R Y C A." de R Cerción y Cía. Cerrito 685 — Montevideo 29 de Julio de 1946 — Antonio Yváñez. — Luciano Rodríguez.

$10.20 Ag 22-7636-v set 10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JUNIO HERMANOS Y COMPAÑIA"

A los efectos dispuestos por el decreto ley 26 de Abril de 1933, se hace saber, que por escritura que autorizó en esta ciudad el 12 de Agosto último, el escribano Juan C. Mussio Barreto se constituyó la Sociedad "Junio Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Buenos Aires N.o 387. Objeto: Importación y exportación, compra y venta de tejidos y confecciones en general. Plazo: ilimitado. Capital: $ 34.000.00. $ 17.000, constituye el aporte del comercio Junio Hermanos y el saldo en efectivo. La integran: Isaac y Víctor Junio, Isaac Chami, Moreno Papouchado, Fernando Juan Ricci, Gad Isaías Chami, Jaime Isaac Mizraji. Administradores: Isaac Chami, Moreno Papouchado Isaac y Víctor Junio, quienes gozan de amplias facultades. El contrato se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno el 22 de Agosto último con el N.o 125 al folio 326 del libro 1 — Montevideo, Agosto 27 de 1946

$14.00 Ag.31-8985-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido totalmente disuelta la entidad social "Federico Delbene e Hijos" que giraba en esta ciudad, explotando el ramo de "Fábrica de licores". A los efectos legales, todos los interesados deberán concurrir con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Federico Delbene. — Enrique Santiago Valli. — Teresa Pinasco de Delbene

$10 20 Ag 31-9079-v.set.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial Ferrari y Estrader en el ramo de laboratorio industrial haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MARIANO ESTRADER. Los acreedores deben concurrir dentro del término legal a la calle Durazno N.o 1056.

$6.80 Ag 31-9046-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor CARLOS PORTAS, mi comercio de panadería y anexos, instalado en Punta del Este, calle 17 N.o 755. Acreedores a escribanía J. Antonio Marta, Maldonado, Sarandí 873, Montevideo, Sarandí 437. Desde 1.o Setiembre próximo girará a nombre Carlos Portas. — Maldonado, Agosto 20 de 1946 — Manuel Moar — Carlos Portas.

$12.00 Ag.31-9038-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a WALTER JOSE BURGO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras ubicada en esta ciudad, calle Ibiray N.o 2315. Los acreedores presentarán sus créditos en Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954 — Montevideo, Agosto 19 de 1946 — Walter José Burgo — Eugenio Quaglia

$6.80 Ag.22-8647-v.st 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a DOMINGUEZ y ACUÑA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Liniers 1206. Acreedores presentarse en la oficina Paysandú 913. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Antonio María Núñez — Joosé Pazo Salvino

$6.80 Ag 22-8618-v.st.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que la sociedad que gira en la villa de La Paz bajo la razón "Remigio Baratta e Hijos" en el ramo de almacén de comestibles ferretería bazar, depósito de cereales y barraca de artículos de construcción se disolverá parcialmente en lo que respecta a los sucesores de MARCELINO CARLOS ADOLFO BARATTA, debiendo los acreedores presentarse a la misma para el cobro de sus créditos — La Paz, Agosto 14 de 1946 — Carlos Baratta. — Luis A. Baratta. — Félix Remigio Emilio Baratta — Angela B de Baratta.

$14 40 Ag.19 8502-v.set 7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento de fecha 10 de Agosto del año corriente quedó disuelta la empresa constructora que en esta plaza giraba bajo los nombres de Horacio Juan y Juan Lorenzo Verani, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo de dicha empresa el socio JUAN LORENZO VERANI. Los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Acevedo Díaz N.o 1134. — Montevideo Agosto 15 de 1946.

$10.80 Ag.19-8485-v.set.7.

SECCO APARICIO, SOLANA, MOLINS LIMITADA

ARQUITECTOS-CONTRATISTAS

Modificación de contrato

A los efectos dispuestos por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace público que por contrato privado suscripto el 22 de Agosto de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 22 al folio 97 vuelto del Libro N.o 8 de Contratos Sociales se modificó la sociedad referida en los siguientes términos: A) Se aumenta el capital social en la suma de $ 2.000.00, ascendiendo en consecuencia el capital total a la suma de $ 8.000.00; B) Integra la Sociedad en calidad de socio el señor Angel Rodríguez; C) Ganancias y pérdidas; se repartirán y soportarán en proporción a las respectivas cuotas sociales. La totalidad de las ganancias se destinarán al aumento del capital social hasta integrar la suma de $ 50 000.00; D) Administración: a cargo de los cuatro socios que integran el Consejo Directivo y que pueden individualmente hacer uso de la razón social salvo para adquirir, enajenar, tradicionar, hipotecar inmuebles o máquinas de importancia, actos que deberán suscribir todos los socios. — Montevideo, Agosto 24 de 1946.

$14.00 Ag.28-8950-v.set.7.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día lunes 2 de Setiembre de 1946 a las 18 y 30 horas en el local de la calle San José 1070 para tratar de la liquidación de la sociedad y de la devolución a los señores accionistas del saldo de sus acciones. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local arriba expresado con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio

$10.80 Ag.28-8906-v.set.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se disolvió la sociedad "Perino Hnos." que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería en calle Durazno 1504, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio ORESTES PERINO. Los acreedores se presentarán en el domicilio expresado a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Agosto 13 de 1946.

$8.00 Ag.19-8490-v.set.7

REFRIGERACION COATES S. A.

SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Setiembre a las 17 y 30 horas en la sede social, Avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aprobación de la memoria y balance anual. 3) Declaración del dividendo. 4) Elección del Directorio. 5) Elección de suplentes. 6) Elección del Síndico

$4.20 Ag 31-9097-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que los integrantes de la sociedad "Isabello Hermanos" han prometido vender a los señores ENRIQUE BOULARD y BRUNO BORROMEO, la casa de comercio que gira en esta Capital calle Constituyente 1730, bajo la denominación "Le due Torri" en el ramo de fabricación y venta de pastas alimenticias y anexos haciéndose cargo los compradores del total del activo y pasivo, para que dentro del plazo legal los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la calle Constituyente 1750 — Montevideo Agosto 16 de 1946. — Quinto Ernesto Isabello — Luis Isabello. — Luisa Isabello. — Margarita María Isabello — Enrique Boulard — Bruno Borromeo.

$18.00 Ag 19-8523-v.set.7

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 15 de Agosto de 1946, ante el escribano Carlos Gascue, se constituyó la sociedad denominada "Miralles Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de 2.o turno, con el N.o 117 del folio 338 vto. al 342 del libro N.o 2 de Contratos Sociales. Objeto: Fabricación de tejidos destinados a la fabricación de cintas, su comercialización y realización de todos los derivados y renglones que se relacionen con aquella fabricación. Capital $ 30.000 aportado por partes iguales por los socios: Antonio Miralles e Isidro Niu Recayte, todo integrado en dinero. Plazo: diez años, que puede ser reducido a cinco años. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Administración, Antonio Miralles. Distribución de ganancias, por partes iguales.

$10.00 Ag.29-8957-v.set.9.

"G. HERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los fines dispuestos por la ley 26 de Abril 1933 se hace saber que por escritura autorizada en Buenos Aires (Rep. Argentina), el 1.o de Junio de 1946, autorizada por el escribano Ernesto M. Belcaguy, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón "G. Hernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". La integran los Sres. Teobaldo Hernández, Amando Hernández, Manuel, Benito Hernández, Mario Hernández, Gerónimo Hernández y Blanca Rosa García Pagani. Su capital de la filial en esta ciudad es $ 5.000 (cinco mil pesos) habiéndose aportado el 50 o|o en efectivo. Giro: Importación y venta de casimires paños y artículos en general, compra y venta de inmuebles. Plazo: 5 años Prorrogables por iguales períodos. Administradores: Gerente General: Gerónimo Hernández Gerentes: Amando, Manuel Mario y Teobaldo Hernández Domicilio provisorio: Treinta y Tres N.o 1469. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de 2.o turno con el N.o 115, del folio 323 v. al 337 v. del libro de contratos el 23 de Agosto último

$14.00 Ag.29-8984-v.set.9

MONTELANERA LIMITADA

Se hace saber que por documento privado de fecha 13 de Agosto corriente se redujo a doscientos cuarenta y cinco mil pesos el capital de dicha sociedad, habiéndose inscripto esa modificación en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 103 del folio 297 al folio 298 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales", con fecha dieciséis de Agosto corriente.

$6.00 Ag 29-8975-v.set.9.

VITIVINICOLA "LA COLINA" S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola "La Colina", S. A. C. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Setiembre a las 18 horas en la sede de su establecimiento central, calle Gral Luna 1284, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al tercer ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1946; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndicos titular y suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$12.00 Ag 27-8881-v set 6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "AMERICAN LIMITADA"

Según escritura autorizada por el Esc. Beethoven Parallada el 30 de Abril de 1946, los señores JERUCHIN KAPLAN, OSCAR WEISMAN, SUNDEL SUTZ y ARON MIDLER han constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyas principales cláusulas son las siguientes: Objeto: fabricación de calzado y artículos de cuero. Razón social: "American Limitada". Uso de la firma: señores Weisman y Sutz o Kaplan y Weisman, según los casos. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el exterior o interior del país. Capital: $ 80.000.00 aportado así: señores Kaplan y Weisman $ 25.000.00 cada uno; señores Sutz y Midler $ 15.000.00 cada uno. Plazo: 5 años prorrogables. El contrato social fué inscripto el 15 de Mayo de 1946 en el Registro de Comercio del Juzgado de 6.o turno, con el N.o 11 Fo 42 v del tomo 7.o del Registro de Contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933. — Montevideo Agosto de 1946

$14.00 Ag 27-8892-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolución de sociedad del almacén Cbles., Frut. y Verd., calle Rivera N.o 3525 se hace cargo del activo y pasivo el Sr. LORENZO S. COTELO. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Lorenzo S. Cotelo — Manuel Fernández.

$7.20 Ag.19-8525-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802; desistimiento por parte del Sr Mateo Boras de la compraventa del almacén y bar calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a la Sta. Nelsa Rebagliatti prometen vender a su vez al Sr. VICENTE BONO. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Mateo Boras

$7.20 Ag.19 8524-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída y giraba en la 9.a sección judicial de Montevideo, bajo la razón "Luis Cuttica e Hijos" en el ramo de bodega; habiéndose retirado Luis Cuttica, continuando la sociedad con los socios JOSE y ALBERTO CUTTICA, quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Julio 29 de 1946. — Luis Cuttica. — José Cuttica. — Alberto Cuttica.

$13.60 Ag.17-8436-v.st.5.

DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO - AMIANTO

CONVOCATORIA

Séptimo ejercicio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Setiembre de 1946 en la calle Zabala N.o 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o Retribución al Síndico (artículo 17 inciso F). 5.o Aumentar a siete el número de miembros del Directorio y su elección conjunta con dos Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — El Directorio.

Nota. Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943 entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$20.00 Ag.26-8822-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que Juan Luciano Boscardin ha prometido vender a HERS SANBRAND AFITECAR; el comercio que en el ramo de hojalatería está instalado en Avenida 8 de Octubre N.o 4461. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420 Esc. 35. — Montevideo, Agosto 12 de 1946.

$10.20 Ag.17-8452-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico que prometí vender a ANIBAL L. FRACHE, el comercio en repuestos automóviles artefactos eléctricos, lubricantes, denominado "Agencia Chevrolet" ubicado en Ombúes de Lavalle. Acreedores presentarse en Escribanía Gauto y Sarachu. — Carmelo, 10 de Agosto de 1946. — Fernando S. Ahlers.

$6.80 Ag.17-8446-v.set.5.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1946, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores: 3.o Distribución de utilidades: 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio: 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar us acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 31 de Agosto, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — El Directorio.

$24.00 Ag.20-8539-v.set.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura de 6 de Agosto de 1946 ante el escribano Luis Alberto Julien, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 del mismo mes y año con el N.o 109 del folio 311 al 316 del Libro 2 de Contratos de esta Capital, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada y entre otras cláusulas, establece: A) Socios. Benno Gerstle, Oscar Grünspan y Alberto Cwajgenbaum. B) Denominación: "Curtiduría Atlantic Limitada". C) Domicilio: En Montevideo, calle Uruguay N.o 802 pudiendo cambiarlo y establecer agencias sucursales o dependencias. D) Objeto: Explotar el ramo de curtido de cueros en general y venta de los mismos y demás negocios afines. E) Capital: $ 36.000'00, dividido entre 160 cuotas de $ 100.00 cada una integrado: $ 18.000.00. F) Partes sociales: señores Gerstle y Grünspan: 155 partes cada uno y al señor Cwajgenbaum: 50 partes. G) Plazo: Empieza a correr el 6 de los corrientes mes y año venciendo el 31 de Diciembre de 1947 prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año. H) Representación, administración y uso de la firma: Indistintamente entre los socios señores Gerstle y Grünspan. I) Parte técnica: A cargo del señor Cwajgenbaum. J) Ganancias y pérdidas: Entre los tres socios por partes iguales. K) Balances e inventarios: Todos los años al treinta de Junio, tarea a cargo de los socios señores Gerstle y Grünspan. L) De las ganancias sociales se destinará el 5 olo al fondo de reserva, hasta alcanzar éste el 50 olo del capital social. L) Asambleas: En cualquier momento. M) Disolución: Por las causas enumeradas en el artículo 481 del Código de Comercio y en la ley de 1933 y pérdida del 20 olo del capital social. N) Liquidación: Actuarán los socios señores Gerstle y Grünspan. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Benno Gerstle. — Oscar Grünspan. — Alberto Cwajgenbaum.

$26.00 Ag.24-8817-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 31 de Julio de 1946 Antonio Rey Rodríguez, ha prometido vender a SALVADOR ALCAÑIZ, JUAN ANTONIO GOMEZ y ANGEL TOMMASINO la parte que le correspondía en la sociedad que tenía con ellos en la panadería "Rivera" los que continuarán con la razón social de "Tommasino Gómez y Alcañiz". Acreedores: en el mismo comercio, Rivera 3529. — Montevideo, 2 de Agosto de 1946.

$10.20 Ag.16-8392-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a los señores RAMON MESINGUER y OSCAR ALONSO el comercio que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Lecueder N.o 303 esquina Bernabé Rivera, en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas quedando a mi cargo el pasivo del mismo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, 8 de Agosto de 1946. — Francisco Tolosa.

$10.20 Ag.16-8389-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Máximo Alov avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender al señor IGNACIO VOLYVOVITS el negocio de tienda ubicado en calle Zorrilla de San Martín y Gral. Flores, de la ciudad de Carmelo. Acreedores presentarse en la misma dirección. — Carmelo, Agosto 7 de 1946. — Máximo Alov. Ignacio Volyvovitis.

$6.80 Ag.15-8335-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el negocio de venta de pan ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3983, a ARON KUREK, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy. — Benigno Alonso. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946.

$6.80 Ag.15-8319-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrade y García avisan (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su café y bar, Piedras 449, al señor HUMBERTO COIANA. Interviene Oficina "B. R. y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — José Andrade. — David García. — Humberto Coiana.

$6.80 Ag.15-8376-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Israel Cisielski, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi taller de fabricación de elásticos, camas turcas, colchones y anexos de negocios de algodón, sito en la calle José L. Terra N.o 2820, de esta ciudad a los señores JACOBO LASSNER y ASIA FUHRMAN. Acreedores presentarse en Escribanía de María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279 Ap. 1.

$10.20 Ag.15-8361-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad Anónima A. C. A. R. U. S. A. el fundo comercial "La Albanesa" (Fábrica de Productos Alimenticios), situada en el camino Cibils N.o 6026. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 36, estudio de los escribanos Bardallo, Durán Rubio y Miranda.

$12.00 Ag.12-8188-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender comercio en Sarandí a AGOB ZEITUNSJAN. Presentar créditos Escribanía Asuaga. Sarandí, Agosto 1.o de 1946. — Cebal Tamiel.

$3.40 Ag.15-8364-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pascual Cynovicz, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hace saber que prometió aportar su fábrica de tejidos que gira a su nombre en la calle Presidente Oribe N.o 1440 a la sociedad a constituirse "SINOVICH, KLEZKI y CIA.". Acreedores presentarse en la Escribanía de María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279. Ap. 1. — P. Cynovicz.

$10.20 Ag.15-8-60-v.set.3.

$15.00 Ag.17-8467-v.st.3.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 6 de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau N.o 1847 a las diecisiete horas y treinta minutos para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Jorge Moratorio. Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor ADRIAN VARONA el comercio ramo de provisión de comestibles sito en la calle Miñones N.o 452 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 9 de Agosto de 1946. — Sucesión Pablo Raimondo.

$7.20 Ag.13-8203-v.st.3.

JUAN M. GONZALEZ REPRESENTACIONES LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 (N.o 8.992) se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. don Luis Mattiauda el 29 de Julio de 1946, se constituyó la sociedad "Juan M. González Representaciones Limitada. Socios: Mario Antonio Mera, Juan María González, Abelardo Dutra Miranda, Luis Alberto González Astellano, Juan José Mera Forteza, Gertrudis Forteza, Olga Azzarini de Pampín casada con Salvador Pampín quien le otorgó la venia y autorización correspondiente, José Odilio Marrero, Julio César Otonello y José Hugo Macció. Origen y objeto: Tiene por origen la extinguida sociedad "Juan M. González, Representaciones Limitada, que integraron los primeros asociados y su objeto es continuar la explotación del ramo de representaciones generales de firmas nacionales y extranjeras, así como agentes de ventas de fabricantes y exportadores a base de Comisión y corretajes en general. Domicilio: Calle Andes N.o 1409, 3.er piso de esta ciudad. Capital inicial: $ 8.160.00 m|n. totalmente integrado y aportado por los diez socios en la forma consignada en el citado instrumento. Razón social: "Juan M. González Representaciones Limitada", cuyo uso queda a cargo indistinto de los socios Mario A. Mera, Juan María González y A. Dutra Miranda con amplias facultades de administración, disposición y representación de la sociedad. Plazo: Tres años a partir del día 1.o de Julio de 1946 prorrogable por períodos de tres años. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno con el N.o 53, folio 196 y siguientes del tomo 59. — "Juan M. González Representaciones Limitada".

$22.00 Ag.23-8741-v.set.3.

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 15, 16, 25, 34, 36 y 42 de los estatutos de "Oyama" S. A. convócase a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Setiembre de 1946 a las 10.30 horas en la sede social, calle Cuñapirú N.o 1276. Orden del día: 1.o Considerar la memoria balance general al 30 de Junio de 1946, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 16 ejercicio y el informe del Síndico. 2.o Emisión de $ 150.000.00 en acciones 3.o Designación de 3 o 5 miembros para integrar el Directorio por los ejercicios 17 y 18 y 5 suplentes respectivos. 4.o Designación del Síndico y su remuneración de acuerdo con el Art 25. 5.o Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el Art. 46.

Esta convocatoria anula la de fecha 15 de Agosto de 1946 en virtud de un error padecido en la redacción de la orden del día.

$8.40 Ag.31-9109-v.set.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Sociedad Anónima Tomás S. Ward Importaciones y Exportaciones".

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. suplente doctor don Juan José Vertiz, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Tomás S. Ward Importaciones y Exportaciones", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. Estatutos de "Tomás S. Ward S. A." (Importaciones y Exportaciones).

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Constitúyese con el nombre de "Tomás S. Ward S. A." (Importaciones y Exportaciones), la Sociedad cuyo objeto, domicilio, duración y demás elementos se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) Importación y exportación de maquinas y vehículos en general, así como de sus repuestos y complemntos; B) Exportación e importación de materias primas y productos manufacturados de toda clase; C) Representación de fábrica o fábricas extranjeras, en el país y de fábricas y firmas nacionales en el extranjero; D) Comisiones y mandatos en general relacionados con el giro de sus negocios.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de la Sociedad, se fija en la ciudad de Montevideo pudiendo establecerse sucursales o fábricas en cualquier punto de la República o en el extranjero.

Art. 4.o La Sociedad durará treinta años a contar de la fecha de aprobación de los estatutos.

CAPITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo 5.o El capital social, se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), que podrá ampliar el Directorio en pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos), más. Por resolución de una asamblea, dicho capital podrá ser elevado hasta la cantidad de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos).

Art. 6.o Las acciones serán al portador e indivisibles, y se tomarán de un libro talonario que llevará un número progresivo de orden. Para su plena validez, deberan ser firmadas por el Presidente y refrendadas por el Secretario del Directorio.

Art. 7.o La unidad de capital se fija en acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos de una, diez y cien acciones, así como fijar los detalles de la emisión, su integración y forma de pago.

Art. 8.o Mientras no se hayan emitido las acciones, podrán entregarse certificados provisorios, que se canjearán por acciones al portador en su oportunidad.

Art. 9.o La subscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. Para la Sociedad, las acciones son indivisibles, no reconociéndose más que un solo propietario por cada una, a los efectos estatutarios.

CAPITULO III

Del gobierno de la Sociedad

Artículo 10. La Sociedad será regida y administrada en los términos que más adelante se expresan y por los siguientes organismos: A) Directorio; B) Asambleas generales de accionistas; C) Presidente y empleados a quienes el Directorio asigne determinadas tareas.

Art. 11. El Directorio administrará la Sociedad como órgano activo único; estará compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por mayoría de votos de la asamblea general correspondiente Sus miembros durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente. Si por cualquier causa no pudiera efectuarse la elección en su oportunidad, permanecerán en sus cargos hasta que sean sustituídos en forma.

Art. 12. El Directorio elegirá de su seno, un Presidente, un Vice y un Secretario. En caso de ausencia o imposibilidad de los titulares sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 15, serán convocados los suplentes que designe el Directorio o Directores restantes. La convocatoria de suplentes en esas condiciones, no significará el cese de los Directores ausentes o impedidos. En caso de renuncia, muerte o imposibilidad definitiva, en general el suplente ocupará el puesto del titular en lo que resta del término del mandato correspondiente. Si por cualquier causa se agotara la lista de suplentes, el Directorio, designará cinco más. El Directorio queda facultado, para fijar remuneraciones especiales a los suplentes convocados temporalmente, así como para decretar, dando cuenta a la próxima asamblea ordinaria, remuneraciones o compensaciones excepcionales a los Directores, Síndicos, o empleados que por trabajos o méritos se juzgue conveniente otorgar.

Art. 13. Cada Directorio dictará el reglamento pertinente para su funcionamiento y reuniones, las que podrán ser "ordinarias" y "extraordinarias". Las reuniones "ordinarias", tendrán lugar en los días que el mismo designe debiéndose celebrar por lo menos una mensualmente. Las reuniones "extraordinarias" tendrán lugar siempre que las solicite por escrito algún Director o el Síndico Todas las deliberaciones y resoluciones del Directorio, se asentarán en un libro especial de "actas", que firmará el Presidente y el Secretario.

Art. 14. Para la validez de los acuerdos del Directorio, será necesaria la presencia de tres miembros por lo menos.

Art. 15. Cualquier Director podrá, hasta por dos sesiones consecutivas delegar su cargo mediante carta poder en un accionista. Pasado ese término deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el Art 12.

Art. 16. Para integrar el Directorio de la Sociedad, se requiere: A) Mayoría de edad, y B) Pleno goce de la capacidad civil y comercial.

Art. 17. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y ejercerá todas las acciones y gestiones que no estén prohibidas por la ley o que sean de incumbencia privativa de las asambleas Le compete especialmente: A) Designar mandatarios transitorios o permanentes para la ejecución de sus resoluciones y para el desempeño administrativo interno; tales mandatos podrán comprender gestiones civiles y comerciales administrativas y judiciales, ante todas las jurisdicciones y con las más amplias facultades. B) Fijar los gastos generales de la administración; nombrar y destituir el personal y el establecer el monto de los salarios o asignaciones corrientes o extraordinarias del mismo. C) Administrar el patrimonio social; dar y tomar dinero en préstamo, sin o con garantías personal, prendaria, hipotecaria y anticrética; ejecutar todo género de operaciones comerciales y administrativas y celebrar todos los demás contratos y actos jurídicos, escrituras públicas y documentos privados que juzgue necesarios para el fin de la Sociedad y con las cláusulas y condiciones que estime convenientes. D) Concurrir a licitaciones, haciendo depósito de dinero, títulos o valores en garantía. E) Comprar y vender toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, derechos y acciones, así como enajenarlos en todo o en parte, al contado o a plazos y gravarlos con prendas, hipotecas y anticresis, en garantía de obligaciones contraídas por la Sociedad de cualquier origen y naturaleza que éstas sean. F) Realizar promesas de compraventa "ad referéndum" de una asamblea extraordinaria, de fábricas o establecimientos similares al comprendido en el giro de la Sociedad G) Hacer toda clase de arreglos y transacciones con sus acreedores y deudores. H) Arrendar empresas o industrias comprendidas en el giro de la Sociedad. I) Abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes, con Bancos, comerciantes, particulares y demás entidades de derecho; girar sobre fondos depositados, actuales y futuros, y en descubierto, hacer y retirar todo género de depósitos; girar, aceptar, endosar, pagar, constituir aval, protestar y ceder letras pagarés, vales y obligaciones, papeles y efectos comerciales y civiles; novar obligaciones; aceptar bienes en pago de deudas, venderlos y, en general, realizar con ellos todas las operaciones fijadas en estos estatutos, incluso solicitar y utilizar sin limitaciones de cantidad, créditos de Bancos, y de particulares. J) Realizar toda clase de contratos de arrendamientos de obras, suministros etc., así como dar y tomar en arrendamiento bienes raíces o muebles, por todo el término legal. K) Preparar y presentar a las asambleas, a fin de cada año social, una memoria explicativa de sus gestiones junto con el balance de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; L) Obtener, adquirir, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de las autoridades centrales, municipales o descentralizadas, dentro del giro social; M) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos administrativos y judiciales, en el país o en el extranjero, con las más amplias facultades, incluyendo, a título meramente enunciativo, las comprendidas en el artículo ciento sesenta (160) del Código de Procedimiento Civil.

Art. 18. El Directorio será siempre representado por el Presidente y Secretario o las personas que hagan sus veces.

Art. 19. La calidad de Director se pierde de pleno derecho: A) Por declaración de incapacidad mental; B) Por concurso o quiebra o por condena a pena de prisión o penitenciaría; C) Por resolución expresa tomada por la asamblea ordinaria o extraordinaria por 3|4 partes de votos presentes.

Art. 20. El Presidente tendrá por sí las funciones de representación comercial de la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18. En caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio o asambleas podrá tomar las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan, a fin de darles cuenta. Sin perjuicio de lo que establezcan las reglamentaciones internas, deberá convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y las sesiones del Directorio, realizando todo lo necesario para que se cumplan las leyes, reglamentos, disposiciones estatutarias y decisiones de los órganos sociales.

Art. 21. No son incompatibles los cargos de Director, Gerente General y cualquier otro, dentro de la Sociedad.

Art. 22. Las letras, cheques y documentos de adeudo en general llevarán por la Sociedad la firma del Presidente o Secretario y la del Gerente General.

Art. 23. El Secretario llevará la representación social con el Presidente, de acuerdo con los estatutos, y refrendará con su firma aquellos actos u operaciones que lo requieran según estos estatutos. Le corresponderá ejecutar las órdenes del Presidente y tendrá a su cargo la custodia del archivo, libros, acciones y demás documentos de la Sociedad. Deberá además, redactar toda las actas y documentos sociales.

Art. 24. Los cargos de Directores serán honorarios. El Directorio podrá fijarse sueldos, dando cuenta a la próxima asamblea, si lo considera conveniente, de acuerdo con la marcha de la Sociedad.

CAPITULO IV

De la asamblea de la Sociedad

Artículo 25. Las asambleas de la Sociedad serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 26 Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los ciento veinte días (120) de vencido el ejercicio social Tendrán por objeto considerar: A) La memoria y el balance anual del ejercicio social presentado por el Directorio e

informe del Síndico; B) La elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes cuando correspondan; C) Cualquier otro asunto incluído en la orden del día por resolución del Directorio o por pedido escrito de accionistas que representen, por lo menos la décima parte del capital social, hecho al Directorio con antelación de diez días respecto al de la celebración de la asamblea.

Art. 27. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo, siempre que sean convocadas por resolución propia del Directorio o a solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas que representen un treinta por ciento del capital integrado. En la convocatoria se expresará el asunto o asuntos que constituya su especial objeto, debiendo el Directorio citarlos dentro del plazo de quince días de haberla solicitado en forma los accionistas.

Art. 28. Las asambleas deberán ser necesariamente convocadas en todos los casos por el Directorio, el que deberá cumplir con todos los requisitos pertinentes que prescribe el decreto del diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho, si se pusiera en vigor. Las convocatorias a asambleas se harán por medio de avisos publicados durante diez días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital. Los avisos deberán aparecer, por lo menos, con una antelación de quince días respecto al de la celebración de la asamblea y contener la orden del día, así como la designación del local, fecha y hora en que tendrá lugar.

Art. 29. Por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, plazo en que no se computarán los feriados, los accionistas que deseen tomar parte deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. La Secretaría les expedirá un certificado en el que conste el número de sus acciones, la numeración de las mismas y el número de votos que les corresponden para las decisiones. Este documento les servirá de entrada.

Art. 30. El Presidente de la asamblea, previamente a toda deliberación, designará una comisión de dos accionistas presentes para que procedan al contralor de los números que distinguen las acciones registradas y al del cálculo del número de votos que pertenece a cada accionista.

Art. 31. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria siempre que a la primera citación concurran accionistas que representen, por lo menos, el 60 o|o de las acciones integradas. Las asambleas extraordinarias se considerarán constituídas en las mismas condiciones siempre que haya presentes accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las acciones integradas. Si no existiera ese "quórum" se entenderá desechada o rechazada la propuesta que haya motivado la convocatoria de la asamblea extraordinaria.

Art. 32. En el caso de que no concurran a la asamblea ordinaria el número de socios indicados en el artículo anterior, se procederá a una segunda convocatoria dentro del término de veinte días, con las mismas formalidades de la primera, previniéndose en los avisos que la asamblea general ordinaria resolverá los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 33. Los socios no asistentes podrán hacerse representar por otras personas, sean o no accionistas, mediante una carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea.

Art. 34. Si el Presidente del Directorio se encontrare impedido por cualquier causa de asistir, presidirá las asambleas el Vice o el accionista que se designe por simple mayoría. Igual procedimiento se seguirá en caso de impedimento del Secretario.

Art. 35. Las votaciones serán nominales si lo exige un tercio de accionistas presentes.

Art. 36. Los votos de los accionistas en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se computarán en la siguiente forma: los tenedores de acciones por valor nominal de $ 500.00 a $ 1.000.00, 1 voto; de $ 1.100.00 a $ 2.000.00, 2 votos; de $ 2.100.00 a $ 5.000.00, 3 votos; de $ 5.100.00 a $ 10.000.00, 4 votos; de $ 10.100.00 a $ 20.000.00, 5 votos; de $ 20.100.00 en adelante, 6 votos.

Art. 37. Las deliberaciones o resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas. Leídas y aprobadas por la asamblea, serán firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas designados por la mesa. Las resoluciones de las asambleas tomadas de acuerdo con las formalidades legales y estatutarias tienen carácter ejecutorio respecto a los socios presentes y ausentes.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 38. La fiscalización de la Sociedad queda encomendada a un Síndico titular, el que, conjuntamente con un suplente, será elegido por la asamblea ordinaria, de acuerdo con el artículo 12. Durará cuatro años en sus funciones, siendo aplicables a su situación lo dispuesto en los artículos 12 y 19.

Art. 39. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente; B) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, comprobando su situación, a los efectos legales, reglamentarios y estatutarios y presentar a las asambleas ordinarias anuales un informe escrito sobre la contabilidad y balance; C) Convocar a asamblea cuando omitiere hacerlo el Directorio; asistir, si fuere requerido, a las sesiones del Directorio, a efectos consultivos. El Síndico deberá ejercer sus funciones en condiciones tales que no entorpezcan la administración de la Sociedad.

CAPITUO VI

Ejercicio econónimo, balances y utilidades

Artículo 40. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, procediéndose a un balance general que deberá ser informado por el Síndico. Dichos balances e informes, conjuntamente con la memoria del Directorio, referida en el artículo 26, serán distribuídos entre los accionistas.

Art. 41. De las utilidades brutas obtenidas después de haberse cubierto los gastos generales y hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con el sistema de contabilidad que se adopte para los diversos negocios que realice la Sociedad, se hará la deducción del cinco por ciento (5 o|o) como mínimum para constituir el fondo de reserva.

Art. 42. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior se considerarán beneficios líquidos de la Sociedad. Esos beneficios serán repartidos en la siguiente forma: dos por ciento (2 o|o) para cada uno de los miembros titulares del Directorio, uno por ciento (1 o|o) para el Síndico y el ochenta y nueve por ciento restante (89 o|o) para los accionistas en calidad de dividendo.

Art. 43. El Directorio queda autorizado para distribuir trimestralmente un dividendo provisorio siempre que del balance resulten utilidades.

Art. 44. Todos los dividendos debidamente anunciados en "Diario Oficial" y otro de Montevideo que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva. La Sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder.

Art. 45. La liquidación en caso de disolución de Sociedad será realizada por la persona o personas que designe la asamblea de accionistas con sujeción a lo dispuesto por la ley y lo que pueda establecer la asamblea. La asamblea determinará también previamente el honorario del liquidador o liquidadores, así como el camino para ultimar la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 46. El Directorio adquirirá en las condiciones que estime convenientes, el derecho al uso del nombre y las transferencias de patentes y representaciones que está en condiciones de realizar el señor Tomás S. Ward.

Art. 47. El primer Directorio que durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta estará constituído así: Presidente: Julio César Rosello; Vocales: doctor Aparicio Méndez, señor Tomás S. Ward, señor Salvador J. M. Susena, señor Elías Hofstadter; Síndico contador señor Raúl A. Previtale; Suplente: señor Raúl A. Núñez; Suplentes: señor Rodolfo Da Silvá, señor Ricardo M. Susena, señor Francisco Susena Morquio, señor Carlos Montag, señor Alberto Cicilio Ward.

Art. 48. Quedan facultados los señores doctor Aparicio Méndez y Julio César Rosello para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica, aceptando las modificaciones que pueda fijar el Poder Ejecutivo e inscribir los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Para constancia, firman los presentes estatutos, que se protocolizarán en la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. — A. L. Frugone. — S. J. M. Susena. — Thos. S. Ward. — Julio C. Rossello. — Aparicio Méndez. — Elías Hoftadter.

En la ciudad de Mortevideo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el subscripto escribano y testigos al final nombrados, comparecen los señores Julio César Rossello, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Idilvia Regusci y domiciliado en la calle Buenos Aires número quinientos doce; doctor Aparicio Méndez, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Bianca Alonso González, domiciliado en la avenida 18 de Julio número mil cuatrocientos diecisiete, y Tomás S. Wtard, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ana Duffy, domiciliado en la calle Bompland número seiscientos veintinueve; todos según exponen, los domicilios son en esta ciudad; en sus respectivos caracteres de Presidente y Vocales, respectivamente, del Directorio de la Sociedad Anónima "Tomás S. Ward" (Importaciones y Exportacionse), en formación, y manifiestan que, de acuerdo con lo establecido en la parte final de los estatutos de la referida Sociedad me hacen entrega en este acto, para su debida protocolización a los efectos legales pertinentes de los estatutos originales de la expresada Sociedad Anónima "Tomás S. Ward" S. A. (Importaciones y Exportaciones), cuyos estatutos originales que preceden fueron firmados el trece del corriente y se encuentran extendidos en diez fojas de papel sellado de un peso cada una, del año mil novecientos cuarenta y seis, con los siguientes números: ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y uno, ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y dos, ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve, ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y ocho, ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres, ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y siete, ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y cuatro, ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y cinco, ciento cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis y ciento cincuenta y nueve mil trescientos dieciséis. En su testimonio, leído que les fué, se ratificaron y así lo otorgan y firman, siendo testigos los señores Aníbal Rómulo Milans y Juan Carlos Lasa, vecinos hábiles y de mi conocimiento. — Aparicio Méndez. — Thos. S. Ward. — Julio C. Rossello. — Aníbal R. Milans. — Juan Carlos Lasa. — Eugenio Kramer, Escribano.

Protocolización número uno. — En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, el subscripto escribano procede a agregar a su Registro de Protocolizaciones los estatutos originales de la Sociedad Anónima "Tomás S. Ward S. A." (Importación y Exportación), lo que se verifica bajo el número uno del folio uno al folio doce. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se agrega a este Registro.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones a los que me remito, haciendo constar que el montepío notarial fué abonado en la protocolización. En fe de ello y para la Sociedad Anónima "Tomás S. Ward S. A." (Importaciones y Exportaciones) siento el presente en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Eugenio Kramer, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Aparicio Méndez, constituyendo domicilio en la casa de la avenida 18 de Julio número 1417 (escritorio 9), al señor Ministro dice: Que se ha constituído la Sociedad Anónima denominada "Tomás S. Ward S. A." (Importaciones y Exportaciones), cuyo objeto, según resulta de su nombre y de los estatutos que se acompañan, es la importación y exportación en general, de máquinas, vehículos, sus repuestos, materias primas y productos manufacturados, así como representaciones y comisiones dentro del giro fijado. Por el artículo 48 de los estatutos que se aprobaron en asamblea realizada el día 13 de Mayo ppdo., se me autorizó para hacer las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica. Por tanto, vengo a pedir que, teniéndome por presentado con los recaudos que se agregan, se sirva este Ministerio conceder personería jurídica a la Sociedad que represento, aprobando sus estatutos y ordenando, previa substanciación legal y administrativa, devolución del testimonio correspondiente y expedición del referente a lo actuado a los efectos de la inscripción. — Aparicio Méndez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — C. M. Montaño.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina:

el proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Tomás S. Ward, S. A.", sugiere las consideraciones siguientes: 1.o La forma de establecer el capital social —inicial y final— (artículo 8.o), merece las mismas expresiones que las expuestas en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio, de fecha 9 de Octubre de 1945; 2.o A simple título informativo, cabe destacar: el artículo 24 estatuye que los cargos de Directores serán honorarios, aun cuando el Directorio podrá fijarse sueldos si lo considera conveniente. No obstante ello, en el artículo 42 se destina el 2 o|o de las utilidades para cada uno de los miembros titulares del Directorio; 3.o El artículo 33 establece que los socios no asistentes a las asambleas podrán hacerse representar por otras personas, sean o no accionistas. Conviene aclarar que en tales casos, no podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la Sociedad. (Decreto de 16 de Julio de 1943). — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la indivisibilidad de las acciones (artículo 6.o) se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1037 y 1039 del Código Civil y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil); que la representación de los accionistas en las asambleas (artículo 33) no podrá recaer en los Directores Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad (artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Tomás S. Ward, S. A." como persona jurídica derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Como lo observa la Inspección General de Hacienda, existe una contradicción: deberán previamente aclarar entre lo establecido en el artículo 24, que determina que los Directores serán honorarios y el artículo 42, que fija un 2 o|o de las utilidades para ellos. — Montevideo, Junio 12 de 1946 — V. Mora Rodríguez

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1946. — Vista al interesado. — Montaño.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Aparicio Méndez, en el expediente sobre aprobación de estatutos de la firma "Tomás S. Ward S. A." (capetá N.o 724|46 A-1 de este Ministerio) evacuando la vista conferida, dice: Que está de acuerdo con las aclaraciones del precedente dictamen de la Fiscalía de Gobierno. Respecto a la indivisiblidad de las aciones, el proyecto de estatutos se limta a regular los derechos en la dirección de la Sociedad sin afectar, com es lógico, el orden sucesorio establecido por derecho privado, y en cuanto a la representación de los accionistas, también entiende el firmante que debe reputarse regulada por el decreto de 16 de Julio de 1943, mientras esté en vigor, quedando la solución general estatutaria supeditada a la norma administrativa especial. La contradicción señalada por la Inspección General de Hacienda entre los artículos 24 y 42, ès aparente. El primero de los artículos citados se refiere a sueldos, esto es, a la remuneración normal, regular, y periódica; el artículo 42 a la remuneración eventual, extraordinaria, proveniente de las ganancias. El carácter de honorario, pues está entendido con referencia a compensación normal, no excluyente de la extraordinaria que importa la eventual participación en las ganancias. Por lo expuesto, al señor Ministro, evacuando la vista conferida, digo: Que estando de acuerdo con las salvedades Fiscales y aclarada la aparente contradición que acaba de mencionarse, corresponde que sin más trámite se provea en un todo de acuerdo con lo solicitado en el escrito inicial y aconsejado en el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno — Aparicio Méndez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1946. — Agréguese a su antecedentes y pase a despacho. — Montaño.

Montevideo, Julio 3 de 1946. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad "Tomás S. Ward S. A." (Importaciones y Exportaciones), a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica; Resultando, 1.o) Su objeto es dedicarse a la importación y exportación de máquinas y vehículos, materias primas y productos manufacturados de toda clase; representaciones y comisiones; 2.o) El capital social inicial será de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo ser aumentado hasta doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Todo aumento de capital que sobrepase esta última cantidad se hará previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o) Los interesados aclararon las observaciones formuladas a los artículos 6.o, 24, 33 y 42; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la facultad de fijar un capital mínimo y otro máximo, el Poder Ejecutivo ya ha expresado su opinión que concuerda con los estatutos a estudio. Oída la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad "Tomás S. Ward S. A." (Importaciones y Exportaciones), con las aclaraciones formuladas por los interesados y concederle el goce de la personería jurídica que solicta, quedando sometida a todas las disposiciones legales y adminstrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A tal efecto la Sociedad hará saber a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones: comuníquese; publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Aparicio Méndez, constituyendo domicilio en la casa de la avenida 18 de Julio N.o 1417 escritorio 2, al señor Juez dice: Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima, "Tomás S. Ward" (Importaciones y Exportaciones) acordándole la personería jurídica. De acuerdo con la facultad que me confiere el Art. 48 de los mencionados estatutos vengo a pedir, cumpliendo lo preceptuado por el Art. 407 del Código ed Comercio, que se sirva el señor Juez disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio ordenando las publicaciones de estilo, y previa tasación y pago de costas, la expedición de los testimonios y certificados que se solicitaren, rúbrica de los libros y archivo de las actuaciones. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad, con citación del señor Fiscal de lo Civil, decretando la devolución de los originales que acompaño, con la nota respectiva, una vez verificado lo que solicito. — Aparicio Méndez.

N.o 8259 — Montevideo, Julio 29 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — N.o 3599. — Sr. Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 30 de 1946 — Ernesto Mantone

N.o 8746 — Montevideo, Agosto 2 de 1946 — Vistos con el Sr. Fiscal decrétase la inscripción pedida publíquese por la prensa hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Vertiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado suplente don Juan José Vertiz en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 33 del folio 268 v. al folio 279 v. del libro N.o 22 de "Estatutos, Poderes etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a cinco de Agosto de Mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$316.00 — 9062.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos comunes cariocas o similar, lentejas, sémola, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1946.

(Cuenta corriente) Set.3-23600-v.set.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir brin color yerba mate, hormillas color yerba mate, hebillas ordinarias, cretona, paño para divisas color verde, mordoré y rojo, borceguíes para Reservistas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1946.

(Cuenta corriente) Set 3-23691-v.set.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 83
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir lanilla blanca, azul, roja, amarilla, negra y verde; cuerda de cáñamo, con destino a las Unidades dependientes de la Inspección General de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1946.

(Cuenta corriente) Set.3-23692-v.set.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir baldes de hierro galvanizado, calibradores, carburo en polvo cerraduras "Yale" o similar, llaver "Stilson" o similares, mangueras de lona, mangueras de goma, mangueras para hacer agua, mangueras de goma armada, micrómetros, navajas tipo marinero, vidrios planos transparentes, vidrios planos para ojos de buey, extintores a espuma, requeridos para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1946.

(Cuenta corriente) Set.3-23693-v.se.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 206
Suministro de bombas elevadoras

Llámase a licitación pública para el suministro de 2 equipos de bombeo, 1 bomba reciprocante, 1 equipo de ablandamiento de agua, 1 bomba de engranajes, destinados al edificio "Central de Servicios Médicos" que el Banco construye en la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad.

Los recaudos podrán ser retirados por los interesados en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 26 de Setiembre de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.3-23677-v.set.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 439

Llámase a licitación para la adquisición de cabos de acero flexible de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día cinco de Noviembre de 1946 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1946. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set 3-23694-v.set.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2506
Baterías de 12 voltios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Octubre

de 1946 a las 16 horas, para proveerse de seis pequeñas baterías de 12 voltios para 12 amperio - horas, para una carga y descarga máxima de 4 amperios o, alternativamente, tres baterías de 24 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.3-23686-v.set.7.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1274 (segundo llamado). — Compra de 2.000 kilogramos de alambre para precintar. Apertura: Setiembre 30 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1276 (segundo llamado). — Compra de un compresor de aire. Apertura: Setiembre 27 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1297. — Compra de una guillotina eléctrica. Apertura: Octubre 18 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1298. — Compra de dos rompedoras neumáticas de pavimento y una máquina neumática perforadora de roca, y accesorios. Apertura: Octubre 22 de 1946, a las 16 y 30 horas.

Número 1299. — Compra de mangueras flexibles de goma para usar con petróleo y derivados y con vapor: Apertura: Octubre 28 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1300. — Compra de tirantillos y alfajías de pino tea. Apertura: Setiembre 13 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Número 1301. — Compra de pinturas en pasta y preparadas, minio en polvo, pinceles, cepillos etc. Apertura: Setiembre 16 de 1946 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-23676-v.set.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48272. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Morlofra Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SANTA RITA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.3-9158-v.set.13.

ACTA N.o 48270. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ch. C. Richardson, S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "FLAVELIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

4.00 Set.3-9160-v.set.13.

ACTA N.o 48269. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "JOCKEY", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-9161-v.set.13.

ACTA N.o 48268. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Luis Caubarrere, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "APOLO", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-9162-v.set.13.

ACTA N.o 48273. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIOL - AXIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-9163-v.set.13.

ACTA N.o 48278. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Kaiser Company, Inc., de Oakland Estado de California (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "KAISER", para la clase 8 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4'00 Set.3-9134-v.set.13.

ACTA N.o 48277. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Con esta fecha Corima Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "UNIC", para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.3-9132-v.set.13.

ACTA N.o 48276. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUSPENSOLINE", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.3-9133-v.set.13.

ACTA N.o 48271. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Morlofra Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NENITA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.3-9159-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 315|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la comisaría de Malvín (Departamento de Montevideo), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.3-23687-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 313|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría 6.a sección "Blanco" (Departamento de Rivera), con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Set.3-23688-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 314|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 17, de Puntas de Duraznito (Departamento de Soriano) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.3-23689-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE FERROCARRILES

Expropiación

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la siguiente parcela para el Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte: Propiedad de los Sucesores de Miguel Hernández y Fausta Iturria de Hernández, 6.a sección judicial de Durazno. Area: 7 Hs. 1047 ms.2 (parte del padrón número 2300).

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Ferrocarriles calle Río Negro 1790, por el término legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-23685-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del mercadito vecinal a emplazarse en la plazuela formada por la avenida General San Martín y las calles Santiago Sierra, Granaderos y León Pérez de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 20 de Setiembre próximo a las quince horas. — Montevideo Agosto 22 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set 3-23683-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación

Convócase a postores por segunda vez para el acto de licitación pública que tendrá lugar en esta repartición el día 17 de Setiembre de 1946 a las 15 horas, para la ejecución de obras de ampliación del frigorífico del Mercado Agrícola, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 17 o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 6.01 (Palacio Municipal, 8.o piso) — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.3-23681-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES

Segundo llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de los trabajos de reparación de la caldera de la máquina aplanadora número 5 de la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán obtener en la Dirección de Talleres y Transportes Cuareim número 946 previo pago de $ 0.30 Las propuestas serán abiertas en la referida Dirección, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Set.3-23680-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con macadam alquitranado, con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado, proyectadas para las calles Filipinas entre las de Austria y Bélgica, Meseta entre el camino Melilla y Monseñor Luis Lasagna y Cornelio Guerra entre las de Monseñor Luis Lasagna y Domingo Basso; con firme de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado para las calles Curitiba entre las de Antillas y Los Angeles y Parahiba entre las de Domingo Arena y Antillas, y la construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordones de granito labrado para la calle Galileo entre las de Lanús y Monseñor Luis Lasagna, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Set 3-23682-v.set.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montev

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes

edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Setiembre 3 de 1946

4.a Sección

ALBERTO PRIMO OLMEDO MALDONADO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1039, y EDELMIRA FUENTES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 928.

ROBERTO GABRIEL CORREA COLLINS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 973, y MARIA JULIA PORRAS BERMUDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1041.

...ción

ANTONIO GIOBBIO, 44 años, soltero, empleado, oriental domiciliado General Flores 2944, y ELIDA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3296 B.

EDUARDO HUGO OTTADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1843, y LILA CARDOZO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Yaguarí 1843.

14.a Sección

CARLOS AUGUSTO MORANDI, 36 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Gil 1023, y ANA MARGARITA CAGNASSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1023.

ALFREDO TAFFORELLI, 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Amado Nervo 3714 y EDIT MABEL MUNDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 917 (ap. 2).

SATURIO TRIBELLO, 34 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1314, y ROSA PORTILLO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Américo Vespucio 1314.

AMERICO PITA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3336, y RAMONA JOSEFINA ALVARIZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3336.

18.a Sección

RAUL BARLOCCO, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1246, y OLGA MARGAOT BARRETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1246.

LUIS EDUARDO TARRAGO, 31 años, soltero, profesor, oriental domiciliado Dr. D. Terra 1013, y ADELINA LEMARIA, 23 años soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1077.

20.a Sección

ELBIO A. ACOSTA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4172, y ENILDA HORTIGUERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M H y Obes 4172.

ALCIBIADES FRANCO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4414, y ANA LEITES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4385.

22.a Sección

MANUEL ROMAR, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tobas 3568, y PURA DELIA NOVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3554.

$2.00 Pip v.set 5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don JUAN CARLOS MASTALLI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.3-9167-v.set.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don WELLINGTON T. CASTELLUCCI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 30 de 1946 — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.3-9168-v.set.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C|CLEMENTINA P. de MARTINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 415) se emplaza a Clementina P. de Martino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50125, ubicado en la calle Pastor entre Arangua y cno. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — C. Busch Buero.

(Cuenta corriente) Set.3-23678-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 132.020. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 10, Fo. 428), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.020, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle Carabelas entre Erlich y Huáscar; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — C. Busch Buero.

(Cuenta corriente) Set.3-23679-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA GARCIA DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-9131-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE DESCOINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.3-9181-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABLE BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.3-9180-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO RAFAEL CANTA PIMAROLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.3-9128-v set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEREZ o PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.3-9130-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de BALDRAMINA MORENO, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Baldomira, debe decir Baldramina. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.3-9129-v.set.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ISMAEL E. MAGARIÑOS, con domicilio en la calle 18 de Julio 950, al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, produciré la información respectiva, para lo cual serán interrogados los testigos que presentaré, señores Héctor Lapido Días y Hugo Castagnet, al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley, II) Por mi honradez y costumbres morales, III) Por la razón de sus dichos. Por ello solicito se agreguen los diarios, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Ismael E. Magariños. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.3-9144-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO HOURQUEBIE LABAT y de doña LUISA CARRASQUET DE HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.3-9151-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA JIMENEZ DE ARECHAGA DE TISCORNIA y JOSE MARIA TISCORNIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 30 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Set.3-9175-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO JUSTINIANO CARRERA y DANTE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Set.3-9145-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAFFO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.3-9146-v.set 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DESOIN CLAUDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Set.3-9147-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RESSIO, citándose a lo sherederos, acreedores y de-

más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.3-9148-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PAULA o MARIA o PAULA DIAZ DE BATTAGLINI, citándose a ois herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.3-9149-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL GARCIA LAGO o LAGOS o JOSE GABRIEL GARCIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.3-9150-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Ausencia

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "IRIGOYEN JUAN R. Ausencia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Anunciación Comesaña de Irigoyen solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan R. Irigoyen, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Set.3-9164-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que por resolución de fecha 6 del corriente mes, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno en los autos "MATIAS GITLI. Quiebra, Libro 27, folio 563" se declaró rehabilitado al referido señor Matías Gitli. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.20 Set.3-9166-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA COUSIDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Set.3-9127-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "Sucesión de ANGEL CARRERA o CARRERAS" se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencias, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-23884-v.set.13.
Oct.3-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín R. Bazzano se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña OCTAVIA DEOGRACIA RIVERO DE BEQUIO, en la que aparece con el nombre de "Benita" siendo que en realidad su verdadero nombre es "Octavia Deogracia", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 28 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Set.3-9157-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en los autos "SANCHEZ MARCOS, Rectificación de partida. Lo. 26. Fo 254", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Caseano y Marcos en vez del de Marcos, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 26 de 1946. — Milton Galmes, Actuario.

$12.00 Set.3-9138-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA RODRIGUEZ DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 26 de 1946. — Milton Galmes, Actuario.

$4.00 Set.3-9139-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de sucesión de MARIA BOVE o BOBE DE SANTARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1946. — Milton Galmes, Actuario.

$6.00 Set.3-9140-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE ANGELI o D'ANGELIS o DEANGELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1946. — Milton Galmes, Actuario.

$6.00 Set.3-9141-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTORO DE BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.3-9171-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MARTIN RODRIGUEZ o CIRIACO MARTIN DEL CARMEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.3-9172-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ALEJANDRINA TECHERA DE PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 15 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.3-9173-v.set.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS VERNAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 20 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.3-9178-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 20 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.3-9179-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL KORNICKI o KORINSKY o KOLONESKY y doña EVA GLOWA DE KORNICKI o KORINSKY o KOLONESKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 24 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Set.3-9177-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BARBOZA o PEDRO QUIRINO BARBOZA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Rivera, Marzo 12 de 1946. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Set.3-9174-v.set.13.

ANTONIO CAMPOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo don Patricio de Salterain, dictada en los autos rotulados "Bernardo Miguel Guillamón Pérez con la CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL, S. A. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre de 1946, a la hora 16 y 45 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Antonio Campos, asistido de los señores Alguacil y Actuario Ad - hoc del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.878, señalado con el N.o 50 de la fracción letra F del plano del agrimensor Mario F. Percovich, de 12 de Noviembre de 1925, compuesto de una superficie de 496 ms. 60 dms., que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Ruben Darío, distante su punto medio veintisiete metros noventa y dos centímetros a la iniciación de la línea curva que ochava la esquina que forma con la calle Del Fuerte, según certificado de empadronamiento; 48 ms 70 cms. al Noroeste con solares 51 y 53; 10 ms. y 19 cms. al Noreste con el solar 4 y 50 ms. 62 cms. al Sureste, con el solar 49. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que son de cuenta del comprador la comisión de remate, los gastos de escritura así como las deudas que puedan pesar sobre la propiedad por concepto de pavimento, veredas, arrimos, etc.; 3.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Minas número 1681. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis Alberto Durán Mullín, Actuario Ad - hoc.

$39.00 Set.3-9152-v.set.19.

ANTONIO CAMPOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, don Patricio de Salterain, dictada en los autos rotulados "Bernardo Miguel Guillamón Pérez con la CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL, S. A. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre de 1946, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antonio Campos, asistido de los señores Alguacil y Actuario Ad - hoc del Juzgado a sacar a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y todas sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 119.877, señalada, según título con el N.o 49 de la fracción F del plano del agrimensor Mario F. Percovich de 12 de Noviembre de 1925, compuesta de una superficie de 515 ms. 80 dms., con 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Ruben Darío; 50 ms 62 cms. al

Noroeste, con el solar N.o 50; 52 ms. 54 cms. al Sureste, con el solar N.o 48 y 10 ms. 19 cms. al Noreste, con el solar N.o 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que son de cuenta del comprador la comisión del remate, gastos de escrituración, así como las deudas que puedan pesar sobre la propiedad por concepto de pavimento, veredas, arrimos, etc.; 3.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Misiones N.o 1681, conjuntamente con los antecedentes de la ejecución. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis Alberto Durán Mullin, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Set.3-9152-v.set.19.

JUAN JOSE LISTUR

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en el expediente: "Ferrari Carmen C|ANGEL H. FERRARI y otros. Cesación de condominio" (Lo. 34, Fo. 446), se hace saber al público, que el día 28 de Setiembre p. v. a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del Sr. martillero Juan José Listur y ante el Sr. Juez de Paz de la 2.a sec. de Canelones, cometido al efecto se procederá a sacar a la venta al mejor postor sobre la base de $ 933.33 (novecientos treinta y tres pesos con 33|00), el siguiente bien: terreno y sus mejoras situado en la manzana N.o 122 de Santa Lucía, 2.a sec. jud. de Canelones, empadronada con el N.o 1286 (anteriormente N.o 699) con una superficie de 539 metros, con 35 ms. frente al Sureste, sobre la calle Lavalleja; igual medida al Noroeste, con Rosa Boggio de Ricaud y Flora Boggio de Gallo; 15 ms. 40 cms. al Noreste con Suc. Juan López e igual medida al Suroeste, con más propiedad de las Sras. Boggio. Se previene: Que el mejor postor debrá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma siendo de cargo del comprador el pago del uno por ciento de comisión del martillero y los gastos de escrituras, certificados, etc. 2) Que los autos y títulos en que se decreta el remate, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 2.a sec. jud. del Dept. de Canelones, cometido al efecto. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.60 Set.3-9155-v.set.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "JUAN JUZAN, CATALINA DUALDE DE JUZAN y VICENTE JUZAN DUALDE. Sucesiones", se hace saber, que el día 30 de Setiembre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras anexas, ubicada en la manzana 200 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú empadronado con el N.o 1384 de una superficie de 1.627 metros y 8 decímetros, que se deslinda así: 34 ms. 90 cms. de frente al Oeste, sobre la calle Comercio, hoy 19 de Abril; 37 metros 90 cms. al Este, con Víctor Di Perna y Martina Mujica; 45 metros 20 cms. al Norte, frente a la calle Salto y 44 metros 20 cms. al Sur, con Elsa Renée Greco. Base: $ 1.143.47 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de la escritura, certificados y honorarios profesionales, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1946. — Mario Durañoña, Actuario.

$27.00 Set.3-9182-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE RODRIGUEZ DUBRA ha prometido vender su negocio de bar y despacho de bebidas, instalado en Gabriel A. Pereyra número 2854 a "FERNANDEZ y CIA.". Los acreedores se presentarán en el negocio indicado. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — José Rodríguez Dubra — Fernández y Cía.

$7.20 Set.3-9143-v.set.23.

BANCO LA CAJA OBRERA

AMPLIACION DEL CAPITAL

El Directorio del Banco La Caja Obrera de conformidad con lo resuelto en Mayo ppdo. emitirá $ 200.000.00 en acciones de la institución al tipo de 185 o|o. Los señores accionistas podrán disponer hasta el 16 de Setiembre próximo para presentar en la Tesorería de Casa Central, 25 de Mayo esquina Treinta y Tres la boleta de subscripción de acciones, haciendo uso de su derecho preferencial. El pago deberá hacerse hasta el 30 de Setiembre inclusive, y las acciones tendrán dividendo desde el 4.o trimestre del año en curso. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Elbio Fernández, Presidente. — Luis L. Dayviere, Secretario.

$4.80 Set.3-9154-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos vendido a MONTEVIDEO REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA el establecimiento de nuestra propiedad, que teníamos establecido en esta ciudad calle doctor Enrique Pouey número 2330, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — The Coca Cola Export Sales Company.

$7.20 Set.3-9186-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber el comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL ALVAREZ, el negocio que en el ramo de garaje tengo establecido en esta ciudad calle Guaraní N.o 1480, esquina Cerrito. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Cesáreo Antelo.

$10.80 Set.3-9168-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Enrique Bossio, prometió vender a los señores JOSE JUAN y VICENTE LOPEZ, la carnicería instalada e nel camino Carrasco N.o 4907, esquina Cambay. Los acreedores presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410.

$6.80 Ag.14-8283-v.set.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes N.o 4684 (Nuevo París) el 16 de Setiembre de 1946 a las 15 horas, para los siguientes objetos. 1) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2) Elección del Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo, la del Síndico y Síndico suplente. 3) El reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos

Se recuerda a los Sres. accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Ramón Varela Radio, Presidente. — Antonio J. Chiarino, Secretario.

$14.00 Set.3-9193-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don RAYMUNDO BLANCO las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio N.o 803. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Amilivia, 25 de Mayo N.o 595 de dicha ciudad. — Minas, Agosto 27 de 1946. — Teófilo Fernández.

$12.80 Set.3-9170-v.set.25.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de caja de ahorros N.o 121, del señor ROQUE TELESCA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Agosto 21 de 1946. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Set.3-9136-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 1.o del cte. mes, hemos disuelto la sociedad: "Baldomero García y Cía.", con domicilio en Juan Acosta 4076, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo el señor BALDOMERO GARCIA. Se hace esta publicación en cumplimiento ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — Baldomero García. — Lorenzo Ferrari

$2.40 Set.3-9135-v.set.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Mayo S. A.

Balance de saldos al 30 de Octubre de 1945

Saldos deudores—

Acciones en cartera ..	$	124.500.00
Activo inmovilizado ..	"	608.137.91
Mercaderías, cuentas de fabricación y sucursal	"	395.114.48
Caja y Bancos	"	1 209.81
Cuentas corrientes deudoras	"	77.880.89
Varias cuentas deudoras	"	74.675.49
	$	1.281 518.58
Varias cuentas de orden	"	72.164.36
	$	1.353.682.94

Saldos acreedores—

Capital integrado	$	875.500.00
Capital autorizado e integrar	"	124.500.00
Ctas. corrientes acreedoras	"	79.154.22
Varias cuentas acreedoras	"	202.364.36
	$	1.281.518.58
Varias cuentas de orden	"	72.164.36
	$	1.353.682.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 8414.

Mayo S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1946

Saldos deudores—

Acciones en cartera ..	$	1.000.000.00
Activo inmovilizado ..	"	611.738.86
Mercaderías, cuentas de fabricación y sucursal	"	353.924.29
Caja y Bancos	"	31.084.65
Cuentas corrientes deudoras	"	100.858.68
Varias cuentas deudoras	"	139.917.01
	$	2.237.523.49
Varias cuentas de orden	"	43.252.20
	$	2.280.775.69

Saldos acreedores—

Capital integrado	$	998.100.00
Capital subscripto a integrar	"	1.900.00
Capital autorizado a subscribir	"	1.000.000.00
Ctas. corrientes acreedoras	"	79.146.75
Varias cuentas acreedoras	"	158.376.74
	$	2.237.523.49
Varias cuentas de orden	"	43.252.20
	$	2.280.775.69

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 8415.